

A : Sres. Consejeros y Consejeras
Consejo Nacional de Televisión

DE : Departamento de Fiscalización y Supervisión

MATERIA : Propuesta de Archivo de denuncias ciudadanas N° 07/2023

FECHA : 26 de diciembre de 2023 / Aprobado en sesión ordinaria del lunes 08 de enero de 2024

Revisados los antecedentes y contenidos audiovisuales sometidos a fiscalización, el Departamento de Fiscalización y Supervisión se ha formado la opinión preliminar de que las siguientes emisiones objeto de denuncias ciudadanas no reunirían elementos suficientes para configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, estimándose procedente proponer el archivo de los antecedentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 bis de la Ley N° 18.838, salvo distinto parecer del Consejo.

A continuación, se presentan **143 casos**¹, que contienen un total de **3.383 denuncias ciudadanas**, lo que se traduce en **359 horas** de fiscalización de contenidos.

I. Denuncias respecto de contenidos que no vulnerarían la normativa vigente emitidos dentro del horario de protección

A. Misceláneos

1. Informe Canal 13 C-13256

Programa : Tu Día
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine
Canal : Canal 13
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Martes 23 de mayo de 2023, de 07:59 a 12:59 horas – 300 minutos

i) Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-78384-B5M9B4

ii) Síntesis de la denuncia:

«Periodistas en medio de la carretera exponiéndose y exponiendo al resto, conductores irrespetuosos con el ciudadano ya que se toman atribuciones que no le corresponde al no pedir permiso para filmar a ciudadanos, es mi derecho decidir si quiero o no que me filmen.»

iii) Descripción chequeo audiovisual:

¹ Se contabilizan los casos listados con el N° 64 (C-13542) y el N° 70 (C-13710) del informe original, y cuyo desarchivo fue solicitado en la sesión ordinaria de Consejo del lunes 08 de enero de 2024, de manera que no figuran en el presente.

Durante esta emisión, se exhibe una fiscalización automovilística en la autopista central, donde se muestra a diversos conductores que están siendo multados por infringir normas del tránsito, por ejemplo, no tener los papeles al día, en cuanto a revisión técnica, o permisos de circulación, o bien por conducir con vidrios polarizados, o carecer de patentes. El periodista del programa, Rodrigo Pérez, va consultando a los conductores, y a carabineros, sobre las infracciones que estarían siendo cometidas. Desde el estudio se encuentra el general Monrrás de Carabineros, quien va explicando los alcances de este procedimiento.

Se exhibe el caso de un automóvil marca Mercedes Benz, que carece de patente en la parte delantera y trasera del auto, que estaría transitando por la autopista, narra el periodista que los funcionarios del OS9 con sus perros comenzaron a examinar el vehículo, conforme lo que habría dicho el conductor, se habrían robado las dos placas en el aeropuerto, sacando una placa patente de su guantera, y exhibiéndola ante la fiscalización, pero el conductor tenía la certificación del robo, por lo que pudo seguir circulando.

En seguida se muestra el caso de un automóvil que no detenta la patente en la parte trasera, y la lleva a la vista en el vidrio parabrisas, pero estaría en mal estado, porque se ve muy arrugada. El periodista se acerca al conductor para preguntar qué sucedió, pero éste se molesta y le pide que no lo grabe. El periodista insiste y se exhibe la imagen del vehículo, el conductor se molesta y le dice al periodista que le diga su nombre y su Rut, porque ya le pidió que no fuera exhibido. El periodista le responde que hable con su productor, y desde el estudio la conductora explica que como medios de comunicación pueden grabar lo sucedido porque estarían en la vía pública. En seguida el periodista se acerca a un conductor, a preguntarle sobre su caso, y la persona le cierra la ventana sin hablarle.

Priscila Vargas opina que, si a los conductores los están multando por incumplir las normas, y si están enojados, pide que no se desquiten ni con los periodistas ni con los carabineros que fiscalizan y están cumpliendo su trabajo. Durante el programa van informando los tipos de infracciones que mayormente se cometen además se da cuenta que los balances de estas fiscalizaciones han sido muy positivas.

iv) Justificación del archivo:

1. Se presenta una denuncia, respecto a la fiscalización que estaría ocurriendo en la autopista central, que es grabada y reportada en vivo y en directo, debido a que el denunciante considera una falta de respeto por parte del periodista grabar mientras se están impartiendo infracciones, sin el debido permiso de quienes están en esta situación.
2. Vistos y analizados los contenidos emitidos, dentro de las fiscalizaciones emitidas, se muestra a un conductor, muy enojado con el periodista a quien le pidió no ser grabado, tanto éste como la animadora del programa, señalan que como medios de comunicación, pueden grabar lo que estaría sucediendo, ya que se encuentran en la vía pública, y pide la animadora que si bien las personas pueden estar molestos por las infracciones en su contra dejen cumplir el trabajo periodístico, lo que es compartido por el carabinero presente en el estudio, quien también manifiesta que los conductores actúan de esa forma en contra de los uniformados fiscalizadores.
3. Específicamente, se reconoce por parte del matinal que ejerce la dimensión social de la información en el sentido que da cuenta de un hecho de interés general, ya que estas

fiscalizaciones han servido para regularizar y condenar a personas que han cometido ilícitos, como robo de vehículos o de elementos de éstos. Al mismo tiempo se reconoce que se da cuenta qué tipo de faltas constituirían una infracción, lo que puede servir a los ciudadanos para evitar cometer una falta y regularizar cualquiera de estas situaciones. Por parte de la dimensión individual se exhiben diversas voces y opiniones referentes a la materia.

4. La discusión entre el conductor y el periodista si bien se puede identificar desde la molestia de los intervinientes, no se podría configurar infracción alguna a las normas reguladas por el correcto funcionamiento.
5. Los contenidos fueron emitidos dentro del horario de protección (11:08:02 – 12:01:40), establecido por las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, no sería posible identificar elementos que tuvieran la suficiencia para afectar la formación espiritual o intelectual de la niñez y la juventud, establecida en el artículo 1° de la Ley 18.838.
6. En definitiva, en mérito de los contenidos fiscalizados, se puede concluir que la concesionaria cumple con su deber de informar un hecho de interés público, confirmándose los presupuestos del artículo 1° de la Ley 18.838. Por tanto, en mérito a los contenidos identificados en el matinal *Tu Día*, exhibido el día 23 de mayo de 2023, el Departamento de Fiscalización y Supervisión sugiere no iniciar un procedimiento sancionatorio en contra de Canal 13 y el archivo de los antecedentes.

2. Informe Chilevisión C-13454

Programa : Contigo en la Mañana
Género - Subgénero : Misceláneo - Magazine
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Jueves 29 de junio de 2023, de 08:00 a 13:00 horas - 300 minutos

i) Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-79239-M4D2P4

ii) Síntesis de la denuncia:

Denunciante señala que, en la cobertura de una manifestación en la comuna de Cerrillos, entrevistados/as habrían emitido declaraciones atentatorias contra la dignidad de ciertas personas.

iii) Descripción chequeo audiovisual:

El contenido denunciado y fiscalizado corresponde a la cobertura, en vivo y en directo, de una manifestación de vecinos y vecinas del parque "Lo Errázuriz" en la comuna de Cerrillos, exhibido el día 29 de junio de 2023 entre las 08:05:47 hrs. y las 08:57:15 hrs.

A continuación, se exponen los principales hitos de la cobertura:

[08:05:47] Se da inicio a la cobertura, a través de un contacto en directo con el periodista Luis Ugalde desde el lugar de los hechos.

[08:06:18] Entrevista a Richard, dirigente vecinal; quien da cuenta de los problemas asociados a la toma contigua al parque "Lo Errázuriz" de la comuna de Cerrillos, como, por ejemplo, las dificultades asociadas al robo de luz.

[08:10:24] Entrevista a otros vecinos del lugar, sobre la misma situación.

[08:11:30 - 08:14:17] Se exhibe nota periodística que aborda con mayor profundidad el tema planteado en la cobertura.

[08:16:28 - 08:21:40] Entrevista a Alcaldesa de Cerrillos, Lorena Facuse.

[08:22:10 - 08:36:10] Se exhibe una nueva nota periodística (distinta de la anterior), en que se entregan más antecedentes sobre la situación.

[08:39:30 - 08:55:46] Contacto telefónico con "Cristián", vecino del sector.

[08:57:15] Finaliza la cobertura

Cabe señalar, conforme al contenido de la denuncia, que ninguno de los elementos indicados fue posible de identificar en el transcurso de la emisión.

iv) Justificación del archivo:

Conforme a la revisión de los contenidos denunciados, el Departamento de Fiscalización y Supervisión se ha formado la opinión preliminar de que no existen elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, pues no se encontraron los elementos indicados por el denunciante en todo el contexto de la transmisión.

3. Informe Chilevisión C-13475

Programa : Contigo en La Mañana
Género - Subgénero : Misceláneo - Magazine
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Lunes 03 de julio de 2023, de 08:01 a 13:00 horas - 300 minutos

i) Identificación de la denuncia:

2 Denuncias: CAS-79298-Q8B1P8 - CAS-79297-G1K4CO

ii) Síntesis denuncia

Se denuncia la emisión de un reportaje por que vincula los asentamientos informales con problemas de seguridad desde un relato aparentemente discriminatorio y estigmatizante contra población migrante.

iii) Descripción chequeo audiovisual

El contenido denunciado corresponde a un reportaje exhibido entre las 11:40:07 hrs. y las 11:54:02 hrs., en el matinal "Contigo en la mañana" de Chilevisión el día 03 de julio de 2023, referido a las dificultades que han debido enfrentar vecinos y vecinas de sectores aledaños a tomas de terreno en distintas

comunas de la Región Metropolitana. En la presentación del segmento, se observa, en el generador de caracteres: "Drogas, delincuencia y suciedad. Éstas son las tomas más conflictivas que complican a vecinos".

El reportaje aborda la problemática de campamentos ilegales en Puente Alto y Maipú, focalizándose en el campamento "Millantú", y destacando testimonios de vecinos que denuncian delincuencia, prostitución, venta de drogas y fiestas clandestinas asociadas a estas tomas irregulares. Se presenta la perspectiva de algunos residentes que culpan a la llegada de inmigrantes por el aumento de problemas sociales.

Además, se menciona una manifestación en la que los habitantes de un campamento protestan por la interrupción del suministro eléctrico. Se muestra un incidente en un autobús durante la protesta y se evidencian casos de vandalismo, como vehículos con ventanas rotas. El reportaje también incluye voces que ofrecen una visión alternativa, argumentando que la falta de viviendas sociales y oportunidades contribuye a la formación de estos campamentos. Se entrevistan residentes de otras zonas, como "Cuatro Poniente" en Maipú, que comparten sus experiencias y percepciones, destacando la convivencia previa con inmigrantes trabajadores.

Finalmente, se presenta una visita al campamento "El Esfuerzo", donde se abordan distintas realidades y trabajos de los residentes. Se incluyen declaraciones de funcionarios municipales y se destaca un caso de hallazgo de restos humanos en un campamento de Puente Alto.

El reportaje finaliza a las 11:54:04 hrs.

iv) Justificación del archivo

Conforme a la revisión de los contenidos denunciados, el Departamento de Fiscalización y Supervisión se ha formado la opinión preliminar de que no existen elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, por tratarse de un tema de interés nacional que se exhibe conforme a la libertad editorial del programa, y por no verificarse en ellos una posible afectación a los bienes jurídicos protegidos en el artículo 1° de la ley 18.838.

4. Informe Chilevisión C-13608

Programa : Contigo en la Mañana
Género - Subgénero : Misceláneo - Magazine
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Martes 01 de agosto de 2023, de 08:00 a 13:00 horas - 300 minutos

i) Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-84618-X8L7X5

ii) Síntesis denuncia

La denuncia se dirige contra el matinal "Contigo en La Mañana" de CHV, del día 1 de agosto de 2023 - altura: 08:41:38- porque en un reportaje acerca de un soborno a Carabineros por una infracción de

tránsito, el conductor del matinal Julio Cesar Rodríguez, preguntó de qué nacionalidad de la persona que estaba ofreciendo el sobornando, señalando a continuación el denunciante la supuesta intención del conductor: *"buscando evidentemente que el reportero la contestara que era extranjero"*.

iii) Descripción chequeo audiovisual

En el matinal "Contigo en La Mañana" de CHV, emitido el día 1 de agosto de 2023, durante un despacho periodístico realizado aproximadamente a las 08:41:38 horas, el conductor Julio César Rodríguez le preguntó al reportero sobre la nacionalidad de una persona que supuestamente estaba ofreciendo un soborno a Carabineros a raíz de una infracción de tránsito.

iv) Justificación del archivo

En un despacho periodístico, el conductor preguntó al notero sobre la nacionalidad de la persona que estaba ofreciendo un soborno a carabineros. Si bien esta pregunta podría considerarse inapropiada o tendenciosa, se enmarcaría dentro de la libertad editorial del medio de comunicación y la libertad de expresión del conductor, las cuales se encuentran protegidas por la Constitución Política de la República en su artículo 19 N°12, así como por la Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo. El hecho de realizar una pregunta sesgada no constituiría per se una violación a la Ley 18.838 que regula el contenido de las emisiones de televisión. Dicha ley en su artículo 1° establece que los servicios de televisión deben propender a fortalecer la democracia, la paz, el pluralismo y la familia, entre otros valores. Por otra parte, si bien las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, no prohíben expresamente aquellos contenidos que inciten al odio nacional, racial o religioso, se podría interpretar que este tipo de contenidos atentan contra la dignidad de las personas y grupos afectados, y contra el desarrollo de los menores. De manera que, aunque la pregunta del conductor puede considerarse imprudente, no parece configurar en sí misma una infracción que amerite la formulación de cargos por parte del Consejo Nacional de Televisión. En conclusión, prima en este caso la libertad de prensa y opinión del medio de comunicación sobre el reproche que pueda merecer el sesgo de la pregunta realizada por el conductor del despacho periodístico. No se vislumbran fundamentos suficientes para justificar una acción sancionatoria del CNTV.

5. Informe Mega C-13610

Programa : Mucho Gusto
Género - Subgénero : Misceláneo - Magazine
Canal : Mega
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Martes 01 de agosto de 2023, de 08:00 a 12:45 horas - 245 minutos

i) Identificación de la denuncia

1 Denuncia: CAS-84619-R5BOL5

ii) Síntesis de la denuncia

El periodista José Antonio Neme realiza comentario de índole sexual, "(...) *ridiculizando el abuso sexual*". Esto en horario de protección.

iii) Descripción chequeo audiovisual

En un despacho en directo, José Antonio Neme junto a los diputados Raúl Leiva (PS) y Flor Weisse (UDI), desde el Congreso Nacional en Valparaíso – en un despacho en directo – analizan distintos casos de corrupción, entre los cuales se encuentra el caso Lencería, considerando una entrevista realizada en directo durante la mañana al director de la Fundación en Ti, de la Región del Biobío, quien manifiesta haber sido utilizado por Camila Polizzi para defraudar al Gobierno. La ex influencer está siendo investigada por el Ministerio Público.

En ese contexto, mientras se muestra en pantalla completa distintas imágenes de Camila Polizzi, José Antonio Neme – en off – señala que los dineros obtenidos habrían sido para lanzar su campaña política cuyo objetivo sería lograr el cargo de alcaldesa, dado la proximidad de las elecciones municipales (2024) Refiere: *"Entonces estamos financiando la política ahora no a través de boletas truchas como lo hizo la derecha, no usted particularmente, pero hay que... sino a partir de platas públicas, que me pare tanto o peor"*. Bajando un poco el tono de voz dice: *"Me dicen que... Pasa Elías. Elías que me está haciendo tocaciones. – Se escuchan risas de fondo-. Oye..., quiero volver al panel, porque me imagino que tienen muchas preguntas también muchachos"*.

iv) Justificación del archivo

Efectuada una revisión de los contenidos correspondientes al programa Mucho Gusto, emitido por MEGAMEDIA el día 01 de agosto de 2022, el Departamento de Fiscalización y Supervisión viene en informar al H. Consejo que estos no revisten de plausibilidad para configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, esto de acuerdo a las siguientes consideraciones:

Para el caso en comento, y de acuerdo a la denuncia recibida obliga a evaluar que la exposición de los comentarios expresados por el conductor del programa José Antonio Neme, los cuales incorporan lenguaje coloquial en sus argumentos, utilizando frases en doble sentido, pudiendo afectar la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud, durante el *horario de protección*.

Al respecto es necesario mencionar que, en términos de justicia y moralidad, los niños y adolescentes evalúan los contenidos de acuerdo con su cultura particular, por lo que de una u otra manera implican sus valores y normas que los rigen, atendiendo a los contenidos de acuerdo con su fase de desarrollo psicológico, donde estos se ven involucrados a menudo en temas de moralidad, reglas y justicia. La televisión presenta temáticas desde distintos géneros televisivos, los cuales fluctúan entre ficción y realidad, en que lo bueno o lo malo, lo correcto o incorrecto se expone de distintas maneras, donde generalmente los programas que no están dirigidos a un público infantil utilizan un lenguaje coloquial, incorporando frases en doble sentido. Según Neuss, *"las conductas éticas o moralmente positivas son incorporadas cuando el individuo reconoce e interpreta por sí mismo que algo es correcto o que le hace sentido (Neuss, 2009). En otras palabras, los niños aprenden cuando tienen la libertad de probar y descubrir las cosas por ellos mismos"*.

De acuerdo con lo observado en el programa, si bien efectivamente, el conductor del programa, José Antonio Neme utiliza una expresión inadecuada al ser asistido por una persona de su equipo mientras realiza un despacho en directo desde el Congreso Nacional, señalando: “¡Pasa Elías!” – y luego explicando al panel puesto que en pantalla se estaban exhibiendo imágenes de Camila Polizzi – “Elías que me está haciendo tocaciones”, esta es dicha de manera espontánea, a modo de broma en doble sentido, sin ser comentada o explicada, se escuchan risas generalizadas. Frase que es sólo reconocible por una persona adulta o bien un niño que esté familiarizado con este tipo de lenguaje.

En ese sentido, el lenguaje identificado no tiene las características necesarias para ser considerado como un uso o exposición abusiva, tanto por lo fugaz del comentario como por la inexistencia de una reiteración o explicación de la misma, lo que trataría de una forma de lenguaje que no se encuentra naturalizada ni reforzada por ningún integrante del programa, así como tampoco de sus entrevistados: los diputados Raúl Leiva (PS) y Flor Weisse (UDI).

Por último, es necesario agregar el programa, así como la escena denunciada son señalizados con la nomenclatura de ANATEL «R», lo cual implica que los contenidos que se exhibirán son de responsabilidad compartida, en el supuesto que niños puedan estar visionando, se sugiere la compañía y orientación de adultos para el caso en que la telenovela exhiba algún tipo de elemento complejo o inapropiado.

Con esto en consideración, es posible afirmar que la realización del programa denunciado, en cuanto a la forma de construirlo y exponerlo a los televidentes (su formato), responde a una decisión editorial que corresponde exclusivamente a la concesionaria, como una forma de ejercer la libertad de expresión y programación que la normativa le garantiza, aun cuando las expresiones puedan ser calificadas por el denunciante como censurables.

6. Informe TVN C-13614

Programa : Buenos días a Todos
Género - Subgénero : Misceláneo - Magazine
Canal : Televisión Nacional de Chile
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Miércoles 02 de agosto de 2023, de 08:00 a 13:00 horas - 300 minutos

i) Identificación de la denuncia

1 Denuncia: CAS-84774-C6D6M6

ii) Síntesis de la denuncia

En la emisión del programa denunciado, se habría reproducido información proporcionada por la BBC, en relación con el desprendimiento de un gran glaciar de la Antártida, siendo éste del tamaño de Argentina.

iii) Descripción chequeo audiovisual

En la emisión del programa denunciado, éste comienza con el generador de caracteres (GC), en el que se lee “Alegra tu mañana con el Buenos Días a Todos”; siguiendo con la historia del animador, el que

cuenta que le tocó ir al metro y sentir malos olores, continuando en el estudio con anécdotas en referencia a tema de los olores corporales; luego se muestra una nota que indica que Punta Arenas, suspendería las clases por una fuerte nevazón, junto con otras medidas que se tomarían, para atenuar los efectos de esta nieve; siguiendo con la nota de un accidente automovilístico, en esa misma zona, el que habría costado la vida a 6 personas; se informa que conocida influencer se mantendría en estado grave; posteriormente, se exhibe un despacho en vivo desde Santiago Centro, en éste compacto se informa de kioscos abandonados en Santiago, los que tendrían dulces vencidos y serían ocupados por narcotraficantes y delincuentes, a la vez que se muestra una plana del diario “Las Últimas Noticias”, que daba cuenta del hecho.

Continuando con la presentación del meteorólogo del canal; se muestra en el GC “¿cómo estará el tiempo en el país?”; para comentar el tiempo del día anterior y de distintas partes de Chile; se habla del cambio climático y el fenómeno del niño, entre otros efectos negativos para la humanidad; se muestra la plana de un periódico, dando cuenta de éste tema climático; se aprecian varios periódicos digitales, los que hablan de las altas temperaturas del norte del país; luego se lee en el GC “¡Alerta por calor! Vicuña alcanzó los 40 grados”; siguiendo con comentarios por parte del meteorólogo, por los efectos del fenómeno del niño, que ha provocado más calor de lo habitual para la estación del año; mientras se muestran en pantalla noticias del reino unido, en las que analizaron las futuras y altas temperaturas en unos 70 a 100 años más; en su GC se aprecia “En 2100 el calor extremo sería normal”, en referencia a la “era de la ebullición global”, continuando con imágenes de periódicos digitales, los que dan cuenta que el mes de Julio de 2023, habría sido el cuarto mes, más cálido de la historia.

Mientras el conductor del espacio, lee una nota de un diario, que daría cuenta de la ebullición global; el programa sigue la conversación con los efectos del cambio climático; en pantalla se muestra un mapa predictivo, en él se aprecia a futuro las altas temperaturas de todos los continentes; para seguir continuar comentando que de acuerdo a la ONU, el calentamiento estaría en su ebullición global; apreciándose noticias digitales, que hacen eco al tema de conversación; luego se hablaría del calor extremo, que pondría en riesgo la vida humana; GC se lee “ONU: Pasamos del calentamiento a la ebullición global”; el conductor del programa lee desde su teléfono celular, una nota internacional que hablaría del cambio climático y del calentamiento global; luego el meteorólogo sigue con el análisis del mapa predictivo en América del Sur; se habla de un experimento que habría hecho un periodista, por el tema del calentamiento global; el GC se lee “Calor extremo, pondría en riesgo la vida humana”; se habla de un video del servicio meteorológico del Reino Unido, dando información del calentamiento global, del fenómeno del niño, el alza en las temperaturas, el efecto invernadero, entre otros; finalmente se muestra un Oso, que se habría metido a una piscina a refrescarse.

Siendo en éste contexto, (09:07:38 – 09:12:05) que el animador del espacio, lee una información rescatada de CNN, esta nota habla del desprendimiento de un glaciar en la Antártida, cuyas dimensiones alcanzaría el porte de Argentina, se comenta que según expertos no se podrá recuperar, estando en un mínimo invernal histórico, entre otros datos, sacados desde CNN, se trataría de 2,6 kilómetros en pérdida de hielo; mientras el CG reza “Calor extremo pone en riesgo la vida humana” (era de la ebullición global-perdió un trozo de hielo marino); mientras el Meteorólogo comenta que esa información no sería tan real, mientras la conductora comenta “pero la publicó la BBC”, mientras en el estudio elucubran la veracidad de la información, comentando que si fuera verdad, tendría efectos

bastante negativos para el medio ambiente; siguiendo la nota con los deshielos y el aumento del nivel del mar, mientras no se funda el pedazo de hielo, entre otros comentarios que afectarían al ecosistema; se lee un GC que dice "Calor extremo provocó deshielo en La Antártica" (el trozo de hielo sería del porte de Argentina); se continúa hablando del Ozono, del uso de detergentes, shampoo y jabones, mientras el meteorólogo comenta, del posible uso de estas aguas grises para otros fines; para finalizar con el comentario de la animadora, sobre el cambio climático está real, como la crisis climática; continuando con la sección de "Crisis Climática".

iv) Justificación del archivo

En virtud de los contenidos fiscalizados y en referencia a la denuncia, que reza la reproducción de información proporcionada por la BBC, en referencia a un glaciar que se habría desprendido de la Antártida, siendo éste del tamaño de Argentina, se concluye, que lo emitido no tiene sustento suficiente a la imputación deducida por el denunciante, ya que:

Los contenidos supervisados, dan cuenta de un suceso noticioso reciente, que habría sido informado por varios medios de comunicación digitales internacionales, en la noche del día anterior, a la emisión. Por ende, se define como un hecho que es de interés general, para la ciudadanía.

De esta manera, *TVN*, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumplió con su rol social informativo, mediante la cobertura de ésta nota periodística y con los antecedentes disponibles, ejerciendo de esta forma, la libertad que le reconoce nuestro ordenamiento jurídico, de emitir opinión y de informar sin censura previa.

– En cuanto a los registros cuestionados por el denunciante, cabe señalar que el análisis audiovisual, que este Departamento técnico efectúa, es en base de las imágenes efectivamente exhibidas en su momento y no en base de las conductas no exhibidas, en este caso, lo supuestamente emitido por las cadenas noticiosas BBC o CNN.

Por tanto, en mérito de los contenidos identificados, los elementos audiovisuales analizados; y ante la inexistencia de contenidos, que tengan la potencialidad y gravedad para configurar una posible vulneración al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, según lo establece el artículo 1º de la ley 18.838 y sus normas reglamentarias, en la emisión del programa "*Buenos Días a Todos*", de la concesionaria *TVN*, exhibida el día *02 de agosto de 2023*, el Departamento de Fiscalización y Supervisión, estima que no existirían elementos, que permitan configurar una infracción, al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, por tanto, sugiere el archivo de los antecedentes. Salvo, distinto parecer del H. Consejo.

7. Informe Canal 13 C-13632

| | |
|--------------------|---|
| Programa | : Tu Día |
| Género – Subgénero | : Misceláneo – Magazine |
| Canal | : Canal 13 |
| Bloque Horario | : Dentro de horario de protección |
| Emisión | : Jueves 03 de agosto de 2023, de 08:02 a 13:02 horas – 300 minutos |

i) Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-84789-N6R2D2

ii) Síntesis de la denuncia

En entrevista con el alcalde de La Florida, el conductor baja el perfil a las campañas de políticos con financiamiento irregular. Confirma que el dinero destinado a campañas irregulares de políticos fue financiado con dinero privado, a través de boletas y facturas falsas. Al declarar que son dineros privados comete lo que se llama información falsa.

iii) Descripción chequeo audiovisual

A las 09:55:24 horas los conductores del programa José Luis Reppening y Priscilla Vargas establecen contacto en directo con el periodista Gabriel Alegría que se encuentra en la comuna de La Florida para dar a conocer el proceso de fiscalización de vehículos irregulares. El operativo se realiza bajo la fiscalización de autoridades del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, inspectores municipales y efectivos de Carabineros de Chile. En el lugar se encuentra el alcalde de La Florida, Rodolfo Carter, quien se refiere a la detención de un conductor de aplicación por carecer de documentación respectiva y confirma que ocho vehículos y dos motocicletas se encuentran retenidos por las mismas condiciones.

Posteriormente, el reportero consulta al edil de La Florida sobre las repercusiones del Caso Convenios en las fundaciones y el surgimiento de nuevas aristas a nivel nacional. Rodolfo Carter recalca que es *“un aterrizaje terrible para el Presidente Gabriel Boric. Este no es un problema de ellos, sino completo para todo el país, ya son varios años que estamos con una decadencia en el servicio público. La crisis moral es demasiado profunda y es el momento de dar un cambio”*. Comenta que las boletas de garantías son parte esencial de los procesos licitatorios, *“uno tiene que exigirle a quien le adjudica una licitación, concesión o una subvención, en algunos casos, la boleta de garantía. Hemos sabido que en algunos casos escandalosos que hemos visto, no se les pidió. Ahí hay una responsabilidad grave con la ley actual (...) No hay mayor lucro que robar el dinero de los más pobres”*. El alcalde reitera que el mundo del Frente Amplio utilizó dinero de todos los chilenos y chilenas más humildes para crear fundaciones que le daban empleos a personas para que hagan política. *“Es muy reprochable”*, sostuvo, agregando que *“no hay mayor lucro que robar la plata de los más pobres”*. GC: *EL GOBIERNO VIVE EN UNA BURBUJA Y NO VE AL CHILE REAL*

Los conductores comentan que el escándalo de la Región del Biobío derivó en la apertura de una investigación de oficio de la Fiscalía Regional por presuntas irregularidades en el traspaso de fondos por parte del Gobierno Regional a la Fundación Ti, vinculada a la ex candidata a alcaldesa de Concepción, Camila Polizzi. Se dice que la única vez que se ha visto a la protagonista del caso fue cuando acudió a la Fiscalía local de Concepción para denunciar supuestas amenazas recibidas por Eduardo Vivanco, ex secretario ministerial de la Secretaría General de Gobierno (Seremi) del Biobío, quien presentó su renuncia al cargo.

Más tarde, el conductor señala que los casos Convenios se han concentrado en la Región del Biobío y considera como *“burdo”* que fundaciones reciban recursos de un gobierno regional. Comenta que *“parece muy sencillo y fácil apropiarse 250 millones de pesos, ¿nadie se alerta que personas reciban*

recursos desde el municipio?”, reitera. Mientras tanto, se muestra en pantalla dividida diversas imágenes de Camila Polizzi, ex candidata a alcaldesa de Concepción, luego de revelarse que la mujer se presentó en dependencias del Ministerio Público de Biobío para denunciar amenazas en su contra, apuntando directamente al secretario ministerial de la Secretaría General de Gobierno (Seremi) del Biobío. GC: CAMILA POLIZZI ESTUVO TRES HORAS EN FISCALÍA

iv) Justificación del archivo

El programa realiza un despacho en vivo desde la comuna de La Florida para informar un operativo de fiscalización de vehículos irregulares efectuado por autoridades del Ministerio de Transportes, municipales y efectivos de Carabineros de Chile. En la oportunidad, el alcalde Rodolfo Carter concede entrevista en directo para abordar la contingencia nacional del país, en especial sobre el llamado Caso Convenios que ha generado diversas reacciones en los sectores políticos, luego de conocerse nuevos antecedentes sobre traspasos de fondos de carácter público a fundaciones y corporaciones que están ligadas a partidos de Gobierno.

Se presenta una denuncia ciudadana que recrimina los dichos del conductor del programa quien asegura que el dinero destinado a campañas irregulares de políticos fue financiado con dineros privados, a través de boletas y facturas falsas, se estima que el periodista efectivamente formula estos comentarios a modo personal y compara el financiamiento ilegal de la política con la arista del caso Convenios que también ha generado repercusiones en el ámbito político del país. El periodista hace mención a la reunión del comité político de La Moneda junto a los partidos del oficialismo y los jefes de cada una de las bancadas que se reunirán ese mismo día en el palacio presidencial de Cerro Castillo para abordar los avances y desafíos relacionados con el pacto fiscal y la reforma de pensiones. Dice que, pese a su carácter técnico, se espera que la instancia sirva para hacer frente a los roces al interior de la alianza que se han hecho presente durante esta semana.

En este sentido, la concesionaria ejerce legítimamente el derecho fundamental a informar a la ciudadanía sobre hechos de interés general que le garantiza la Constitución en el art. 19 N°12, así como el art. 1° de la Ley 19.733.

Por ese motivo, el Departamento de Fiscalización y Supervisión se ha formado la opinión preliminar de que los antecedentes de hecho registrados en la emisión fiscalizada no parecen dar sustento suficiente a la imputación deducida por el denunciante, por lo que no podría existir una eventual infracción al artículo 1° de la Ley 18.838.

8. Informe Mega C-13633

Programa : La Hora de Jugar
Género - Subgénero : Misceláneo - Concurso
Canal : Mega
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Miércoles 03 de agosto de 2023, de 17:12 a 18:03 horas - 50 minutos

i) Identificación de la denuncia

1 Denuncia: CAS-84822-L9N7G4

ii) Síntesis de la denuncia

“Programa incita al miedo del televidente mediante al calentamiento global basándose en situaciones que suceden en el mundo sin dar base científica de qué si es anormal o no.”

iii) Descripción chequeo audiovisual

El programa “La Hora de Jugar”, es conducido en esta emisión por el animador Joaquín Méndez y los periodistas Karla Constant y Alejandro Sepúlveda, quién también es Meteorólogo. Durante la emisión denunciada se destacan los siguientes temas climáticos tratados como son: El uso racional del agua por parte de la población en algunas ciudades de Chile, debido a la poca lluvia. Los tifones en China e Italia. El reciclaje de productos y las razones por las cuales ciertos animales buscan refugio en ciudades y no en su hábitat natural debido al cambio climático.

iv) Justificación del archivo

En virtud de los elementos audiovisuales analizados en la emisión del programa “La Hora de Jugar”, emitido el día 03 de agosto de 2023, el caso debería ser archivado por cuanto en la emisión del programa denunciado no se detectaron elementos contrarios a la normativa vigente del correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

La denuncia señala que: “Programa incita al miedo del televidente mediante al calentamiento global basándose en situaciones que suceden en el mundo sin dar base científica de qué si es anormal o no.”

Los contenidos que se exhiben en el programa fiscalizado corresponden a imágenes de distintas situaciones climáticas extremas y la opinión personal del conductor y los periodistas del programa sobre el cambio climático que está sufriendo Chile y el mundo.

La opinión reprochada en contra del programa por parte de la denunciante en relación a no aportar fuentes científicas en sus opiniones, no corresponde porque el periodista Alejandro Sepúlveda si las aporta citando paneles de científicos, por lo tanto, ningún bien jurídico protegido por el correcto funcionamiento, ni otro de los reconocidos y tutelados por la Ley N°18.838-. fue afectado.

El programa responde a la línea editorial del canal involucrado. La concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple un rol de entretenimiento y educación para su público adulto, ejerciendo de esta forma la libertad de expresión que le reconoce nuestro ordenamiento jurídico.

En consecuencia, no habría elemento alguno que pudiese afectar la normativa vigente, prevaleciendo por sobre todo la libertad de opinión del conductor, periodistas del programa y la libertad editorial de la concesionaria, la primera garantizada por el artículo 19° N°12 y N°25 de la Constitución Política de 1980; la segunda por el artículo N°13 de la Ley N°18.838-. y la tercera por el artículo 1° de la Ley N°19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

El Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos suficientes que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, en materia de libertad de información, educación y entretenimiento, en la emisión fiscalizada y ejerce conforme a derecho su libre expresión, como medio de comunicación social el programa “La Hora de Jugar”, salvo distinto parecer del H. Consejo.

9. Informe Mega C-13646

Programa : Mucho Gusto
Género - Subgénero : Misceláneo - Magazine
Canal : Mega
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Miércoles 09 de agosto de 2023, de 08:00 a 12:45 horas- 245 minutos

i) Identificación de la denuncia

1 Denuncia: CAS-85448-L4G8L5

ii) Síntesis denuncia

En el matinal "Mucho Gusto" de MEGA, del día 9 de agosto de 2023 -altura: 09:38:34- en un reportaje acerca del caso "Lencería", el conductor del matinal José Antonio Neme, señaló: *"Yo voy a decir una cosa y arriesgo demanda, como dice Yerko: Yo no le creo nada a esta gentuza del Bio-Bio. Ni a Polizzi, ni a su pololo, ni al socio ni a los tipos que están hoy siendo perseguidos por la justicia y no le creo tampoco al señor gobernador"*.

iii) Descripción chequeo audiovisual

En el matinal "Mucho Gusto" de MEGA, emitido el 9 de agosto de 2023, a las 09:38:34 horas, el conductor José Antonio Neme hizo comentarios sobre el caso "Lencería" durante un reportaje. Específicamente, Neme señaló que no le creía "nada a esta gentuza del Bio-Bio", refiriéndose a Polizzi, su pareja, su socio y otros involucrados que están siendo perseguidos por la justicia. Agregó que tampoco le creía al señor gobernador. Neme reconoció que con esas declaraciones arriesgaba una demanda, tal como advertía en su rutina el personaje Yerko Puchento.

iv) Justificación del archivo

En el marco del reportaje sobre el caso "Lencería" en el matinal "Mucho Gusto" de MEGA, el conductor José Antonio Neme se refirió en términos despectivos a algunas de las personas involucradas en el caso. Además, cuando se refiere a esa gentuza del Bio Bio se está refiriendo a Polizzi y compañía, no a la gente que vive en la región, como sugiere la denuncia. Si bien estos comentarios podrían considerarse inapropiados o tendenciosos, se enmarcaría dentro de la libertad editorial del medio de comunicación y la libertad de expresión del conductor, las cuales se encuentran protegidas por la Constitución Política de la República en su artículo 19 N°12, así como por la Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo. El hecho de referirse en términos despectivos a personas involucradas en un caso policial no constituiría per se una violación a la Ley 18.838 que regula el contenido de las emisiones de televisión. Dicha ley en su artículo 1° establece que los servicios de televisión deben propender a fortalecer la democracia, la paz, el pluralismo y la familia, entre otros valores. Aunque las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión prohíben los contenidos que inciten al odio nacional, racial o religioso, los comentarios del conductor no necesariamente configuran este tipo de infracción. En conclusión, aunque los comentarios del conductor pueden considerarse imprudentes, no parecen configurar en sí mismos una infracción que amerite la formulación de cargos por parte del Consejo Nacional de Televisión. Prima en este caso la

libertad de prensa y opinión del medio sobre el reproche que puedan merecer dichos comentarios. No se vislumbran fundamentos suficientes para justificar una acción sancionatoria del CNTV.

10. Informe Chilevisión C-13648

Programa : Contigo en la Mañana
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Jueves 10 de agosto de 2023, de 08:00 a 12:59 horas – 300 minutos

i) Identificación de la denuncia

5 Denuncias: CAS-85449-M4M2B5 – CAS-85452-H6B4D5 – CAS-85457-W4V9Q9 – CAS-85451-B6J2C6 – CAS-85450-R9V5W2

ii) Síntesis denuncia

Invitada, habría denostado e increpado al Alcalde de la Florida, emitiendo dichos erróneos y con falta a la verdad y al pluralismo.

iii) Descripción chequeo audiovisual

En la emisión fiscalizada, se realiza una amplia cobertura, al tema de los dineros recibidos por una OTEC, en la que estaría involucrada, la ex candidata a la alcaldía de Concepción, Sra. Camila Polizzi, en un momento de la nota, se presentan en estudio a 4 invitados, entre los que se destacan, el alcalde de la Florida Sr. Rodolfo Carter; Valeria Cárcamo, asesora del senador Latorre; y el abogado Gabriel Alemparte; en el estudio se analiza el tema de las fundaciones; el partido político Revolución Democrática; Democracia Viva y entre otros temas referidos a los casos de las fundaciones, siendo los temas a tratar más destacados, los que se detallan a continuación:

Se habla del Seremi Contreras, quien habría llamado a fundaciones, para recibir dineros; siendo Democracia Viva no una excepción, en el partido de Revolución Democrática (RD); la invitada Cárcamo, replica que el partido y el gobierno actual, supuestamente habría tomado medidas severas dentro de sus filas; siendo desmentida por todo el panel; se habla de los lazos que habrían entre los que dieron dineros y de quienes lo recibieron; Cárcamo, admite las falencias y errores cometidos, por su partido por haber personas involucradas de su partido RD; la invitada señala que se necesita hacer una revisión exhaustiva, de las personas integrantes del partido, desmarcándose de algunos dichos emitidos por Giorgio Jackson. Continuando el análisis del “Caso Manicure”, que sería el nuevo escándalo por lío de platas; se comenta el allanamiento de la fundación “FOLAP”, correspondiente a zona de la Araucanía y alrededores; se muestra la entrevista a dos afectadas de FOLAP de Valdivia y a 3 afectadas desde Temuco; para pasar a ver un mapa detallado, con los escándalos por las fundaciones; se indica la entrega de más de \$1.000 millones en un día, siendo hasta esa fecha un total de 47 fundaciones involucradas; posteriormente, se aprecia un “último minuto” en él, se informa el hallazgo de un cuerpo maniatado, frente a condominio, en la comuna de Renca; para seguir con otra nota de secuestros, en la ruta 68.

Posteriormente, desde el estudio se sigue analizando, el tema de Camila Polizzi, ya que, habría salido a la luz pública, unos audios por una pelea entre Polizzi y su ex pareja, además, de una supuesta relación sexual, a cambio de proyectos; se habla de corrupción y por un posible proyecto, en contra de éstas malas prácticas; siendo en éste momento que Cárcamo, indica que una de las comunas con mayor corrupción, sería justamente la de La Florida (con cerca de \$2500 millones de supuesto fraude); Carter asegura que cometió un delito al aire la Sra. invitada; a la vez que, Alemparte la refuta, critica a Cárcamo, por sus dichos tan baladíos; luego se da el pase a una entrevista desde Talcahuano, al padre de Matías Godoy, representante legal de la OTEC de Polizzi, no pudiendo seguir con ésta, por la caída del audio.

Volviendo al estudio, los animadores hacen alusión a lo dicho por Valeria Cárcamo, llamando al Alcalde Carter, para su réplica por los dichos en su contra; (11:54:45 - 12:00:05) en esta parte del programa, el animador le pide a Cárcamo, que nuevamente emita sus dichos en contra del alcalde Carter; la invitada los señala nuevamente, pero esta vez, agregando que el alcalde, la habría tratado de canalla (fuera de cámara, mientras se estaba en pausa comercial), incitando a éste a pedirle disculpas; Carter, habla y lee un párrafo de un oficio del Consejo de Defensa del Estado, el que desmentiría todo lo indicado por Cárcamo; para seguir rebatiendo con hechos concretos y precisos; los dichos erróneos de Valeria Cárcamo; habla además de 5 causas que ellos (la municipalidad) denunciaron y que no habrían sido en contra de la municipalidad, éstas 5 denuncias, como lo daría a entender la invitada; le pide hacerse cargo de sus palabras; mientras Cárcamo, irónicamente le rebate sin fundamentos concretos, aludiendo a cuantos medios digitales demandara, luego, llama al alcalde a tranquilizarse, ya que, la habría amenazado con tribunales, habiéndola llamado canalla y ahora mentirosa; Cárcamo indica que lee espacios periodísticos serios; Carter, por su parte pide dejarlo explicar y le indica el porqué, no quiere entregar la fuente de sus dichos en contra de él.

Pasando nuevamente, a la entrevista desde Talcahuano, con el padre de Matías Godoy, por el caso lencerías; posteriormente, los animadores desde el estudio, dan el pase al Alcalde Carter y a Cárcamo, por el impass ocurrido; Carter habla de todo lo que han tenido que escuchar, durante la mañana en contra del Frente Amplio y de Revolución democrática y a lo largo del país; de los dineros ocupados en desmedro de los chilenos más desvalidos; siendo "a pito de nada" que la asesora del Senador Latorre, hablaría de un tema fuera de contexto y totalmente falso; siendo su partido y su jefe Latorre, quien habría tenido que reconocer, que estaba al tanto de la entrega de dineros a fundaciones de RD, luego de haberlo negado tajantemente; mientras se aprecian ambos invitados a pantalla dividida; a la vez que en el generador de caracteres (GC), se lee "alcalde Carter aclara acusaciones de corrupción"; para seguir, comentando del oficio del Consejo de Defensa del Estado, el que desmentiría, todo lo señalado por Cárcamo; luego, la invitada refutaría al alcalde nuevamente al llamarlo a la calma, le recuerda lo que habría dicho de llevarla a Tribunales, el de llamarla canalla y mentirosa, para seguir leyendo, nuevamente desde su teléfono, la supuesta noticia en contra de Carter, entre otros; Carter le aclara lo de un hecho de un funcionario que habría sido asesorado por la municipalidad, luego de las injurias y calumnias en que habría incurrido una Concejala, en contra de ese funcionario.

Finalmente, en el espacio televisivo, toma la palabra el Alcalde Carter, quien habla una vieja forma de hacer política, que sería el de desviar la atención, en este caso Cárcamo, frente a un escándalo, ya que, ella sería asesora del Senador Latorre, personaje que siempre estuvo al tanto de las fundaciones truchas de su partido; insiste en la resolución del Consejo de Defensa del Estado, a su favor; la invita

hacer más crítica, al ser su partido de RD, el más corrupto hasta la fecha; Cárcamo, dice ser una persona independiente, indica que el alcalde estaría acostumbrado a amenazar a mujeres, entre otros; volviendo a recordar el tema de decirle canalla, mientras el GC se lee "alcalde Carter aclara acusaciones de corrupción"; Cárcamo comenta entre otros, el no tener miedo a que la lleven a Tribunales; Gabriel Alemparte, refuta todo lo dicho por Cárcamo, diciendo que no puede hacerse famosa a través de una persona; llama a que se disculpe por todo lo dicho, por ser falso; llamándola también a no victimizarse por el tema de género; Cárcamo insiste en que sus dichos son reales y que no se disculpara; para terminar con los dichos del Alcalde Carter, quien indica, que es muy triste, ver las luchas que por años han sufrido las mujeres, sean manipulados políticamente así, como en el caso de las fundaciones; indica que Valeria Cárcamo, actúa políticamente por instrucciones de su partido, entre otros dichos como, el que la mayoría de los funcionarios municipales de su comuna, son precisamente mujeres, ya que, la invitada lo habría acusado de tener problemas con las mujeres; mientras el conductor dice que pondrán el audio, con los dichos de Cárcamo, ante la negativa de ésta a reconocer sus palabras recientes y falsas; pero antes de eso se debería ir a una pausa comercial; de regreso de ésta, la animadora lee una aclaración desmarcando a la marca de productos de belleza "ESIKA" del "Caso Manicure", para dar por terminado el espacio.

iv) Justificación del archivo

A partir de la evaluación de los contenidos narrativos y audiovisuales fiscalizados; y de acuerdo a los hechos denunciados en dicha emisión supervisada, en la que se indica que la invitada, habría denostado e increpado al Alcalde de la Florida, emitiendo dichos erróneos y con falta a la verdad y al pluralismo, se pueden destacar los siguientes elementos:

- Respecto a la manera de emitir estos contenidos, la concesionaria tiene plena libertad de la parrilla programática y la forma en que los muestra, es en virtud de lo que establece la Ley 18.838, lo que escapa de la competencia de este organismo. Así también se reconoce por parte de la concesionaria que da cuenta de un hecho de interés público, como lo es el caso de las fundaciones, reconociéndose de esta manera la dimensión social de la información.
- En cuanto a una posible falta a la honra y dignidad, del Alcalde Carter, por parte de la invitada Valeria Cárcamo, presentan ambos sus descargos y emiten sus opiniones a título personal de forma seria y prudente a los televidentes, en el contexto de un legítimo intercambio de puntos de vistas, que surgen respecto de un tema de interés para la ciudadanía.
- En consecuencia, las expresiones emitidas se circunscriben en el ejercicio del derecho a la libertad de opinión y no tendrían por finalidad generar potencialmente el efecto negativo atribuido por la denunciante.
- Para finalizar, si bien los contenidos fueron emitidos dentro del horario de protección; el desarrollo del tema abordado, no entrega elementos que pudieran afectar la formación espiritual o intelectual de la niñez y la juventud.

En consecuencia y en virtud de los contenidos fiscalizados, se puede concluir que no habría vulneración alguna, a los bienes jurídicamente protegidos por el correcto funcionamiento, en virtud de lo regulado por la Ley 18.838. En mérito de los contenidos identificados en el programa "Contigo en la

Mañana”, exhibido el día 10 de agosto de 2023, por lo tanto, el Departamento de Fiscalización y Supervisión, sugiere no iniciar un procedimiento sancionatorio en contra de CHILEVISIÓN y con ello, el archivo de los antecedentes, salvo mejor parecer del Honorable Consejo.

11. Informe Chilevisión C-13649

Programa : Contigo en la Mañana
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Viernes 11 de agosto de 2023, de 08:00 a 13:00 horas – 300 minutos

i) Identificación de la denuncia:

1 Denuncias: CAS-85493-H9B7PO

ii) Síntesis denuncia:

En la emisión denunciada, habría una supuesta censura a una persona, a la que amedrentarían su local, dejando exponer solo a una versión, según denunciante: si dan pauta para que una mujer haga sus descargos, deben escuchar la otra parte, habría un muy mal manejo, de parte del conductor Julio Cesar Rodríguez.

iii) Descripción chequeo audiovisual

La emisión fiscalizada, realiza una nota la cual habla de, un chef conocido por la TV y redes sociales, éste adeudaría a su ex pareja (Fabiola), un monto que bordearía los 19 millones de pesos, por pensión de alimentos, que correspondería a 7 años adeudados, por la manutención de los 3 hijos de ambos; el despacho muestra los distintos puntos de vista de la ex esposa y de la actual pareja del denunciado, siendo algunos de estos temas más relevantes los siguientes:

El periodista a cargo de la nota, expone una entrevista grabada, con la ex pareja del denunciado (Fabiola), la que contaría los pormenores de su relación con su expareja; mientras el generador de caracteres se aprecia “Ex le debe \$19 millones de pensión alimenticia”; con 7 órdenes de arresto, entre otras restricciones dictaminadas por los tribunales; la madre afectada comenta sentirse muy dolida, por esta situación, ya que, habrían tenido 18 años de matrimonio; se comenta sobre el rubro laboral del deudor y de buena racha económica; mientras el periodista junto a Fabiola, van en camino al lugar de trabajo de su ex marido; se muestra en pantalla al individuo, quien se encontraba en el local comercial donde trabajaría actualmente, siendo éste de su actual pareja; se aprecia verlo salir fuera de cámara, para volver nuevamente hacia la entrada del local; para sacar al periodista de éste, con el fin de cerrar el negocio, ante la llegada de la TV al local, mientras dice que ambas mujeres (su actual pareja y su ex esposa) tendrían una orden de alejamiento.

Luego, la ex esposa comenta el motivo de la orden de alejamiento, mientras se muestra el local cerrado; vecinos del lugar, van comentando los problemas que tendrían con el Chef, por la constantes humaredas que realizaría en su local; se aprecia a una vecina dándole el favor a la ex esposa; a su vez se escucha la voz de fondo de la actual pareja (Claudia), diciendo impropiedades que serían dirigidos a

Fabiola; luego se muestra la insistencia del periodista y la afectada, quienes intentan dejar una orden de arresto, siendo devuelta a través del portón; posteriormente en el estudio se visiona con pantalla dividida en tres y en vivo, a la conductora del espacio, la afectada y al periodista en terreno, aparentemente fuera del local comercial; Fabiola comenta todos los problemas que ha seguido teniendo con su ex, para que pague lo adeudado; la conductora hace un resumen de lo sucedido en el caso de la deuda; viéndose a la actual pareja del denunciado (Claudia), quien dice ser “actualmente” la compañera de trabajo solamente del denunciado; ésta señala que hay otra versión de trasfondo, no disculpa a su pareja; cuenta cómo lo conoció y comenta cómo ha sido acosada por la denunciante; además de comentar de ciertos acuerdos, entre la ex pareja fuera de tribunales, como también la entrega de dineros fuera de la instancia judicial; la animadora le consulta si es efectiva la deuda; asintiendo Claudia a esa deuda.

Ésta dice no compartir la relación ambivalente de ambos; recalcando admiración a Fabiola, por criar sola a 3 hijos; trata de leer un mensaje, (12:03:18-12:11:23) mientras el periodista le dice tener cuidado con el horario; desde el estudio le consultan a Fabiola, si es verdad lo que expone Claudia, negando todo lo dicho por ella; Fabiola agrega que Claudia, no tiene nada que ver en el tema, es su ex pareja la que debería dar la cara; ya que, a costa de la bonanza de ellos, sus hijos han sido los más afectados. Luego Claudia, insiste en el tema del acoso, hacia ella y a sus hijas, tratando de mostrar en pantalla, unos supuestos wasap, que serían de Fabiola; se comenta que la causa estaría judicializada; se escuchan los supuestos improperios que habría recibido, Julio Cesar, le pide que no repita lo que para ella es doloroso; agregando además que tiene que hacer un punto editorial; la entrevistada insiste en el acoso sufrido; Julio Cesar insiste en hacer un punto editorial, que serviría para proteger a la entrevistada, que continua hablando; desde el estudio, el animador comenta, que irían a pausa comercial, para ordenar el tema y volver al despacho.

Retomando el contacto, donde el animador habla de los pormenores de la afectada y de las vicisitudes que pasaría junto a sus hijos, como también, comenta que la entrevistada, acusaría que ha sido amenaza, acosada, sugiriendo llevar en buenos términos la entrevista y el despacho; Claudia se disculpa por lo dicho en pantalla; la actual pareja insiste que sólo se dedica a trabajar, comenta que la cocinería es suya, de los mensajes negativos que ha recibido; del estudio le piden que se calme y que nadie la está culpando a ella; es su pareja el único responsable; la pantalla sigue dividida en 3; se aprecia a la conductora del programa, la denunciante y el periodista; asimismo, se muestra a Fabiola, dando su parecer a lo comentado por Claudia; la denunciante exige que deje de mentir, alude que tiene todas las pruebas para comprobar, que Claudia miente descaradamente; entre varios comentarios más; la ex esposa alude que sus hijos tienen derechos, entre otros comentarios, Julio Cesar, pide dejar a los hijos menores fuera del tema, pidiendo que esto se solucione, comentando que ambas son mujeres y que deberían ponerse de acuerdo; y Rodrigo, ponerse al día. Dando por terminado el despacho, para pasar a otras informaciones en vivo.

iv) Justificación del archivo

A partir de la evaluación de los contenidos narrativos y audiovisuales fiscalizados; y de acuerdo a los hechos denunciados en dicha emisión supervisada, en la que se indica que habría censura en el programa emitido, hacia una persona, a la que no habrían dejado exponer su versión de los hechos

ocurridos, junto con el mal manejo de la situación de parte del animador del espacio, se pueden destacar los siguientes elementos:

- Respecto a la manera de emitir estos contenidos, la concesionaria tiene plena libertad de la parrilla programática y la forma en que los muestra, es en virtud de lo que establece la Ley 18.838, lo que escapa de la competencia de este organismo.

- En cuanto a una posible censura, lo que conlleva a un menoscabo a la supuesta afectada, en su dignidad personal, no se visualiza un tratamiento injusto y despectivo de parte del equipo televisivo hacia ésta, en lo absoluto; en lo que respecta a la forma de entrevistar y de hacer el contacto con el estudio, no se advierte una exacerbación en desmedro de la entrevistada, menos por parte del animador del espacio.

- Se aprecia un debido respeto, por parte de todos los involucrados, ya que, únicamente se da cuenta de la situación, que habría pasado en un contexto de dos mujeres, que estarían en disputa, por el pago de la pensión de alimentos adeudada, por la pareja de la supuesta afectada, no se acrecienta la vulnerabilidad emocional, de ninguna de las entrevistadas, por lo que, se cumple con los mínimos esperables en la cobertura de hechos noticiosos de esta naturaleza. Además, son las mismas entrevistadas, quienes acceden desde su libertad de expresión, a dar su opinión de lo sucedido y expresar así, su visión de los hechos ocurridos.

- Para finalizar, si bien los contenidos fueron emitidos dentro del horario de protección, establecido en las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión; el desarrollo del tema abordado, no entrega elementos que pudieran afectar la formación espiritual o intelectual de la niñez y la juventud.

En consecuencia y en virtud de los contenidos fiscalizados, se puede concluir que no habría vulneración alguna, a los bienes jurídicamente protegidos por el correcto funcionamiento, en virtud de lo regulado por la Ley 18.838. En mérito de los contenidos identificados en el programa "*Contigo en la Mañana*", exhibido el día 11 de agosto de 2023, por lo tanto, el Departamento de Fiscalización y Supervisión, sugiere no iniciar un procedimiento sancionatorio en contra de CHILEVISIÓN y con ello, el archivo de los antecedentes, salvo mejor parecer del Honorable Consejo.

12. Informe Chilevisión C-13650

Programa : Contigo en la Mañana
Género - Subgénero : Misceláneo - Magazine
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Viernes 11 de agosto de 2023, de 08:00 a 13:00 horas – 300 minutos

i) Identificación de las denuncias:

28 Denuncias: CAS-85480-Z2L9S3 - CAS-85483-NIS2D2 - CAS-85485-JOZ7S2 - CAS-85491-B8Q4X1 - CAS-85492-B3C4V3 - CAS-85497-K4P2N8 - CAS-85500-C9X8J6 - CAS-85504-P7HOP8 - CAS-85508-F5V8T7 - CAS-85509-D4Y3M5 - CAS-85510-DOH7P7 - CAS-85511-S3X8R1 - CAS-85513-

H6P5D3 – CAS-85515-NIG6B2 – CAS-85516-B8X3Q2 – CAS-85518-Q3VIT8 – CAS-85519-M2M9S7 – CAS-85522-M8M4G7 – CAS-85524-C1D7C2 – CAS-85525-N9W3Y5 – CAS-85526-B2M4C8 – CAS-85528-Q9Q7B4 – CAS-85529-T4K7K7 – CAS-85556-D9P7C2 – CAS-85557-S8ROH5 – CAS-85559-NOV7XO – CAS-85564-W8Z8P5 – CAS-85602-X8T4Y2

ii) Síntesis de las denuncias

“En el programa de hoy, mostraron la protesta del grupo de personas que acompaña siempre a Francisco Muñoz, dentro de esos un señor llamaba a eliminar a todos los que no eran patriotas, tanto el periodista como los animadores no hicieron nada ante ésta aberrante situación, al contrario siguieron dándole pantalla fomentando la violencia que transmitían esas personas.”

iii) Descripción chequeo audiovisual

En el estudio los conductores y periodistas del programa “Contigo en la Mañana”, Monserrat Álvarez y Julio César Rodríguez, realizaban una entrevista a los políticos Gael Yeomans, Valeria Cárcamo, Ximena Ossandón y Andrés Celis por el caso lencerías y el uso de dineros públicos por parte de las fundaciones, cuando se provoca un despacho en vivo desde La Moneda por parte de la notera del programa que informa sobre una protesta liderada por Francisco Muñoz, alias Pancho Malo ex – líder de la Garra Blanca, quién junto a un grupo de personas protestan con banderas chilenas y gritan por el caso convenios exigiendo mayor transparencia. Con megáfono en mano un vocero del grupo protestante, señala que un buen chileno es el que cumple con la ley, un corrupto, un narcotraficante, un terrorista, no es patriota, es un antipatriota y un traidor, el vocero que habla pregunta al público adherente, que se les hace a los traidores y pocos miembros del grupo protestante responde que se les elimina. Se sigue mostrando la protesta unos minutos con mucho bullicio, pero cortan el audio desde el estudio y Julio Cesar Rodríguez explica que no comparte lo dicho en la respuesta de algunas personas, pero no pueden editar y es uno de los riesgos que se corre con las transmisiones en vivo de protestas políticas y se despide de sus invitados.

iv) Justificación del archivo

En virtud de los elementos audiovisuales analizados en la emisión del programa “Contigo en la Mañana”, emitido el día 11 de agosto de 2023, el caso debería ser archivado por cuanto en la emisión del programa denunciado no se detectaron elementos contrarios a la normativa vigente del correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

La denuncia señala que: ““En el programa de hoy, mostraron la protesta del grupo de personas que acompaña siempre a Francisco Muñoz, dentro de esos un señor llamaba a eliminar a todos los que no eran patriotas, tanto el periodista como los animadores no hicieron nada ante ésta aberrante situación, al contrario siguieron dándole pantalla fomentando la violencia que transmitían esas personas.”

Los contenidos que se exhiben en el programa fiscalizado corresponde a una protesta política con opiniones personales de una persona, sobre un hecho político como es el caso convenios con las fundaciones cuestionadas por el mal uso y destino de fondos públicos, situación que es muy compleja, discutible, sensible para la ciudadanía y no tiene todavía personas formalizadas por el Ministerio Público hasta el momento por estar en etapa de investigación, decretada por los Tribunales de Justicia.

Es importante señalar la situación denunciada se da en un despacho en directo, donde las intervenciones de la gente se presentan de manera espontánea, lo cual es difícil e imposible de evitar que salgan al aire en el despacho, cuando una minoría de personas responden de manera poca adecuada una pregunta del interlocutor, con una respuesta que puede tener muchas interpretaciones. Se debe agregar el hecho que cada persona tiene derecho a expresarse libremente, aun cuando su opinión, se contraponga al pensamiento de otras personas en la sociedad chilena y el conductor del programa. El CNTV no tiene competencia para calificar expresiones de pocas personas desde una perspectiva del derecho penal.

La opinión reprochada en contra del programa por parte del denunciante en relación a que “Un señor llamaba a eliminar a todos los que no eran patriotas, tanto el periodista como los animadores no hicieron nada ante ésta aberrante situación”, no fue así, porque los que responden la pregunta eliminar, son pocas personas de la protesta y el conductor no comparte lo dicho y explica los riesgos de una nota en vivo, la cual obviamente no se puede editar, al no estar de acuerdo con una opinión. Por lo tanto, ningún bien jurídico protegido por el correcto funcionamiento, ni otro de los reconocidos y tutelados por la Ley N°18.838-. fue afectado en el caso denunciado.

El programa responde a la línea editorial del canal involucrado. La concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple un rol de entretener e informar, ejerciendo de esta forma la libertad de expresión que le reconoce nuestro ordenamiento jurídico a todas las personas.

En consecuencia, no habría elemento alguno que pudiese afectar la normativa vigente, prevaleciendo por sobre todo la libertad de opinión del conductor, personas que protestan y la libertad editorial de la concesionaria, la primera garantizada por el artículo 19° N°12 y N°25 de la Constitución Política de 1980; la segunda por el artículo N°13 de la Ley N°18.838-. y la tercera por el artículo 1° de la Ley N°19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

El Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos suficientes que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, en materia de libertad de información, educación y entretención, en la emisión fiscalizada y ejerce conforme a derecho su libre expresión, como medio de comunicación social el programa “Contigo en la Mañana”, salvo distinto parecer del H. Consejo.

13. Informe Megamedia C-13651

Programa : Mucho Gusto
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine
Canal : Megamedia
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Viernes 11 de agosto de 2023, de 08:02 a 12:03 horas – 240 minutos

i) Identificación de la denuncia

1 Denuncia: CAS-85486-J3P8G8

ii) Síntesis de la denuncia

Denunciante cuestiona dichos de Manuel José Ossandón, senador RN, quien habría afirmado en un segmento de conversación que el actual gobierno "van a volver a la UP" (Unidad Popular), dichos que fomentan la violencia política.

iii) Descripción chequeo audiovisual

(10:46:47 – 11:44:49) Segmento de conversación en el cual participan los senadores Manuel José Ossandón (RN) y Juan Luis Castro (PS), quienes comentan el mediático caso por el cual es investigada Camila Polizzi (ex candidata a diputada), por el presunto mal uso de fondos públicos.

Al inicio de la conversación, el senador Manuel José Ossandón, en respuesta a la pregunta "¿qué pasó con el dinero?", se identifican las expresiones denunciadas en los siguientes términos:

"Algo mucho más grave que la plata. Primero, esto es una picantería, llevamos en Chile dos semanas o tres semanas hablando de este tema (ante esto el conductor expresa que hablar de la pérdida de 250 millones de pesos, "no es una picantería"). No, sí. La picantería es lo que estamos viviendo, y la plata es importante, por supuesto, porque es plata de todos los chilenos. A mi juicio aquí esto es algo que es mucho más grave. Primero cuando tú escuchas este audio (Matías Godoy, pareja de Camila Polizzi), reafirma lo que dijimos la semana pasada, aquí hay un mecanismo estudiado, porque ellos siguen sustentando, y lo mismo está pasando en el norte, de que es legal lo que estaban haciendo. O sea, ellos estudiaron cómo, no voy a usar la palabra robar, ordeñar la vaca del Estado legalmente, aunque sea burdamente inmoral, falta a la ética.

Y esto va a empezar a salir en todos lados, porque yo creo que esta es una cuestión que fue muy bien estudiada. Si lo grave es lo siguiente, nosotros estamos en un país inestable, estamos entrando a una crisis política de proporciones, y eso es lo grave. O sea, cuando un Presidente de la República, y no es que yo quiera acatar al Presidente, habla de caiga quien caiga, y una un montón de frases, y no hace ninguna acción concreta para un cambio de timón, yo le pediría al Presidente de la República, en vez de salir con megáfonos a hacer el ridículo a la calle, lo que tiene que hacer es llamarnos a nosotros y hacer un pacto de gobernabilidad, vamos a terminar como la UP. ¿Por qué la UP llegó a eso? Porque des del 70 era un país absolutamente polarizado, ¿y aquí qué es lo que pasa? Hay un grupo, que el otro le pega, el otro se defiende, se sacan la mugre ¿y qué se pierde? el sentido. No hablan de las pensiones, la plata de los más vulnerables son los que pierden, entonces yo creo que el Presidente de la República no ha dimensionado, y ahí mi senador Castro puede ayudar, porque el gobierno no ha dimensionado la gravedad de la crisis política que está generando por no tomar medidas. Porque es evidente, seamos objetivos, a la oposición, a la derecha, centro derecha, le conviene que Jackson esté en el gobierno, por eso le piden la renuncia todo el día, para que no lo echen, porque es la piedra en el zapato (...)"

iv) Justificación del archivo

- a) El bloque en donde participa el senador Ossandón, corresponde a un espacio de distendido diálogo que busca exponer la visión del invitado de acuerdo a su calidad de parlamentario de oposición y observador de la contingencia política actual.

b) Las afirmaciones efectuadas por el senador se definen como una opinión que responde a una interpretación personal, en el contexto de un legítimo intercambio de puntos de vistas que surgen respecto de temas de indiscutible interés para la ciudadanía.

En cuanto al tenor de las intervenciones del invitado, estas se encuentran dentro de los niveles verbales permisibles y esperables de acuerdo con sus formas de dar a conocer su opinión. De modo que son sus características conocidas en el medio de las comunicaciones (elocuencia y formas discursivas) las que se identifican en esta emisión, en donde el senador emplea, como es habitual, la dinámica del discurso y la metáfora (como una forma de describir ideas), utilizando un vocabulario apropiado y respetuoso, con el cual aparentemente busca generar reacciones, que para este análisis adolecen de la requerida configuración de un ilícito televisivo.

Sobre la libertad de opinión es atinente señalar que esta ha sido definida por la doctrina como: «(...) la facultad de que disponen las personas para expresar por cualquier medio y por cualquier forma, sin censura, lo que creen, lo que piensan, saben o siente, a través de ideas y juicios de valor, los que son por su naturaleza, de carácter subjetivo, pudiendo además intercambiar dichas ideas y debatirlas con otras personas, teniendo como límite el no emitir expresiones vejatorias o insultantes.»^[12]

Considerando los contenidos audiovisuales identificados, se estima que la participación del senador en este segmento de conversación se desarrolló dentro de los límites del marco jurídico que privilegia la libertad de expresión, en cuanto contribuye de este modo en el fortalecimiento en el funcionamiento de un sistema democrático, pluralista y deliberativo mediante la protección y el fomento de la libre circulación de información, ideas y expresiones de toda índole^[32], lo que permite estimar que en la emisión del programa Mucho Gusto del día 11 de agosto de 2023 no existirían contenidos que tengan la potencialidad de configurar una vulneración a la preceptiva constitucional, legal y reglamentaria que regula el contenido de las emisiones de los servicios de televisión.

Por ende, el Departamento de Fiscalización y Supervisión sugiere no iniciar un procedimiento sancionatorio en contra de Megamedia y el archivo de los antecedentes.

14. Informe Chilevisión C-13662

| | |
|--------------------|--|
| Programa | : Contigo en la Mañana |
| Género - Subgénero | : Misceláneo - Magazine |
| Canal | : Chilevisión |
| Bloque Horario | : Dentro de horario de protección |
| Emisión | : Lunes 14 de agosto de 2023, de 08:00 a 12:00 horas - 280 minutos |

² H. Nogueira Alcalá, *Derechos fundamentales y garantías constitucionales*, Tomo II, Santiago de Chile: Librotecnia, 3° Ed., 2013, p. 56.

³ Marco Jurídico interamericano sobre el derecho a la libertad de expresión. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2010, p. 3.

i) Identificación de la denuncia

12 Denuncias: CAS-91233-Y5W5Y9 - CAS-88388-R5Y4H5 - CAS-91429-G6G7K9 - CAS-91384-TIP3G3 - CAS-88416-T6J6N3 - CAS-90780-D1C2J9 - CAS-96798-H1F3Y1 - CAS-96771-G3B8JO - CAS-98795-NOX6C5 - CAS-98328-S1F2C7 - CAS-97230-M1T5WO - CAS-98960-Q4K3T3

ii) Síntesis denuncia

La conductora Monserrat Álvarez falta el respeto con violencia excesiva al exdiputado Giovanni Calderón en pantalla al haber escuchado mal una afirmación del invitado, pero la realidad era otra, aludiendo a un ataque de género que no existe. Se interpuso con su poder de conductora y ridiculizó a la persona a gritos. Hecho inaceptable en televisión y poco profesional por parte de una conductora.

iii) Descripción chequeo audiovisual

[10:24:24] Se observa en pantalla a la conductora del programa Monserrat Álvarez que informa la renuncia de Giorgio Jackson al Ministerio de Desarrollo Social y Familia y destaca algunos titulares de la prensa internacional: *"Se va Giorgio Jackson. La renuncia más dolorosa para el Presidente de Chile Gabriel Boric"* (Diario BBC News); *"Renuncia el ministro Giorgio Jackson, pieza fundamental del proyecto de la nueva izquierda de Boric"* (Diario El País, España); *"Terremoto en la política de Chile. Renuncia Giorgio Jackson, ministro y confidente del Presidente Gabriel Boric"* (Diario El Clarín, Argentina) GC: RENUNCIA GIORGIO JACKSON ¿SALDRÁN MÁS MINISTROS?

Más tarde, la conductora presenta el panel de invitados compuesto por los diputados Raúl Leiva (PS) y Marlén Pérez (UDI-IND), el ex ministro Francisco Vidal (PPD), el historiador Dauno Totoro, y el ex diputado Giovanni Calderón (UDI). Los invitados abordan la renuncia de Giorgio Jackson a la cartera de Desarrollo Social. El primero en intervenir es el ex ministro Francisco Vidal quien comenta que la dimisión *"fue un error, pero creo que ahora la derecha va en contra del ministro de Vivienda. Es primera vez que la derecha pone como condición al gobierno legislar la agenda siempre y cuando se vaya tal ministro, esto nunca había ocurrido"*, aduciendo que *"la renuncia de Jackson se adelantó para evitar una posible acusación constitucional"*. En ese sentido, Vidal hace mención a las afirmaciones del ex senador Carlos Larraín (UDI) y, paralelamente, se muestra en pantalla nota del diario *"La Tercera"* que menciona *"Carlos Larraín y medidas económicas presentadas por el Ejecutivo: "Al gobierno hay que apretarlo hasta hacerlo gritar"*. La conductora lee el titular y concede la palabra a Giovanni Calderón, quien descarta opinar sobre la nota del diario y dice que *"no me puedo hacer cargo de las cosas que dice don Carlos"*, por el contrario, se refiere a la intervención de Gonzalo Winter en el programa *"Tolerancia Cero"* el día de ayer, quien afirmó que *"todo lo que pasa en el país es responsabilidad de los medios, de la derecha fascista, pinochetista"*. Ante ello, Calderón defiende que su partido, la UDI, ha sido criticada por sectores de la derecha por *"haberse acercado a dialogar con el Gobierno y con compromiso de trabajar en un proceso constituyente, que a mucha gente no le gusta"*. En ese instante, se produce un intercambio de opiniones entre Calderón y la animadora del programa, quien comenta que la UDI ha manifestado que es imposible un diálogo con el gobierno mientras se mantenga en el poder el ministro Giorgio Jackson, en medio de un escándalo de corrupción. Calderón responde y contenta *"Usted que es periodista, entiende el sentido de la frase del lenguaje y la forma en que se plantean las soluciones"*, por lo cual la conductora no entiende la frase y se molesta, respondiendo *"Ah entonces yo no entiendo porque soy mujer"*.

Acto seguido, se aprecia tensión entre los panelistas que participan en el programa. El diputado Soto interviene y opina que no puede dejar pasar el exabrupto de Calderón con la animadora del programa *“no me parece, cuando tú hablas de psicología de la retórica si entiendes o no entiendes”*, dice. Calderón se incomoda e intenta explicar lo sucedido, pero Monserrat Álvarez no le concede la palabra. El diputado Soto dice que *“es brutal, es un retroceso la frase de Carlos Larraín”*. Más tarde, la conductora se defiende y reitera con tono fuerte *“usted, no puede decirle a una persona que se calle, aquí hay reglas, yo soy la conductora, lo que pasa es que usted no entiende”*. Posteriormente, los invitados abordan quién será el nuevo brazo derecho del Presidente Gabriel Boric, tras la salida de Giorgio Jackson. El bloque termina con un ÚLTIMO MINUTO. La conductora informa un incendio que se registra en la calle Lira en pleno centro de Santiago.

iv) Justificación del archivo

El bloque de conversación del programa *“Contigo en la Mañana”* aborda la renuncia de Giorgio Jackson al Ministerio de Desarrollo Social y Familia anunciado el pasado viernes, luego de un encuentro que sostuvo con el Presidente Gabriel Boric en el Palacio de La Moneda. Se comenta que la salida de Jackson del gabinete ocurre tras cuestionamientos de la oposición que incluso motivó la advertencia de una acusación constitucional en su contra por su eventual responsabilidad en el denominado Caso Convenios. De esta manera, el ex ministro Giorgio Jackson estuvo 17 meses en el Gobierno, luego que ingresara como titular del Ministerio Secretaría General de la Presidencia (Segpres) y, posteriormente, en la cartera de Desarrollo Social.

Se presentan doce (12) denuncias que reprochan la actitud de la conductora Monserrat Álvarez que *“maltrata y falta el respeto con violencia excesiva al exdiputado Giovanni Calderón en pantalla al haber escuchado mal una afirmación tergiversando los hechos, aludiendo a un ataque de género que no existe”*, se estima que efectivamente se produce un intercambio de opiniones entre la animadora del programa y el invitado, pero en ningún caso se denigra ni humilla a gritos al invitado, por el contrario, la conversación se da en un contexto de debate político y en un ambiente de tranquilidad y profesionalismo, sin faltar el respeto de ambas personas; ni tampoco al resto del panel. El suceso ocurre en el momento que la periodista consulta a Giovanni sobre la recomendación de la UDI al Mandatario de no realizar negociaciones mientras Giorgio Jackson aún fuera miembro del gabinete, tras lo cual el invitado responde: *“Tú que eres periodista, entiende el sentido de la frase, del lenguaje y la forma en que se plantean las soluciones”*. Sin embargo, el planteamiento no le parece adecuado a la conductora, quien entendió lo contrario y emite su juicio a modo personal: *“Ay, entonces yo no entiendo porque soy mujer (...)”* y que las reglas las pone ella porque es la conductora del programa, le contesta Monserrat. Si bien se puede notar cierta confusión de la comunicadora por una mal interpretación de una frase formulada por el exdiputado Calderón que trató de explicar sobre los códigos y formas de entender frases o declaraciones de ciertas figuras políticas, sin embargo, ello no implica una afectación a los bienes jurídicamente protegidos por el correcto funcionamiento, ya que se puede entender el complejo contexto de la nota, que se exhibe por la concesionaria, informar la dimisión de Giorgio Jackson a la cartera de Desarrollo Social y opinar sobre especulaciones de próximas renuncias de secretarios de Estado. El exdiputado Calderón escucha con atención los dichos de la conductora y respeta su derecho a defensa, y esto se aprecia al final del programa cuando el exdiputado de la UDI se disculpa con Monserrat Álvarez y dice que se abstenga de defenderse de

personas que no lo hayan ofendido. Por último, le comenta que le *“parece relevante lo que pasó acá, hablaban de ‘mansplaining’ y yo no sé lo que es eso. En ningún momento tuve la intención de ofender”*, concluye.

En ese sentido, es posible afirmar que la realización del programa denunciado, en cuanto a la forma de construirlo y exponerlo a los televidentes, responde a una decisión editorial que corresponde exclusivamente a la concesionaria como una forma de ejercer la libertad de expresión y programación que la normativa le garantiza, y que también forma parte integrante del ejercicio de su libertad de expresión, garantizada en el artículo 19 N° 12 de la Constitución.

Dicha facultad, se traduce en la potestad de los medios de comunicación para definir aquello que consideren significativo de ser difundido y las vías a utilizar para lograr su finalidad. Ello, se encuentra en plena concordancia con lo dispuesto en el artículo 13° de la Ley N° 18.838, que establece expresamente la prohibición para el Consejo Nacional de Televisión de intervenir en la programación de los servicios de televisión.

En atención a los argumentos expuestos precedentemente, es posible concluir que los contenidos audiovisuales exhibidos durante la entrega informativa, no resultarían suficientes para sustentar una infracción al artículo 1° de la Ley N° 18.838.

Por tanto, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que los contenidos audiovisuales del programa “Contigo en la Mañana” del día 14 de agosto de 2023, no reunirían elementos con la pertinencia suficiente para configurar una infracción al *correcto funcionamiento de los servicios de televisión*.

15. Informe Mega C-13689

Programa : Mucho Gusto
Género - Subgénero : Misceláneo - Magazine
Canal : Mega
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Martes 15 de agosto de 2023, de 08:03 a 12:04 horas - 300 minutos

i) Identificación de la denuncia

1 Denuncia: CAS-97066-X2J3W9

ii) Síntesis denuncia

«La exposición pública del domicilio particular de una persona, sin su autorización, me parece un atropello a los derechos constitucionales garantizados en el artículo 19 número 4 de nuestra Constitución Política de la República vigente. Sin tener ningún vínculo con la persona víctima de esta falta de profesionalismo y ética, creo que el grado de morbosidad del periodista, editor y del programa en general de insistir en tocar la puerta y exhibir la casa de la persona en cuestión, fue un atropello intolerable y con la complicidad de todos quienes participaban en el programa de televisión en ese momento, pues nadie reparó en las formas en que esto se llevaba a cabo.»

iii) Descripción chequeo audiovisual

El contenido denunciado y fiscalizado se refiere a un segmento informativo transmitido en el programa "Mucho gusto" de Mega, el 15 de agosto de 2023, entre las 11:43:02 y las 11:47:27 horas.

El periodista Nicolás Medina realiza un despacho en vivo desde Coronel sobre el "Caso Lencería". Durante la transmisión, se destaca la búsqueda de declaraciones de Sebastián Polanco, un involucrado en el caso, cuya versión se espera para completar la información. Se describe un intento de contacto con la familia de Polanco, específicamente de su hermano, quien informa que Sebastián no está en casa. El periodista luego intenta abrir la reja del antejardín de lo que sería aparentemente el domicilio de los padres del involucrado para obtener una declaración, pero sin éxito. Gonzalo Ramírez, conductor del programa, advierte sobre la necesidad de respetar la privacidad de la familia y sugiere que, si Polanco desea hablar, el equipo está disponible en la esquina.

En resumen, la transmisión se enfoca en la espera de la versión de Sebastián Polanco en relación con el "Caso Lencería", revelando la dificultad para obtener declaraciones directas de la familia en el lugar, y resaltando la importancia de escuchar a las partes involucradas de manera equitativa.

iv) Justificación del archivo

Conforme a la revisión de los contenidos denunciados, el Departamento de Fiscalización y Supervisión se ha formado la opinión preliminar de que no existen elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, por no verificarse en la emisión fiscalizada una afectación a alguno de los bienes jurídicos resguardados por el artículo 1° de la Ley 18.838.

16. Informe Canal 13 C-13692

Programa : Tu Día
Género - Subgénero : Misceláneo - Magazine
Canal : Canal 13
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Miércoles 16 de agosto de 2023, de 08:00 a 13:00 horas - 300 minutos

i) Identificación de la denuncia

1 Denuncia: CAS-98112-H8F9V5

ii) Síntesis denuncia

"Un senador de la República dijo por tv abierta garabatos".

iii) Descripción chequeo audiovisual

"Tu día" es un programa Misceláneo -Magazine de Canal 13, conducido por los periodistas Priscilla Vargas, Francesco Gazzella y José Luis Repenning. El día de la denuncia el tema tratado por el panel era el posible cambio de gabinete que podría efectuar el Presidente Boric con la posible salida del Ministro Jackson del Ministerio de Desarrollo Social. A raíz de este hecho son invitados al programa el diputado Raúl Soto y el Senador Manuel José Ossandón, para que opinen a su juicio que carteras de

gobierno podrían ser cambiadas. Los panelistas e invitados empiezan a dar sus opiniones de la realidad política del país y en un momento del programa el periodista Francesco Gazzella, les pregunta a los invitados, “Qué mensajes les están llegando hasta ahora, tienen permiso absoluto de comentar datos con motivo de sus opiniones”. El Senador Ossandón señala riéndose espontáneamente que le sacaron la madre y muestra su celular que le escribieron “Cállate conchetumadre”, y el Senador comenta bueno así es la vida. Todo el panel se ríe de la situación vivida al aire.

iv) Justificación del archivo

En virtud de los elementos audiovisuales analizados en la emisión del programa “Tu día”, emitido el día 16 de agosto de 2023, el caso debería ser archivado por cuanto en la emisión del programa denunciado no se detectaron elementos contrarios a la normativa vigente del correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

La denuncia señala que: “Un senador de la República dijo por tv abierta garabatos”.

Cuando el periodista Francesco Gazzella les pregunta a los invitados, “Qué mensajes les están llegando hasta ahora, tienen permiso absoluto de comentar datos con motivo de sus opiniones”, el Senador Ossandón muestra su celular al aire y cuenta que una persona le escribió cállate conchatumadre, lo cual provoca una situación jocosa y divertida entre todos los presentes en el estudio por la franqueza, sinceridad y la humorada cómo lo describe el Senador, quién muestra de buena fe, el chilenuismo que le enviaron a su celular. Este es uno de los riesgos de transmitir un programa en vivo y no se puede prever cómo puede reaccionar un invitado con su respuesta, ante la pregunta de un periodista.

El programa responde a la línea editorial del canal involucrado en la denuncia. La concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple un rol de entretenimiento e información para su público, ejerciendo de esta forma la libertad de expresión que le reconoce nuestro ordenamiento jurídico.

En el programa denunciado, no se puso en entredicho ningún bien jurídico protegido por el correcto funcionamiento, ni otro de los reconocidos y tutelados por la Ley N°18.838. Por lo tanto, no habría elemento alguno que pudiese afectar la normativa vigente, prevaleciendo por sobre todo la libertad de expresión y la libertad editorial de la concesionaria, la primera garantizada por el artículo 19° N°12 y N°25 de la Constitución Política de 1980; la segunda por el artículo N°13 de la Ley N°18.838 y la tercera por el artículo 1° de la Ley N°19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

El Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos suficientes que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, en materia de libertad de información, educación y entretenimiento, en la emisión fiscalizada y ejerce conforme a derecho su libre expresión, como medio de comunicación social el programa “Tu día”, salvo distinto parecer del H. Consejo.

17. Informe Mega C-13694

Programa : Mucho Gusto
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine
Canal : Mega

Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Domingo 17 de agosto de 2023, de 08:03 a 12:04 horas – 300 minutos

i) Identificación de la denuncia

1 Denuncia: CAS-98295-R2H7T4

ii) Síntesis de denuncia

El denunciante indica que se habría realizado una entrevista a una persona en situación de discapacidad mental, sometiénolo a presiones indebidas.

iii) Descripción chequeo audiovisual

El contenido denunciado se refiere a una entrevista realizada en el matinal “Mucho gusto”, de Mega, el día 17 de agosto de 2023 entre las 09:53:35 hrs. y las 10:40:40 hrs., en el contexto de la cobertura realizada respecto del denominado “Caso Lencería”, que involucra a la ex candidata a alcaldesa y diputada por Concepción, Camila Polizzi.

La entrevista tuvo por objeto conversar con Gerardo Silva, creador de la “Fundación En Ti”, entidad que estaría involucrada en las acciones llevadas adelante por Polizzi junto a su pareja, Sebastián Polanco, para ejecutar un proyecto de recuperación barrial que finalmente derivó en fuga de fondos públicos para fines privados. En el generador de caracteres, a lo largo del segmento, se observa: “Gerardo Silva se refiere a declaraciones de Polizzi”.

En los 47 minutos de conversación, se observa un intercambio en que el conductor, José Antonio Neme, efectúa preguntas al entrevistado que buscan contrastar las declaraciones de Gerardo Silva con las de Polizzi (quien había sido entrevistada por él mismo, en una instancia anterior). Ello se complementa con preguntas de miembros del panel, como Gonzalo Ramírez y Karen Doggenweiler.

iv) Justificación del archivo

Conforme a la revisión de los contenidos denunciados, el Departamento de Fiscalización y Supervisión se ha formado la opinión preliminar de que no existen elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, por no encontrarse en los contenidos revisados los antecedentes invocados por el denunciante.

En efecto, no se observa en todo el segmento de la entrevista ninguna presión indebida con el entrevistado, más allá del énfasis particular que los conductores puedan haber incorporado en sus preguntas con distintas entonaciones de voz o gestos que son coherentes con el ejercicio mismo del periodismo televisivo en el contexto de un programa misceláneo. Respecto del entrevistado, no existen antecedentes suficientes que permitan concluir inequívocamente que sufre de alguna condición que le impida sostener una conversación razonable en torno al tema que ha sido objeto de la cobertura; tal como sucedió en los hechos. Su invocación como motivo de denuncia pareciera obedecer más bien a un análisis capacitista de la situación; razón por la que el caso debe archiversse.

18. Informe Mega C-13695

Programa : Mucho Gusto
Género - Subgénero : Misceláneo - Magazine
Canal : Mega
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Jueves 17 de agosto de 2023, de 08:00 a 12:00 horas - 240 minutos

i) Identificación de la denuncia

2 Denuncias: CAS-98304-F5G7F1 - CAS-98294-L6Q9SO

ii) Síntesis denuncia

Denunciantes acusan que, durante despacho periodístico en que se aborda un caso donde se investigan eventuales delitos de defraudación del erario público, los conductores del programa brindan un trato inapropiado a dos entrevistados.

iii) Descripción chequeo audiovisual

Mucho Gusto es un programa de conversación que transmite MEGAMEDIA de lunes a viernes en horario matutino. En la emisión denunciada, a partir de las 09:12 horas, se desarrolla un espacio periodístico relacionado con un caso donde se investigan, por parte de la fiscalía, denuncias por la eventual defraudación de fondos públicos; situación que involucraría a personas ligadas a la política, funcionarios públicos y autoridades en ejercicio de la región del Bío-Bío. El caso ha sido denominado por la prensa como "caso lencería", y estaría vinculado a otras situaciones en que, aparentemente, se habrían utilizado a fundaciones para malversar dineros públicos.

En el curso del espacio periodístico, parte importante se dedica a entrevistar a un sujeto de nombre Gerardo Silva quien, junto a su mujer, administran la fundación que se habría utilizado como parte del mecanismo ideado para obtener dineros del Estado, que luego eran desviados ilícitamente del fin al cual estaban aparentemente destinados.

La entrevista al Sr. Silva, que se lleva a cabo por vía telemática ya que él se encuentra en la Araucanía, se extiende entre las 09:53 y las 10:41 horas. Durante ella es preguntado por diversos aspectos del caso criminal en que se le involucra. El programa, tanto conductores como periodistas, en todo momento guarda para con él una actitud de deferencia. Se le entrega todo el espacio necesario para que el sujeto haga sus descargos y plantee sus argumentos de defensa, entendiendo que, por su condición (una persona de escasa educación) lo más probable es que haya sido engañado y no tenga responsabilidad real en los hechos en que se ha visto involucrado.

La entrevista se extiende hasta las 10:40 horas. A continuación, si bien el programa continúa analizando el mismo caso policial, lo hace abordando otras aristas y la participación de otros sujetos.

iv) Justificación del archivo

Revisado en su totalidad el contenido periodístico denunciado, preliminarmente es posible concluir que en él no se aprecia que concurren los presupuestos necesarios para configurar una eventual

infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión, según el procedimiento previsto y regulado por la Ley 18.838.

Esta conclusión se funda en los siguientes argumentos:

1. Durante la emisión fiscalizada el programa informa sobre un hecho de interés público relacionado con un procedimiento policial donde se investiga un eventual delito de defraudación a los caudales públicos; ilícito en que estarían involucradas personas que desempeñan o desempeñaban funciones públicas al momento de ocurrir las eventuales conductas. En este sentido, la concesionaria ejerce legítimamente el derecho fundamental a informar a la ciudadanía sobre hechos de interés general que le garantiza la Constitución en el art. 19 N°12, así como el art. 1º de la Ley 19.733.
2. A este respecto, se debe recordar que, según consigna el art. 30 de la Ley 19.733, se consideran de interés público los hechos «*referentes al desempeño de funciones públicas*», así como los hechos «*consistentes en la comisión de delitos o participación culpable en los mismos*».
3. Toda la información que provee la concesionaria parece gozar de verosimilitud y ser necesaria para informar adecuadamente a la ciudadanía, en tanto corresponde a un caso donde existe una investigación formalizada por el Ministerio Público que cuenta con varios imputados. Además, la mayor parte del espacio se basa en declaraciones de los diversos involucrados en la situación, por lo que son fuentes directas del tema informado. Estos antecedentes son luego comentados por los panelistas, quienes siempre dejan en claro a la audiencia que se trata de un procedimiento en curso donde la justicia aún no ha acreditado que existan efectivamente delitos ni participación culpable en ellos.
4. Respecto de la entrevista que el programa practica a don Gerardo Silva y su esposa, administrador y tesorera de la fundación que se habría utilizado para llevar a cabo el eventual fraude al erario público, esta se desarrolla de manera ordenada y respetuosa, manteniendo siempre una actitud de deferencia hacia ambas personas. A este respecto, tanto los conductores como los periodistas les entregan a las personas un espacio adecuado para que hagan sus alegaciones y planteen los argumentos de su defensa. Nunca se los presiona ni se los maltrata como afirman los denunciantes. Por el contrario, el programa siempre hace presente que, por tratarse de personas en situación de vulnerabilidad, de educación limitada, es probable que hayan sido engañados e involucrados involuntariamente, sin que tengan responsabilidad real en los hechos que se investigan, con lo cual respetan de manera plena su derecho fundamental a la presunción de inocencia.
5. Por consiguiente, atendido que el texto de las denuncias no se condice con los contenidos audiovisuales fiscalizados, y a que en la sustanciación de este procedimiento administrativo no ha sido posible acreditar la eventual comisión de una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión, lo que correspondería es el archivo de los antecedentes.

En conclusión, revisado en su totalidad el programa objeto de denuncia, al no encontrarse elementos que permitan sustentar una eventual infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión, lo que procede es el archivo de los antecedentes. Salvo distinto parecer del H. Consejo.

19. Informe Canal 13 C-13696

Programa : Tu Día
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine
Canal : Canal 13
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Jueves 17 de agosto de 2023, de 08:00 a 13:00 horas – 300 minutos

i) Identificación de la denuncia

1 Denuncia: CAS-98325-S5POX9

ii) Síntesis de la denuncia

Denunciante acusa que, durante despacho periodístico en que se informa del allanamiento al domicilio de una imputada por defraudar caudales públicos, se exhiben datos suficientes para identificar dónde se encuentra ubicado el inmueble, lo que, en su opinión, vulneraría la vida privada de la imputada.

iii) Descripción chequeo audiovisual

Tu día es un programa de contenido misceláneo que transmite CANAL 13 de lunes a viernes en horario matutino. En la emisión denunciada, a partir de las 10:37:42 horas, se emite un despacho periodístico en vivo que da cuenta de un procedimiento policial realizado en el domicilio de la imputada en un bullado caso de defraudación de las arcas fiscales conocido como “Caso Lencería”.

Durante el despacho el reportero señala que en el interior del inmueble la policía de investigaciones, por orden del Ministerio Público, estaba realizando una diligencia de entrada y registro a fin de incautar especies relacionadas con el presunto delito.

Desde el punto de vista audiovisual, la cámara muestra en directo el frontis del inmueble, donde se puede ver circular a personal policial y del Ministerio Público, así como a la fiscal a cargo de la investigación. Ninguno de los funcionarios entrega declaraciones a la prensa. También se exhiben imágenes captadas más temprano en que se puede observar a la imputada haciendo ingreso al domicilio, lugar al que llega mientras el procedimiento se estaba llevando a cabo.

Todas las imágenes son obtenidas desde la vía pública, sin que ni el periodista ni el camarógrafo ingresen al inmueble en que se efectúa la diligencia.

iv) Justificación del archivo

Revisado en su totalidad el contenido periodístico denunciado, preliminarmente es posible concluir que en él no se aprecia que concurran los presupuestos necesarios para configurar una eventual infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión, según el procedimiento previsto y regulado por la Ley 18.838.

Esta conclusión se funda en los siguientes argumentos:

1. Durante la emisión fiscalizada el programa informa sobre un hecho de interés público relacionado con un procedimiento policial donde se investiga un eventual delito de

defraudación a los caudales públicos; ilícito en que estarían involucradas personas que desempeñan o desempeñaban funciones públicas al momento de ocurrir las eventuales conductas. En este sentido, la concesionaria ejerce legítimamente el derecho fundamental a informar a la ciudadanía sobre hechos de interés general que le garantiza la Constitución en el art. 19 N°12, así como el art. 1° de la Ley 19.733.

2. A este respecto, se debe recordar que, según consigna el art. 30 de la Ley 19.733, se consideran de interés público los hechos «*referentes al desempeño de funciones públicas*», así como los hechos «*consistentes en la comisión de delitos o participación culpable en los mismos*».
3. Toda la información que provee la concesionaria parece gozar de verosimilitud y ser necesaria para informar adecuadamente a la ciudadanía, en tanto corresponde a un caso donde existe una investigación formalizada por el Ministerio Público que cuenta con varios imputados. Además, el relato del periodista es coherente con las imágenes que se transmiten en directo, en donde se puede observar a los funcionarios policiales que se desplazan por el inmueble donde se estaba desarrollando la diligencia de entrada y registro de que se está informando.
4. En ningún momento se observa que el equipo periodístico invada ilegítimamente el espacio de intimidad de la imputada. Todas las imágenes son captadas desde la vía pública; ni el periodista ni el camarógrafo ingresan al inmueble donde se desarrolla la diligencia. Tampoco se emplean medios tecnológicos para irrumpir en el interior del domicilio. No se emiten imágenes del interior del domicilio de la imputada, sino que estas se limitan a mostrar el frontis del lugar y el antejardín.
5. El denunciante no aporta ningún antecedente que indique que en el procedimiento criminal se haya decretado una prohibición de informar o que exista cualquier otro impedimento que pudiera inhibir a la prensa de comunicar a la audiencia sobre un hecho de interés general. Tampoco indica el denunciante cómo y por qué identificar el inmueble donde el Ministerio Público lleva a cabo una diligencia propia del procedimiento policial, podría erigirse como una vulneración al derecho a la intimidad, máxime considerando que, como ya se indicó, por tratarse de la investigación de un eventual hecho criminal que involucraría funcionarios y recursos públicos constituye una situación de evidente interés general que la prensa está habilitada para comunicar a la ciudadanía.
6. Por consiguiente, atendido que en la sustanciación de este procedimiento administrativo no ha sido posible acreditar la eventual comisión de una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión, lo que correspondería es el archivo de los antecedentes.
7. Lo anterior es sin perjuicio de que el denunciante o quienes se sientan ofendidos por el contenido informativo puedan recurrir a otras instancias y procedimientos más idóneos para solicitar la declaración de vulneración de sus derechos (procedimientos civiles, penales, etc.); y, en ese contexto, ejercer las demás prerrogativas que le concede la ley para perseguir a los eventuales responsables y resarcir los perjuicios que haya sufrido, una vez se acredite la efectividad de los hechos que alega.

En conclusión, revisado en su totalidad el programa objeto de denuncia, al no encontrarse elementos que permitan sustentar una eventual infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión, lo que procede es el archivo de los antecedentes. Salvo distinto parecer del H. Consejo.

20. Informe Chilevisión C-13697

Programa : Contigo en la Mañana
Género – Subgénero : Misceláneo
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Miércoles 17 de agosto de 2023, de 08:00 a 13:00 horas – 300 minutos

i) Identificación de la denuncia

1 Denuncia: CAS-98301-K7W8J1

ii) Síntesis denuncia

Indigno el trato a Camila Polizzi fuera de su casa. Se le hostiga fuera de su domicilio sin precaver la presencia de sus hijos al interior de la vivienda. Periodista en terreno de CHV realiza preguntas con sesgos sexistas, ofensivos y no respetando el debido desarrollo de un proceso investigativo.

iii) Descripción chequeo audiovisual

[10:59:40] Se observa en pantalla ULTIMO MINUTO. El conductor Julio César Rodríguez presenta el despacho en directo desde Concepción con el periodista Francisco Sanfurgo que se encuentra en el exterior del domicilio particular de Camila Polizzi. Señala que efectivos de la Brigada de Delitos Económicos de la PDI se encuentran allanando el domicilio particular de la mujer, presuntamente implicada en la compra de lencería y ropa de marca con dineros públicos que obtuvo de un convenio con la Gobernación de Biobío, en el marco de la investigación de los 250 millones de pesos que se destinaron a la Fundación En Ti. Paralelamente se exhiben imágenes de efectivos de la Policía de Investigaciones de Chile (PDI) que bajan por las escaleras del edificio cajas con documentación desde el departamento de Polizzi y éstas se trasladan a un vehículo oficial. En el lugar se encuentran reporteros gráficos y periodistas cubriendo la noticia de último momento.

Mientras tanto, [11:04:15] el periodista relata que la Fiscal y efectivos de investigaciones acudieron al domicilio particular de Camila Polizzi en busca de elementos técnicos, documentos, teléfonos, que podrían relacionarse con el Gobierno Regional y, junto a ello, dice que se están realizando múltiples allanamientos simultáneos, en el marco de investigación del Caso Convenios.

[11:22:09] Se exhibe a Camila Polizzi que se acerca a la reja del edificio y sale a la calle. Los periodistas esperan que la mujer emita declaraciones, inmediatamente manifiesta que *“Se desarrolló un procedimiento de manera normal y expedita. Hay una investigación que lleva adelante el Ministerio Público y que fue declarada secreta por la Fiscal. Yo estoy a disposición, y estoy ubicable, eso es lo que ocurrió hoy día”*. Tras consultas de la prensa, Polizzi descarta sentir miedo en caso de ser detenida, y dijo que *“ellos (PDI) se llevaron todo lo que estimaron conveniente”*. [11:23:59] La mujer procede a retirarse del lugar y los medios de comunicación la siguen en su caminar y preguntan sobre el caso de

investigación, pero el paso se dificulta por la presencia de los reporteros gráficos y micrófonos. Camila se muestra tranquila y pide que la dejen libre en su paso. *“Yo me pregunto cuántas cuadras vamos a caminar así, porque de verdad yo tuve la mejor disposición a darles una declaración al respecto de lo que ocurrió hoy día, ya lo hice. No sé cuántas cuadras más vamos a caminar de esta manera, pero me parece que lo que están haciendo ustedes es inhumano”*, cerró. Finalmente, los reporteros se detienen y la mujer se va sola caminando. GC: PDI ALLANA CASA DE CAMILA POLIZZI.

[11:44:21] Posteriormente, el conductor Julio César Rodríguez informa que un nuevo allanamiento se realiza en Concepción, esta vez la Fiscal María José Aguayo junto con la PDI se encuentran en la vivienda de la madre de Camila Polizzi. A las 12:17:08 horas se observa a la Fiscal que sale del edificio para dar declaraciones a la prensa. *“Son unas diligencias que se están realizando en una serie de domicilios”*, dice. La fiscal descarta entregar antecedentes de los domicilios allanados.

A las 12:30:04 horas finaliza el enlace en vivo.

iv) Justificación archivo

En el marco de las diligencias por el Caso Convenios, el programa da cobertura directa a dos procedimientos de allanamientos vinculados a domicilios registrados a Camila Polizzi en la ciudad de Concepción. Se comenta que la excandidata a la alcaldía y diputada está siendo investigada por adjudicarse a finales del año 2022 una suma de 250 millones de pesos otorgados por el Gore del Biobío para un programa de capacitación e identidad patrimonial.

Respecto a la denuncia que se reprocha el *“trato indigno a Camila Polizzi y se le hostiga fuera de su domicilio sin precaver la presencia de sus hijos en el interior de la vivienda”*, se estima que el operativo fue realizado por efectivos de la Brigada de Delitos Económicos de la Policía de Investigaciones de Chile (PDI) y con la presencia de la Fiscal María José Aguayo. Las diligencias se desarrollaron en absoluto orden y tranquilidad ante la mirada expectante de los medios de comunicación que se encontraban fuera de los dos domicilios particulares esperando la presencia de Camila Polizzi. En ningún caso se exhiben imágenes de los hijos menores de edad de la mujer o familiares directos, solo se observa en pantalla los agentes policiales que trasladan cajas con documentación y otros aparatos electrónicos. Tras el allanamiento, la misma Camila Polizzi indicó que el procedimiento se efectuó de manera normal y expedito. Se entrevista a la Fiscal María José Aguayo manifiesta que al ser una investigación declarada secreta no se pueden entregar mayores antecedentes, sin embargo, dijo que se incautaron diversas especies, entre documentos y elementos tecnológicos.

En cuanto a la denuncia que recrimina la conducta del periodista en terreno que formula preguntas con *“sesgos sexistas, ofensivos y no respetando el debido desarrollo de un proceso investigativo”*, es efectivo que este caso refleja un hecho de interés público, desde la dimensión de la libertad de información y da cuenta de diversas voces y opiniones respecto de los hechos que se dan cuenta. No obstante, Camila Polizzi arremete contra los reporteros tras ser consultada sobre el caso y declara *“No sé si ustedes entienden, pero no voy a dar más declaraciones al respecto”*, y aprovecha la ocasión para reiterar su molestia con los medios de comunicación por la forma que han llevado este caso y la han perseguido. Si bien y tal como se refiere la denuncia en nuestra legislación no hay una consagración explícita del derecho a la imagen de las personas, esta garantía se asemeja en nuestro ordenamiento a la protección de la vida privada, o bien se puede extender a la aplicación de la honra, sin embargo,

conforme a lo explicado precedentemente, no se reconocen los contenidos descritos en cuanto a poder reconocer a las personas exhibidas, por lo que no se podría ver afectado este derecho fundamental en virtud de los contenidos fiscalizados.

En virtud de lo señalado, es posible afirmar que la realización del programa denunciado, en cuanto a la forma de construirlo y exponerlo a los televidentes responde a una decisión editorial que corresponde exclusivamente a la concesionaria, como una forma de ejercer la libertad de expresión y programación que la normativa le garantiza, y que también forma parte integrante del ejercicio de su libertad de expresión, garantizada en el artículo 19 N° 12 de la Constitución. Dicha facultad, se traduce en la potestad de los medios de comunicación para definir aquello que consideren significativo de ser difundido y las vías a utilizar para lograr su finalidad. Ello, se encuentra en plena concordancia con lo dispuesto en el artículo 13° de la Ley N° 18.838, que establece expresamente la prohibición para el Consejo Nacional de Televisión de intervenir en la programación de los servicios de televisión.

En atención a los argumentos expuestos precedentemente, es posible concluir que los contenidos audiovisuales exhibidos durante la entrega informativa, no resultarían suficientes para sustentar una infracción al artículo 1° de la Ley N° 18.838.

Por tanto, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que los contenidos audiovisuales del programa “*Contigo en la Mañana*” del día 17 de agosto de 2023, no reunirían elementos con la pertinencia suficiente para configurar una infracción al *correcto funcionamiento de los servicios de televisión*. Salvo distinto parecer del Consejo.

21. Informe Mega C-13699

Programa : Mucho Gusto
Género – Subgénero : Misceláneo
Canal : Mega
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Viernes 18 de agosto de 2023, de 08:00 a 12:00 horas – 240 minutos

i) **Identificación de la denuncia:**

1 Denuncia: CAS-98829-D3F5B6

ii) **Síntesis denuncia:**

Denunciante acusa que durante cobertura periodística referida a un presunto caso criminal ocurrido en la región del Bío-Bío, donde habrían sido defraudados cuantiosos caudales públicos, se realiza una cobertura sensacionalista que ha generado un clima adverso de la ciudadanía hacia el Gobierno Regional del Bío-Bío, vulnerando con ello el derecho a la honra del Gobernador Rodrigo Díaz y de los funcionarios que se desempeñan en la institución.

iii) Descripción chequeo audiovisual:

Mucho gusto es un programa de contenido misceláneo que transmite MEGAMEDIA de lunes a viernes en horario matutino.

En la emisión denunciada, a partir de las 08:48 horas, el programa cubre en extenso distintos hechos noticiosos relacionados con una situación ocurrida en la Región del Bío-Bío, donde el Ministerio Público se encuentra investigando conductas que podrían ser constitutivas de delito debido a que involucraría mal uso o malversación de recursos fiscales, así como otras faltas a la fe pública y la probidad.

En su mayor parte el programa informa sobre la declaración ante el Ministerio Público de don Sebastián Polanco, uno de los imputados en el denominado caso “lencería”. Además de reportear sobre la diligencia, el programa exhibe en directo una extensa entrevista que el Sr. Polanco concede en la calle a los diversos medios de comunicación que se encuentran apostados en el lugar. Durante esta el Sr. Polanco tiene la oportunidad de responder a las preguntas de los reporteros y plantear sus alegaciones y defensas en torno a su eventual participación en los hechos delictivos que se le imputan. En este contexto el Sr. Polanco asegura ser inocente, y traslada cualquier eventual responsabilidad sobre otros sujetos involucrados en el hecho.

En el estudio, los conductores Karen Doggenweiler y José Antonio Neme, junto al periodista Gonzalo Ramírez, comentan y analizan las declaraciones del Sr. Polanco, las que contrastan con las entregadas por otros imputados, como la Sra. Camila Polizzi y el Sr. Matías Godoy. También se refieren —aunque más tangencialmente— a declaraciones dadas a la prensa por el Gobernador Rodrigo Díaz (quien actualmente también se encuentra siendo investigado en calidad de imputado en el caso).

La mayor parte de la información que entregan y a que se refieren los comentaristas en sus opiniones se basa en entrevistas realizadas por los reporteros y periodistas del canal (como la entrevista que don José Antonio Neme realizó a la Sra. Polizzi), y en otras fuentes informativas de acceso público que han sido difundidas ampliamente por la prensa (como las declaraciones que el Gobernador Rodrigo Díaz dio en el contexto de un foro empresarial donde se refirió al tema de este eventual caso de corrupción ocurrido en la región que preside, y descartó cualquier tipo de responsabilidad personal en las presuntas irregularidades que se investigan).

iv) Justificación archivo:

Revisado en su totalidad el contenido periodístico denunciado, preliminarmente es posible concluir que en él no se aprecia que concurren los presupuestos necesarios para configurar una eventual infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, según el procedimiento previsto y regulado por la Ley 18.838. Esta conclusión se funda en los siguientes argumentos:

1. Durante la emisión fiscalizada el programa informa sobre un hecho de interés público relacionado con un caso donde se investiga un eventual delito de defraudación a los caudales públicos; ilícito en que estarían involucradas personas que desempeñan o desempeñaban funciones públicas al momento de ocurrir las eventuales conductas. En este sentido, la concesionaria ejerce legítimamente el derecho fundamental a informar a la ciudadanía sobre hechos de interés general que le garantiza la Constitución en el art. 19 N°12, así como el art. 1° de la Ley 19.733.

A este respecto, se debe recordar que, según consigna el art. 30 de la Ley 19.733, se consideran de interés público los hechos «referentes al desempeño de funciones públicas», así como los hechos «consistentes en la comisión de delitos o participación culpable en los mismos».

2. Toda la información que provee la concesionaria parece gozar de verosimilitud y ser necesaria para informar adecuadamente a la ciudadanía, en tanto corresponde a un caso donde existe una investigación formalizada por el Ministerio Público que cuenta con varios imputados. A este respecto, se debe tener presente que la mayor parte de la cobertura se destina a exhibir las declaraciones que don Sebastián Polanco brinda en directo a los diversos medios de comunicación que se encontraban apostados a la salida del edificio del Ministerio Público donde concurrió a prestar testimonio en calidad de imputado. Asimismo, el resto de información a que se refieren en el programa corresponde a otras entrevistas que han dado el resto de los imputados, así como declaraciones entregadas por personas vinculadas de alguna manera al caso, como las que brinda la madre del don Matías Godoy al periodista José Antonio Neme.
3. Con esto en consideración, no existen antecedentes que hagan plausible la acusación de que el programa habría realizado una cobertura sensacionalista de los hechos, en tanto la mayor parte de los contenidos que se emiten corresponden a acontecimientos objetivos que el público recibe sin intermediación (la entrevista al Sr. Polanco) o a información de prensa recabada previamente. Además, tampoco se aprecia por parte de los panelistas un afán por realizar una presentación abusiva de los hechos noticiosos que busque manipular ilegítimamente las emociones de los espectadores o que tenga por objeto provocar una distorsión de la realidad.
4. Tampoco se aprecia que en la emisión fiscalizada el programa haya realizado ataques injustificados a la honra o la dignidad de los funcionarios municipales en ejercicio. A este respecto se debe tener presente que en esta emisión casi no existen locuciones que involucren a funcionarios en ejercicio de la Gobernación Regional del Bío-Bío. Los únicos aludidos brevemente son personas que fueron desvinculadas de la Gobernación, sobre los que los panelistas plantean dudas legítimas referidas a los motivos reales de su desvinculación, que ocurre precisamente en el marco en que se comenzó a investigar el denominado “caso lencería”.
5. Respecto del Gobernador Rodrigo Díaz, el programa en ningún momento le imputa la comisión de delitos o conductas contrarias a la probidad. La mayor parte de los breves cuestionamientos que se realizan a la autoridad tienen más bien relación con la negligencia en fiscalizar adecuadamente para evitar que ocurran situaciones como la que se está investigando, donde no se habría hecho buen uso de los recursos del Estado. Sin perjuicio de ello, es importante además advertir que, con posterioridad a la emisión de este programa, el Gobernador Rodrigo Díaz fue sometido a investigación en calidad de imputado, por la presunta responsabilidad que pudiera caberle en los hechos investigados por la fiscalía.

6. Por consiguiente, atendido que en la sustanciación de este procedimiento administrativo no ha sido posible acreditar la eventual comisión de una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, lo que correspondería es el archivo de los antecedentes.
7. Lo anterior es sin perjuicio de que el denunciante o quienes se sientan ofendidos por el contenido informativo puedan recurrir a otras instancias y procedimientos más idóneos para solicitar la declaración de vulneración de sus derechos (procedimientos civiles, penales, etc.); y, en ese contexto, ejercer las demás prerrogativas que le concede la ley para perseguir a los eventuales responsables y resarcir los perjuicios que haya sufrido, una vez se acredite la efectividad de los hechos que alega.

En conclusión, revisado en su totalidad el programa objeto de denuncia, al no encontrarse elementos que permitan sustentar una eventual infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, lo que procede es el archivo de los antecedentes. Salvo distinto parecer del H. Consejo.

22. Informe Mega C-13700

Programa : Mucho Gusto
Género - Subgénero : Misceláneo
Canal : Mega
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Viernes 18 de agosto de 2023, de 08:02 a 12:01 horas - 240 minutos

i) Identificación de la denuncia

1 Denuncia: CAS-98353-HOY2V7

ii) Síntesis denuncia

Denuncia cuestiona acoso periodístico a Sebastián Polanco, ex pareja de Camila Polizzi, tras prestar declaraciones ante la Fiscalía en el contexto del denominado caso "Lencería", conducta que según interpretación de la denunciante vulnera su dignidad.

iii) Descripción chequeo audiovisual

(08:48:51 - 09:28:42) Enlace en directo desde el exterior de la Fiscalía de Biobío, que expone declaraciones de Sebastián Polanco, ex pareja de Camila Polizzi (ex candidata a diputada), quien se presentó como imputado ante el Ministerio Público para esclarecer los hechos, en el marco de la investigación en torno al polémico convenio por \$250 millones entre el Gobierno Regional y la *Fundación En Ti*.

En este contexto se advierte en imágenes que equipos de prensa de diferentes medios de comunicación, encontrándose en la vía pública, efectúan preguntas a Sebastián Polanco, quien responde y alude a su inocencia, afirmando que está dispuesto a dar la cara y que existe voluntad de su parte en colaborar con las autoridades en el proceso de investigación.

Tras unos minutos, el referido comienza a caminar, esto en tanto los periodistas presentes en el lugar continúan efectuando preguntas en relación al caso, para los efectos de conocer su versión de los

hechos, para luego dar por concluida sus declaraciones y abandonar el lugar en un bus del transporte público.

iv) Justificación archivo

- a) Los contenidos supervisados refieren a un caso de absoluto interés general^[4] para la ciudadanía. De esta manera, Megamedia, que ostenta la calidad de medio de comunicación social^[5], cumplió un rol social informativo, mediante una cobertura periodística de los antecedentes disponibles y recientes, ejerciendo de esta forma, la libertad que le reconoce nuestro ordenamiento jurídico de informar sin censura previa^[6].
- b) La declaraciones expuestas cumplen con las condiciones de relevancia periodística, de este modo el programa supervisado, de igual modo que otros medios de comunicación (también presentes en el lugar), expuso la versión de una persona que es actualmente es investigada, quien es entrevistada en un espacio público en términos adecuados y objetivos, sin incurrir en un abuso informativo que eventualmente pueda afectar sus derechos fundamentales y el derecho de las personas a recibir información oportuna, veraz y objetiva.
- c) En relación al reproche que aduce un tratamiento inadecuado de parte del periodista del programa *Mucho Gusto* al Sr. Polanco, cabe señalar que esta persona durante el desarrollo del enlace manifiesta que existe voluntad de su parte en colaborar en el proceso de investigación, y es precisamente en este contexto que entrega su versión de los hechos a los medios de prensa.

Desde este punto de vista es importante considerar lo que dice relación con su voluntariedad de responder a los medios sobre interrogantes que existen respecto del caso, pues nunca despliega una actitud de mantener reserva de su versión, por ende, la libertad de expresión de esta persona se torna relevante y debe ser reconocida, porque constituye un ejercicio de la capacidad de autodeterminación que todas las personas tienen en virtud de la dignidad intrínseca de todo ser humano.

Ahora, en cuanto a las preguntas efectuadas por el periodista del programa denunciado, no se desprenden términos inadecuados y no se verifica un trato agresivo. En este sentido se observa que las intervenciones del reportero tienen por objeto que el declarante pueda precisar aspectos de sus dichos, sin que hubiese utilizado un trato displicente, por el contrario, las preguntas planteadas tendrían por finalidad indagar en su versión. En consecuencia, cabe afirmar que el periodista del misceláneo se limitó a ejercer su profesión de forma legítima, sin que se vislumbre una falta a la ética periodística, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1° inciso primero del Código de Ética del Colegio de Periodistas de Chile que prescribe: *“Los periodistas están al servicio*

⁴ Art. 1° de la Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo.

⁵ Art. 2° Ley 19.733 «Para todos los efectos legales, son medios de comunicación social aquellos aptos para transmitir, divulgar, difundir o propagar, en forma estable y periódica, textos, sonidos o imágenes destinados al público, cualesquiera sea el soporte o instrumento utilizado.»

⁶ Estos derechos son considerados fundamentales para el desarrollo de un Estado democrático, y se encuentran garantizados en la Constitución Política de la República, en Tratados Internacionales y en la Ley 19.733.

de la sociedad, los principios democráticos y los Derechos Humanos. En su quehacer profesional, el periodista se regirá por la veracidad como principio, entendida como la entrega de información responsable de los hechos.”.

CONCLUSIÓN PRELIMINAR: Es plausible sostener que no se evidencian conductas que tengan la gravedad y suficiencia para transgredir la dignidad del Sr. Sebastián Polanco, por lo que parece improbable que se genere una dañosa consecuencia de sus derechos fundamentales. Además, el programa diligentemente expuso la versión de uno de los involucrados en el caso, reconociendo de este modo el derecho de declaración, respuesta o rectificación está asegurado por el art. Artículo 19 N° 12, inciso 3 de la Constitución Política.

Por ende, el Departamento de Fiscalización y Supervisión sugiere no iniciar un procedimiento sancionatorio en contra de Megamedia y el archivo de los antecedentes del misceláneo Mucho Gusto, emisión del día 18 de agosto de 2023.

23. Informe Mega C-13712

Programa : Mucho Gusto
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine
Canal : Mega
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Lunes 22 de agosto de 2023, de 08:00 a 12:02 horas – 240 minutos

i) Identificación de la denuncia

1 Denuncia: CAS-98913-JODOW8

ii) Síntesis denuncia

Se alega un posible tratamiento sensacionalista en la cobertura de un temporal que afecta a la comuna de Lincantén, particularmente por la entrevista realizada a una persona mayor.

iii) Descripción chequeo audiovisual

El contenido denunciado y fiscalizado corresponde a un segmento del bloque informativo del matinal “Mucho gusto”, a propósito de la cobertura del sistema frontal que afectó a distintas localidades del centro-sur de nuestro país, exhibido el día 22 de agosto de 2023 entre las 08:40:31 hrs. y las 08:52:37 hrs.

[08:39:50] En lo inmediato, en el aquí y ahora: esto es lo que hay. Con esto es lo que se está realizando el rescate. Y pueden ver ustedes la cantidad de personas, también una mascota veo a lo lejos, que está siendo rescatada por estos funcionarios del municipio de Licantén y del “Desafío Levantemos Chile”. Vemos aproximadamente, si no me equivoco, 2-3 personas que vienen justamente navegando por el costado, en este caso, de lo que queda de la plaza. Porque esto está prácticamente con un metro, diría yo, de agua acumulada. Recordemos que aquí se activaron los esteros de la parte norte del cerro que bajó, sumado al desborde del Mataquito. Se formó, por así decirlo, un cuadro perfecto para esta catástrofe de dimensiones que está viviendo nuevamente la comuna de Licantén. Aquí vemos también a una persona de la tercera edad, sino me equivoco, que viene también a bordo de

esta embarcación. Ha sido una noche bastante... pero muy muy compleja. Sin luz. Hubo que cortar la luz, porque dado el incremento de las aguas... hubo que cortar la luz.

[08:40:57] En este momento, el periodista, que hasta ese momento se encontraba describiendo un relato de las circunstancias que han afectado a la comuna de Licantén a propósito del temporal; decide acercarse a la embarcación que, en movimiento, se trasladaba hacia un lugar donde se encontraban funcionarios municipales y de fuerzas armadas en labores de rescate. En las imágenes, se observa un bote, aparentemente de propiedad de un pescador artesanal, en cuyo interior se encuentran 5 personas que están siendo rescatadas de sus hogares. En el generador de caracteres se observa: “Centro de Licantén está completamente inundado]”. La secuencia específica se describe a continuación.

– 08:40:55. Periodista: *Vamos a ver si nos podemos acercar a estas personas.*

– 08:41:00. Karen Doggenweiler: *Con cuidado, Juan Carlos...*

– 08:41:02. Periodista: (dirigiéndose al conductor de la lancha de rescate) *¿Puede parar un poquito?*

– Se observa al conductor indicándole, en gestos y palabras, que no puede hacerlo, pues se encuentra en movimiento y se dirige a un lugar donde las personas serán rescatadas.

– 08:41:07. Karen Doggenweiler. *Los pescadores, ¡mira!*

– 08:41:03. Periodista: *Van raudos, pero nos vamos a acercar para poder conversar y tener la impresión de estas personas que han pasado una noche muy compleja, Karen. Llovió de una manera... como decimos en el campo, la “tiraron con balde”. Hace años no se vivía una situación como ésta.*

[08:41:29] Frente a la negativa del conductor de la lancha, el periodista decide acercarse al lugar donde ésta se detiene para que las personas puedan desembarcar y dirigirse a un albergue. En las imágenes se le observa caminando con paso acelerado hacia la embarcación, en búsqueda de alguna declaración de sus tripulantes.

– Periodista: *Caballero, buenos días. ¿Su nombre?*

– Persona 1: *Luis Ramírez.*

– Periodista: *Don Luis, pasó una noche muy complicada... no pudo evacuar.*

– Karen Doggenweiler: *¡Ay, mi caballero!*

– Luis Ramírez: (entre sollozos) *Puro escuchando llover no más, po’*

– Karen Doggenweiler: *Todas sus cosas mojadas...*

– José Antonio Neme: *No es necesario conversar con él, Juan Carlos. Da lo mismo. Las imágenes hablan por sí solas.*

– Se escucha a la persona entrevistada llorando frente al micrófono, indicando algo que no alcanza a ser audible. Mientras tanto, el periodista continúa intentando obtener su declaración; pues camina al movimiento del avance de la lancha y las imágenes lo siguen mostrando.

- José Antonio Neme: *No, no está en condiciones. Juan Carlos, escúchame. No está en condiciones de dar una entrevista. No, no está en condiciones. Las imágenes hablan por sí solas.*

- En ese momento, el periodista señala *"Vamos a conversar con otra persona que se encuentra acá"*. En las imágenes se observa al periodista moviendo su micrófono hacia una tripulante que se encontraba atrás de la persona mayor, presumiblemente una joven mujer menor de edad. Todo ello se muestra en el mismo plano. (08:42:00)

- Periodista: *¿Desde qué hora que estaban ahí?*

- Persona 2: *Desde siempre, no nos habíamos ido...*

- Periodista: *¿Y por qué no evacuaron?*

- Persona 2: *Porque la vez pasada no pasó nada.*

- Periodista: *Esta vez debemos decir que aumentó mucho el caudal, ¿no?*

- Persona 2: *Sí*

- Periodista: *¿Y ahora para dónde se van?*

- Persona 2: *No sé*

- Karen Doggenweiler: *A tomar un tecito, algo... para calentar el cuerpo de alguna manera*

- Periodista: *¿Y tus padres?*

- Persona 2: *Ahí los van a ir a buscar después*

- En las imágenes, mientras la conversación ocurra, se observa a funcionarios de bomberos de Chile ayudando a la persona mayor, antes entrevistada, a desembarcar. Se muestra la dificultad del rescate, debiendo éstos tomarlo "en andas" para ayudarlo a salir de la lancha.

- Periodista: *Tus padres también están en el segundo piso...*

- Persona 2: *Sí, están esperando*

- Periodista: *¿No habías visto nunca, a tu temprana edad, una situación como esta?*

- Persona 2: *No, o sea el 2008, pero estaba guagua*

- Periodista: *¿Tu mascota?*

- Persona 2: *Está ansiosa, muy ansiosa.*

[08:43:39] Finaliza la escena de la lancha de rescate y sus tripulantes, momento en el que el periodista se dirige a conversar con otra persona con la que, según su relato, había conversado en la inundación pasada.

El despacho en vivo finaliza a las 08:52:37 hrs.

iv) Justificación archivo

Conforme a la revisión de los contenidos denunciados, el Departamento de Fiscalización y Supervisión se ha formado la opinión preliminar de que no existen elementos que permitan configurar una

infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, pues, si bien se observa una conducta imprudente del periodista a cargo del despacho en directo; la conducta del conductor José Antonio Neme, en orden a contener el tratamiento inadecuado del hecho noticioso, exime a la concesionaria de la configuración de una posible conducta infraccional.

24. Informe Canal 13 C-13713

Programa : Tu Día
Género - Subgénero : Misceláneo - Magazine
Canal : Canal 13
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Martes 22 de agosto de 2023, de 08:00 a 13:00 horas - 300 minutos

i) Identificación de la denuncia

1 Denuncia: CAS-98914-J8N3V6

ii) Síntesis denuncia

Comentarios desinformados y tendenciosos de parte de la periodista Priscilla Vargas acerca del rol del Estado y las Fuerzas Armadas, sin la más mínima imparcialidad, objetividad y criterio, resultando en desinformación a la población en el contexto de las inundaciones en la zona centro-sur del país.

iii) Descripción chequeo audiovisual

A las 08:00:38 horas los conductores Priscilla Vargas e Ignacio Gutiérrez presentan enlace en directo con la región del Maule para dar a conocer los efectos del sistema frontal tras las intensas lluvias de las últimas jornadas. Se exhiben imágenes de las inundaciones en Talca donde incluso el agua ha llegado hasta los segundos pisos de las casas. GC: TALCA COMPLETAMENTE INUNDADA GC: ESTERO PANGUE SE ESTÁ SALIENDO Y AGUA CORRE POR LAS CASAS

Posteriormente, a las 10:08:03 horas desde Licantén el conductor José Luis Repenning informa que la comuna nuevamente se vio afectada por el desborde del río Mataquito y se encuentra aislada producto de la inundación, al igual que en junio pasado cuando salió de su curso. Señala que los pescadores de Iloca llegaron con cuatro botes para trasladar a los vecinos que se encuentran aislados. Mientras 'Repe' recorre en bote con un equipo de emergencia, una persona logra ser rescatada desde un segundo piso de su vivienda que estaba prácticamente bajo el agua. Opina: *"esto es realmente angustiante, dramático más que hace un mes y se estima que el agua siga subiendo"*. En pantalla se muestran casas completamente inundadas por el agua del río Mataquito y sus residentes están en los segundos pisos en espera de ser rescatados. GC: PRIMEROS PISOS DE CASAS DE LICANTÉN ESTÁN BAJO EL AGUA

[10:16:52] Mientras el conductor agradece a los pescadores de Iloca que llegaron el domingo pasado para ayudar a los damnificados, aduciendo *"definitivamente mucho antes que el Estado, lecciones como estas tenemos que sacar en limpio, ver cómo la gente se salva sola con la ayuda y solidaridad de los propios vecinos, de los pescadores que traen sus lanchas se organizan solos y también con la ayuda de la autoridad municipal. El resto del Estado parece totalmente ausente. Quiero hacer un*

llamado de atención porque hace dos meses hubo otra inundación y todavía hay gente albergada y mucha gente todavía no ha recibido la ayuda económica. ¿Es lento el Estado? parece que sí. ¿Por qué los bomberos no tienen lanchas?, si saben que aquí se inunda, perdonen el arrebató". Se muestran imágenes del hospital de Licantén completamente bajo el agua provocada por la crecida del río Mataquito.

[10:21:27] Acto seguido, la conductora agrega "*¿Cómo no va a generar indignación Repe?. Si pensamos ayudar a estas personas, no pensamos como las vamos a ayudar, sino es durante la emergencia (...), y reitera que "el Estado está descansando en la buena voluntad de los chilenos, de los vecinos, ese es el problema, porque esto lo debería estar haciendo las fuerzas militares, o Carabineros que también tiene botes, los bomberos hacen lo que pueden tampoco tienen botes. Pero en esa coordinación fallan, ese es el tema". Por su parte, el conductor mientras se traslada en un bote con los lancheros de Iloca, asegura que esto iba a volver a pasar (...)"*.

iv) Justificación archivo

El programa entrega una amplia cobertura informativa a la emergencia climática en la región del Maule, que es la más afectada y la mayoría de sus 30 comunas resultaron inundadas total o parcialmente por el desborde del río del mismo nombre, entre ellas Licantén. Así lo demuestran diferentes imágenes recogidas por el concesionario y videos compartidos por residentes, donde se observan viviendas cubiertas hasta la mitad de su altura por el agua alcanzando casi los dos metros.

Se presenta una denuncia ciudadana que amonesta los "comentarios desinformados y tendenciosos de parte de la periodista Priscilla Vargas acerca del rol del Estado y las Fuerzas Armadas, sin la más mínima imparcialidad, objetividad y criterio", se estima que Canal 13 ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumpliendo un rol social informativo mediante una cobertura periodística y de interés general para la ciudadanía entregando los antecedentes disponibles, ejerciendo de esta forma la libertad que le reconoce nuestro ordenamiento jurídico de emitir opinión y de informar sin censura previa. El matinal establece despacho en vivo desde la comuna de Licantén, región del Maule, informando de manera objetiva y seria sobre la crecida del río Mataquito que no sólo inundó viviendas, sino que también comercios, jardines infantiles, una estación de Bomberos, el Juzgado de Policía Local y la sucursal del BancoEstado, entre otros servicios. Si bien los comentarios de la conductora y periodista se expresan a modo personal, asegurando que la emergencia llega justo dos meses después de que la comuna se viera afectada nuevamente por un nuevo sistema frontal, reitera que las fuerzas militares y efectivos de Carabineros deberían estar presente en botes y/o lanchas para la ayuda y rescate de las personas y sus animales domésticos, por lo mismo, "fallan en esa coordinación". A su vez, la meteoróloga y panelista Michelle Adams asegura que estos episodios climáticos pueden volver a repetirse. Se entrevista a vecinos que logran ser rescatados desde los segundos pisos de sus viviendas por lancheros de Iloca que acudieron al llamado de ayuda de los residentes de Licantén.

Expuesto lo anterior, es posible establecer, primeramente, que los hechos informados son apropiados de ser catalogados como de interés público, a la luz de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley N° 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo. Por ende, la concesionaria, al dar cuenta de los mismos, se encontraba cumpliendo un importante rol informativo en su calidad de medio de comunicación social. Por ese motivo, el Departamento de Fiscalización y Supervisión se ha formado

la opinión preliminar de que los antecedentes de hecho registrados en la emisión fiscalizada no parecen dar sustento suficiente a la imputación deducida por el denunciante, por lo que no podría existir una eventual infracción al artículo 1° de la Ley 18.838.

Analizados los contenidos narrativos y audiovisuales correspondientes a la emisión del programa “Tú Día” emitido el día 22 de agosto de 2023, el departamento de Fiscalización y Supervisión establece que los contenidos denunciados no aparecen en el objeto de denuncia, ni tampoco se exhibe ningún tipo de material audiovisual que pudiera tener relación con ellos.

25. Informe Mega C-13719

Programa : Mucho Gusto
Género – Subgénero : Misceláneo
Canal : Mega
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Jueves 24 de agosto de 2023, de 08:02 a 12:02 – 240 minutos

i) Identificación de la denuncia

1 Denuncia: CAS-99002-V7S2R3

ii) Síntesis denuncia

El frente de mal tiempo que afectó al país produjo daños en diversas ciudades, pero de ahí a declarar “destrucción total” hay un gran trecho. Este GC sensacionalista lo único que hace es llamar al pánico. Los profesionales de las comunicaciones a cargo deberían ser más responsables con sus mensajes.

iii) Descripción chequeo audiovisual

A las 09:12:43 horas los conductores José Antonio Neme y Karen Doggenweiler presentan en el estudio a los alcaldes de La Florida y Cerro Navia, Rodolfo Carter y Mauro Tamayo, respectivamente para abordar la emergencia tras el temporal de precipitaciones y viento que afectó a varias ciudades y localidades de la zona centro sur de nuestro país.

El conductor menciona que también se analizará *“la polémica generada por algunos alcaldes que criticaron al gobierno porque no los había ayudado por las emergencias en algunas ciudades”* y, en ese sentido, se refiere a las declaraciones formuladas por el alcalde de Santa Cruz, quien reprobó la poca presencia de la autoridad central en la comuna que sufrió inundaciones producto del desborde del río Tinguiririca. El primero en opinar es el edil de Cerro Navia quien explica que *“en caso de emergencias tenemos que tener una máxima coordinación con los equipos, y a los alcaldes nos toca coordinar a nivel comunal, por cierto, como los que percibimos los comités técnicos para enfrentar las emergencias y catástrofes, siempre es posible la coordinación para recibir más ayuda”*. Agrega que *“en estos momentos no es solo criticar, sino soluciones urgentes”*. [09:13:46] José Antonio Neme comenta que *“si el alcalde de Santa Cruz declara que tiene el 90% de su población en condiciones de anegamiento y albergues y que nadie lo ha llamado por teléfono... chuta...uno levanta las alertas”, y agrega “después el subsecretario del Interior, Manuel Monsalve, dice que los alcaldes hagan su pega y que no pidan ayuda por televisión, sino por los canales más institucionales. Entonces quien ¿dice la*

verdad?, ¿aquí hay una discriminación de ciertos municipios? Y hay alcaldes que confunden a la ciudadanía”.

Paralelamente, se muestra en pantalla divida los invitados en el estudio y diversas imágenes de casas destruidas en Doñihue, Licantén, Santa Cruz y Contauco, que fueron arrastradas por las crecidas de los ríos y esteros durante las intensas lluvias. Los reporteros en terreno informan la situación en las localidades afectadas y entrevistan a residentes damnificados y jefes comunales. Los generadores de caracteres van cambiando simultáneamente y se lee *“Casas de Santa Cruz siguen inundadas”, “Barro y Humedad complican a vecinos de Curicó”, “Familias perdieron todo en Doñihue”, “Destrucción total en varias ciudades del país”, “Alcaldes acusan demora en gestión en ayuda”.*

[09:57:17] Enlace en directo desde Concón. Se observan imágenes que revelan la magnitud del inmenso socavón que mantiene el edificio Kandinsky que quedó al borde del precipicio. El periodista Andrés Caniulef entrevista a la alcaldesa de Viña del Mar, Macarena Ripamonti, quien se refiere al deslizamiento de tierra que afectó las dunas de Reñaca y que mantiene con riesgo de derrumbe el edificio. Asimismo, la edil responsabiliza básicamente al Estado, a través del Ministerio de Obras Públicas, y recalca que *“estas son obras, básicamente el colector Reñaca Norte, ejecutado por el MOP el año 2005, y hoy día lo que tenemos que hacer es tomar todas las medidas conducentes a que esto se pueda reparar y habilitar las vías”.* GC: ALCALDES ACUSAN DEMORA EN GESTIÓN DE AYUDA

[10:52:51] Más tarde, se exhiben en pantalla dividida diversas imágenes de Santa Cruz y Licantén. Contacto en directo con el alcalde de Contauco (O’Higgins), Félix Sánchez (RN), quien acusa falta de coordinación de las autoridades en terreno para comprobar los problemas de conectividad, asegurando además que el financiamiento de Senapred no daría abasto. *“Tenemos que hacer que el gobierno nos dé financiamiento directo a los municipios para poder llevar ayuda a la gente que no puede esperar un minuto más. Ya llevamos una catástrofe y vamos por la segunda”*, reitera. GC: ALCALDES DICEN QUE GESTIÓN DE AYUDA ES BUROCRÁTICA GC: POLÉMICA ENTRE ALCALDES Y SUBSECRETARIO MONSALVE

iv) Justificación archivo

El matinal realiza una amplia cobertura informativa desde las 08:02:06 a las 12:02:23 horas sobre los efectos de las inundaciones que azotó a varias localidades entre las regiones de Valparaíso y Biobío, que dejó un saldo de tres fallecidos, más de treinta mil damnificados, cortes de puentes y caminos, destrucción de viviendas y extensos campos agrícolas, entre otros. Así lo demuestran diferentes imágenes recogidas por el concesionario y videos compartidos por residentes, donde se observan viviendas cubiertas hasta la mitad de su altura por el agua alcanzando casi los dos metros.

Se presenta una denuncia ciudadana que recrimina el generador de caracteres exhibido durante el programa que menciona “destrucción total” en directa alusión a los daños provocados por el frente de mal tiempo en diversas ciudades del país, y que “este GC es sensacionalista lo único que hace es llamar al pánico”, se estima que *Megamedia* ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumpliendo un rol social informativo mediante una cobertura periodística y de interés general para la ciudadanía entregando los antecedentes disponibles, ejerciendo de esta forma la libertad que le reconoce nuestro ordenamiento jurídico de emitir opinión y de informar sin censura previa.

Durante el programa se establecen despachos en vivo desde las comunas de Doñihue, Licantén (Maule), Santa Cruz, Contauco (O'Higgins) y Hualañé (Maule) afectadas por la intensidad del temporal de lluvias, donde el desborde de ríos y esteros ha ocasionado que el agua suba de tal manera que llegue hasta los techos de las viviendas. Se entrevista a damnificados que hacen un llamado a las autoridades pertinentes buscando desesperadamente asistencia en labores de rescate y ayuda. En el estudio se invita a los alcaldes de La Florida y Cerro Navia quienes abordan los desencuentros entre autoridades gubernamentales y jefes comunales quienes aseguran que sus localidades se mantienen aisladas descartando la presencia y ayuda del nivel central. Se comenta que las críticas de los ediles dieron paso para que el subsecretario del Interior, Manuel Monsalve, afirmara que es tarea de ellos presidir el consejo y el comité de gestión de riesgo en cada comuna y que no es posible enviar ayuda si ese comité no levanta las necesidades respectivas. Desde Concón se entrevista a la alcaldesa de Viña del Mar que se refiere al gigantesco socavón tras el paso del sistema frontal, asegurando que se tendrán que buscar las responsabilidades que correspondan y evitar por el momento que el edificio colapse. En el transcurso del programa se exhiben diversas imágenes de las localidades que fueron destruidas y arrastradas por las crecidas de los ríos y esteros durante las intensas lluvias. Los generadores de caracteres se cambian en forma alternada de acuerdo a la información del momento que dice relación a *"Familias perdieron todo en Doñihe"*, *"Barro y Humedad complican a vecinos de Curicó"*, *"Casas de Santa Cruz siguen inundadas"*, *"Destrucción total en varias ciudades del país"*, *"Polémica entre alcaldes y Subsecretario Monsalve"*.

Expuesto lo anterior, es posible establecer, primeramente, que los hechos informados son apropiados de ser catalogados como de interés público, a la luz de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley N° 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo. Por ende, la concesionaria, al dar cuenta de los mismos, se encontraba cumpliendo un importante rol informativo en su calidad de medio de comunicación social. Por ese motivo, el Departamento de Fiscalización y Supervisión se ha formado la opinión preliminar de que los antecedentes de hecho registrados en la emisión fiscalizada no parecen dar sustento suficiente a la imputación deducida por el denunciante, por lo que no podría existir una eventual infracción al artículo 1° de la Ley 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa Mucho Gusto exhibido el día 24 de agosto de 2023, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

26. Informe Canal 13 C-13735

Programa : Tu Día
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine
Canal : Canal 13
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Lunes 21 de agosto de 2023, de 08:00 a 13:00 horas – 300 minutos

i) Identificación de la denuncia

1 Denuncia: CAS-99024-S8K4T9

ii) Síntesis denuncia

La denuncia se dirige contra el programa "Tu Día" de Canal 13, emitido el 21 de agosto de 2023. Un televidente ha criticado la cobertura del periodista José Luis Repenning sobre la inundación en Licantén, calificándola de "ridícula, exagerada y bochornosa". Según el reportaje, el río Mataquito se desbordó e inundó gran parte de la ciudad, con agua que llegaba hasta más de 1 metro de altura en algunos sectores. Repenning mostró el interior de una casa inundada y entrevistó a varios vecinos afectados. A pesar de la crítica, el reportaje también destacó la solidaridad de los vecinos y la preparación ante la inundación. El periodista terminó haciendo un llamado a las autoridades para proporcionar agua potable y alimentos a los vecinos refugiados en los pisos altos de sus casas.

iii) Descripción chequeo audiovisual

La emisión contiene el reporte de José Luis Repenning desde Licantén sobre la inundación. Repenning se encuentra en Licantén donde el río Mataquito se desbordó e inundó gran parte de la ciudad. El agua llega hasta más de 1 metro de altura en algunos sectores. Muchas casas están inundadas. El periodista muestra el interior de una casa donde el agua llega hasta las ventanas. La familia tuvo que evacuar y refugiarse en la casa de un vecino. Se entrevista a varios vecinos como Elena, Patricio y su familia, quienes cuentan cómo han tenido que prepararse ante la inundación, subiendo sus pertenencias a los pisos superiores y cómo es la angustia de no saber hasta dónde llegará el agua. También se enfoca en la solidaridad de los vecinos, que se ayudan entre ellos para evacuar y proteger sus casas. Se muestra a un vecino que tiene kayaks listos por si alguien los necesita para evacuar. Repenning recorre las calles de Licantén mostrando el nivel del agua y los esteros desbordados. Señala que el agua sube lentamente, pero de forma constante, generando angustia en los vecinos. Termina haciendo un llamado a las autoridades a proporcionar agua potable y alimentos a los vecinos refugiados en los pisos altos de sus casas. No se observa que Repenning tuviera una falta de respeto con los damnificados en su reporte desde Licantén. Al contrario, se mostró muy respetuoso al entrevistar a los afectados por las inundaciones. Les preguntó sus nombres, los dejó expresarse, y narró sus testimonios con empatía. Por ejemplo, con Elena, una de las entrevistadas, tiene un gesto de confort al darle un abrazo. Con Patricio Flores y su familia muestra respeto al referirse a ellos por sus nombres y apellidos completos. Cuando entra a las casas inundadas, pide permiso y transita con precaución para no perjudicar a los dueños. Se disculpa si en algún momento siente que puede estar entorpeciendo. Incluso cuando no puede completar algunas entrevistas por problemas de audio, no pierde la paciencia ni falta el respeto, sino que se disculpa y busca soluciones para poder retomar el contacto. En ningún momento hace comentarios irrespetuosos o insensibles ante la difícil situación que viven las personas afectadas por la inundación en Licantén. Se limita a documentar y transmitir sus testimonios de forma empática.

iv) Justificación archivo

La libertad de expresión es un derecho fundamental garantizado en el artículo 19 numeral 12 de la Constitución Política de Chile, que protege la libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa. La Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, en su artículo 1o establece que se garantiza la libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio. El artículo 30 de esta misma ley señala que no constituirán delito o falta las publicaciones que contengan críticas a autoridades o funcionarios por actos

ejecutados en el desempeño de sus cargos. Los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 19) y la Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículo 13), protegen el derecho a la libertad de expresión y sus derivados como la libertad de opinión y de informar.

En el reportaje emitido por el programa "Tu Día" de Canal 13, el periodista José Luis Repenning informó sobre la inundación en Licantén de manera respetuosa y empática. Mostró el interior de las casas inundadas, entrevistó a los vecinos afectados y destacó la solidaridad de la comunidad. En ningún momento se observó una falta de respeto hacia los damnificados. Al contrario, Repenning mostró empatía y respeto en todo momento, incluso al entrar a las casas inundadas y al entrevistar a los vecinos.

Por lo tanto, no se observa que exista un ejercicio abusivo de la libertad de expresión. Las acciones de Repenning se enmarcan dentro de la libertad de informar, protegida constitucional y legalmente. Sus reportajes contribuyen al pluralismo y al debate público en una sociedad democrática. Por estas razones, se justifica el archivo de la denuncia.

27. Informe Canal 13 C-13737

Programa : Tu Día
Género - Subgénero : Misceláneo - Magazine
Canal : Canal 13
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Miércoles 23 de agosto de 2023, de 08:00 a 13:00 horas - 300 minutos

i) Identificación de la denuncia

1 Denuncia: CAS-99027-S4V9Y5

ii) Síntesis denuncia

«El día 23 agosto de 2023, el programa Tu día de canal 13 Priscila Vargas despachaba en vivo lo siguiente; titular, "CASA SE SIGUE HUNDIENDO CON GUAGUA DE CINCO MESES DENTRO" informando una noticia falsa ya que esa familia había sido evacuada sin ningún problema el día anterior, como es posible que ocurran estos hechos con el afán de llamar la atención del televidente, el morbo de la tv ya no tiene límites, y aquí la muestra de lo que son capaces con tal de tener rating, espero tomen cartas en el asunto ya que este programa como la periodista crearon alarma sobre una infección falsa.

Esta información la pueden ver en YouTube: programa Tu día canal 13, día 23 a las 12:49 horas <https://www.youtube.com/live/eOYiRVcS130?si=qPy2nzM8YApCrDz5>»

iii) Descripción audiovisual

Durante la emisión fiscalizada se da cuenta del frente de mal tiempo en la zona centro sur de nuestro país, donde en muchos territorios las lluvias habrían acrecido los flujos de los ríos, causando aluviones, y muchos desastres, con casas anegadas de agua, y muchas familias damnificadas.

La conductora, Priscila Vargas, se encuentra en Doñihue, VI Región, exhibiendo algunos socavones y destrucción de pavimentos por la crecida del río, entre los desastres se muestra en una primera instancia una casa de color damasco, que se cayó hacia el río, y se encuentra completamente inutilizada, sin habitantes.

Existe otra casa, la que se ve que en sus raíces estarían todos sus fundamentos socavados y con un posible peligro de derrumbe. En aquella casa vivía una familia compuesta por la madre y dos niños, uno de 8 y otro de 5 meses de edad. En una primera instancia se establece que posiblemente los menores de edad se encontrarían presentes a esa hora, lo que se establece en el GC, sin embargo, al contactarse con la madre y dueña de esa casa, este hecho se aclara.

La mujer de nombre Dominique, establece que el día anterior a la emisión, habrían sido evacuados, junto a sus dos hijos, recién durante esa mañana había podido regresar para ver su casa en el estado en que se encontraba, relata que habría perdido todo, también su taller, que era su fuente de trabajo, pues vendía colchones. Desde el canal le ofrecen ayuda y coordinan que había gente escribiendo al canal, para ofrecerle ayuda, lo que canalizarían para que se concretara. La mujer afectada agradece, y señala estar en shock con todo lo vivido, por lo que quienes están en el estudio, Ignacio Gutiérrez le dice que no se preocupe que es comprensible, pero que seguirán en contacto. Hay un carabinero en el estudio que también le habla a Dominique para señalar que carabineros presentes en el lugar también le brindarán ayuda.

iv) Justificación archivo

1. Se presenta una denuncia, sobre una posible información errada por parte del matinal ya que el GC al exhibir el caso de una mujer con dos niños que tuvieron que ser evacuados de su casa, se expresaba que había una guagua de 5 meses, dentro aún de ese inmueble, lo que a juicio del denunciante sería dar cuenta de una noticia falsa, con aspectos sensacionalistas.
2. Vistos y analizados los contenidos emitidos, si bien es cierto que hay un error en el generador de caracteres, al establecer que la menor de 5 meses de edad aún se encontraría en la casa, al contactarse con la dueña de la casa y madre de los dos menores de edad, ésta aclara que el día anterior a la emisión habían sido evacuados, y que, en ese momento, no había nadie en su casa, debido a que lo había perdido todo. Al respecto el contacto se enfoca en la forma de canalizar la ayuda para la mujer afectada, por parte de quienes estaban conduciendo el programa ese día, y del carabinero presente en el panel.
3. Específicamente, se reconoce por parte del matinal que ejerce la dimensión social de la información en el sentido que da cuenta de un hecho de interés general, ya que se enmarca dentro de un tema sobre el frente de mal tiempo en la zona centro sur del país, y genera la ayuda correspondiente a la mujer afectada a través de sus medios. Desde el punto de vista individual, el matinal logra aclarar la situación de la mujer y sus hijos, quienes habían sido evacuados, logrando el contacto con la afectada para esclarecer los hechos.
4. Los contenidos fueron emitidos dentro del horario de protección (12:41:34 – 12:48:11), establecido por las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión; si bien hay un error en el generador de caracteres, se aclara a través del relato de la mujer que ella y sus hijos estarían

a salvo, el tratamiento se reconoce adecuado, no pudiendo identificar elementos que tuvieran la suficiencia para afectar la formación espiritual o intelectual de la niñez y la juventud, establecida en el artículo 1° de la Ley 18.838.

5. En definitiva, en mérito de los contenidos fiscalizados, se puede concluir que la concesionaria cumple con su deber de informar un hecho de interés público, confirmándose los presupuestos del artículo 1° de la Ley 18.838. Por tanto, en mérito a los contenidos identificados en el matinal *Tu Día*, exhibido el día 23 de agosto de 2023, el Departamento de Fiscalización y Supervisión sugiere no iniciar un procedimiento sancionatorio en contra de Canal 13 y el archivo de los antecedentes.

28. Informe Chilevisión C-13745

Programa : Contigo en la Mañana
Género - Subgénero : Misceláneo - Magazine
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Martes 29 de agosto de 2023, de 08:00 a 13:00 horas - 300 minutos

i) Identificación de la denuncia

4 Denuncias: CAS-99107-H2P1K9 - CAS-99052-P8H9S3 - CAS-99125-H9L9Z8 - CAS-99063-F7WOT8

ii) Síntesis denuncia

En la emisión denunciada, se presenta un reportaje sobre los alimentos de procedencia asiática sin rotular, en ese contexto el animador Julio Cesar Rodríguez, habría hablado de manera racista al emitir palabras sin sentido, imitando el lenguaje asiático.

iii) Descripción chequeo audiovisual

Dentro de un bloque del programa denunciado, se presenta un reportaje, en él se muestran, distintos alimentos que serían traídos desde el continente asiático, sin rotulación y etiquetado traducido al español, como, asimismo sin los resguardos correspondientes en la cadena de frío o en el detalle y procedencia de los alimentos, incluyendo congelados en los que se aprecian restos de animales exóticos. Terminando estos comestibles, comercializados en variados minimarket y locales comerciales dentro de la región metropolitana, se presentan dentro de la nota a dos entrevistados, uno de ellos de la seremi de salud, quien da su parecer de estos productos los cuales los califica y recomienda no consumirlos, por no saber a ciencia cierta su procedencia; lo mismo haría un nutricionista, quien también recomienda no consumir estos comestibles, por las razones ya comentadas anteriormente.

En cuanto a la denuncia, mientras se emite el reportaje, los animadores en el estudio, van analizando y en ocasiones probando alguno que otro producto, con el fin de comentar a la ciudadanía de su contenido y sabor; en ocasiones el animador Julio Cesar Rodríguez, junto con gente del estudio (de detrás de cámaras), de forma lúdica y de distendida, comentan o hacen sonidos de palabras

ininteligibles, los que se darían a entender como idioma asiático, junto con palabras grabadas de saludos como “NI HAO” en chino, entre otras; de ninguna manera se muestra un trato despectivo y racista de parte del animador y de los demás integrantes del espacio, inclusive en un momento casi al término de la nota se aprecia al mismo conductor denunciado, comentar:

(09:45:20 - 09:46:50) Que lo primero que quieren decir, es que se hizo la prueba en vivo de esos comestibles, debido al boom de estos productos, debiéndose a la nueva cultura del K-Pop, siendo este segmento, los mayores consumidores en nuestro país de esos productos; Rodríguez agrega, que dejándose de bromas (en alusión a las voces en supuesto idioma asiático), la nota se hizo con el fin de poder mostrar a la ciudadanía, que muchos de estos productos, no se sabe su contenido y rotulado, tratando ellos de traducirlos y probarlos.

iv) Justificación archivo

Vistos y analizados los contenidos narrativos y audiovisuales denunciados, correspondientes a la emisión del programa “Contigo en la mañana” del día 29 de agosto de 2023, el Departamento de Fiscalización y Supervisión, estima que no existirían elementos, para configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, en atención a las siguientes consideraciones:

- Se recibieron 4 denuncias, las que especifican en su totalidad racismo, por parte de los animadores, por una nota presentada por el programa, que emitió un reportaje sobre los alimentos de procedencia asiática, éstos estarían sin rotular, en ese contexto el animador Julio Cesar Rodríguez, habría hablado de manera racista al emitir palabras sin sentido, imitando el lenguaje asiático.
- A este respecto, lo primero que se debe señalar, es que no es efectivo lo que afirman los denunciantes, ya que, en lo visionado se aprecia el trato de los conductores, de querer traducir el etiquetado de origen asiático. Este hecho, no amerita al querer ser racista, por parte del animador, es querer mostrar a la ciudadanía el ingreso nacional, distribución y la posterior venta de alimentos, que claramente no deben comercializarse, por no saber a ciencia cierta su procedencia, trayendo consigo las posibles consecuencias negativas y en algunos casos de gravedad a nuestra salud.
- Del mismo modo, los otros conductores comentan la nota en términos respetuosos y en ningún caso se burlan de manera racista, ni en desmedro de la dignidad de la sociedad asiática. La actitud del conductor, se realiza en un momento de distensión del programa, pero, esta acción se ve rápidamente morigeradas, por un análisis serio de la situación, inclusive el mismo animador indica que fuera de bromas hay seriedad en el reportaje emitido.
- Además, el termino racista de acuerdo a lo establecido, en la Convención sobre la Eliminación de la Discriminación Racial, lo define en su art. 1º, como toda distinción o exclusión o preferencia que se sustente en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico, menoscabando de algún modo los derechos humanos y libertades fundamentales de terceros, en diversos ámbitos como lo social, cultural, político, económico, etc. A este respecto, la doctrina se ha manifestado “el racismo es la acción según la cual los grupos sociales clasifican a las personas sobre una distinción basada en el concepto de raza, etnia o nacionalidad y que por esa pertenencia aplican una discriminación arbitraria que menoscaba o anula la posibilidad de ejercer sus derechos en igualdad

de condiciones respecto del grupo que lo diferencia del resto de la comunidad. Cosa que no ocurriría en la acción del animador del espacio.

- Se estima que el programa se documenta bien, hay objetividad para analizar lo que habría ocurrido lo cual se hace con seriedad, dentro de un ambiente de un programa misceláneo, en cual se conversa de forma más distendida.

- Revisado en su contexto el segmento periodístico del programa, éste se enmarca dentro del derecho a informar y opinar de quienes intervienen, la información sobre el hecho se entrega de forma completa, seria y oportuna; mientras que los comentarios refieren a opiniones sobre la gravedad de la situación; lo que si bien por pasajes genera cierta jocosidad entre los panelistas, ello estaría amparado por el derecho fundamental a opinar y expresarse libremente, en tanto no parece que se dañe con ello, de manera determinante, los derechos o la reputación de alguna persona o etnia, en este caso la asiática.

- Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 19.733 (Sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo) CHV ostenta la calidad de medio de comunicación social, por lo que nuestro ordenamiento le reconoce la libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, derechos considerados fundamentales para el desarrollo de un Estado democrático y que se encuentran garantizados tanto en la Constitución, como en la propia Ley 19.733.

En consecuencia y en virtud de los contenidos fiscalizados, se puede concluir que no habría vulneración alguna, a los bienes jurídicamente protegidos por el correcto funcionamiento, en virtud de lo regulado por la Ley 18.838. En mérito de los contenidos identificados en el programa "*Contigo en la Mañana*", exhibido el día 29 de agosto de 2023, por lo tanto, el Departamento de Fiscalización y Supervisión, sugiere no iniciar un procedimiento sancionatorio en contra de CHILEVISIÓN y con ello, el archivo de los antecedentes, salvo mejor parecer del Honorable Consejo.

29. Informe Chilevisión C-13748

Programa : Contigo en la Mañana
Género - Subgénero : Misceláneo - Magazine
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Jueves 31 de agosto de 2023, de 08:00 a 13:00 horas - 300 minutos

i) Identificación de las denuncias:

3 Denuncias: CAS-99088-R8R9SO - CAS-99082-NOT4SO - CAS-99068-LOX2V1

ii) Síntesis de las denuncias:

Se han recibido tres denuncias en contra de una nota exhibida por el programa *Contigo en la mañana*. La primera de ellas pertenece a una mujer que acusa haber sido aludida durante la cobertura de una situación de desalojo de un inmueble con orden de demolición, entregando información incorrecta sobre ella.

Las otras dos refieren a que el programa habría realizado una cobertura intrusiva del procedimiento de desalojo del inmueble, lo que vulneraría la vida privada de sus ocupantes.

iii) **Descripción chequeo audiovisual:**

Contigo en la mañana es un programa misceláneo de la concesionaria que se emite diariamente en horario matinal.

En la emisión denunciada, entre las 08:47 y las 09:50 horas, el programa brinda cobertura en directo a un procedimiento policial desarrollado en la comuna de Estación Central, en la Región Metropolitana, donde personal municipal con el auxilio de la fuerza pública se encontraba desalojando un inmueble que tenía orden de demolición.

Durante el despacho se indica que, según información que entregó la Municipalidad, además de tratarse de una construcción irregular, el lugar había sido denunciado por los vecinos como foco de diversas incivildades, como ruidos molestos y eventual microtráfico de drogas. Asimismo, se indica el nombre de quien sería la propietaria del inmueble, la que contaría con antecedentes penales por haber sido objeto de varias detenciones, entre ellas, por haber cometido infracción a la ley de aduanas.

La cobertura de la noticia se desarrolla con una periodista en terreno que, además de entrevistar al funcionario de la municipalidad a cargo del procedimiento, también conversa con varias personas que habitan el inmueble, quienes le señalan que ellas pagan un arriendo por habitar el lugar y no estaban en conocimiento de que existía una orden de desalojo pendiente.

En el curso del despacho la periodista solicita autorización a uno de los moradores para hacer ingreso al edificio y mostrar el interior, a lo que el sujeto accede y la acompaña hasta el departamento que él arrienda, el que la periodista puede recorrer en parte. Este es el único departamento que se exhibe en extenso durante el despacho, todo el resto de las imágenes se captan en las dependencias comunes, donde además del móvil de Chilevisión también se encuentra carabineros y personal de la municipalidad. Todas las personas entrevistadas y exhibidas son mayores de edad. Durante el despacho no se muestran niños que habiten el lugar, ya que, al parecer, todos se encontraban en ese momento en el colegio.

Alrededor de las 09:36 horas el programa establece un enlace telefónico con una mujer, quien se identifica como la dueña del inmueble desalojado. La mujer en primer lugar manifiesta que la información que se ha entregado sobre ella es incorrecta, por cuanto nunca ha estado detenida ni ha tenido problemas judiciales con aduana. Además de esto, la entrevistada da su versión sobre el procedimiento de desalojo, afirmando que ella ha intentado sin éxito regularizar la situación.

En cuanto a los datos aparentemente incorrectos que entrega el programa sobre la mujer, el conductor Julio César Rodríguez le explica a la entrevistada que esa es información proveída por la municipalidad. En este sentido, el conductor le entrega la oportunidad a la mujer para que, en varias ocasiones, pueda aclarar todos los datos que —según ella afirma— serían erróneos. Toda la interacción telefónica con la dueña de la propiedad tiene una duración de alrededor de 10 minutos.

Pocos minutos después de cortar el enlace telefónico con la dueña del inmueble (09:50 horas) el programa finaliza la cobertura del procedimiento para dar paso a otras informaciones.

iv) Justificación archivo:

Revisado en su totalidad el contenido periodístico denunciado, preliminarmente es posible concluir que en él no se aprecia que concurren los presupuestos necesarios para configurar una eventual infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión, según el procedimiento previsto y regulado por la Ley 18.838.

Esta conclusión se funda en los siguientes argumentos:

1. Durante la emisión fiscalizada el programa informa sobre un hecho de interés público relacionado con el procedimiento de desalojo de un inmueble en la comuna de Estación Central, donde habitaba un gran número de personas, mayoritariamente de origen extranjero. En este sentido, la concesionaria ejerce legítimamente el derecho fundamental a informar a la ciudadanía sobre hechos de interés general que le garantiza la Constitución en el art. 19 N°12, así como el art. 1º de la Ley 19.733.
2. En su mayoría, la información que provee la concesionaria parece gozar de verosimilitud y ser necesaria para informar adecuadamente a la ciudadanía. A este respecto, se debe tener presente que la mayor parte de la cobertura se destina a exhibir en directo el procedimiento de desalojo, con entrevistas en vivo a algunos de los moradores del inmueble, quienes tienen la oportunidad de manifestar su opinión y sus descargos sobre lo que estaba ocurriendo.
3. En cuanto a la información aparentemente incorrecta que el programa entrega respecto de la dueña del inmueble, el conductor indica que esta había sido proveída directamente por la Municipalidad de Estación Central. A este respecto, la concesionaria habría desplegado la diligencia debida que se exige como parte del proceso informativo, en tanto obtiene la información directamente de la autoridad pertinente. En este sentido, no existen antecedentes en la emisión que permitan afirmar que la concesionaria haya exhibido información incorrecta debido a dolo o a una negligencia inexcusable.
4. Sin perjuicio de lo anterior, se debe tener presente que el programa le entrega a la aludida un espacio más que prudente (alrededor de 10 minutos de programa, de una cobertura que en total dura alrededor de 60 minutos) para que haga en directo las correcciones que estime pertinentes sobre la información entregada. En este punto, la dueña del inmueble tiene la oportunidad, en varias ocasiones durante el enlace telefónico que mantiene con los conductores, de aclarar su nombre y que no es efectivo que tuviera antecedentes policiales por haberse visto involucrada en la comisión de algún ilícito. De este modo, el programa parece haber cumplido con lo que le exige el artículo 16 de la Ley 19.733, en cuanto a entregar a la aludida el derecho a aclarar o rectificar oportunamente todo dato que estimara incorrecto y que la perjudicara, lo que eximiría a la concesionaria de cualquier responsabilidad ulterior por la información errónea que pudo difundir debido a los datos equivocados que recibió desde la municipalidad.
5. Por su parte, en cuanto a la acusación que hacen otros denunciantes de que el despacho periodístico habría sido demasiado intrusivo y habría vulnerado el derecho a la privacidad de los moradores del inmueble, en la emisión no se encuentran elementos que permitan sustentar

tal afirmación. El programa parece meridianamente prudente durante la cobertura en evitar exponer innecesariamente el interior del inmueble y a quienes lo habitan. A este respecto, parece especialmente relevante que el programa no muestre menores de edad durante el despacho, ya que la propia periodista advierte que no pueden hacerlo para no vulnerar sus derechos.

6. En cuanto a los entrevistados, son todas personas adultas, con capacidad de autodeterminación, que dan voluntariamente su testimonio. De hecho, el ingreso del móvil al inmueble sólo se produce luego de que uno de los entrevistados accediera a autorizar a la periodista a ingresar y visitar el departamento en que él vivía. Es ese el único departamento que la concesionaria exhibe en su interior, ya que todo el resto son imágenes captadas desde los espacios comunes del edificio, donde estaba también carabineros y personal de la municipalidad. En razón de ello, no se aprecia que en la emisión se haya vulnerado el derecho fundamental de las personas a no ver perturbada de forma ilegítima su privacidad.
7. Por consiguiente, atendido que en la sustanciación de este procedimiento administrativo no ha sido posible acreditar la eventual comisión de una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión, lo que correspondería es el archivo de los antecedentes.
8. Lo anterior es sin perjuicio de que la o los denunciantes o quienes se sientan ofendidos por el contenido informativo puedan recurrir a otras instancias y procedimientos más idóneos para solicitar la declaración de vulneración de sus derechos (procedimientos civiles, penales, etc.); y, en ese contexto, ejercer las demás prerrogativas que le concede la ley para perseguir a los eventuales responsables y resarcir los perjuicios que hayan sufrido, una vez se acredite la efectividad de los hechos que alegan.

En conclusión, revisado en su totalidad el programa objeto de denuncia, al no encontrarse elementos que permitan sustentar una eventual infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión, lo que procede es el archivo de los antecedentes. Salvo distinto parecer del H. Consejo.

30. Informe TVN C-13749

Programa : Buenos Días a Todos
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine
Canal : Televisión Nacional de Chile
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Jueves 31 de agosto de 2023, de 08:00 a 13:00 horas – 300 minutos

i) Identificación de la denuncia

1 Denuncia: CAS-99067-P6G9G9

Síntesis denuncia

La denuncia se dirige contra el programa "Buenos Días a Todos" de TVN, emitido el 31 de agosto de 2023. Un televidente ha criticado a la periodista María Luisa Godoy por su manejo del caso de parricidio en Las Condes. Según el televidente, Godoy se refirió al caso de manera descuidada y poco empática.

Durante el segmento "Estamos llegando tarde", se entrevistó al médico psiquiatra Jorge Ochoa sobre la situación de la salud mental en el país, en el contexto de la investigación del parricidio. La intervención de Godoy al inicio, fue introductoria y al final hizo un breve análisis reconociendo que es una materia de especialistas y no de periodistas. Por lo tanto, su intervención no puede calificarse como descuidada o poco empática. A pesar de la crítica, el segmento abordó temas importantes como la salud mental en el país y los desafíos que enfrentan los pacientes y los equipos de atención debido a diversos factores, como la pandemia, la rutina y las exigencias, entre otros.

ii) Descripción chequeo audiovisual

Se trata de una entrevista en off realizada en el programa "Buenos Días a Todos" de TVN, al psiquiatra Jorge Ochoa, experto en salud mental. El tema central que se aborda es la evaluación del estado actual de la salud mental en Chile, a propósito de un caso de parricidio ocurrido recientemente, donde una madre mató a sus tres hijos antes de suicidarse. En la entrevista, el Dr. Ochoa señala que este tipo de hechos evidencian que en materia de salud mental en Chile se está llegando tarde. Indica que el contexto actual, con la pandemia de COVID-19, está desencadenando diversos cuadros psiquiátricos y el desafío para los equipos de salud mental es mayor. Explica el "síndrome crepuscular" que se da en algunos casos de suicidio, donde la persona se encuentra emocionalmente abrumada por la angustia y la desesperanza, sin ver una salida, lo que la lleva a tomar la decisión de quitarse la vida. También se refiere al "suicidio altruista" donde los padres consideran que lo mejor para sus hijos es morir con ellos antes que dejarlos sufrir. El video busca entregar un contexto y una mirada profesional sobre este tipo de hechos, haciendo un llamado a fortalecer la salud mental en Chile y la prevención a través de la educación y el acompañamiento a las personas.

iii) Justificación archivo

La libertad de expresión es un derecho fundamental garantizado en el artículo 19 numeral 12 de la Constitución Política de Chile, que protege la libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa. La Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, en su artículo 1o establece que se garantiza la libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio. El artículo 30 de esta misma ley señala que no constituirán delito o falta las publicaciones que contengan críticas a autoridades o funcionarios por actos ejecutados en el desempeño de sus cargos. Los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 19) y la Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículo 13), protegen el derecho a la libertad de expresión y sus derivados como la libertad de opinión y de informar. En el programa "Buenos Días a Todos" de TVN, se realizó una entrevista en off al psiquiatra Jorge Ochoa, experto en salud mental. El tema central que se abordó fue la evaluación del estado actual de la salud mental en Chile, a propósito de un caso de parricidio ocurrido recientemente. A pesar de la crítica de un televidente hacia la periodista María Luisa Godoy, la intervención de la periodista fue cuidadosa y empática. En ningún momento se observó una falta de respeto hacia el tema o las personas involucradas. Al contrario, la periodista mostró empatía y respeto en todo momento, incluso al introducir el tema y al finalizar con un análisis breve reconociendo que es una materia de especialistas y no de periodistas. Por lo tanto, no se observa que exista un ejercicio abusivo de la libertad de expresión. Las acciones de la periodista se enmarcan dentro de la libertad de informar, protegida constitucional y legalmente. Su reportaje

contribuye al pluralismo y al debate público en una sociedad democrática. Por estas razones, se justifica el archivo de la denuncia.

31. Informe Chilevisión C-13754

Programa : Contigo en la Mañana
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Jueves 31 de agosto de 2023, de 08:00 a 13:00 horas – 300 minutos

i) Identificación de la denuncia

1 Denuncia: CAS-99071-J1B8R3

ii) Síntesis denuncia

La conductora agrade verbalmente a una entrevistada, a pesar de que la agredida, de mutuo propio, se comunica con el programa para aclarar una noticia en desarrollo, referido a un desalojo en Estación Central.

iii) Descripción chequeo audiovisual

A las 08:47:37 horas el conductor Julio César Rodríguez presenta enlace en vivo con la periodista Paulina Badilla que se encuentra en la comuna de Estación Central para informar el desalojo de una casa con 35 habitaciones ubicada en la calle Rauco en dicha comuna. GC: ÚLTIMO MINUTO. Paralelamente se muestran imágenes de la vivienda de tres pisos a medio construir. En el lugar se encuentran inspectores de la Municipalidad de Estación Central y efectivos de Carabineros de Chile que esperan ingresar al inmueble.

[08:47:47] La reportera da a conocer que *“la casa sería desalojada en los próximos minutos debido que la morada sería albergue ilegal de personas”*. La vivienda tampoco tendría permiso autorizado para su construcción. Se menciona que la dueña contaría con antecedentes penales por contrabando e infracción a la Ley de Aduanas desde el año 2015 a 2018. Se entrevista al abogado representante del municipio de Estación Central quien confirma que desde el año 2019 la vivienda tiene orden de demolición por construcción irregular y, por tanto, no está apta para residir. Asimismo, la reportera entrevista a una mujer de nacionalidad peruana que habita el primer piso de la casa, dice que hace cuatro años vive en la residencia junto a tres personas y que pagan un arriendo de \$400.000. Luego se acerca a otro residente de nacionalidad colombiana que vive hace dos años en la casa y que paga mensualmente \$170.000. Finalmente, conversa con otro hombre de nacionalidad haitiana que vive hace cuatro años en la vivienda y paga un arriendo de \$280.000. Este residente autoriza para que las cámaras del programa ingresen a la residencia. Se observa que es un departamento dúplex con dos dormitorios, cocina, baño y sala-comedor en perfectas condiciones.

[09:35:02] Acto seguido, los conductores comentan que la casa cuenta con departamentos dúplex en el segundo y tercer piso en perfectas condiciones con dos dormitorios, baño, cocina, sala-comedor que están albergados principalmente por familias de procedencia extranjera. La conductora Monserrat

Álvarez dice que *“desde el punto de vista humano, esta situación es conmovedora porque aquí hay familias con niños, la mayoría son de nacionalidad haitiana. Son personas que llevan mucho tiempo y que están trabajando”*.

[09:36:06] El conductor menciona que la dueña del inmueble está en una llamada telefónica en vivo y que acepta una entrevista. Señala que ella *“es una persona normal con un trabajo normal”* y que rechaza las acusaciones por contrabando y microtráfico, como se dice en la nota. Junto a ello, confirma que es efectivo la orden de demolición de su casa por construcción irregular asegurando que ha tenido muchos problemas para obtener los permisos de edificación. En esos instantes, es interrumpida por la conductora quien señala enfática *“es una patudez lo que hiciste, es una frescura la construcción irregular (...) lo que tú hiciste fue hacer un negocio redondo construir departamentos y habitaciones sin planos ni autorizaciones para que familias con niños vivieran en ese lugar (...). Tú construiste un edificio”*. Por su parte, Julio César Rodríguez interviene y conversa con la entrevistada por la efectividad de la demolición, a lo cual la propietaria de la vivienda comunica que se presentará con su abogado. Paralelamente se observa en pantalla dividida los departamentos dúplex en perfectas condiciones.

La nota finaliza a las 09:37:41 horas.

iv) Justificación archivo

Se trata de un despacho en vivo y directo [08:47:37–09:37:41] desde Estación Central para informar un operativo de desalojo de una casa de construcción irregular a cargo de inspectores municipales y efectivos de Carabineros de Chile. La reportera informa que el inmueble se encuentra ubicado en la calle Rauco, Villa Francia, en dicha comuna, la cual contaría con 35 habitaciones y que fue construida con diferencias de tiempo de acuerdo a las necesidades de la vivienda. En primera instancia se hizo la ampliación de la planta baja, después se construyeron el segundo y tercer piso respectivamente. Comenta que, según antecedentes entregados por el municipio, se han recibido más de 200 denuncias de parte de los vecinos que reclaman por las fiestas y música originado desde el interior del domicilio en cuestión. Dice, además, que la dueña de la residencia contaría con antecedentes penales por contrabando y microtráfico. Se entrevista a residentes de la vivienda principalmente de nacionalidad extranjera –peruana, colombiana y haitiana– que relatan sus experiencias personales como los años de residencia y el monto que pagan por la mensualidad. Junto a ello, se muestra la distribución de la casa que cuenta con departamentos dúplex amoblados en perfectas condiciones para el buen vivir.

En referencia a la denuncia que se reprocha la actitud de la conductora Monserrat Álvarez que *“agrede verbalmente a una entrevistada, a pesar de que la agredida, de mutuo propio, se comunica con el programa para aclarar un desalojo en Estación Central”*, es efectivo que se presenta una comunicación telefónica entre los conductores del programa y la dueña de la residencia en cuestión para explicar los motivos de la construcción irregular del inmueble. Si bien la conductora y periodista opina a título personal que *“es una patudez”* y *“frescura”* de la propietaria ordenado edificar sin la debida autorización y fiscalización de las autoridades respectivas, se refiere a la mujer con respeto y transparencia en directa alusión a las familias de procedencia extranjera que depositaron su confianza en ella (dueña) para iniciar una nueva vida en nuestro país con esfuerzo y trabajo y que ahora lamentablemente tendrán que buscar una nueva residencia para vivir. Debido a esto, la responsable

de la casa hace un *mea culpa* por la edificación irregular y dice que lamentablemente fue mal asesorada por el arquitecto.

A este respecto, se sostiene que tanto la periodista como la entrevistada, ejercen su derecho a la libre expresión, acorde con la garantía del artículo 19° N°12 de la Constitución y artículo 1° de la Ley N°19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio. Con esto en consideración, es posible afirmar que la realización del programa denunciado, en cuanto a la forma de construirlo y exponerlo a los televidentes responde a una decisión editorial que corresponde exclusivamente a la concesionaria, como una forma de ejercer la libertad de expresión y programación que la normativa garantiza.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa “Contigo en la Mañana” exhibido el día 31 de agosto de 2023, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

B. Informativo

32. Informe Chilevisión C-13315

Programa : Chilevisión Noticias Central
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Miércoles 31 de mayo de 2023, de 20:28 a 22:35 horas – 130 minutos

i) Identificación de la denuncia

1 Denuncia: CAS-78469-F7R2Q8

ii) Síntesis denuncia

Se alega una posible vulneración contra la imagen y honra de niños, niñas y adolescentes; por exhibición aparentemente indebida de fotografías y videos de una menor víctima de delitos sexuales y homicidio.

iii) Descripción chequeo audiovisual

La emisión fiscalizada corresponde al segmento “Reportaje a fondo”, del noticiero “CHV Noticias Central”, exhibido el 31 de mayo de 2023 entre las 21:34:28 hrs. y 21:50:00 hrs. en Chilevisión. En él, se exponen antecedentes del homicidio de la menor Melissa Chávez (12 años), ocurrido en noviembre de 2020 en la Región de Coquimbo y que concluyó en la dictación de una sentencia condenatoria a 33 años de cárcel contra su madre, como autora del delito de incendio y parricidio, y otra por 10 años contra su ex padrastro, por abusos sexuales reiterados contra la víctima.

[21:34:22 – 21:35:04] El conductor del noticiero, Daniel Matamala, presenta el reportaje introduciendo: “A casi 3 años del homicidio de la niña Melissa Chávez, la justicia declaró a su madre culpable del

crimen y la condenó a 33 años de cárcel. Mientras, el padrastro deberá pasar 10 años en prisión por abusos sexuales reiterados contra la víctima. La historia de esta niña, de 12 años de edad, estuvo marcada por alertas que no fueron consideradas por la justicia, ni la Fiscalía ni las instituciones que están a cargo de la protección de la infancia. El reportaje es de la periodista Alejandra González.

En atención al contenido de la denuncia, el análisis de la emisión se enfocó en identificar específicamente la frecuencia y contenido de exhibición de imágenes de la menor. El detalle de ese análisis arroja la siguiente información:

- [21:35:10 – 21:35:14] Se muestran 2 fotografías de la menor, la primera posando afuera de una multitienda y la segunda en traje de baño (4 segundos)
- [21:36:05 – 21:36:08] Se muestra una fotografía de la menor tomando un helado (3 segundos)
- [21:36:13 – 21:36:16] Se muestra una fotografía de la menor en una laguna, se destaca especialmente a color su silueta comparativamente con el resto de la imagen que se encuentra en blanco y negro (3 segundos)
- [21:37:21 – 21:37:26] Se muestra una fotografía de la menor disfrazada y maquillada (3 segundos)
- [21:37:52 – 21:38:03] Se muestra una secuencia de tres imágenes: (1) una etiqueta con el nombre completo de la menor, su curso y logos del colegio; (2) la menor vestida con un traje típico de fiestas patrias; (3) la menor jugando con una muñeca, especialmente coloreada en comparación al fondo de la fotografía que se encuentra en blanco y negro (11 segundos)
- [21:38:31 – 21:38:36] Se vuelve a mostrar la fotografía de la menor jugando con una muñeca, y luego se exhibe otra imagen de ella en traje de baño (5 segundos).
- [21:38:53 – 21:39:01] Se vuelve a mostrar la fotografía de la menor en traje de baño (8 segundos)
- [21:39:06 – 21:39:11] Se muestra un video de la menor, junto a una mujer adulta (5 segundos)
- [21:39:14 – 21:39:18] Se repite la imagen de la menor vestida con un traje típico de fiestas patrias (4 segundos)
- [21:40:10 – 21:40:13] Se muestra una imagen de la menor con su uniforme escolar (3 segundos).
- [21:40:31 – 21:40:34] Se muestra una nueva imagen de la menor (3 segundos)
- [21:40:58 – 21:40:59] Se muestra una nueva imagen de la menor (1 segundo)
- [21:45:04 – 21:45:08] Se muestra una nueva imagen de la menor (4 segundos)
- [21:47:53 – 21:47:55] Se repite la imagen de la menor en una laguna (2 segundos)
- [21:49:29 – 21:49:37] Se observa una secuencia de 4 fotografías de la menor, ya exhibidas previamente (8 segundos)

El reportaje finaliza a las 21:50:00 hrs.

iv) Justificación del archivo

Conforme a la revisión de los contenidos denunciados, el Departamento de Fiscalización y Supervisión se ha formado la opinión preliminar de que no existen elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, por no existir una afectación a bienes jurídicamente tutelados por la Ley 18.838.

33. Informe VTR C-13459

Programa : Mirada Económica
Género - Subgénero : Informativo - Noticiario
Canal : Canal 24 Horas
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Jueves 29 de junio de 2023, de 18:03 a 18:28 horas - 25 minutos

i) Identificación de la denuncia

1 Denuncias: CAS-79261-C1Q6K2

ii) Síntesis denuncia

Se alude a una aparente afectación a la dignidad de las personas, por haberse calificado como “delincuentes” a víctimas del estallido social que fueron beneficiadas con una pensión de gracia como acto de reparación por parte del Estado.

iii) Descripción chequeo audiovisual

El contenido fiscalizado corresponde a un extracto de la entrevista realizada en el programa “Mirada Económica”, del canal 24 horas, entre las 18:07:27 hrs. y las 18:28:08 hrs., a la académica de la Facultad de Economía y Gobierno de la Universidad San Sebastián, Michelle Labbé.

En el segmento, se aborda las distintas consecuencias de las cifras de desempleo, que, a esa fecha, alcanza un 8,5% en el trimestre marzo a mayo; así como también las distintas decisiones y políticas públicas que se han llevado adelante por parte del gobierno para mejorar la economía del país.

[18:10:23] A propósito de la discusión en torno al contenido del pacto fiscal o reforma tributaria impulsada por el ministro Mario Marcel, el periodista Andrés Vial pregunta a Michelle Labbé cuál es su posición respecto de su estrategia política para impulsar este tema. Agrega su inquietud sobre las declaraciones del Ministro en orden a apostar por una estrategia que considere factores distintos del crecimiento, consultando a la invitada: “¿Cómo ves tú las palabras del Ministro cuando dice “con crecimiento no basta, no dan los números?”

[18:11:24] Michelle Labbé: “Bueno, ciertamente, si esto es un barril –como decía Patricio Navia en su columna– lleno de hoyos y tú necesitas tener agua, nada es suficiente, porque siempre se te va a vaciar. Y eso es lamentablemente lo que estamos viendo hoy día. La plata del Fisco se está yendo por caminos que no debería estar saliendo, ¿no cierto? Y, por lo tanto, lo primero que debe hacer cualquier gobierno cuando ve que tiene este barril lleno de hoyos es tapar los hoyos. Buscar dónde se le está escapando la plata... se está gastando plata en una película, se está gastando plata en esculturas, se está gastando plata en un museo, se está gastando plata en dar estas... estos sueldos de por vida a 800, 400, hay cifras de todo tipo en los medios, de personas que delinquieron para el 19 de octubre... 18 de octubre.

Entonces, la verdad es que cuando uno mira esos números dice: ¿yo –y esto es algo que todos los chilenos hacemos– quiero que mi plata, la plata de mi trabajo que me cuesta ganármela vaya a eso? O yo quiero que mi plata vaya a educación, vaya a salud, vaya a mejorar los caminos, vaya a mejorar la seguridad, porque tenemos serios problemas...”.

La entrevista y el programa finaliza a las 18:28:10 hrs.

iv) Justificación del archivo

Conforme a la revisión de los contenidos denunciados, el Departamento de Fiscalización y Supervisión se ha formado la opinión preliminar de que no existen elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, por tratarse de una declaración que se enmarca dentro del ejercicio de la libertad de expresión; materia respecto de la cual el Consejo no tiene competencias para pronunciarse.

34. Informe TVN C-13461

Programa : 24 Horas Central
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero
Canal : Televisión Nacional de Chile
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Lunes 03 de julio de 2023, de 20:31 a 22:36 horas – 125 minutos

i) Identificación de las denuncias

6 Denuncias: CAS-79265-QOK7D9 – CAS-79268-F9R2J1 – CAS-79269-T2B8Z5 – CAS-79273-M7X9C6 – CAS-79287-D7LOC5 – CAS-79288-G6J1S9

ii) Síntesis de las denuncias

“En la noche se dio a conocer un reportaje en 24 horas central de TVN en dónde se entrevistó a 02 personas por supuestas agresiones de partes de inspectores municipales, claramente hechos que son totalmente falsos, habiendo pruebas de ellos como vídeos de las cámaras de seguridad del municipio, manifestando el periodista que fueron formalizados los inspectores siendo partícipe de injurias y calumnias en contra de funcionarios públicos, mostrando los rostros a vista de todo público, no procurando el programa a tomar las medidas pertinentes para la protección de la imagen de las personas, dañando el honor de éstas sin tener la autorización para la difusión, se ruega aclarar dicha situación y mostrar la realidad de los hechos no solo la conveniencia de solo una parte, se mantiene evidencia de todo lo sucedido.”

iii) Descripción chequeo audiovisual

El programa "24 Horas Central" de TVN, presentó una nota informativa en la que don Claudio Muñoz acusa que a su hijo lo golpearon inspectores municipales de Paine; indica que corrió a socorrerlo y que lo golpearon con bastones y esposaron. Los hechos habrían sido motivados cuando se le pidió al hijo de Claudio el permiso de funcionamiento del puesto, el que informó que traería su madre, pero al llegar ella fue agredida y el hijo la defendió para luego correr y protegerse. Ocho guardias le pegaron indica y pusieron su cara en la rueda de un vehículo. Se exhiben imágenes de la detención de Claudio y su hijo, los que fueron llevados posteriormente por carabineros a constatar lesiones. El padre, Claudio

Muñoz, presentó lesiones graves y Miguel, su hijo, presentó lesiones y contusiones leves. Los guardias, indica el off de la nota, fueron detenidos y formalizados. Se indica que la Municipalidad de Paine también abrió una investigación sumaria, medidas que en pantalla Felipe Olivares, Director de Seguridad Pública de Paine, explica: sumario administrativo de los funcionarios y la suspensión de funciones hasta conocer su responsabilidad en los hechos. La nota es acompañada con imágenes de los hechos grabadas por celulares de quienes se encontraban presenciando los hechos, las que presentan difusores de color en las imágenes para evitar algunas manchas de sangre en los retenidos por los guardias.

iv) Justificación del archivo

La nota informativa da cuenta de la agresión física que guardias de una municipalidad efectuaron en contra de un menor que trabaja junto a sus padres en la feria, porque éste no les habría entregado el permiso municipal cuando se lo solicitaron. El joven explica en cámara que como los guardias quisieron agredir a su mamá con un bastón, él se los quitó y huyó, al ser atrapado lo redujeron, llegando el padre en su rescate y siendo también maniatado y golpeado por los guardias. La nota da cuenta de las lesiones de las víctimas, en este caso, padre e hijo, e informa que los guardias fueron suspendidos y se les inició un sumario, lo cual es refrendado por el encargado de Seguridad de la Municipalidad. En relación a las imágenes en ellas se observa cómo fueron violentados los trabajadores de la feria, quienes no portaban ningún tipo de armas. En relación a la denuncia el noticiario da cuenta de un hecho noticioso ocurrido en la vía pública y que podría configurar un delito por parte de los guardias municipales no facultados para detener a las personas. Se muestra los rostros de todos los involucrados sin la intención de afectar a nadie, sino con la intención de mostrar los hechos y la agresión de los guardias sobre dos personas, no existiendo al parecer los motivos justificables ni las atribuciones de ellos para actuar de la forma que lo hicieron.

Conforme a la revisión de los contenidos denunciados, el Departamento de Fiscalización y Supervisión se ha formado la opinión preliminar de que no existen elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, por tratarse de una nota informativa de un hecho de interés público y que se enmarca dentro del ejercicio de la libertad de expresión y por no existir una afectación a bienes jurídicamente tutelados por la Ley 18.838.

35. Informe Chilevisión C-13514

Programa : Contigo en Directo
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Miércoles 12 de julio de 2023, de 15:30 a 17:55 horas – 145 minutos

i) Identificación de la denuncia

1 Denuncia: CAS-79494-G6M4J9

ii) Síntesis de la denuncia

Muestran patente de vehículo involucrado exponiendo a la familia de los involucrados, mínimo resguardar información que con solo poner patente en internet se llega a información más personal

iii) Descripción chequeo audiovisual

El programa "Contigo en Directo" emitido el 11 de julio de 2023, mostró la patente de un vehículo involucrado en un incidente, sin que se revelara ninguna información personal directa. La patente de un vehículo es información pública y su visualización en sí misma no constituye una infracción de la privacidad según la ley. Además, el programa "Contigo en Directo" es un programa de noticias y reportajes en profundidad que se emite a nivel nacional. Los presentadores y reporteros del programa recopilan y analizan información, proporcionando a los espectadores una visión detallada y comprensiva de los temas tratados. Este tipo de programas de noticias están diseñados para informar al público sobre eventos y situaciones actuales, y a menudo incluyen imágenes y detalles que son de interés público.

iv) Justificación del archivo

La justificación para el archivo del caso se basa en el principio fundamental de la libertad de prensa, que está protegido por diversas normas. La libertad de prensa permite a los medios de comunicación informar al público sobre eventos y situaciones actuales, y es un componente esencial de una sociedad democrática. En el caso del programa "Contigo en Directo" emitido el 11 de julio de 2023, se mostró la patente de un vehículo involucrado en un incidente mientras se daba cuenta de dicho accidente de tránsito. Al respecto los medios de comunicación tienen el derecho de informar sobre incidentes de interés público, y la visualización de la patente de un vehículo involucrado en un accidente, como en este caso no implica o alude la responsabilidad que éste pudo tener en el hecho y no reveló ninguna información personal directa. La privacidad de las personas involucradas en el incidente se mantuvo, ya que no se informó su identidad ni otros detalles personales. Por lo tanto, el programa no infringió las normas de protección de datos personales. No concurriendo los elementos fácticos ni jurídicos que harían procedente acoger la denuncia, procedería archivar el caso.

36. Informe Chilevisión C-13616

Programa : CHV Noticias Central
Género - Subgénero : Informativo - Noticiero
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Miércoles 02 de agosto de 2023, de 20:29 a 22:33 horas - 125 minutos

i) Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-84787-X2M6N7

ii) Síntesis de la denuncia:

Noticia sobre Lacassie y su nuevo exceso de velocidad. Enseñan imágenes de muertes de peatones por esta razón. Es violento, innecesario y muy poco empático para las familias que deben ver morir una y otra vez a sus seres queridos. Eliminen esas imágenes del archivo.

iii) Descripción chequeo audiovisual:

[21:27:14 – 21:30:26] Nota sobre accidentes de tránsito a partir de un video subido a redes sociales por Juan Lacassie, ex participante de programa de telerrealidad, conocido en los medios de comunicación como “Chispa”, donde muestra que conduce por una carretera de Santiago a más de 250 Km/h. El noticiario recuerda con imágenes que hace un tiempo el mismo Lacassie protagonizó un accidente de tránsito en la Autopista del Sol. Cuñas a vecinos que viven cerca de la Costanera, quienes comentan sobre las carreras a alta velocidad que se forman en esta carretera, y el poco respeto de la juventud por el bien común. Se exhiben 2 accidentes de tránsito en planos abiertos (sin detalles), donde las víctimas son protegidas con difusor de imagen. Cuña al capitán de carabineros César Sandoval, quien informa sobre los alarmantes números de accidentes de tránsito en nuestro país. Se exhiben secuencias e imágenes de accidentes en planos abiertos. Las víctimas son protegidas con difusor de imagen. El programa habla del consumo de alcohol con factor fundamental en los accidentes, y de cuando las víctimas son menores de edad. Cuña a Luis Stuvan, de la Mutual de Seguridad, quien se refiere al límite de velocidad en Chile, y al peligro mortal de algunas carreteras europeas que no tienen restricciones. La nota termina con la secuencia de Lacassie manejando a gran velocidad, registro que el canal considera irresponsable.

iv) Justificación del archivo:

Si bien para cierta parte de la audiencia, y para los familiares de las víctimas las imágenes de accidentes pueden ser violentas, depende de la narrativa con que se expongan los contenidos y el tratamiento audiovisual que se utilice. La nota fiscalizada tiene el claro propósito de educar a la ciudadanía sobre el aumento de los accidentes de tránsito en el país, y la irresponsabilidad de ciertos conductores, ejemplificados en Juan Lacassie, a quien no pareciera importarle el daño que pueda causar con su accionar en las carreteras. Se utilizan secuencias de accidentes de tránsito para visibilizar una realidad que nos afecta transversalmente. El canal opta por utilizar accidentes captados con planos abiertos y amplios donde no se perciben detalles, y además utiliza difusor de imágenes en las víctimas para no mostrar el impacto principal del accidente. No existe una reiteración de las secuencias de accidentes, como suele ocurrir en otras notas. Este tipo de tratamiento audiovisual y narrativa disminuye sustancialmente el impacto de los contenidos, y enfoca la noticia en el autocuidado y la responsabilidad que debe tener la ciudadanía al manejar un vehículo y respetar su entorno. Atendidos los argumentos precedentemente expuestos y los elementos audiovisuales analizados en la emisión del noticiario *Chilevisión Noticias Central* del día *02 de agosto de 2023*, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos suficientes que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, salvo distinto parecer del H. Consejo.

37. Informe TVN C-13636

| | |
|--------------------|--|
| Programa | : 24 Tarde |
| Género – Subgénero | : Informativo – Noticiero |
| Canal | : Televisión Nacional de Chile |
| Bloque Horario | : Dentro de horario de protección |
| Emisión | : Sábado 05 de agosto de 2023, de 13:00 a 14:30 horas – 90 minutos |

i) Identificación de la denuncia

1 Denuncia: CAS-85103-V4D1X7

ii) Síntesis denuncia

El denunciante señala que, en una noticia sobre un accidente ocurrido en Viña del Mar, se exhiben imágenes explícitas e inadecuadas para menores de edad.

iii) Descripción chequeo audiovisual

El contenido fiscalizado corresponde a un segmento noticioso exhibido en el programa “24 Tarde” en Televisión Nacional de Chile, el día 05 de agosto de 2023 entre las 13:37:37 hrs. y las 13:42:52 hrs., referido a la cobertura de un accidente vehicular que tuvo como resultado una víctima fatal en la comuna de Viña del Mar. A través de un despacho en vivo, conducido por la periodista Catalina Balboa, se entregan antecedentes sobre lo ocurrido.

Además, se exhiben imágenes de apoyo obtenidas desde dispositivos móviles de habitantes del lugar donde ocurrió el accidente, que grabaron los momentos posteriores al accidente; así como también de registros audiovisuales obtenidos por el mismo equipo de prensa a cargo de la cobertura y de cámaras de seguridad del lugar. Dichas imágenes muestran: el momento mismo de la ocurrencia del accidente, labores de rescate en momentos posteriores a su ocurrencia, y el vehículo de la víctima completamente destrozado.

En paralelo, con el objeto de complementar la información entregada, se muestran testimonios de residentes de la calle donde ocurrieron los hechos, quienes dan cuenta de su perspectiva y explicaciones ante lo sucedido.

En el generador de caracteres se observa: “*Accidente en Viña del Mar. Hombre colisiona con palmera y fallece*”, durante toda la nota.

iv) Justificación del archivo

Conforme a la revisión de los contenidos denunciados, el Departamento de Fiscalización y Supervisión se ha formado la opinión preliminar de que no existen elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, por los motivos que a continuación se exponen:

1. Las imágenes utilizadas son coherentes con el relato periodístico de la noticia. No se observa una utilización morbosa o inadecuada de recursos que pudieren ser calificados como sensacionalistas o atentatorios contra alguno de los bienes jurídicos tutelados en el art. 1º de la Ley 18.838.
2. No es efectivo que se muestren restos humanos, como señala el denunciante. Ahora bien, al mostrarse el vehículo completamente destrozado, se alcanza a observar sangre en uno de los vidrios laterales (13:38:36 – 13:38:45). Sin embargo, el lapso de tiempo en que ello ocurre es breve y no tiene la magnitud necesaria para poder configurar la conducta infraccional. De

hecho, desde las 13:38:53 hrs. las imágenes señaladas se muestran en blanco y negro, lo que supone una decisión editorial de evitar el morbo de la cobertura.

De esta manera, no parecen haber elementos suficientes para estimar que la concesionaria ha incurrido en una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, razón por la que el caso debe archivarse.

38. Informe TVN C-13641

Programa : 24 Tarde
Género – Subgénero : Informativo-Noticiero
Canal : Televisión Nacional de Chile
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Martes 08 de agosto de 2023, de 13:00 a 15:00 horas – 120 minutos

i) Identificación de la denuncia

1 Denuncia: CAS-85341-F2B4F8

ii) Síntesis denuncia

“El conductor de noticias no respeta la pluralidad, dignidad de las personas a un debido proceso y derechos fundamentales de trato justo, haciendo un juicio de valor con respecto a los dichos de la diputada María Luisa Cordero, diciendo textual “las brutalidades dichas por la diputada Cordero”.

iii) Descripción chequeo audiovisual

A las 13:38:59 horas el conductor y periodista Andrés Vial presenta una nota que informa sobre el desafuero de la diputada María Luisa Cordero (IND-RN) señalando que la parlamentaria “acusa de censura de la extrema izquierda luego de que la Corte Suprema confirmara el desafuero, medida que va a atacar”, y agrega “bueno no le queda de otra”. Acto seguido, se establece un contacto en vivo con el periodista Kevin Felqueras, quien se encuentra en el Congreso Nacional en Valparaíso, y relata que la diputada Cordero presenta una querrela por injurias impulsada por la senadora Fabiola Campillai (IND), luego de que el pasado 21 de marzo la diputada concediera una entrevista a radio “El Conquistador” afirmando que “tenía dudas si la senadora Campillai era completamente ciega” tras recibir un impacto de bomba lacrimógena en el contexto del estallido social. El reportero dice que mediante el desafuero, la capacidad de participación activa de la diputada Cordero se verá limitada, no tendrá derecho a voto en la sala ni en las comisiones, sin embargo, continuará recibiendo su dieta parlamentaria. Paralelamente se muestran imágenes de la diputada Cordero en el Congreso en Valparaíso en medio de reporteros gráficos, y de la senadora Fabiola Campillai junto a partidarios.

[13:39:53] El reportero precisa que luego de darse a conocer la decisión del máximo tribunal, surgieron diversas reacciones en el ámbito político, incluso del Presidente Gabriel Boric quien sostuvo que era “lamentable que la derecha chilena defienda a una diputada que miente y revictimiza a quien fue privada para siempre por un disparo de lacrimógena”.

Cuña diputado Frank Sauerbaum, jefe bancada de RN, sostiene que las afirmaciones de la diputada Cordero contra la senadora Campillai “no reviste carácter de delito en ningún caso” y confirma a la

parlamentaria independiente al interior de la bancada. Cuña diputado Tomás de Rementería (PS) dice que *“la justicia hizo lo que RN no hizo, RN le dio el cupo a la Dra. Cordero sabiendo las barbaridades que decía siempre (...) acá hay una responsabilidad política que se tiene que hacer cargo”*. Se menciona que la Dra. Cordero no sólo insulta a la senadora Campillai, ha seguido agrediendo al ministro de Educación y a muchas otras personas. Por su parte, Alejandra Arriaza, abogada de la senadora Campillai, comenta que valoran la decisión por la Corte Suprema, *“que confirma el fallo dictado con antelación por la Corte de Apelaciones de Santiago, en la cual se dio lugar a la solicitud de desafuero y ordenó la formación de la causa por el delito de injurias con publicidad vertidas por la diputada María Luisa Cordero”*.

iv) Justificación del archivo

El programa establece un enlace en directo desde el Congreso Nacional en Valparaíso, en la que se informa la sentencia de la Corte Suprema que acoge la solicitud de desafuero de la diputada María Luisa Cordero (RN-IND), quien enfrenta una querrela por injurias presentadas por la senadora Fabiola Campillai (IND).

En relación a los contenidos de la denuncia ciudadana que recrimina las declaraciones del conductor del programa, Andrés Vial, quien no respeta la pluralidad, dignidad de las personas a un debido proceso, haciendo un juicio de valor con respecto a los dichos de la diputada Cordero, señalando textual *“las brutalidades dichas por la diputada Cordero”*, se estima que las opiniones del periodista se emiten a título personal y se sustentan en la decisión del máximo tribunal del país que establece que, en esta etapa procesal, *“existen antecedentes para considerar que las declaraciones de la diputada Cordero dañan la honra de la senadora y son suficientes para dar lugar a la formación de causa”*. En este sentido, se menciona que la diputada Cordero busca generar dudas respecto de la condición de discapacidad visual que plantea la senadora Campillai, luego de haber recibido el impacto de una bomba lacrimógena por parte de un efectivo de carabineros que la dejó ciega durante las manifestaciones producto del estallido social.

Si bien la literalidad de tales expresiones pudieran estimarse inofensivas, no es posible soslayar que a través de ellas está implícito el ánimo de deshonrar a la senadora y lesionar o atentar contra su dignidad, quien producto de un ilícito penal sufrió lesiones que fueron calificadas médicamente como graves, en la medidas que producto de ellas ha debido soportar secuelas que implican la pérdida de un miembro importante, como los ojos , y consecuentemente, ceguera total, además de su sentido de olfato y gusto. En la nota se entrevistan a parlamentarios oficialistas y de la oposición que expresan sus opiniones respecto del caso. Se dice que la participación activa de la diputada Cordero se verá limitada, la cual no tendrá derecho a voto en la sala ni en las comisiones, sin embargo, continuará recibiendo su dieta parlamentaria.

En atención a los argumentos expuestos precedentemente, es posible concluir que los contenidos narrativos y audiovisuales exhibidos durante el programa no resultarían suficientes para sustentar una infracción al artículo 1º Ley N° 18.838, en razón de una eventual afectación de la dignidad y/o derechos fundamentales de las personas o algún otro bien jurídico resguardado por la normativa televisiva, así como también el derecho a la libertad de emitir opinión y de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio, se encuentra consagrado en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política

de la República. Las expresiones emitidas se circunscriben en el ejercicio del derecho a la libertad de opinión y no tendrían por finalidad generar potencialmente el efecto negativo atribuido por la denunciante.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa 24 Tarde exhibido el día 08 de agosto de 2023, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

39. Informe Mega C-13642

Programa : Meganoticias Prime
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero
Canal : Mega
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Martes 08 de agosto de 2023, de 21:12 a 22:42 horas – 90 minutos

i) Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-85442-N8X1G8

ii) Síntesis denuncia:

En nota que alude a la Senadora Fabiola Andrea Campillai, se desinforma en relación a la pérdida de su visión.

iii) Descripción chequeo audiovisual:

(21:59:35 – 22:02:49) Informe que alude al juicio que enfrentará la diputada María Luisa Cordero, tras su desafuero en el marco de la querrela por injurias con publicidad presentada por la senadora Fabiola Campillai. El GC indica *“Diputada Cordero enfrentará juicio”*.

La nota inicia con imágenes de la Cámara de Diputados, en tanto el relato señala que el puesto de la diputada Cordero podría seguir vacío por muchos meses más. En este contexto el Secretario General de la Cámara, señala que la parlamentaria no podrá participar en las votaciones de sala y pleno, y no podrá presentar proyectos de ley. Tras esto el relato expresa: *“La Corte Suprema aprobó una solicitud de desafuero en contra del médico psiquiatra acusado por el delito de injurias con publicidad de estos dichos”*.

Se reproduce un archivo en donde la diputada afirma *“La señora Campillai que se descubrió que ve, te acuerdas que yo dije que ella votó y le apuntó al hoyo de la urna, porque ella tiene un ojo bueno, ella no es totalmente ciega”*. Acto seguido parte del sentir expresado por la Senadora Campillai en relación a los dichos de la diputada, y declaraciones de su abogada quien señala *“que todas las personas que digan expresiones que constituyan un hecho ilícito, deben dar explicaciones ante los tribunales de justicia, y no pueden estar amparados por la inmunidad parlamentaria”*.

En este contexto el periodista comenta *“La Senadora Campillai perdió tres de sus sentidos, luego de que una bomba lacrimógena impactara su rostro durante el estallido social, y pese a la condena casi*

transversal del mundo político a los dichos de Cordero, su bancada, Renovación Nacional, no le quitó el apoyo”.

Se exponen declaraciones del diputado Frank Sauerbaum (RN) cuestionando el fallo de la Corte Suprema, y se indica que RN fue criticado por el Presidente de la República, se expone una publicación del primer mandatario en donde señala *“Que lamentable que la derecha chilena defienda a una diputada que miente y revictimiza a quien fue privada de su vista para siempre por un disparo de una lacrimógena (Senadora Fabiola Campillai). Más allá del debate jurídico, no normalicemos estos retrocesos en nuestra convivencia.”*.

El relato señala que existe incomodidad en RN, y se exponen declaraciones de los senadores Rodrigo Galilea y Paulina Núñez.

Finaliza la nota con la mención de que la Dra. Cordero en 5 meses no se ha disculpado, que en una declaración pública insistió en su posición; que en los próximos días la Corte Suprema revisará una solicitud de desafuero en contra del diputado y presidente de Convergencia Social Diego Ibáñez, por sus afirmaciones en contra de un empresario; y que el puesto de la diputada seguirá vacío en tanto dure un juicio por injurias en donde arriesga hasta 3 años de cárcel.

iv) Justificación del archivo

- a) El informe supervisado dan cuenta del reciente fallo de la Corte Suprema que confirmó la decisión que aprobó el desafuero de la diputada María Luisa Cordero Velásquez en el marco de una querrela por injurias con publicidad interpuesta por la senadora Fabiola Campillai Rojas, hecho noticioso que define como un hecho que es de interés general^[7]. De esta manera, Megamedia, que ostenta la calidad de medio de comunicación social^[8], cumplió un rol social informativo, mediante una cobertura periodística de los antecedentes disponibles, ejerciendo de esta forma, la libertad que le reconoce nuestro ordenamiento jurídico de emitir opinión y de informar sin censura previa^[9].
- b) En el tratamiento periodístico se verifica un relato adecuado del periodista a cargo, el cual en términos objetivos no define cómo un abuso informativo que eventualmente tenga la gravedad y suficiencia para afectar el derecho de las personas a recibir información oportuna, veraz y objetiva, puesto que nunca se tergiversa el delito de apremios ilegítimos con resultado de lesiones graves gravísimas por el cual fue condenado el ex capitán de Carabineros Patricio Maturana Ojeda, por su responsabilidad en disparar la bomba lacrimógena que impactó en el rostro de la senadora Fabiola Campillai.

En consecuencia, es dable afirmar que las expresiones identificadas durante el relato periodístico no reúnen las características que permitan aseverar una presentación ilegítima en orden de generar una

⁷ Art. 1° de la Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo.

⁸ Art. 2° Ley 19.733 *«Para todos los efectos legales, son medios de comunicación social aquellos aptos para transmitir, divulgar, difundir o propagar, en forma estable y periódica, textos, sonidos o imágenes destinados al público, cualesquiera sea el soporte o instrumento utilizado.»*

⁹ Estos derechos son considerados fundamentales para el desarrollo de un Estado democrático, y se encuentran garantizados en la Constitución Política de la República, en Tratados Internacionales y en la Ley 19.733.

representación distorsionada de los hechos sufridos por la senadora que tuviesen la potencialidad de vulnerar el derecho a la información como según interpreta el denunciante.

No es posible inferir la existencia de vulneración a la preceptiva constitucional, legal y reglamentaria que regula el contenido de las emisiones de los servicios de televisión, ya que el noticiero en el tratamiento informativo no incurrió en conductas que tuviesen suficiencia para poner en riesgo el derecho fundamental a la información. Por ende, el Departamento de Fiscalización y Supervisión sugiere no iniciar un procedimiento sancionatorio en contra de Megamedia y el archivo de los antecedentes del programa Meganoticias Prime, exhibido el día 8 de agosto de 2023.

40. Informe VTR C-13652

Programa : Hoy es Noticia
Género - Subgénero : Informativo - Noticiero
Canal : CNN Chile
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Viernes 11 de agosto de 2023, de 16:43 a 20:26 horas - 225 minutos

i) Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-85527-D4Q9P6

ii) Síntesis denuncia:

"Periodista no entrevista, sino que impone sus propios puntos de vista, cuestionando la vida privada, tergiversando información, y denigrando los derechos fundamentales del entrevistado. Es evidente que lo denigra por ser un poblador, repitiendo al menos en tres ocasiones "UD en ningún caso es allegado".

iii) Descripción chequeo audiovisual:

[18:08:44 - 18:29:50] Entrevista a José Hidalgo, funcionario municipal y coordinador del bloque nacional de pobladoras y pobladores, quien generó polémica por presentarse en una manifestación en La Moneda, a la que se sumó el Presidente de la República, en horario laboral. Hidalgo habla de su trayectoria como dirigente, y de su ayuda a los allegados y a los más necesitados. Niega que la presencia de Boric en la manifestación haya sido acordada, sino que fue un acto espontáneo del presidente. Él junto a otros dirigentes le entregaron una carta con sus solicitudes. Hidalgo, luego de atacar a la alcaldesa de La Pintana, quien según sus declaraciones los "*estigmatiza como personas violentas*", comenta que los pobladores con quien trabaja tienen coordinadoras comunales y coordinaciones regionales. Plantea que antes de visitar La Moneda se realizó una manifestación de carácter nacional con actividades en todo el país. Reconoce cercanía con Boric y distancia con Kast y la derecha. Hidalgo plantea que la mayoría de los pobladores que representan son allegados, y tienen un pensamiento político más radical que el gobierno que dirige Boric. En este contexto el periodista expresa: "*Lo cierto es que usted de allegado no tiene nada*", recordándole que es consejero del ministerio de vivienda y urbanismo, lo que crea un vínculo con el gobierno, y que su sueldo como trabajador municipal es de 3 millones de pesos, el que a veces alcanza los 5 millones con bonos municipales. Hidalgo establece que no gana dinero como asesor, pero reconoce su sueldo municipal,

transparentando que dona más de la mitad de este para las actividades que dirige con los pobladores de La Pintana. Además, plantea que los bonos que gana, mencionados por el periodista, se reparten en 3 meses del año. Establece que la alcaldesa lo quiere mantener encerrado, lejos de la actividad social, pero que se rebeló, y por eso apoyó a los pobladores en la marcha de La Moneda, teniendo claro que será investigado por la Contraloría. Hidalgo abraza la actitud de Boric de conversar con la gente, y se muestra en desacuerdo con la persecución de la derecha, y sus invenciones en las redes sociales. Finalmente agradece la invitación, y reconoce aspiraciones políticas, como llegar a ser alcalde de La Pintana.

iv) Justificación del archivo:

El periodista realiza una correcta y neutral entrevista al dirigente y trabajador municipal José Hidalgo, sin intentar imponer sus puntos de vista, sino que, a partir de hechos explícitos y siendo incisivo, realiza consultas para obtener información de primera fuente e informar a la ciudadanía. El periodista no cuestiona la vida privada del entrevistado ni denigra a Hidalgo, sino que plantea de forma directa que, por ingresos, el entrevistado no tiene “nada de allegado”, pues recibe un sueldo de 3 millones de pesos como trabajador municipal, que a veces aumenta a 5 millones por los bonos municipales, sueldo que Hidalgo reconoce, aunque detalla que los bonos se reparten en 3 meses del año. El noticiero le entrega el tiempo a Hidalgo para hacer aclaraciones, como que dona más de la mitad de su sueldo para realizar actividades con los pobladores, y que a veces se presenta en manifestaciones o realiza otras actividades ligadas a su trabajo social en horario laboral como un acto de rebeldía contra la alcaldesa, quien, según sus palabras, lo quiere encerrado en una oficina y lejos de la actividad social. La entrevista es equilibrada, y si bien se realizan preguntas y cuestionamientos a las actividades en las que está involucrado Hidalgo, se le entrega el tiempo para aclarar conceptos y manifestar su opinión de forma holgada. El periodista a cargo de la entrevista e Hidalgo ejercen su derecho a la libre expresión, acorde con la garantía del artículo 19 N° 12 de la Constitución y art. 1° de la Ley 19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio. Atendidos los argumentos precedentemente expuestos y los elementos audiovisuales analizados en la emisión del noticiero *Hoy es Noticia* del día 11 de agosto de 2023, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos suficientes que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, salvo distinto parecer del H. Consejo.

41. Informe Mega C-13704

Programa : Meganoticias Alerta
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero
Canal : Mega
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Sábado 19 de agosto de 2023, de 12:00 a 15:33 horas – 210 minutos

i) Identificación de la denuncia

1 Denuncia: CAS-98446-X3Y5D1

ii) Síntesis denuncia

La denuncia se refiere a una situación ocurrida en el programa Meganoticias Alerta de Megamedia el 19 de agosto de 2023, donde en un despacho en vivo a las 12:15 horas, el conductor "Sepu" le realiza un comentario al periodista Alejandro Sepúlveda sobre enviarle un notebook de un ministerio. Sepúlveda le responde que no lo quiere para esos fines. A partir de ese diálogo, ambos derivan el tema hacia una noticia que da cuenta de una supuesta preparación de pauta previa, realizada de manera truculenta y tendenciosa, abusando de su posición de privilegio en un canal público. Según la denuncia, con esta actitud estarían creando noticias falsas para marcar la pauta diaria, en un horario donde hay niños y personas sensibles como audiencia, presumiendo que los periodistas saben lo que hacen. Se acusa un actuar en pluralidad de sujetos y un aprovechamiento de la tribuna televisiva para difundir contenidos cuestionables desde el punto ético y profesional.

iii) Descripción chequeo audiovisual

Según la revisión del material audiovisual del programa Meganoticias Alerta de Megamedia, emitido el 19 de agosto de 2023 a las 12:26:07 horas, se puede confirmar que, durante un despacho en vivo, el conductor Rodrigo Sepúlveda, le dice al periodista Alejandro Sepúlveda: "¿Quieres que te mande un notebook de un ministerio...?" a lo que Alejandro responde: "... ¡No! lo quiero para fines nobles...". Mientras este diálogo ocurre off micrófono, en pantalla se están exhibiendo imágenes de fuertes lluvias y situaciones complejas debido al clima. El análisis del material audiovisual confirma la presencia del diálogo entre los periodistas Rodrigo y Alejandro Sepúlveda.

iv) Justificación archivo

La libertad de expresión y la libertad editorial de los medios de comunicación son pilares fundamentales de toda democracia. Así lo establece nuestra Constitución en su artículo 19 número 12 y lo ratifican diversos tratados internacionales suscritos por Chile, como el Pacto de San José de Costa Rica. La Ley 18.838, que crea el Consejo Nacional de Televisión, en su artículo 1° señala expresamente que su correcta aplicación debe garantizar "el libre funcionamiento de los servicios de televisión", reconociendo así el rol clave que juega la libertad editorial de los canales. El mismo CNTV ha dictado normas generales sobre contenidos de las emisiones de televisión que resguardan la libertad creativa y el derecho a la libre expresión de las concesionarias. Por ejemplo, en su Norma General sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión del 2016 establece que "la regulación de las emisiones de televisión debe ser compatible con el derecho a la libertad de expresión". La jurisprudencia también ha sido consistente en defender la libertad editorial. El propio Tribunal Constitucional, en sentencia Rol N° 226 de 1995, ha señalado que la Carta Fundamental protege la libertad de creación artística y el derecho a la libre expresión, por lo que los canales tienen un amplio margen en el ejercicio de su labor informativa, de opinión y creativa. Imponer sanciones sin suficiente justificación a canales por sus contenidos audiovisuales podría ser interpretado como censura previa. Por ello, cualquier reproche a la labor periodística debe ser debidamente argumentado, teniendo presente el rol que juega la libertad de prensa en una sociedad democrática. En definitiva, la libertad editorial es un derecho ampliamente resguardado tanto en nuestra legislación como en la jurisprudencia comparada. Los canales de televisión tienen el deber ético de ejercer dicha libertad con responsabilidad, pero también cuentan con el respaldo legal para desarrollar su labor informativa sin arbitrarias limitaciones que puedan considerarse censura.

42. Informe Canal 13 C-13705

Programa : Teletrece Tarde
Género - Subgénero : Informativo - Noticiero
Canal : Canal 13
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Sábado 19 de agosto de 2023, de 13:00 a 15:00 horas - 120 minutos

i) Identificación de la denuncia

1 Denuncia: CAS-98508-SIX1Q4

ii) Síntesis denuncia

Se indica que el noticiero habría difundido una información falsa en relación con el desborde de un río en Contaulco.

iii) Descripción chequeo audiovisual

El contenido fiscalizado se refiere a una cobertura extraordinaria del programa "T13 Tarde", exhibido el día 19 de agosto de 2023, a propósito del sistema frontal que afecto a distintas localidades del centro-sur de Chile. En particular, el contenido denunciado se encuentra entre las 12:43:00 hrs. y las 12:50:26 hrs., momento en que el periodista Marcelo González realiza un despacho en directo desde la comuna de Coltauco.

Desde un pasaje residencial, el notero describe la situación en la que se encuentran vecinos y vecinas del lugar; quienes han decidido tomar medidas para evitar futuras consecuencias de las anegaciones y desbordes de ríos contiguos, tal como sucedió en un sistema frontal de características similares en meses anteriores. Las imágenes recorren las distintas casas del lugar, que se encuentran visiblemente protegidas por sacos de arena y nylon. Además, algunas personas ofrecen su testimonio para describir lo que ha ocurrido en el lugar.

[12:46:04] En este momento, el periodista señala que hay una imagen de archivo que puede ser contrastada con la que en el acto está observando. Se enfoca un auto rojo, y, en pantalla dividida, comienza a exhibirse imágenes de las consecuencias del desborde del Río Cachapoal durante el sistema frontal de junio de 2023. En el generador de caracteres ubicado en la esquina superior izquierda de dicha imagen se observa: "Archivo". La imagen dividida finaliza a las 12:48:00 hrs.

El bloque finaliza a las 12:50:26 hrs.

iv) Justificación del archivo

Conforme a la revisión de los contenidos denunciados, el Departamento de Fiscalización y Supervisión se ha formado la opinión preliminar de que no existen elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, toda vez que no fue posible verificar los hechos que sustentan la alegación del denunciante.

43. Informe Mega C-13709

| | |
|--------------------|--|
| Programa | : Meganoticias Alerta |
| Género – Subgénero | : Informativo-Noticiero |
| Canal | : Mega |
| Bloque Horario | : Dentro de horario de protección |
| Emisión | : Domingo 20 de agosto de 2023, de 08:00 a 13:00 horas – 300 minutos |

i) Identificación de la denuncia

1 Denuncia: CAS-98503-T4K4M9

ii) Síntesis denuncia

En el noticiero se permite y no se corrige que una persona entrevistada se refiera como “milicos” a funcionarios de las Fuerzas armadas.

iii) Descripción audiovisual

En el contexto de la emisión de noticias respecto a las lluvias ocurridas en el centro sur de Chile, las cuales dejaron varios estragos, una mujer se comunica telefónicamente con el programa para dar a conocer su situación debido a los destrozos y su condición de aislamiento producto de las lluvias. Dentro de esta narración, la afectada señala que el Gobierno debiera ir en su ayuda ya que se encuentran atrapados y que en circunstancias como estas, se requiere la participación de los “milicos”, para que ayuden a las personas que se encuentran atrapados o con sus casas muy afectadas. Todo lo anterior, mientras el conductor escucha atentamente lo señalado por la mujer, y hace un llamado a las autoridades y a las instituciones para acudir en ayuda de estas personas, e incentiva a la mujer para que envíe un mensaje a las autoridades.

iv) Justificación archivo

1. En virtud de la emisión fiscalizada, el día 20 de agosto de 2023, dentro del contexto noticioso de manera casi continua durante el día informando a la ciudadanía respecto de la difícil situación vivida por muchas personas que se han visto afectados por un frente de mal tiempo que han perdido sus casas, artículos de sus hogares o incluso se encuentran atrapadas esperando ayuda para poder dejar sus casas.
2. Respecto a los hechos referidos por el denunciante, en virtud del cual una mujer en vivo a través de un testimonio telefónico se habría referido a las Fuerzas Armadas como “Milicos”, es importante destacar que en relación a los temas y la forma de abordarlos durante cada uno de los programas de la parrilla del canal en cuestión, conforme lo establece el artículo 1° inciso 6° y el artículo 13° el que específicamente establece que El CNTV no puede intervenir en la programación de los servicios de libre difusión, como sería el caso de Megamedia.
3. Así mismo, en cuanto a la palabra “milicos”, la cual sería una falta de respeto para las Fuerzas Armadas de acuerdo a lo señalado en la denuncia, es importante destacar que el contexto en que la mujer lo señala no resulta despectivo, ni tampoco constituye una falta de respeto, ya que no se refiere a ellos de manera negativa, sino que por el contrario solicita su ayuda, mostrando confianza en su labor. Si bien la palabra no es la correcta para definir a las Fuerzas Armadas,

como ya se señaló no es mencionada de manera ofensiva, y por lo mismo el conductor, no corrige a la mujer, ya que se encuentra dando un testimonio de una situación muy angustiante para ella y su familia, ya que se encuentra atrapada, con el agua subiendo rápidamente por las habitaciones de su hogar, de manera que lo importante de la noticia es la posibilidad de brindar ayuda a esta familia, y no la corrección de la manera errónea en que se refiere a las FFAA.

4. Además, reconociéndose en este caso que el canal, cumple con exhibir un programa cuyo objetivo es informar a la ciudadanía (información de interés público) respecto de la situación meteorológica ocurrida en el día denunciado, ejerciendo de esta forma su libertad de expresión.
5. Finalmente, si bien los contenidos fueron emitidos dentro del horario de protección, establecido por las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión; el desarrollo del tema abordado tal como se explica precedentemente, no entrega elementos que pudieran afectar la formación espiritual o intelectual de la niñez y la juventud, e incluso el caso en cuestión, sirve bastante para informar a la audiencia adulta y menor la situación vivida en el país producto de las constantes lluvias.

En virtud de los contenidos revisados, se puede concluir que hay un adecuado ejercicio del correcto funcionamiento, en virtud de lo regulado por el artículo 1° de la Ley 18.838. Por tanto, en mérito a los contenidos identificados en el programa Meganoticias Alerta, exhibido el día 20 de agosto de 2023, el Departamento de Fiscalización y Supervisión sugiere no iniciar un procedimiento sancionatorio en contra de Megamedia y el archivo de los antecedentes.

44. Informe Canal 13 C-13711

| | |
|--------------------|--|
| Programa | : Teletrece Edición Central |
| Género - Subgénero | : Informativo - Noticiero |
| Canal | : Canal 13 |
| Bloque Horario | : Dentro de horario de protección |
| Emisión | : Lunes 21 de agosto de 2023, de 20:50 a 22:00 horas - 120 minutos |

i) Identificación de la denuncia

1 Denuncia: CAS-98844-POS5J6

ii) Síntesis denuncia

Exceso de información Meteorológica alarmando de forma desproporcionada a la comunidad creando pánico y desesperación al televidente.

iii) Descripción audiovisual

Comenzando el espacio noticioso, comentando sobre el frente mal tiempo que impacta al país y que tiene en una situación compleja a muchas personas, habitantes de la zona centro-sur del país, la conductora es acompañada por dos meteorólogos que analizan el clima y los estragos que podría ir produciendo las subidas de los ríos.

Junto a ello se encuentran varios periodistas desplegados en distintas partes del país, informando en vivo diferentes situaciones críticas.

iv) Justificación archivo

1. En virtud de la emisión fiscalizada, el día 21 de agosto de 2023, dentro del contexto noticioso de manera casi continua durante el día se informa a la ciudadanía respecto de la difícil situación vivida por muchas personas que se han visto afectados por un frente de mal tiempo que han perdido sus casas, artículos de sus hogares o incluso se encuentran atrapadas esperando ayuda para poder dejar sus casas, información que es otorgada en vivo con un despliegue de periodistas y la participación de los meteorólogos que van complementando la información.
2. Respecto a los hechos referidos por el denunciante, en virtud de que hay un exceso de información meteorológica provocando alarma de forma desproporcionada, en primer lugar es importante destacar que en relación a los temas y la forma de abordarlos durante cada uno de los programas de la parrilla del canal en cuestión, conforme lo establece el artículo 1° inciso 6° y el artículo 13° el que específicamente establece que el CNTV no puede intervenir en la programación de los servicios de libre difusión, como sería el caso de Canal 13.
3. Así mismo, en cuanto a la sobre información otorgada por el noticiero y que genera alarma en las personas de acuerdo a lo señalado en la denuncia, es importante destacar que el contexto en que se encuentra el país, donde existen varias personas que han perdido sus hogares o se encuentran atrapadas sin poder acceder a servicios básicos, personas que han utilizado los medios, en muchas ocasiones para pedir ayuda, los noticieros que además de informar temas de interés público, han funcionado como puentes de información entre la ciudadanía, el Gobierno y las distintas Instituciones encargadas de velar por la seguridad de la ciudadanía. De manera que no resulta alarmista la información entregada.
4. Finalmente, si bien los contenidos fueron emitidos dentro del horario de protección, establecido por las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión; el desarrollo del tema abordado tal como se explica precedentemente, no entrega elementos que pudieran afectar la formación espiritual o intelectual de la niñez y la juventud, e incluso el caso en cuestión, sirve bastante para informar a la audiencia adulta y menor la situación vivida en el país producto de las constantes lluvias.

En virtud de los contenidos revisados, se puede concluir que hay un adecuado ejercicio del correcto funcionamiento, en virtud de lo regulado por el artículo 1° de la Ley 18.838. Por tanto, en mérito a los contenidos identificados en el programa Teletrece Central, exhibido el día 21 de agosto de 2023, el Departamento de Fiscalización y Supervisión sugiere no iniciar un procedimiento sancionatorio en contra de Canal 13 y el archivo de los antecedentes.

45. Informe Megamedia C-13715

| | |
|--------------------|-----------------------------------|
| Programa | : Meganoticias Alerta |
| Género - Subgénero | : Informativo-Noticiero |
| Canal | : Megamedia |
| Bloque Horario | : Dentro de horario de protección |

Emisión : Martes 22 de agosto de 2023, de 12:00 a 15:34 hora – 210 minutos

i) Identificación de la denuncia

1 Denuncia: CAS-98944-N8Q2V7

ii) Síntesis denuncia

Se presenta una denuncia contra el programa “Meganoticias Alerta” de Megamedia, emitido el 22 de agosto de 2023. Durante un despacho en vivo del periodista “Sepu”, se alega que trató de forma irrespetuosa a una autoridad, el subsecretario Monsalve. Según el denunciante, el periodista juzgó y dio su opinión de manera poco objetiva y malintencionada, sin tener pleno conocimiento de la situación.

iii) Descripción audiovisual

El Subsecretario Monsalve llega a Constitución en medio del caos que ha dejado el temporal. Camina por la destruida ruta costera junto al alcalde de la comuna. Se detienen frente a un enorme socavón en el camino, viviendo en carne propia el aislamiento que enfrentan miles de habitantes. Monsalve describe con preocupación la crítica situación: diez puentes afectados, poblados enteros incomunicados. Promete maquinaria y recursos de emergencia para restablecer el tránsito cuanto antes. Pero ese no es el único problema que aqueja a la zona. El abastecimiento de agua potable está comprometido tras la inundación de las plantas que surten a la comuna. Monsalve informa que sólo un 35% del suministro está garantizado. Se implementarán cortes programados para racionar el recurso. En el estudio, el periodista Sepúlveda lo interpela por casos donde la ayuda no ha llegado. Le muestra fotos de personas rescatadas apenas por sus vecinos ante la ausencia del Estado. ¿No ha faltado mayor anticipación y despliegue de recursos?, pregunta. Monsalve admite que se pueden revisar los protocolos. Pero remarca la labor de Bomberos, Fuerzas Armadas y de Orden para asistir a los damnificados. Asegura que salvar vidas ha sido siempre la máxima prioridad. Sepúlveda insiste en que, más allá de lo institucional, se requiere mayor empatía y cercanía con el sufrimiento de los afectados. Intercambian compromisos para mejorar la respuesta en futuras emergencias.

iv) Justificación del archivo

La libertad de expresión es un derecho fundamental garantizado en el artículo 19 numeral 12 de la Constitución Política de Chile, que protege la libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa. La Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, en su artículo 1o establece que se garantiza la libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio. El artículo 30 de esta misma ley señala que no constituirán delito o falta las publicaciones que contengan críticas a autoridades o funcionarios por actos ejecutados en el desempeño de sus cargos. Los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 19) y la Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículo 13), protegen el derecho a la libertad de expresión y sus derivados como la libertad de opinión y de informar. En la entrevista audiovisual, el periodista Sepúlveda realizó comentarios críticos e incisivas preguntas al Subsecretario Monsalve, en el contexto de la cobertura informativa de la catástrofe. Sus expresiones se enmarcan dentro de la

libertad de emitir opinión protegida constitucional y legalmente. No se observa que exista un ejercicio abusivo de la libertad de expresión, sino que se trata de opiniones y preguntas vertidas dentro del pluralismo propio del debate público en una sociedad democrática.

46. Informe Chilevisión C-13716

Programa : Chilevisión Noticias Central
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Martes 22 de agosto de 2023. de 20:30 a 22:30 horas – 160 minutos

i) Identificación de la denuncia

1 Denuncia: CAS-98945-K5Z6J4

ii) Síntesis denuncia

El denunciante indica que, en el contexto de un enlace en vivo, un periodista habría sido poco cuidadoso e impertinente con una persona que fue entrevistada luego de haber sufrido un accidente de tránsito.

iii) Descripción audiovisual

El contenido fiscalizado se refiere a una entrevista realizada en el contexto de un despacho en vivo del periodista Camilo Zavala, entre las 19:33:17 y las 19:19:35:34 hrs., exhibido por el programa “CHV Noticias Central”, de Chilevisión, el día 22 de agosto de 2023.

A propósito del sistema frontal que afectó a la zona centro sur de nuestro país en la fecha señalada, existió una amplia cobertura de noticieros y programas informativos sobre las consecuencias que ello produjo en distintas localidades de Chile. Uno de esos escenarios especialmente destacados, en el contexto de la transmisión de CHV Noticias Central, fue aquél referido a un accidente de tránsito ocurrido en la comuna de Santiago Centro, particularmente en la calle Nataniel Cox con Av. 10 de julio.

Desde las 19:30:58 hrs., Patricia Venegas, conductora del programa, establece contacto directo con el periodista desde el lugar de los hechos quien, en general, describe en vivo las circunstancias que rodearon al hecho. En las imágenes se observa a dos microbuses luego de haber ocurrido un “choque por alcance” debido a lo resbaladizo del pavimento. En el lugar se encuentra personal de Bomberos de Chile, y no se observa a personas heridas de gravedad o que puedan estar en algún estado de convalecencia. En el generador de caracteres se observa: “*Accidente de tránsito a causa de la lluvia*”.

A las 19:32:03, entrega su testimonio el teniente 1º Rodrigo Tudela, de la Compañía de Bomberos de Santiago, quien da detalles sobre cuáles fueron las medidas que se han tomado para la atención primaria de las personas afectadas. En dicho contexto, el periodista pregunta al entrevistado, señalando a una mujer que se ubica cerca del lugar, si ella es conductora de alguno de los buses accidentados. Ante ello, el bombero indica que sí, y que luego de realizar una serie de pruebas han logrado confirmar que se encuentra en buen estado.

A las 19:33:17 hrs., el periodista se acerca a la mujer previamente indicada, quien se identifica como conductora de uno de los microbuses. En su primer contacto, el periodista le pregunta directamente si se encuentra en buen estado para dar declaraciones; accediendo ella voluntariamente a dar antecedentes sobre lo ocurrido. La mujer señala que no sufrió mayores consecuencias, y que se encuentra bien atendida por el personal de bomberos. Desde el estudio, los conductores indagan sobre mayores antecedentes del accidente; principalmente en relación a los pasajeros que iban en los buses.

El despacho finaliza a las 19:40:10 hrs.

iv) Justificación del archivo

Conforme a la revisión de los contenidos denunciados, el Departamento de Fiscalización y Supervisión se ha formado la opinión preliminar de que no existen elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, por los motivos que a continuación se exponen:

1. El contexto de la cobertura, con despachos en vivo desde distintas localidades del país a propósito de la ocurrencia de un sistema frontal, da cuenta de un hecho de interés general que fue debidamente informado por la concesionaria.
2. El enlace propiamente denunciado y fiscalizado se enmarca en el escenario descrito, y no cabe concluir a su respecto que exista un abordaje indebido y/o antijurídico que pueda ser reprochable a la concesionaria.
3. La entrevista realizada a una de las afectadas por el accidente vehicular fue hecha considerando las circunstancias propias de la situación, dando cuenta del buen estado de salud física y mental de la entrevistada quien, por lo demás, accedió voluntariamente a prestar declaraciones.

De esa forma, no existen elementos que permitan configurar la responsabilidad infraccional de la concesionaria y el caso, por tanto, debe archivararse.

47. Informe Chilevisión C-13722

| | |
|--------------------|---|
| Programa | : Chilevisión Noticias AM |
| Género - Subgénero | : Informativo-Noticiero |
| Canal | : Chilevisión |
| Bloque Horario | : Dentro de horario de protección |
| Emisión | : Jueves 24 de agosto de 2023, de 06:01 a 08:00 - 120 minutos |

i) Identificación de la denuncia

1 Denuncia: CAS-99009-N3B4VO

ii) Síntesis denuncia

«Acababa de pasar un accidente y las víctimas de tal accidente fueron molestados por el periodista de forma inoportuna y de forma muy violenta el periodista entorpece la labor de carabineros en el lugar de los hechos.»

iii) Descripción chequeo audiovisual

A través de un despacho en vivo y en directo toman contacto con el periodista, Max Frick, quien se encuentra en la calle 10 de Julio con Santa Rosa. Se exhibe un automóvil que habría chocado con un bus de Transantiago, el vehículo se encuentra completamente destruido por la parte delantera, tras haber colisionado con un semáforo, encontrándose éste en el suelo. El periodista relata que se trataría de una noticia en desarrollo pues deberá investigarse cuál de los dos vehículos no respetó la luz roja. El conductor del vehículo de Redbus, ya no se encontraba en el lugar. Se escucha al periodista preguntarle a una de las ocupantes del vehículo cómo se encuentran responden que bien, que el golpe fue fuerte, pero que los airbags los ayudaron.

Mientras los conductores comentan este hecho, se escucha y exhibe una discusión entre un carabinero y el periodista, éste le pregunta al suboficial por qué le grita, éste niega el hecho, no se escuchan los gritos. El carabinero le reprocha al periodista estar en el lugar además de hablarle a una mujer que estaría llorando, y ni siquiera sabe lo que ocurre. El periodista le pregunta por qué le grita.

Entre el notero y los conductores defienden su labor periodística, ya que se encontrarían en la vía pública, el periodista en terreno, también se ofusca y se dirige al carabinero diciéndole con el micrófono que estaría descontrolado el carabinero, y se nota muy enojado y empieza a decirle que lleva 22 años reportando, en un momento señala que con buenas palabras se deben entender, sin embargo, no existe el diálogo.

Desde el estudio ambos conductores apoyan al periodista estableciendo, que el actuar del carabinero no se comprendería cuando se está dando cuenta de un hecho de interés público, en plena vía pública, por lo que consideran que la actitud del carabinero atentaría contra la libertad de expresión, agregan que los involucrados pidieron que no se exhibiera el vehículo, ello lo entiende lo respetan y sostienen que las formas se deben cuidar.

iv) Justificación del archivo

1. En el noticiero fiscalizado se da cuenta de un hecho en desarrollo que dice relación con un accidente entre un vehículo y un bus de la locomoción colectiva entre las calles Santa Rosa y 10 de Julio, exhibiéndose que el vehículo habría colisionado con un semáforo, explotando los airbags y visualizándose que la parte delantera del auto estaría completamente destruida, con una pérdida total. Posteriormente se escucha una entrevista a uno de los ocupantes de dicho automóvil, una mujer que tranquilamente responde que estaría bien, pero que fue un choque fuerte. Luego de ello se exhibe una discusión sorda entre un carabinero que estaba en el procedimiento y el periodista en terreno. Al parecer ya que no se escucha el carabinero le habría gritado al periodista que no grabaran, éste se acerca al micrófono, y el carabinero le manifiesta su molestia, tanto en exhibir el vehículo como en entrevistar a una de las víctimas. Desde el estudio apoyan la labor del periodista y critican al uniformado.

2. Se presenta una denuncia en contra del actuar del periodista, ya que a juicio del denunciante el periodista habría sido inoportuno con las víctimas entrevistándolas, y su proceder con el carabinero habría sido violento, entorpeciendo la labor policial.

3. Vistos y analizados los contenidos, si bien se ve que existe una ofuscada discusión entre el periodista en terreno y el carabinero, desde el punto de vista del correcto funcionamiento, se comprende que el notero estaría comunicando un hecho de interés público correspondiendo a un accidente ocurrido hacía unos momentos previos a la transmisión en plena vía pública, y que es importante referir al televidente, pudiendo haber personas que transiten por ese lugar. En este sentido se reconoce la dimensión social de la información. Además, se trata de una noticia en desarrollo, que importa ir comunicando los antecedentes que hasta ese momento se disponía.

4. Respecto a la entrevista que se escucha a los afectados, no se reconoce alguna afectación a los bienes jurídicamente protegidos por el correcto funcionamiento, respecto a la discusión entre el periodista y el carabinero, se entiende que es una situación que ocurre espontáneamente, donde cada una de las partes estaría cumpliendo con sus funciones. La forma de ambos se nota molestia, no hay una afectación a derechos fundamentales de uno u otro. La noticia se emitió igualmente por lo que tampoco se puede reconocer una afectación a la libertad de expresión.

5. Finalmente, si bien los contenidos fueron emitidos dentro del horario de protección (06:29:44-06:35:24), establecido por las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión; el desarrollo del tema abordado no entrega elementos que pudieran afectar la formación espiritual o intelectual de la niñez y la juventud.

6. En definitiva, en virtud de los contenidos fiscalizados, se puede concluir que no vulneración alguna a los bienes jurídicamente protegidos por el correcto funcionamiento, conforme lo regulado por el artículo 1º de la Ley 18.838. En mérito de los contenidos identificados en el noticiero *CHV Noticias AM*, exhibido el día 24 de agosto de 2023, el Departamento de Fiscalización y Supervisión sugiere no iniciar un procedimiento sancionatorio en contra de CHV y el archivo de los antecedentes.

48. Informe Chilevisión C-13738

Programa : CHV Noticias Tarde
Género - Subgénero : Informativo-Noticiero
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Viernes 25 de agosto de 2023, de 13:00 a 15:31 horas – 180 minutos

i) Identificación de la denuncia

1 Denuncia: CAS-99023-WIN3X7

ii) Síntesis denuncia

Al informarse el tiempo refiere "El clima estará bipolar..." El Trastorno de Ánimo Bipolar (TAB) es una patología de salud mental.

iii) Descripción audiovisual

A las 14:00:10 horas el conductor del noticiero Patricio Angulo presenta el bloque del tiempo a cargo del meteorólogo Eduardo Sáez Brito para que informe el pronóstico del tiempo a lo largo del territorio

nacional. Consulta al meteorólogo cuando estará el tiempo la tarde de este viernes y del fin de semana, junto a las probabilidades de lluvia de la próxima semana.

Luego de la presentación el experto en el tiempo comenta que efectivamente *“se nos viene un clima muy bipolar porque vamos a tener las mañanas muy frescas, heladas, principalmente en la región de O’Higgins hacia el sur; y en las tardes extremadamente cálidas, así que va habrá un contraste bien notorio”*. GM: RM AL SUR FIN DE SEMANA DE INTENSAS LLUVIAS

Acto seguido, Eduardo Sáez da a conocer en el mapa semiótico el límite donde pasó el sistema frontal registrado con intensidad en la zona centro sur de nuestro país y adelanta que la parte del sur del país habrá temperaturas muy bajas. Al mismo tiempo, explica lo que está sucediendo con el sistema frontal que se proyecta en el Océano Pacífico, al oeste. Se observa que el meteorólogo muestra en el mapa. Dice que *“incluso Rapa Nui se encuentra en una burbuja y el frío provocará temperaturas más bajas desde 1997, es decir, 7, 7 grados. Un saludo a Rapa Nui”*.

Posteriormente, el experto en el tiempo señala que para la Región Metropolitana de Santiago se esperan para el fin de semana temperaturas muy bajas y máximas muy cálidas. El viernes 3° y 17°, sábado 2° y 19° y domingo 2° y 21°. Sin embargo, comenta que para el lunes se esperan nuevamente lluvias con mínima de 6° y máxima de 18°.

Más tarde, el conductor menciona que el sistema frontal se presentará con más fuerza en la zona sur del país y aconseja que se debe considerar adelantar para este fin de semana los trabajos de limpieza y reparación en las localidades principalmente afectadas tras las intensas lluvias.

El bloque del tiempo finaliza a las 14:14:23 horas.

iv) Justificación del archivo

En relación a la denuncia que reprocha las afirmaciones del meteorólogo del programa “Chilevisión Noticias Tarde” en el momento de dar a conocer el pronóstico de la jornada aduciendo que el “clima está bipolar”, es efectivo que el presentador del tiempo menciona dicha afirmación en directa referencia al acontecimiento conocido como la “oscilación de *Madden-Julian* que es un fenómeno que dura entre 20 y 40 día, avanza de oeste a este a lo largo del Ecuador y a su paso genera lluvias intensas, alternando con condiciones más secas y cálidas”, de acuerdo a explicaciones de expertos. Esta condición se presenta en el contexto del cambio climático que afecta a nuestra región.

En cuanto al contenido de la denuncia que la persona denunciante relaciona el “clima está bipolar” con la patología del Trastorno de Ánimo Bipolar, se considera que en ningún caso el meteorólogo Eduardo Sáez quiso afectar la integridad de hombres y mujeres que presentan este trastorno de salud que afecta a muchas personas de nuestro país, por el contrario, explica en forma seria y respetuosa las condiciones del clima aduciendo que tras el sistema frontal registrado en la zona centro sur de nuestro país que provocó inundaciones debido a la crecida de ríos y esteros, en los próximos días se esperan temperaturas muy bajas durante las mañanas y tardes más cálidas.

De igual forma, si bien los contenidos fueron emitidos dentro del horario de protección [14:00:10 a 14:14:23], establecido por las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión; el desarrollo del tema abordado no entrega elementos que pudieran afectar la formación espiritual o intelectual de la niñez y la juventud.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa “Chilevisión Noticias Tarde” exhibido el día 25 de agosto del 2023, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

49. Informe Mega C-13740

Programa : Meganoticias Prime
Género - Subgénero : Informativo - Noticiero
Canal : Mega
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Sábado 26 de agosto de 2023, de 20:30 a 22:30 horas – 120 minutos

i) Identificación de la denuncia

1 Denuncia: CAS-99042-F6J5N9

ii) Síntesis denuncia

En el contexto de una noticia de un incendio intencional de una cabaña en Cañete, se mostró el lienzo de una organización terrorista con lo que se usa la televisión para divulgar masivamente los planteamientos de los violentistas que atentan contra la democracia, la paz social y los derechos de los chilenos según nuestra Constitución. La Televisión no puede ser la caja de resonancia de las acciones ilícitas y criminales de los delincuentes.

iii) Descripción audiovisual

El conductor introduce la información noticiosa en los siguientes términos: *“Una seguidilla de atentados se registraron los últimos días en la provincia de Arauco, el último se produjo la madrugada del viernes, cuando tres cabañas fueron destruidas en la comuna de Cañete. La agrupación de víctimas de la zona advierte que un grupo descolgado de la CAM estaría detrás de los nuevos hechos de violencia”.*

A continuación, se da paso a la nota periodística relativa al tema, a cargo del periodista Ignacio Beltrán. En la nota, se muestran escenas del incendio y operativos; se relata parte de los hechos; se muestran declaraciones del Coronel de Carabineros Óscar Sandoval; se expone el testimonio del dueño de los inmuebles afectados, quien señala ser la segunda vez que sufre un atentado de estas características; entre otros.

Más adelante, la voz en off del periodista expresa: *“El ataque incendiario se lo adjudicó, esta vez, una agrupación nueva RMA, Resistencia Mapuche Autónoma, al igual que en la Araucanía exigen la liberación de los presos Mapuches”.* En las imágenes, se muestra un lienzo, que indica: *“En apoyo a nuestros peñis en huelga, exigimos juicios justos para nuestros peñis. Mientras no aya respuesta no habrá paz. Fuera forestales latifundistas yanaconas. Livertad para nuestros presos políticos Angol CCP Biobío”.*

Enseguida, se muestran las declaraciones del Delegado Presidencial en Arauco, Humberto Toro, quien manifiesta: *“Y estas personas, este grupo, que se auto identifica como RMA, al parecer Resistencia*

Mapuche Autónoma, comete estos delitos. Los vamos a seguir persiguiendo, los vamos a encontrar, así como hemos hecho también en otros casos". En pantalla, se reitera la imagen del lienzo ya descrito.

Luego la voz en off continúa dando cuenta de otros atentados en la misma zona.

Posterior a ello, se exponen las declaraciones de un miembro de la agrupación de víctimas del terrorismo, quien señala: *"Esta escalada de violencia no ha sido detenida y la RMA, que es nuevo brazo armado de la CAM, está a sus anchas en una impunidad total"*.

La voz en off del periodista finaliza indicando: *"Arauco, una provincia, que también se encuentra bajo estado de excepción y en resguardo de policías y la armada. De los autores de estos hechos aún no hay pistas ni detenciones"*.

iv) Justificación del archivo

Vistos y analizados los contenidos fiscalizados de *Meganoticias Prime* del día 26 de agosto de 2023, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos con la pertinencia suficiente para configurar una vulneración al *correcto funcionamiento de los servicios de televisión*, en atención a las consideraciones que se exponen a continuación:

- El derecho a la libertad de emitir opinión y de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio, se encuentra consagrado en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República, así como también, en Tratados Internacionales vigentes y ratificados por Chile, que forman parte de nuestro bloque constitucional de derechos por remisión a lo establecido en el artículo 5° inciso 2° de nuestra Carta Fundamental.

- En la sección de reportajes de *Meganoticias Prime* del día 26 de agosto de 2023 se aborda información noticiosa relativa a un atentado de incendio que destruyó tres cabañas en la comuna de Cañete. En ese contexto, se exponen escenas del incendio y operativos; testimonio del dueño de los inmuebles afectados; Declaraciones de autoridades y representantes de organizaciones; entre otros.

- Expuesto lo anterior, es posible establecer que los hechos informados son susceptibles de ser catalogados como de interés público, a la luz de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley N° 19.733 sobre *Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo*. Por ende, se estima que la concesionaria, al dar cuenta de los mismos, se encontraba cumpliendo un rol informativo en su calidad de medio de comunicación social^{[1][2]}.

- Ahora bien, en cuanto a lo referido en la denuncia respecto a la exhibición de la imagen de un lienzo, que indica: *"En apoyo a nuestros peñis en huelga, exigimos juicios justos para nuestros peñis. Mientras no aya respuesta no habrá paz. Fuera forestales latifundistas yanaconas. Livertad para nuestros presos políticos Angol CCP Biobío"*, cabe señalar que la exposición de este obedece al relato mismo de los sucesos, por cuanto dicho cartel fue encontrado en las inmediaciones del atentado incendiario. Información, que además es completada por declaraciones del propio afectado, autoridades y representantes de organizaciones. Por tanto, se estima que la información dada a conocer encuentra su fundamento en los hechos, así como también, en fuentes oficiales que se refieren a la ocurrencia de los mismos.

- Finalmente, es importante mencionar que los contenidos de las emisiones de televisión responden a la concreción de una decisión editorial de los servicios de televisión, basada en su libertad de

programación y que también forma parte integrante del ejercicio de su libertad de expresión, garantizada en el artículo 19 N° 12 de la Constitución. Dicha facultad, se traduce en la potestad de los medios de comunicación para definir aquello que consideren significativo de ser difundido y las vías a utilizar para lograr su finalidad. Ello, se encuentra en plena concordancia con lo dispuesto en el artículo 13° de la Ley N° 18.838, que establece expresamente la prohibición para el Consejo Nacional de Televisión de intervenir en la programación de los servicios de televisión.

En atención a los argumentos expuestos precedentemente, es posible concluir que los contenidos audiovisuales exhibidos en la entrega informativa, sobre hechos que resultan susceptibles de ser catalogados como de interés público, no serían constitutivos de una vulneración a alguno de los bienes jurídicos resguardados por la normativa televisiva.

Por tanto, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que los contenidos audiovisuales de *Meganoticias Prime* del día 26 de agosto de 2023, no reunirían elementos con la pertinencia suficiente para configurar una infracción al *correcto funcionamiento de los servicios de televisión*. Salvo distinto parecer del Consejo.

50. Informe Megamedia C-13741

Programa : Meganoticias Alerta
Género - Subgénero : Informativo - Noticiero
Canal : Mega
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Domingo 27 de agosto de 2023, de 08:30 a 13:00 horas – 270 minutos

i) Identificación de la denuncia

1 Denuncia: CAS-99038-Z5W5X4

ii) Síntesis denuncia

Durante entrevista a Dr. Osvaldo Artaza muestran en numerosas ocasiones imagen de ficha clínica de una paciente mostrando nombre completo, Rut y edad. Esto determina un incumplimiento a los derechos del paciente.

iii) Descripción chequeo audiovisual

Durante la emisión se entrevista al Doctor Osvaldo Artaza, ex Ministro de Salud, para abordar diferentes aspectos contingentes de salud que afectan al país.

En ese contexto, se exhiben varias imágenes de apoyo, tales como: médicos con sus uniformes en pasillos de establecimientos de salud; procedimientos; pacientes en salas de espera; entre otras.

En dichas imágenes, se observa un formulario que indica: *"Ingreso de enfermería cirugía mayor ambulatoria"*, donde se observa únicamente el nombre y Rut de un paciente. La secuencia dura 4 segundos aproximadamente, siendo reiterada a lo largo de la entrevista, en iguales términos.

iv) Justificación del archivo

Vistos y analizados los contenidos narrativos y audiovisuales correspondientes a la emisión del noticiero Meganoticias Alerta del 27 de agosto de 2023, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos con la pertinencia suficiente para configurar una vulneración al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, en atención a las consideraciones que se exponen a continuación:

En primer término, conviene tener presente que el derecho a la libertad de emitir opinión y de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio, se encuentra consagrado en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República, así como también, en tratados internacionales vigentes y ratificados por Chile, que forman parte de nuestro bloque constitucional de derechos por remisión a lo establecido en el artículo 5° inciso 2° de nuestra Carta Fundamental.

En la emisión de Meganoticias Alerta del día 27 de agosto de 2023, se entrevista al Doctor Osvaldo Artaza, ex Ministro de Salud, para abordar diferentes aspectos contingentes de salud que afectan a nuestro país, respecto de los cuales media un interés general, por lo que se estima que la concesionaria, al dar cuenta de los mismos, se encontraba cumpliendo un rol informativo en su calidad de medio de comunicación social^[10].

En ese contexto, se exhiben varias imágenes de apoyo, entre ellas: un formulario que indica: “Ingreso de enfermería cirugía mayor ambulatoria”, donde se observa únicamente el nombre y Rut de un paciente. La secuencia dura 4 segundos aproximadamente, siendo reiterada a lo largo de la entrevista, en iguales términos.

En relación a lo mencionado en la denuncia respecto a una afectación de los derechos fundamentales del paciente, cabe señalar que la imagen, donde se muestra el formulario con algunos datos personales es exhibida junto a varias imágenes más, únicamente como apoyo y durante tan solo unos segundos, resultando difícil para los televidentes fijar su atención en la exposición de tales datos y en los detalles de los mismos.

Además, y como ya se mencionó, en dicho formulario aparece solamente el título del documento, nombre y Rut del paciente, sin que sea posible tener alguna noción del procedimiento al cual fue sometido, su diagnóstico, tratamiento y/o algún otro antecedente relativo a su estado de salud, por lo que se estima que la revelación de sus datos personales en ese contexto y sin mayores antecedentes que digan relación a su vida privada, no tendría la suficiencia necesaria para configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

Finalmente, es importante mencionar que los contenidos de las emisiones de televisión responden a la concreción de una decisión editorial de los servicios de televisión, basada en su libertad de programación y que también forma parte integrante del ejercicio de su libertad de expresión, garantizada en el artículo 19 N° 12 de la Constitución. Dicha facultad, se traduce en la potestad de los medios de comunicación para definir aquello que consideren significativo de ser difundido y las vías a utilizar para lograr su finalidad. Ello, se encuentra en plena concordancia con lo dispuesto en el artículo

¹⁰ Ley N° 19.733, art. 2°: «Para todos los efectos legales, son medios de comunicación social aquellos aptos para transmitir, divulgar, difundir o propagar, en forma estable y periódica, textos, sonidos o imágenes destinados al público, cualesquiera sea el soporte o instrumento utilizado».

13° de la Ley N° 18.838, que establece expresamente la prohibición para el Consejo Nacional de Televisión de intervenir en la programación de los servicios de televisión.

En atención a los argumentos expuestos precedentemente, es posible concluir que los contenidos audiovisuales exhibidos durante la entrega informativa, no resultarían suficientes para sustentar una infracción al artículo 1° de la Ley N° 18.838.

Por tanto, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que los contenidos audiovisuales de Meganoticias Alerta del día 27 de agosto de 2023, no reunirían elementos con la pertinencia suficiente para configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión. Salvo distinto parecer del Consejo.

51. Informe TVN C-13747

Programa : 24 Tarde
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero
Canal : TVN
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Miércoles 30 de agosto de 2023, de 13:00 a 15:00 horas – 120 minutos

i) Identificación de la denuncia

1 Denuncia: CAS-99058-WIC2D9

ii) Síntesis denuncia

Denunciante acusa que, durante cobertura periodística referida a una manifestación ciudadana en el sector de Placilla, comuna de Licantén, se coloca un generador de caracteres que indica que en Licantén se encontraban sin agua potable, lo que era falso. Según el denunciante, los vecinos se manifestaban por otros motivos, no por la falta de agua potable.

iii) Descripción chequeo audiovisual

24 horas tarde es un programa informativo de la concesionaria que se emite diariamente en horario de matiné.

En la emisión denunciada, a partir de las 13:59 horas, el programa cubre una manifestación ciudadana ocurrida en el sector de Placilla, comuna de Licantén, Región del Maule, donde los vecinos reclaman que, debido a las inundaciones ocurridas en la zona provocadas por los frentes de mal tiempo, se encontraban sin agua potable.

La cobertura de la noticia gira en torno a un despacho en vivo desde el sector de Placilla, en Licantén, donde se puede observar en directo la manifestación que en ese momento se lleva a cabo. Junto con ello, se exhiben varias entrevistas en que los vecinos relatan que su principal problema en ese momento es la falta de agua potable (13:59:40-14:01:37).

Durante el despacho puede leerse en el generador de caracteres: “Vecinos se manifiestan ante la falta de agua potable”.

La nota periodística se extiende hasta alrededor de las 14:03 horas.

iv) Justificación del archivo

Revisado en su totalidad el contenido periodístico denunciado, preliminarmente es posible concluir que en él no se aprecia que concurren los presupuestos necesarios para configurar una eventual infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión, según el procedimiento previsto y regulado por la Ley 18.838.

Esta conclusión se funda en los siguientes argumentos:

1. Durante la emisión fiscalizada el programa informa sobre un hecho de interés público relacionado con que un sector de la comuna de Licantén, en la Región del Maule, se encontraba sin suministro normal de agua potable debido a las inundaciones que provocó un frente de mal tiempo que en los días previos afectó a la zona. En este sentido, la concesionaria ejerce legítimamente el derecho fundamental a informar a la ciudadanía sobre hechos de interés general que le garantiza la Constitución en el art. 19 N°12, así como el art. 1º de la Ley 19.733.
2. Toda la información que provee la concesionaria parece gozar de verosimilitud y ser necesaria para informar adecuadamente a la ciudadanía. A este respecto, se debe tener presente que la mayor parte de la cobertura se destina a exhibir en directo la manifestación en que los vecinos del sector de Placilla, en la comuna de Licantén, exigen a las autoridades que agilicen las gestiones y se reponga a la brevedad el suministro de agua potable. Las imágenes de la manifestación se complementan con entrevistas captadas *in situ*, donde los vecinos explican su situación y sus demandas. En las imágenes también pueden verse numerosos carteles que aluden al mismo reclamo.
3. Con esto en consideración, no existen antecedentes que hagan plausible la acusación del denunciante de que el programa habría exhibido un generador de caracteres con información falsa, por cuanto el GC es del todo coherente con la noticia que se está informando, la cual tiene suficiente respaldo en las imágenes y el relato de los involucrados.
4. Por consiguiente, atendido que en la sustanciación de este procedimiento administrativo no ha sido posible acreditar la eventual comisión de una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión, lo que correspondería es el archivo de los antecedentes.

En conclusión, revisado en su totalidad el programa objeto de denuncia, al no encontrarse elementos que permitan sustentar una eventual infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión, lo que procede es el archivo de los antecedentes. Salvo distinto parecer del H. Consejo.

52. Informe Mega C-13751

Programa : Menganoticias Alerta
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero
Canal : Mega
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Miércoles 30 de agosto de 2023, de 11:59 a 15:04 horas – 185 minutos

i) Identificación de la denuncia

1 Denuncia: CAS-99066-V4VIH5

ii) Síntesis denuncia

«Negacionismo de violaciones de derechos humanos a niñas, niños y adolescentes durante la dictadura militar. Afirma desde su posición personal "cuando chico se criaba en la calle jugando con pelota de plástico, y lo único peligroso que pasa era que cuando pasaba un auto uno levantaba la mano y decía 'auto', o que la pelota se te iba donde una vecina que no le gustaba el fútbol y te la reventaba (...) ése era el único peligro que teníamos". Extrapola su sensación de seguridad a las del resto de los niños durante este período, obviando los múltiples secuestros y agresiones sexuales que tuvieron que sufrir sus compatriotas a su misma edad en aquella difícil época. Corresponde a una línea editorial que no está a la altura de los desafíos que tenemos como país de cara al aniversario de los 50 años del golpe de Estado.»

iii) Descripción chequeo audiovisual

El noticiero comienza con un despacho en vivo y en directo en la comuna de Independencia, a cargo de la periodista Darinka Marcic, donde los vecinos del lugar manifiestan sus preocupaciones sobre la alta peligrosidad de delincuencia que viven en su barrio, lo que no les permite vivir una vida pacífica, se explica que los niños no pueden salir a jugar a la plaza por el temor que tienen sus padres a que sean asaltados, o vivan otros tipos de delitos en su contra. Se exhibe que la plaza estaría vacía a plena luz del día, en ella, hay máquinas para hacer ejercicios, una mujer de alta edad señala, que ella quiere ir a hacer ejercicio, y aprovechar el lugar, pero es tan inseguro, que por miedo no sale, además señala que tiene un perro, y que le da miedo sacarlo a pasear porque también se roban a los animales. Otro vecino narra su experiencia de haber conocido a muchos delincuentes en el tiempo que trabajó en la vega central, quienes les relataban sus delitos con mucho descaro, este hombre opina que el gobierno debiera poner mano dura a las penas, cosa que los delincuentes le tema a la justicia, considerando un buen ejemplo el presidente de El Salvador, porque en Chile solo se mirarían los derechos humanos de los delincuentes y no de las víctimas. Para otros vecinos poniendo más cámaras y apoyo policial, podría ser una buena medida para mitigar la inseguridad donde viven.

El conductor, va comentando los dichos de los vecinos, y concuerda con ellos que no se puede vivir de esa forma, antes de ir a una pausa comercial, llama a que el alcalde de la comuna se pueda comunicar con ellos, para que puedan tener una conversación sobre lo que dicen los vecinos. A la vuelta el alcalde Gonzalo Durán, se conecta telemáticamente con el informativo, comentan de la situación, manifiesta que han puesto más medidas para mitigar la delincuencia en la zona, llama a los vecinos a denunciar y utilizar la defensoría de las víctimas del municipio y se compromete a que, en unos días posteriores, irá al sector a conversar con dicha comunidad, y ver más medidas de ayuda.

Finalmente concluye el conductor vehementemente con una reflexión personal diciendo: *"...esto es lo que tienen que escuchar las autoridades por eso me encantó que el alcalde lo haya escuchado de su propia voz y no solo de uno, no solo de un Twitter o de un mensaje por Instagram que escrito puede sonar distinto, puede tener otra tonalidad, esto es lo que siente la gente hoy día, que no pueden los niñas, las niñas ir al colegio tranquilos, imagínense lo que es eso pues oye, imagínense lo que es eso,*

cuando uno cuando chico se criaba en la calle jugando fútbol con pelota de plástico en la calle y lo único peligroso era cuando pasaba un auto y uno levantaba la mano y decía ¡auto! O que la pelota se te iba donde una vecina, que no le gustaba el futbol y te la reventaba, ese era el único peligro que teníamos, el único peligro y nos criábamos en la calle andando en bicicleta, jugando en las plazas, a las bolitas, al trompo y hoy día que un niño no pueda ir al colegio porque lo pueden asaltar, ¡eso no es vida!, entonces que las autoridades escuchen la realidad, porque acá nadie te está pintando algo, acá te están contando lo que les sucede a muchas personas que hablaron con Darinka, muchas personas no una, acá no hay un falso testimonio, acá no se está agrandando la situación, te están pintando la realidad de lo que sucede, gracias al alcalde por dar la cara y escuchar, y esto lo debieran escuchar en el gobierno porque esto pasa también al frente de tus narices, hay cosas más relevantes en este país, a veces las discusiones se van para otro lado y el foco está acá..”

iv) Justificación archivo

Se presenta una denuncia respecto de una opinión que dio el conductor respecto a cómo vivió su niñez, señalando en el contexto de inseguridad que viven niños por la delincuencia actual, que fue muy distinta su niñez, donde se criaban con los demás niños y vecinos en la calle y el único peligro era evitar el auto que venía o que un/a vecina/o les reventaba la pelota cuando caía a su casa. Desde el punto de vista del denunciante la opinión del conductor configuraría un negacionismo, ya que al tiempo indicado por el conductor Chile estaba viviendo en plena dictadura militar, donde existieron múltiples secuestros y agresiones sexuales a compatriotas, lo cual refleja una línea editorial del canal que no estaría a la altura a los desafíos del país de cara a los 50 años del golpe de Estado.

Vistos y analizados los contenidos emitidos, se verifican los dichos del conductor, referidos en la denuncia, en el contexto de una noticia dada a conocer, donde vecinos de la comuna de Independencia, señalaron que la delincuencia en su comunidad está tan peligrosa, que los niños, adultos, y personas de la tercera edad temen salir de sus casas, y permanecen todos encerrados, sin poder hacer una vida tranquila y segura. Todo ello se manifiesta a través de diferentes testimonios y opiniones al respecto, tanto de los habitantes del lugar, del alcalde pertinente y del conductor. Al respecto los dichos de éste, se pueden comprender e incluso es reconocido por el propio denunciante como una opinión personal de cómo fue la niñez del conductor, lo que igualmente es concordante con muchas otras personas, y que se refiere a una comparación con lo informado en la nota periodística, y no se estaría refiriendo a la vida durante la dictadura, ni menos negando dichos hechos, sino que sería otro contexto.

Sobre lo aducido por el denunciante a la línea editorial del canal, en referencia a un no reconocimiento de los 50 años del golpe, la noticia referida, tenía un contexto muy diferente, y sobre las forma de abordar las temáticas, conforme a la línea editorial propia de la concesionaria, este organismo fiscalizador carece de competencia para intervenir en ella, existiendo plena libertad de los canales para establecer sus propias editoriales y formas de emitir sus contenidos, conforme lo prescribe el artículo 1° inciso 6° de la Ley 18.838.

En virtud de los dichos del conductor, se comprende incluso por el denunciante, que corresponde a una opinión personal, lo que, dentro del ejercicio de la libertad de expresión, se comprende que se ejecuta, corresponde una opinión, la que representa su perspectiva frente a los hechos, y como tal es

subjetiva y libre de ejercerla. No pudiendo verificarse vulneración alguna a este derecho fundamental, ni a derechos y garantías de terceros.

Cabe destacar que la nota en vivo y las expresiones vertidas al respecto se muestra entre las 12:01:06 hasta las 13:00:11 horas, es decir dentro del horario de protección, y según lo dicho anteriormente los contenidos emitidos, cumplen con entregar informaciones y opiniones de un hecho de interés general que no afectaría el principio de formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud.

En conclusión, en virtud de los hechos denunciados no se identifica ningún tipo de vulneración a los bienes jurídicamente protegidos por el correcto funcionamiento reconociéndose un ejercicio de la libertad de expresión, acorde a la regulación de la normativa del artículo 1° de la Ley 18.838. Por tanto, en mérito a los contenidos identificados en el informativo *Meganoticias Alerta*, exhibido el día 30 de agosto de 2023, el Departamento de Fiscalización y Supervisión sugiere no iniciar un procedimiento sancionatorio en contra de Megamedia y el archivo de los antecedentes.

53. Informe TVN C-13753

Programa : 24 Horas Central
Género - Subgénero : Informativo - Noticiero
Canal : Televisión Nacional de Chile
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Jueves 31 de agosto de 2023, de 20:30 a 22:30 horas - 120 minutos

i) Identificación de la denuncia

1 Denuncia: CAS-99074-BOD8V2

ii) Síntesis denuncia

Se presenta una denuncia contra el programa "24 Horas Central" de TVN, emitido el 31 de agosto de 2023, del siguiente tenor: *"TVN refiere en titular (televisión abierta) "gobierno militar". En consecuencia, negacionismo sobre un hecho histórico objetivamente e internacionalmente conocido como dictadura militar."*

iii) Descripción chequeo audiovisual

El contenido del programa se enfoca en la conmemoración de los 50 años del golpe de Estado en Chile, ocurrido el 11 de septiembre de 1973. Incluye entrevistas a expresidentes como Sebastián Piñera y Michelle Bachelet sobre su visión de ese período histórico. También contiene un reportaje sobre el exilio de artistas chilenos durante la dictadura militar. En ningún momento el contenido audiovisual presentado hace referencia a un "gobierno militar". Siempre se utilizan los términos "golpe de estado", "dictadura militar" o "gobierno militar" para referirse al régimen instaurado en Chile a partir de 1973. No se observa en la emisión algún indicio de negacionismo sobre la existencia de una dictadura militar en Chile entre 1973 y 1990. El enfoque del programa es hacer una revisión histórica de ese período, sin que se aprecie algún cuestionamiento al consenso existente sobre la naturaleza dictatorial del régimen militar chileno. En resumen, el contenido del programa es consistente con la visión historiográfica predominante sobre la dictadura militar en Chile, por lo que no se observan elementos que permitan

sustentar la denuncia presentada. He revisado nuevamente el texto adjunto correspondiente a la transcripción del noticiero 24 Horas Central de TVN del 31 de agosto de 2023. Efectivamente, se observan dos menciones textuales al "gobierno militar" en el contenido: 1. Durante la entrevista a Sebastián Piñera, él señala: "pero poco después cuando empezamos a ver las imágenes oscuras de los atropellos a los Derechos Humanos, llegaron muchos chilenos a Boston y nos contaban cosas muy atroces y la televisión americana mostraba la parte oscura y por tanto yo desde muy temprano fui opositor al gobierno militar y me jugué siempre por recuperar la democracia". 2. También durante la entrevista a Piñera, él menciona: "Acuérdese de la escuela nacional unificada y así lo dijeron por lo demás la Corte Suprema, la contraloría general de la república y el acuerdo de agosto de la cámara de diputados y por tanto yo siento que la unidad popular tiene una enorme responsabilidad en conducir Un gobierno que significó una crisis y un caos total político económico social y por tanto tiene mucha responsabilidad en crear las condiciones que permitieron El golpe de estado". Considerando el contexto y la forma en que se utiliza la expresión en ambos casos, no se observa un uso deliberado o una intencionalidad por validar ese concepto o negar la existencia de una dictadura militar. Más bien se trata de declaraciones emitidas por el entrevistado Sebastián Piñera en el contexto de la conversación.

iv) Justificación del archivo

De acuerdo al contenido del programa 24 Horas Central de TVN del 31 de agosto de 2023, se observan dos menciones puntuales al "gobierno militar" realizadas por el entrevistado Sebastián Piñera durante la conversación. Sin embargo, en el contenido del noticiero no se aprecia un uso deliberado o una intencionalidad de TVN por validar ese concepto. Los términos predominantes utilizados en el programa son "golpe de estado", "dictadura militar" y "gobierno militar", en concordancia con la terminología históricamente aceptada sobre el período dictatorial chileno entre 1973 y 1990. Considerando que este es un noticiero cuya línea editorial aborda los hechos ocurridos durante la dictadura militar en Chile, condenando las violaciones sistemáticas a los derechos humanos y abogando por la memoria, verdad y justicia, se enmarca en el legítimo ejercicio de la libertad de expresión y del derecho a informar. Incluso si hipotéticamente se hubiese utilizado la frase "gobierno militar" de forma más reiterada en el programa, su uso no constituiría una infracción sancionable. Del contenido del programa, no se vislumbran elementos concretos para imputar a TVN la formulación de cargos por negacionismo u otra infracción vinculada a la libertad de expresión. Primaría en ese caso la libertad editorial del medio sobre una interpretación sesgada de los hechos. En resumen, la esporádica mención a "gobierno militar" por parte del entrevistado no justificaría por sí sola la formulación de cargos contra TVN, considerando el contenido general del programa.

54. Informe Chilevisión C-13755

| | |
|--------------------|---|
| Programa | : Chilevisión Noticias Tarde |
| Género – Subgénero | : Informativo – Noticiero |
| Canal | : Chilevisión |
| Bloque Horario | : Dentro de horario de protección |
| Emisión | : Jueves 31 de agosto de 2023, de 13:00 a 15:30 horas – 150 minutos |

i) Identificación de la denuncia

1 Denuncia: CAS-99070-M4MOC6

ii) Síntesis denuncia

Se ha recibido una denuncia en contra de una nota periodística exhibida en el programa *Chilevisión noticias tarde*. En ella, el denunciante acusa que, al cubrir un suceso policial relacionado con un triple parricidio y posterior suicidio, el periodista y los conductores habrían realizado comentarios que criminalizarían a las personas que padecen depresión, vulnerando el derecho a la privacidad y la dignidad de las personas aquejadas de problemas de salud mental.

iii) Descripción chequeo audiovisual

Contigo en la mañana es un programa informativo de la concesionaria que se emite diariamente en horario de matinee.

En la emisión denunciada, entre las 13:01 y las 13:24 horas, el programa informa sobre una situación ocurrida en la Región Metropolitana, en donde una madre dio muerte a sus tres hijos y posteriormente se suicidó.

La nota periodística se estructura en torno a un contacto en vivo de los conductores con un reportero, quien da cuenta de la información que en ese momento se manejaba. El periodista explica que el hecho habría sido descubierto por el padre de los niños, quien habría llegado al edificio donde estos habitaban, encontrándose con la escena de que todos ellos, aparentemente, habían sido muertos por su madre, quien posteriormente se quitó la vida. Cuando el hombre los encontró sólo la mujer manifestaba algunos signos vitales, pero poco después también falleció.

Para contrastar la información el programa exhibe entrevistas a la conserje del edificio, quien asistió al padre en los primeros minutos, y también a personal de la policía y a la alcaldesa de la comuna donde ocurrió el hecho.

El programa en ningún momento entrega la identidad del padre, la madre o los niños. Sólo se indica la comuna en que habría ocurrido el hecho, sin entregar otros datos que permitieran identificarlos.

Al preguntar sobre si se sabían cuáles podrían ser las causas que habrían detonado la conducta de la mujer, si podría existir algún problema de salud mental subyacente [13:08:22], el periodista indica que lo único que se sabe es que ella padecía de una situación de depresión, sin que existan más antecedentes al respecto, ya que la fiscalía ha sido particularmente hermética sobre el caso a fin de resguardar la intimidad de los familiares.

Más adelante [13:16:13], al referirse a la depresión de la mujer como eventual causa del hecho, el conductor aclara que una depresión bien tratada no tiene por qué generar ese tipo de conductas ni de situaciones, por lo que habría que esclarecer si no habría algún otro tipo de perturbación mental que explicara que la madre diera muerte a los niños y luego se quitara la vida, o quizá el consumo de algún tipo de sustancia; que son muchas las razones que podrían explicar la conducta de la mujer.

Finalmente, alrededor de las 13:22:37 horas, los conductores hacen un último comentario, general, sobre los problemas de salud mental, señalando que las cifras oficiales indican que en nuestro país esta

situación es preocupante, que va en aumento, incluso entre los adolescentes. Por lo que es importante que se tomen medidas al respecto.

El despacho periodístico finaliza alrededor de las 13:24 horas, sin que se realicen más comentarios relacionados con la salud mental de las personas.

iv) **Justificación archivo**

Revisado en su totalidad el contenido periodístico denunciado, preliminarmente es posible concluir que en él no se aprecia que concurren los presupuestos necesarios para configurar una eventual infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión, según el procedimiento previsto y regulado por la Ley 18.838.

Esta conclusión se funda en los siguientes argumentos:

1. Durante la emisión fiscalizada el programa informa sobre un hecho de interés público relacionado con una situación de carácter policial ocurrida en la Región Metropolitana, en que una mujer habría dado muerte a sus tres hijos, para luego quitarse la vida. En este sentido, la concesionaria ejerce legítimamente el derecho fundamental a informar a la ciudadanía sobre hechos de interés general que le garantiza la Constitución en el art. 19 N°12, así como el art. 1° de la Ley 19.733.
2. En este punto se debe recordar que, según consigna el art. 30 de la Ley 19.733, se consideran de interés público los hechos: «*consistentes en la comisión de delitos o participación culpable en los mismos*».
3. En su mayoría, la información que provee la concesionaria parece gozar de verosimilitud y ser necesaria para informar adecuadamente a la ciudadanía. A este respecto, se debe tener presente que gran parte de la cobertura se destina a exhibir entrevistas a autoridades, y otras fuentes, que se pronuncian sobre la investigación que se encontraba en curso para esclarecer el hecho.
4. Durante toda la cobertura tanto los conductores como el periodista mantienen una actitud mesurada, que evita las especulaciones y los comentarios meramente subjetivos. En general, se limitan a analizar los hechos que se conocen, sin ninguna muestra de pretender incurrir en sensacionalismo. Particularmente cuidadosos son al momento de abordar las eventuales causas del suceso.
5. Respecto al tema de la depresión que padecería la mujer que dio muerte a sus hijos y luego se quitó la vida, este es un dato que entrega la conserje del edificio donde ocurrió la tragedia. Los conductores se limitan a dar cuenta de él, sin establecerlo como causal perentoria de la conducta de la madre. Por el contrario, el conductor es particularmente claro al señalar que padecer una depresión no tendría por qué detonar ese tipo de comportamientos violentos [13:16:13]. De ahí que, agrega, en el contexto de la investigación sería relevante esclarecer si no habría otra causa que pudiera ayudar a entender la conducta de la mujer, como una enfermedad mental más grave no tratada adecuadamente o el consumo de algún tipo de sustancias.

6. Finalmente, respecto de las enfermedades mentales en general, los conductores se limitan a entregar datos objetivos, relacionados con el aumento de estas entre la población, de ahí que incluso el gobierno haya anunciado medidas especiales para hacer frente a este flagelo.
7. De acuerdo con esto, la acusación que hace el denunciante, referida a que el programa criminalizaría a los enfermos de depresión, carece de todo fundamento; en tanto en la emisión no se aprecia por parte de los conductores ni del periodista ninguna forma de especulación que tenga por objeto dañar la dignidad de las personas que padecen algún trastorno de origen psíquico, ni menos aún de uno de carácter depresivo. Por el contrario, como ya se indicó, respecto de la depresión, el conductor es enfático en afirmar que ella, por regla general, no es un padecimiento que, por sí misma, permita explicar un comportamiento violento como el de la madre.
8. Por consiguiente, atendido que en la sustanciación de este procedimiento administrativo no ha sido posible acreditar la eventual comisión de una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión, lo que correspondería es el archivo de los antecedentes.

En conclusión, revisado en su totalidad el programa objeto de denuncia, al no encontrarse elementos que permitan sustentar una eventual infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión, lo que procede es el archivo de los antecedentes. Salvo distinto parecer del H. Consejo.

C. Conversación

55. Informe Telefónica C-13466

| | |
|--------------------|---|
| Programa | : Todos Somos Técnicos |
| Género – Subgénero | : Conversación – Comentarios |
| Canal | : TNT Sport |
| Bloque Horario | : Dentro del horario de protección |
| Emisión | : Martes 04 de julio de 2023, de 19:00 a 20:00 horas – 60 minutos |

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-79286-L1J4B2

ii. Síntesis de la denuncia:

Jugador de Colo Colo Thompson, conocido su caso de violencia contra su ex pareja, uno de los panelistas hace el comentario "jhordy le pego bien", haciendo alusión al hecho extra futbolístico, como si fuera una humorada. Me parece que estos comentarios están fuera de lugar en un espacio público.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

La emisión se inicia con la polémica de un gol no cobrado en un partido entre Colo Colo y Unión La Calera, luego de lo cual Jordhy Thompson anota para el equipo popular. La jugada se repite varias veces, y en dos oportunidades los panelistas se manifiestan en términos que pudieran vincularse a las denuncias contra dicho jugador por violencia de género. Se transcriben dichos fragmentos:

1. 00.02.02- 00.02.37. Inicio del programa con la escena del gol:

Conductor: ...tengo mis dudas, vamos a aclararla acá. Podríamos mostrar la jugada completa pero...básicamente está...un pase... (narra las acciones previas al gol).. De Paul...y viene el gol de Jordhy Thompson...

Panelista (posiblemente Claudio Borghi):...le pega muy bien ahí...

Otro panelista: ..más capacidad de la gente de Calera...

2. 00.06.25-00.06.47. Revisión de la jugada.

Panelista: ...cual es el nombre del árbitro?

Otro panelista: ...se me olvidó...

Conductor: el árbitro...Abarzúa

Conductor: Abarzúa, Abarzúa...

Conductor: ...ahí está el pase atrás... y el gol de Thompson que...rápidamente abre la cuenta...digamos que no es culpa de los jugadores de Colo Colo esto... (se refiere al gol)

Otro panelista (posiblemente Juvenal Olmos): Jordy le pegó bien ahí ...cerró bien el partido...

Otro panelista (posiblemente Johnny Herrera): jo jo jo...oiga...

Varios panelistas se ríen del comentario anterior.

Otro panelista: Colo Colo lo tenía que hacer....

iv. Justificación del Archivo:

No se configuran elementos suficientes para la determinación de una eventual infracción al correcto funcionamiento del servicio televisivo, por los siguientes motivos:

Si bien era públicamente conocida la denuncia contra el jugador por violencia de género , los contenidos no dan cuenta de aquello. En el segundo fragmento el panelista señala "le pego bien ahí", pero no se refiere en ningún momento a esta situación, por lo que no resulta posible presumir intención de aludir ni menos avalar la conducta del jugador.

Las risas y observación inmediata de uno de ellos, si bien plantea la eventualidad de esa hipótesis, interpretando la intención, también da cuenta de su inmediata reacción de contención, lo cual impide su total materialización.

En todo caso, el episodio no alcanza a tener significación plena, toda vez que no existe ninguna otra manifestación de este tenor o indirectamente relacionada, en el curso posterior del programa. En consecuencia, se trata de una acción breve, que no se repite, por lo cual no es posible establecer un reproche en ninguno de los fragmentos transcritos.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Todos Somos Técnicos*** exhibido el día **04 de julio de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no

existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

56. Informe VTR C-13550

| | |
|--------------------|--|
| Programa | : Sin Filtros |
| Género – Subgénero | : Conversación – Debate |
| Canal | : Vive! |
| Bloque Horario | : Dentro del horario de protección |
| Emisión | : Martes 18 de julio de 2023, de 20:00 a 22:00 horas – 120 minutos |

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-83737-K5Q9P6

ii. Síntesis de la denuncia:

El denunciante indica que uno de los panelistas del programa utiliza una vestimenta que incita al odio pues reivindica la dictadura cívico-militar de Augusto Pinochet.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

La emisión fiscalizada corresponde al programa “Sin Filtros”, emitido el día 18 de julio de 2023 en el canal “Vive” de la permissionaria VTR, y se refiere a un debate sobre temas políticos y de contingencia sostenido por integrantes de un panel de 6 personas, divididas según adherencia a determinados espectros del panorama ideológico nacional, y conducido y moderado por el periodista Gonzalo Feito.

En el programa denunciado, el señalado panel está compuesto por Francisco Orrego (abogado); Ignacio Bustos (Presidente de “Patria Progresista”); Elizabeth Rodríguez (Abogada del “Partido de la gente”); Paz Suárez (ex candidata al Consejo Constitucional, del “Partido Por la Democracia”); Joaquín Jaña Ostergaard (“Tiktoker”); Osvaldo Andrade (Abogado y ex Ministro de Estado del “Partido Socialista”); Iván Poduje (Arquitecto); y Fidel Espinoza (Senador del “Partido Socialista”).

Durante el tránsito del programa, los integrantes del panel despliegan argumentos sobre los temas de contingencia política que se proponen por el conductor. La dinámica busca el debate de ideas con centralidad en las polémicas que entre ellas se pueden producir, generándose un clima de tensión permanente.

iv. Justificación del Archivo:

Si bien la imagen que se inserta en el pelerón del invitado Joaquín Jaña es un símbolo de que evoca cierto margen de reivindicación a la dictadura cívico-militar dirigida por Augusto Pinochet entre los años 1973 y 1989, su exhibición no reviste de la entidad suficiente para calificar dicha situación como una incitación al odio que pudiera ser analizable desde los tratados internacionales que regulan esta materia, y que en definitiva podrían incidir en acreditar una posible contravención al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Sin Filtros*** exhibido el día **18 de julio de 2022**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían

elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

57. Informe VTR C-13571

| | |
|--------------------|---|
| Programa | : Sin Filtros |
| Género – Subgénero | : Conversación – Debate |
| Canal | : Vive! |
| Bloque Horario | : Dentro del horario de protección |
| Emisión | : Lunes 24 de julio de 2023, de 20:00 a 22:00 horas – 120 minutos |

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-83947-D7Z2T4

ii. Síntesis de la denuncia:

Programa en extremo violento, sin principios básicos que promuevan el respeto de los derechos humanos. Recurrentes insultos y faltas a la verdad.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

En el capítulo 71 de la temporada 3 del programa de televisión, se discutió sobre la iniciativa de ley presentada por senadores y la renuncia del ministro Giorgio Jackson. Se habló sobre la aceptación de enmiendas y proyectos de la ciudadanía y la encuesta académica. También se mencionó un doctorado, un cambio de bicicleta y que Giorgio y sus amigos se han hecho ricos. Se criticó la carta de destitución contra Jackson y se acusó que personas vinculadas a RD se robaron 3600 millones, dañando al presidente. Se discutió sobre la contratación de ex Constituyentes y el nivel de “pituteo” en el gobierno. También se revelaron cifras millonarias en contratos del Ministerio de Desarrollo Social con fundaciones, que están relacionados con investigaciones del Ministerio Público. Se criticó la gestión del gobierno en la pandemia, comparándola con la anterior. Finalmente, se habló sobre el Partido Socialista y su postura política. El diálogo más áspero se da aproximadamente entre la altura de 1:25:08 a 1:27:55 de la grabación. Específicamente, este fragmento corresponde a un intercambio entre el panelista Iván Poduje y el panelista Gustavo Lorca. En este diálogo, Poduje cuestiona a Lorca por defender al ministro Giorgio Jackson a pesar de los problemas que ha generado en el gobierno. Lorca responde que no lo está defendiendo políticamente, pero que tampoco tiene pruebas para afirmar que haya incurrido en faltas legales. Luego la discusión se intensifica cuando hablan sobre las acusaciones a Carabineros durante el estallido social. Poduje afirma que Lorca pedía condena contra Carabineros sin pruebas, mientras que ahora pide esperar ante acusaciones contra Jackson. Lorca rebate diciendo que no es lo mismo cuando los acusados son agentes del Estado

iv. Justificación del Archivo:

La libertad de expresión es un derecho fundamental consagrado en la Constitución Política de Chile y en tratados internacionales ratificados por el país. Este derecho protege la libre difusión de ideas, opiniones e informaciones por cualquier medio de comunicación, incluida la televisión.

El programa de televisión analizado trata temas de interés público y actualidad de manera crítica, en el contexto de un debate político legítimo. Los contenidos se enmarcan en el género de opinión y análisis político, que goza de un alto grado de protección en materia de libertad de expresión (1).

Si bien algunas opiniones vertidas pueden resultar polémicas o incluso ofensivas para ciertos sectores, esto no implica en sí mismo una infracción a la ley. La jurisprudencia reiterada en Chile y en el sistema interamericano de derechos humanos ha establecido que la libertad de expresión protege también a aquellas ideas que “ofenden, chocan, inquietan al Estado o a cualquier sector de la población” (2).

No se observa en el programa analizado un ánimo deliberado de injuriar o un ataque ilegítimo a la honra de personas, sino un ejercicio de fiscalización y escrutinio crítico sobre asuntos de interés público. Este tipo de discurso goza de protección reforzada, ya que la Constitución y las leyes sobre libertad de expresión amparan la emisión de juicios valorativos y opiniones sin temor a sanciones (3).

El artículo 1° de la Ley 18.838 consagra la libertad de expresión y la independencia editorial de los servicios de televisión. La fiscalización que realiza el CNTV sobre los contenidos debe ceñirse siempre al respeto de esta libertad (4). Por su parte, el artículo 13 faculta al CNTV a dictar normas generales para proteger a los menores de edad, pero este programa fue emitido en horario para adultos.

En conclusión, el contenido del programa se enmarca en un debate democrático legítimo y se encuentra amparado por las garantías constitucionales y legales de libertad de expresión vigentes en Chile. En este caso, no se aprecian fundamentos suficientes para formular cargos por infracción a la ley que pudieran conllevar una limitación ilegítima de este derecho fundamental.

(1) <https://ctxt.es/es/20200203/Politica/31011/pdli-informe-ley-mordaza-joan-barata-apologia-del-franquismo-jose-luis-marin.htm>

(2) CIDH, Informe Anual 1994.

(3) Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información.

(4) Artículo 1°, Ley 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Sin Filtros** exhibido el día **24 de julio de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

58. Informe VTR C-13588

| | |
|--------------------|---|
| Programa | : Sin Filtros |
| Género – Subgénero | : Conversación – Debate |
| Canal | : Vive! |
| Bloque Horario | : Dentro del horario de protección |
| Emisión | : Miércoles 26 de julio de 2023, de 20:00 a 22:00 horas – 120 minutos |

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-84135-J8L8G8

ii. Síntesis de la denuncia:

Abogado injuria, calumnia, ofende y humilla a panelista, se produce un maltrato al invitado.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

El panel político se encontraba debatiendo respecto del caso de las Fundaciones y la supuesta relación con Democracia Viva. Es en este contexto que el animador le entrega la palabra al panelista Andrés Sepúlveda, quien previo a explayarse señala que es importante que el panel de al frente escuche algo que se llama “debido proceso”, y luego agrega mire don Gabriel escuche, para ver si aprende algo, frase que la repite en dos ocasiones. Lo anterior, provoca el disgusto de los panelistas aludidos, y especialmente del sr. Gabriel Alemparte, quien muy molesto le señala que le pida disculpas inmediatamente y que no tiene nada que aprender de él. En ese minuto, como el ambiente se encuentra alterado, el animador, intenta intervenir y les pide tranquilidad. Al señalar nuevamente el panelista que si escuchara podría aprender algo, en ese momento ya muy exaltado el señor Alemparte, le indica, pide disculpas, ordinario, matón, enfermo. Ante esto, el conductor interviene más tajante y señala “Alemparte por favor, muteame a Gabriel”, en razón de esto, el Sr. Sepúlveda continúa con su intervención respecto del organismo encargado de la investigación de estos casos. El sr. Alemparte, ya sin micrófono, se escucha que algo interviene, pero de manera poco clara, hasta que alza la voz y señala “hombre por favor, yo trabajé en el Gobierno y si uno mete suficiente presión el Consejo de Defensa se querrela, déjate de mentir, eres un mentiroso serial”, continúa hablando el Sr. Sepúlveda, mientras que el sr. Alemparte hace pequeñas intervenciones, no permitiendo que el anterior termine sus ideas, hasta que el conductor interviene y vuelve a solicitar mutear al sr. Alemparte y señala “Sr. Alemparte, le voy a poner una tarjeta amarilla como la chaqueta de su compañera”, para luego hacerle una pregunta a otra de las panelistas y desviar la situación.

iv. Justificación del Archivo:

En virtud de emisión fiscalizada, el día 26 de julio de 2023 del programa político de VTR Sin Filtros, se puede constatar lo siguiente:

El programa es un programa de conversación político, cuenta con un panel con posturas políticas divergentes, donde discuten diferentes temas del acontecer público. Por consiguiente, por el tipo de formato del programa, el debate y la discusión es normal en ellos y tal como lo señala la Tipología de Géneros del CNTV, este tipo de programas de conversación son “espacios de dialogo en que participan varias personas exponiendo sus enfoques o puntos de vista en torno a uno o varios temas”, y en el caso del subgénero debate-foro, son programas con “espacios en que se presentan posiciones contrapuestas que son debatidas entre varios (...) no necesariamente se debe llegar a un acuerdo”.

Por su parte, no resulta cuestionable el formato del programa (debate político), ya que forma parte de la libertad de programática de los canales de televisión (artículo 1 inciso 6to de la ley 18.838).

De esta forma, los enfrentamientos entre las partes para exponer y defender sus posturas son comunes en estos programas, Sin perjuicio de que las ofensas, menoscabos, groserías, no resultan apropiados para los mismo panelistas e invitados, además de, considerar que es un programa transmitido en horario de protección de los menores. Pese a lo anterior, se debe tomar en consideración que, si bien el panelista se muestra muy enojado y, al solicitarle a su contraparte que le

pidas disculpas, que sería un mentiroso y un enfermo, en ningún momento realiza expresiones groseras o sexuales que pudieran afectar la formación de menores de edad, televidentes.

En cuanto al supuesto menoscabo y humillación que habría sufrido el Sr. Sepúlveda por las expresiones del Sr. Alemparte, es importante tomar en consideración que un canal no puede prever la totalidad de las declaraciones o comentarios que puedan expresar sus invitados, su obligación dice relación con las medidas que toman para poder detener o encausar dichas conversaciones, para así evitar la vulneración de derechos ya sea para sus propios invitados o para los televidentes.

En este sentido, la producción del programa efectivamente toma medidas para terminar con esta situación cuestionada, solicitando el mismo conductor mutear al panelista (Sr. Alemparte) en dos ocasiones y al no tener resultados, el conductor, paraliza la conversación, se acerca a su panelista y le pide por favor terminar con la situación al indicarle “la tarjeta amarilla”, realizándole una pregunta a otra panelista para terminar con la discusión.

En vista y considerando lo anterior, revisadas las imágenes no se logran identificar elementos constitutivos de alguna vulneración al correcto funcionamiento tal como lo establece el artículo 1 inc. 2 de la ley 18.838 por lo que el Departamento de Fiscalización y Supervisión sugiere no iniciar un procedimiento sancionatorio en contra de VTR y el archivo de los antecedentes.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Sin Filtros** exhibido el día **26 de julio de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

D. Publicidad

59. Informe Chilevisión C-13521

| | |
|--------------------|---|
| Programa | : Gran Hermano |
| Género – Subgénero | : Publicidad – Autopromoción |
| Canal | : Chilevisión |
| Bloque Horario | : Fuera del horario de protección |
| Emisión | : Jueves 06 de julio de 2023, a las 14:28 horas – 33 segundos |

i. Identificación de las denuncias:

2 Denuncias: CAS-79316-POD9W2 – CAS-79320-C7P8H5

ii. Síntesis de las denuncias:

Se exhibe imagen de dos mujeres besándose en horario de protección.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

La emisión muestra durante 33 segundos imágenes rápidas y sucesivas que dan cuenta de los nominados a la próxima placa de eliminación, cuyos detalles van siendo enunciados por un locutor en off, los cuales se describen a continuación:

“Diana dio la mayor sorpresa al convertirse en la mujer líder de la casa...”: Se exhibe la imagen de una mujer que celebra muy alegre, levantando sus brazos. Luego otra mujer se sube en su regazo, abrazándola con piernas y brazos. Luego se la ve abrazando de la misma forma a otra compañera.

“Pero es momento de salvar a un nominado”: La imagen muestra de manera sucesiva a los nominados para ser parte de la placa: Constanza, Estefanía, Trinidad y Jorge, quien es exhibido por un segundo más.

“Queda en placa, Jorge” – voz de Diana Bolocco: Una mujer adulta celebra levantando los brazos y riendo abiertamente.

[14:28:31 – 14:28:33] “Una decisión en que todo puede pasar”: Dos mujeres recostadas en un sillón. Una de ellas acaricia el estómago fugazmente a la otra. Luego se la ve abrazándola recostada en su regazo, mientras la otra joven acaricia su cabeza. Luego ambas se besan cándida y fugazmente.

“Y un hecho inesperado. Gran Hermano enviará esta noche...”: La imagen muestra una mesa de sonido y luego a Diana Bolocco sobre un escenario, el cual presenta fotografías de los cuatro nominados a eliminación.

“Y en forma directa a un participante a la placa de eliminación”: En pantalla completa aparecen los nominados más un quinto, con un signo de interrogación, acompañados de la gráfica: “Quién quieres que abandone la casa”.

“Conoce más detalles en vivo hoy a las 22:20 de la noche”: Finalmente, los conductores en pantalla completa junto a la gráfica de Gran Hermano.

iv. Justificación del Archivo:

De acuerdo a una revisión de los contenidos denunciados de la autopromoción del reality “Gran Hermano”, emitido el día 06 de julio de 2023 por las pantallas de Chilevisión, el Departamento de Fiscalización y Supervisión se ha formado la opinión de que estos no alcanzan a configurar una vulneración al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, en la medida que no habría elementos suficientes que pudiesen afectar la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud. Los antecedentes en que se funda esta conclusión preliminar, dicen relación con elementos que fueron reprochados por el denunciante, siendo estos revisados a continuación:

Los reproches señalados representan una narración audiovisual en horario de protección, en que se muestran aspectos sindicados como inadecuados para ser observados por una audiencia infantil, esto por expresiones de afecto entre dos mujeres, las que incluyen un beso entre ambas.

En términos generales, la autopromoción exhibe imágenes de la próxima etapa de eliminación, en las cuales se muestran dinámicas entre los concursantes que resumen el capítulo que se anuncia, destacando el tipo de relación que se dan entre los participantes, todos adultos, siendo objeto de reproche las demostraciones de afecto con carácter romántico entre dos participantes mujeres.

La escena que fue objetada se exhibe durante 2 segundos [14:28:31 – 14:28:33], en los cuales se observa a dos mujeres recostadas en un sillón, en donde una de ellas acaricia levemente a la otra en el estómago. La imagen siguiente muestra a la joven recostada sobre el regazo de la otra, mientras es acariciada en la cabeza por ella. Luego, ambas se besan de manera cándida y fugazmente en los labios.

De acuerdo a lo observado, no se advierte en las escenas elementos inapropiados para ser visualizados por una audiencia en formación, puesto que estas carecen de aspectos sexualizadores que pudiesen representar un peligro para la formación psíquica y emocional de personas en desarrollo. En ese sentido, cabe destacar que las expresiones se dan de una manera sutil y amorosa, incorporando aspectos relacionados con el respeto y el afecto, elementos necesarios para el desarrollo sano y armónico entre las parejas románticas, lo que resultaría un aspecto favorable para el desarrollo moral de un niño. Se debe recordar que la sexualidad es inherente al ser humano y clave en su desarrollo pleno, independiente de su sexo o género. Por lo que la igualdad de derechos en la manifestación de los afectos, así como en otros planos del desarrollo de una persona, debe poder expresarse de manera libre sin tener que esconderlos.

El considerar que el solo hecho de observar a dos personas del mismo sexo besarse constituye en sí mismo un peligro, entendido como algo que se encuentra fuera de lo normativo, resulta dable estimar que incluso un pronunciamiento sancionatorio fundamentado en la sola exhibición de tales contenidos podría estimarse en sí mismo discriminatorio, por cuanto se opondría a las ideas de respeto a la diversidad y el pluralismo en un Estado Democrático de Derecho como el nuestro y que han fundamentado la implementación de medidas y políticas públicas durante los últimos años, que reafirman un reproche a aquellos actos que constituyen una discriminación arbitraria hacia las personas en base a su sexualidad u otros aspectos de su vida, como la promulgación de la Ley N° 20.069 (ley Zamudio). Cuya implementación busca erradicar por completo la discriminación arbitraria en nuestro país. Además de garantizar a todas las personas el goce y libre ejercicio de sus derechos fundamentales, así como un trato igualitario ante la Ley.

El programa en comento que presenta un género de telerrealidad dirigido a un público adulto, en su verosimilitud, permite mostrar temáticas relacionadas con relaciones homosexuales, sin implicar con ello que esto deba ser un tema exclusivamente adulto, sobre todo si aquellas expresiones, “censurables” por el denunciante, se expresan de manera positiva, esto únicamente da cuenta de expresiones que forman parte de la realidad, que debiese ser conocida y entendida en el marco del respeto y tolerancia a la diversidad, pluralismo y no discriminación.

En efecto, el propio artículo 1° de la Ley N° 18.838 incluye dentro de la noción del correcto funcionamiento de los servicios de televisión el permanente respeto al pluralismo; la dignidad humana y su expresión en la igualdad de derechos, así como también, el de todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentren vigentes. A su vez, define el pluralismo como: «el respeto a la diversidad social, cultural, étnica, política, religiosa, de género, de orientación sexual e identidad de género».

Es relevante que cada concesionaria se ocupe del cuidado en la entrega de contenidos que resguarden las audiencias infantiles ante elementos con contenido erótico o sexualizado en horario de protección, aun cuando no es posible advertir tales expresiones, es relevante reforzar en este análisis que la presencia de temáticas como las relaciones de pareja entre personas del mismo sexo, no cuenta a priori con contraindicación o prohibición, especialmente si los contenidos efectivamente se exhiben de manera adecuada y se toman los resguardos necesarios respecto de las audiencias en formación que pudiesen estar expuestas a ellos.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Gran Hermano** exhibido el día **06 de julio de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

60. Informe VTR C-13477

Programa : Corega
Género – Subgénero : Publicidad – Spot
Canal : Canal 24 Horas
Bloque Horario : Dentro del horario de protección
Emisión : Viernes 07 de julio de 2023, a las 18:32 horas – 20 segundos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-79295-N7Z3Y3

ii. Síntesis de la denuncia:

Producto de Laboratorio Glaxo. Discrimina, estigmatiza, victimiza, denigra y atenta contra la dignidad humana de un grupo, no despreciable (1 a 3 % de población general) de pacientes que sufren de Halitosis o Mal Aliento (permanente).

iii. Descripción chequeo audiovisual:

La publicidad señala que: “Alineador con mal olor, nuevo COREGA pro ortodoncia, elimina el 99,99% de los virus y bacterias que causan el mal olor, refresca tu sonrisa. Úsalo en otros aparatos dentales removibles como placas de descanso, aparatos de ortodoncia y protector bucal.”

Sobre el producto denunciado podemos señalar que Corega es una pastilla que se disuelve en agua y ayuda a mantener un buen rendimiento e higiene de las prótesis dentales de la vida diaria.

Sirve para mantener las prótesis dentales limpias, frescas y libre de mal olor. Corega Tabs se debe usar por lo menos una vez al día. La prótesis dental debe mantenerse sumergida en la solución de Corega Tabs toda la noche. Corega elimina el 99.99% de las bacterias que causan el mal olor asociado a la prótesis en 3 minutos dejándola limpia, fresca y brillante, y en 5 minutos elimina el 99.99% de los hongos que pueden causar estomatitis protésica.

iv. Justificación del Archivo:

En virtud de los elementos audiovisuales analizados en la emisión de la publicidad de “COREGA”, emitido el día 07 de julio de 2023, el caso debería ser archivado por cuanto en la emisión del programa denunciado no se detectaron elementos contrarios a la normativa vigente del correcto funcionamiento de los servicios de televisión, en materia de libertad de información (derecho a recibir y comunicar información), y opinión, pues el contenido denunciado informa correctamente sobre las características del producto, y no se equivocan al presentar a Corega como un producto que sirve fundamentalmente para mantener las prótesis dentales limpias, frescas y libre de mal olor y no el olor bucal de las personas. En ningún caso el producto Corega, discrimina, estigmatiza, victimiza, denigra y atenta contra

la dignidad humana de un grupo con su publicidad, todo lo contrario educa y explica para qué sirve el producto claramente y en qué tipo de productos debe usarse.

Los contenidos que se exhiben en dicha publicidad, responden a la línea editorial del canal involucrado, la cual no es regulada por el Consejo Nacional de Televisión. La concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple un rol informativo y educativo.

Los creadores de la publicidad fiscalizada ejercen su derecho a la libre expresión, acorde a lo garantizado por el artículo 19° N°12 y N°25 de la Constitución Política de la República; el artículo N°13 de la Ley N°18.838-. y por el artículo 1° de la Ley N°19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa publicidad **Corega** exhibido el día **07 de julio de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

61. Informe Mega C-13545

| | |
|--------------------|--|
| Programa | : Claro |
| Género – Subgénero | : Publicidad – Spot |
| Canal | : Mega |
| Bloque Horario | : Dentro del horario de protección |
| Emisión | : Lunes 17 de julio de 2023, a las 17:47 horas – 20 segundos |

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-81912-N4G4Q4

ii. Síntesis de la denuncia:

En la publicidad hacen mofa de los pelirrojos discriminando por el color de cabello.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

La publicidad señala que: “En esta familia de colorines, el Papá porto a todos a CLARO y ahora cada uno paga \$7.495-. pesos, por su plan con gigas libres, aplausos para el Papá. (Aplaude la familia completa sentada en un sofá, padre, madre tres hijos). Ahí no más que se pone colorado el Papá. Te conviene ser CLARO, pagas la mitad y todos los que se suman también. Seamos CLARO.”.

iv. Justificación del Archivo:

En virtud de los elementos audiovisuales analizados en la emisión de la publicidad de “CLARO”, emitido el día 17 de julio de 2023, el caso debería ser archivado por cuanto en la emisión del programa denunciado no se detectaron elementos contrarios a la normativa vigente del correcto funcionamiento de los servicios de televisión, en materia de libertad de información (derecho a recibir y comunicar información), y opinión, pues el contenido denunciado informa correctamente sobre las características del producto y no discrimina en ningún caso en contra de una familia que son todos pelirrojos. La

publicidad en ningún caso hace mofa del color de pelo rojo de toda la familia y tampoco su dignidad, al contrario es una publicidad simple y alegre.

Los contenidos que se exhiben en dicha publicidad, responden a la línea editorial del canal involucrado, la cual no es regulada por el Consejo Nacional de Televisión. La concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple un rol informativo y educativo.

Los creadores de la publicidad fiscalizada ejercen su derecho a la libre expresión, acorde a lo garantizado por el artículo 19° N°12 y N°25 de la Constitución Política de la República; el artículo N°13 de la Ley N°18.838-. y por el artículo 1° de la Ley N°19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa publicidad **Claro** exhibido el día **17 de julio de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

62. Informe Chilevisión C-13564

| | |
|--------------------|--|
| Programa | : Uber |
| Género – Subgénero | : Publicidad – Spot |
| Canal | : Chilevisión |
| Bloque Horario | : Dentro del horario de protección |
| Emisión | : Viernes 21 de julio de 2023, a las 16:06 horas – 20 segundos |

i. Identificación de las denuncias:

2 Denuncia: CAS-83874-FOL8C4 – CAS-83897-C9TOG2

ii. Síntesis de las denuncias:

Comercial de Uber y zombies. Hay gritos y aparece una cara deforme. Niño de 3 años se asustó mucho al verlo, e hizo comentarios relacionados al susto y al miedo. Otro se tapa los ojos y grita asustado. Anuncio no apto para horario familiar.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

[15:06:16 – 15:06:36] Un grupo de personas, liderados por un policía con la boca manchada, persiguen a una joven pelirroja. La acción es captada en planos abiertos (sin detalles) Gritan y mueven las manos. La mujer entra a una caseta y un hombre-zombi en plano medio se apoya en la ventana de esta por no más de dos segundos. Se escucha la palabra “corte” del director de una supuesta película, y el ahora, el actor aún caracterizado como zombi, entrega mirando a cámara novedades sobre la aplicación UBER ONE, mientras se ven atriles, cámaras y al equipo de filmación. Cito las palabras del actor o extra: “UBER ONE es la única membresía que te da extra beneficios en UBER y en UBER EATS, por eso te los voy a contar yo, un extra. Ahora puedes ahorrar en ir, venir y también pedir, y además tendrás promos exclusivas. Suscríbete ahora”. Aparece logo de UBER ONE junto a la leyenda “La única membresía que te da un extra”.

iv. Justificación del Archivo:

Los extras que corren tras la joven son captados en plano general, salvo el policía que aparece menos de 1 segundo en cámara con la boca manchada mientras corre y grita junto a todos los demás. No se aprecian detalles explícitos para categorizar de inmediato al grupo de perseguidores como zombies. Esto cambia cuando aparece un hombre-zombi captado en plano medio por dos segundos, quién si presenta maquillaje que representa a un no muerto, pero se escucha la palabra “corte”, dando a entender que se trata de una película, idea reforzada con el discurso comercial del ex zombi, ahora actor, quien entrega detalles de los beneficios de la membresía UBER ONE. En la sociedad chilena actual, donde el uso de disfraces en escolares y pre-escolares es un accionar arraigado y cotidiano, sobretodo en la festividad de Halloween, donde la mayoría de estos disfraces evocan personajes de películas, series y libros de monstruos, zombies, fantasmas, ogros, villanos, entre otros, este tipo de contenidos no tendrían por qué generar una afectación generalizada en la psicología de una audiencia en formación, sobretodo, si el plano en que aparece de forma explícita un zombi totalmente caracterizado (vestimenta, maquillaje y sonido) tiene una duración de dos segundos, plano extremadamente breve que disminuiría considerablemente el impacto en la audiencia, personaje que luego es expuesto claramente como un extra de películas, transformando su atuendo, ante los ojos de un menor, en una disfraz. Tampoco se exhiben recursos audiovisuales, como sangre, heridos o un accionar de violencia y agresión que pudiera intensificar los contenidos expuestos. Atendidos los argumentos precedentemente expuestos y los elementos audiovisuales analizados en la emisión de la publicidad UBER ONE del día 21 de julio de 2023, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos suficientes que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, salvo distinto parecer del H. Consejo.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa publicidad **Uber** exhibido el día **21 de julio de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

E. Reportaje**63. Informe Canal 13 C-13537**

| | |
|----------------|--|
| Programa | : Siempre hay un Chileno |
| Género | : Reportaje |
| Canal | : Canal 13 |
| Bloque Horario | : Dentro del horario de protección |
| Emisión | : Sábado 15 de julio de 2023, de 11:00 a 13:00 horas – 120 minutos |

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-81276-G8D7K4

ii. Síntesis de la denuncia:

Menor de edad desnudos, genitales y parte trasera.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

Uno de los segmentos del programa se centra en la historia de Constanza González, una psicóloga chilena, radicada en el distrito de Tondo en Filipinas, quien realiza trabajos voluntarios, a través de la educación, en una zona de extrema pobreza con niños, adolescentes y adultos jóvenes.

En ese contexto, se muestran imágenes del lugar, donde se observa a un niño desnudo de frente bañándose, junto a otros niños y una mujer, con una botella de agua. Luego, el mismo niño aparece de espaldas siendo lavado por la mujer.

iv. Justificación del Archivo:

Vistos y analizados los contenidos narrativos y audiovisuales denunciados, correspondientes a la emisión de *“Siempre hay un chileno”* del día 15 de julio de 2023, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos para configurar una infracción al *correcto funcionamiento de los servicios de televisión*, en atención a las siguientes consideraciones:

En primer término, cabe tener presente que el programa en cuestión se encuentra inserto dentro del contenedor *Sábado de Reportajes*, siendo su objetivo invitar a los televidentes a descubrir distintas ciudades, a través de las vivencias de chilenos radicados en el extranjero, quienes son los encargados de guiar los recorridos y mostrar parte de la cultura y tradiciones en la que están inmersos, entre ellas: atracciones locales; barrios emblemáticos; mercados; comidas típicas; etc.

El programa *Siempre hay un chileno* fue calificado como cultural en el Informe Cultural del mes de junio del año 2017, aprobado en Sesión Ordinaria del CNTV de fecha 14 de agosto de 2017, siendo aquella la primera vez en que dicho programa fue aceptado como de contenido cultural, manteniéndose el mismo criterio hasta la actualidad.

En cuanto a lo señalado en la denuncia respecto a la exposición de imágenes donde aparecen niños desnudos, cabe indicar que su exhibición obedece a hechos que acontecen en esos momentos en el lugar donde se encuentra el equipo periodístico del programa, junto a la chilena que realiza labores de voluntariado en ese distrito, formando estas escenas (el asear a niños pequeños desnudos en la vía pública) parte de las actividades diarias de la misma localidad, donde se observa la pobreza y precariedad extrema en que viven sus habitantes. A este respecto, es importante agregar que no se advierte una intención por parte programa de dar un mayor énfasis a lo que está aconteciendo en esos instantes, sino únicamente dar cuenta del contexto en el cual la mujer chilena que está siendo entrevistada desarrolla su trabajo.

Finalmente, es importante tener presente que los contenidos que forman parte de los programas responden a la concreción de una decisión editorial de los servicios de televisión, basada en su libertad de programación y que forma parte integrante del ejercicio de su libertad de expresión, garantizada en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República y en tratados internacionales y vigentes

en nuestro país¹¹, que son parte de nuestro bloque constitucional de derechos fundamentales por remisión a lo establecido en el inciso 2° del artículo 5 de la Constitución.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Siempre hay un Chileno*** exhibido el día **15 de julio de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

F. Servicio - Orientación

64. Informe TVN C-13560

| | |
|----------------|--|
| Programa | : Carmen Gloria a tu Servicio |
| Género | : Servicio Orientación |
| Canal | : Televisión Nacional de Chile |
| Bloque Horario | : Dentro del horario de protección |
| Emisión | : Lunes 20 de julio de 2023, de 18:02 a 19:45 horas- 100 minutos |

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-83826-S8M4W9

ii. Síntesis de la denuncia:

Trato humillante de la conductora al denunciante, a quien lo interrumpe siendo parcial respecto de una de las partes, vulnerando la dignidad de éste.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

Se aborda el segundo caso de mediación, donde una de las partes (padre) solicita el cese de pensión de alimentos de su hija cuya educación superior se encuentra congelada por temas de maternidad. Ambas partes exponen sus argumentos, destacando el padre la relación intermitente que ha llevado con su hija, quien considera que solamente lo busca cuando necesita dinero, y que en el caso de no estar estudiando no debiera otorgarle pensión de alimentos. En el caso de la contraparte, señala la ambigua relación que lleva con su padre, quien nunca ha estado presente ni se ha preocupado por fomentar una relación sentimental con ella. Dentro de su relato la parte demandada comenta el precario cuidado que tuvo desde su niñez, donde habría sufrido abuso en reiteradas ocasiones y ni su madre ni su padre le habrían prestado ayuda ni protección.

El padre por su parte señala que su hija no mantiene un contacto continuo con él y solo lo busca cuando necesita que le ayude económicamente, que no lo contempla en sus decisiones.

¹¹ En los artículos 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (en adelante P.I.D.C. y P.) y 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos (en adelante C.A.D.H.).

La psicóloga analiza la relación, señalando que el padre no tiene muy claro su rol, ya que pretende tener una relación con su hija más de amistad que de paternidad, por lo que, si algo le parece mal, se enoja y corta relación con su hija.

La conductora, deja ver su molestia por la actitud del denunciante y le muestra a la denunciada las opciones legales que existen en cuanto a su actual situación de alimentos, aclarando que un cese de pensión es casi imposible, ya que ella no ha terminado, ni abandonado sus estudios, sino que simplemente los ha congelado por la maternidad, lo que resulta comprensible. Además, destaca el error que ha cometido el Tribunal al realizar la liquidación, ya que el demandante debería mayor cantidad de dinero que la señalada en la resolución.

Al finalizar la abogada, felicita a la denunciada por la capacidad que ha tenido de salir adelante, pese a su situación de abandono y por el contrario critica el actuar del padre, incentivándolo a cambiar de actitud.

iv. Justificación del Archivo:

En virtud de emisión fiscalizada, el día 20 de julio de 2023 en el programa Carmen Gloria a tu Servicio, se presenta el caso de un padre quien solicita el cese de pensión de alimentos, ya que su hija habría dejado la educación superior. Por su parte, la hija manifiesta que no ha abandonado su educación, sino que simplemente la ha congelado por su reciente maternidad.

La abogada en su rol de mediadora (formato del programa) solicita la exposición de los hechos, manifiesta su opinión y entrega la orientación legal para la resolución del conflicto, al que las partes se comprometen voluntariamente como personas mayores de edad. Como es normal en estos casos, la conductora intenta –además de revisar el problema en específico– de indagar en la relación previa de las partes para lograr comprender el contexto del conflicto.

En cuanto a la actitud de la conductora, materia del presente reclamo, quien supuestamente habría vulnerado el derecho de dignidad del denunciante al criticarlo y manifestarle que le debería dar vergüenza su actuar, es importante destacar que, si bien es efectivo que tanto la abogada como la psicóloga hacen notar en el programa que la forma de actuar del denunciante no habría sido correcta y que representaba una inmadurez de su parte, al pretender llevar su rol de padre como una relación de simple amistad, también es cierto, que la abogada no solo emite comentarios en el ámbito personal sino que basa su análisis legal tanto en el relato de las partes como en la información oficial que se encuentra en la página del Poder Judicial, de manera que las opciones entregadas a la denunciada en este caso, corresponderían a sus derechos de acuerdo al registro en materia de familia.

En cuanto a una supuesta vulneración a la dignidad del denunciante, es importante destacar que de acuerdo a la jurisprudencia “la dignidad es una cualidad inherente a todo ser humano que no comunica el contenido de un derecho determinado, sino que es el fundamento último de los derechos. Por lo tanto, la dignidad no sería un derecho, sino el fundamento de los derechos”. De acuerdo a las imágenes revisadas no se logran observar elementos que permitan identificar un menoscabo al involucrado por parte de la conductora que afecten la imagen de esta persona, además, no se observan ni ofensas ni calumnias hacia su persona tanto de la abogada como de la psicóloga que realiza el análisis de la relación entre las partes, y aunque, si bien existe una crítica a su rol paternal, el cual no se estaría

ajustando a los deberes establecidos en la misma ley, y una actitud poco imparcial en intervención de la abogada, esto no necesariamente implica una ofensa al demandante que pudiese afectar su dignidad como derecho inherente al ser humano.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Carmen Gloria a tu Servicio*** exhibido el día **20 de julio de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

G. Telenovela

65. Informe Mega C-13535

| | |
|----------------|---|
| Programa | : Juego de Ilusiones |
| Género | : Telenovela |
| Canal | : Mega |
| Bloque Horario | : Dentro del horario de protección |
| Emisión | : Viernes 14 de julio de 2023, de 14:04 a 16:22 horas – 140 minutos |

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-80315-H8B5R1

ii. Síntesis de la denuncia:

Escenas de carácter sexual en horario de protección.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

Revisados los contenidos denunciados de la emisión de la telenovela “Juego de Ilusiones” exhibida el viernes 14 de julio por las pantallas de MEGAMEDIA, es posible constatar que durante el capítulo los contenidos reprochados no alcanzan a configurar una vulneración al correcto funcionamiento de los servicios televisivos. Los contenidos fiscalizados se describen a continuación:

Secuencia: Camila Mardones se encuentra acostada, semi vestida, junto a Rubén, quien se aprecia con el dorso descubierto. Ambos conversan en lo que aparenta ser el desenlace de una relación de carácter sexual. En pantalla aparece la señalización “R”. Luego de que Rubén sale de la habitación vistiendo bóxers, Camila, piensa en voz alta, señalando que no permitirá que él la engañe con otra mujer, jurando ser su sombra para no compartirlo con nadie.

iv. Justificación del Archivo:

Revisados los contenidos narrativos y audiovisuales correspondientes a la telenovela Juego de Ilusiones, emitida el 14 de julio de 2023, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que, analizados los contenidos exhibidos, no se observan elementos con la gravedad suficientes para configurar una vulneración al artículo 1º de la Ley 18.838, al afectar el bien jurídico Artículo 1, inciso 4 de la Ley 18.838, por cuanto:

Para el caso en comento, obliga a evaluar que la exposición de los contenidos e imágenes de la telenovela “Juego de Ilusiones”, no adolezca el riesgo de exponer contenidos que pudieran influir de manera negativa en una audiencia infantil a tal punto que perturbe su desarrollo por la incapacidad de diferenciar fantasía de realidad, en este caso realidad de ficción, así como la internalización de aspectos de sexualización en su desarrollo psicosocial.

El objeto de denuncia refiere al carácter sexualizado de las imágenes, lo que, en horario de protección, podría implicar un efecto negativo en una audiencia en formación.

El capítulo, efectivamente incorpora una escena que contiene imágenes relacionadas con el desenlace de un encuentro íntimo íntimos entre dos de sus personajes, los cuales forman una pareja estable dentro de la telenovela, sin embargo, estas carecen de la explicitud necesaria para adquirir un carácter erótico. En ese sentido, se estima que las imágenes exhibidas, la música y verbalizaciones utilizadas no contendrían elementos sexualizados, careciendo de la capacidad de inducir sentimientos de una erotización temprana de niños y niñas que puedan estar visionándolos.

Al respecto diremos que no observan expresiones de tipo sexual que incluyan imágenes explícitas sobre la genitalidad asociada a la práctica sexual entre personajes, por lo que no es posible identificar características que puedan de algún modo afectar la formación intelectual y espiritual de la niñez y la juventud. Especialmente porque el mayor riesgo del que adolecen las escenas tienen relación con despertar en niños pequeños el interés por el comportamiento sexual adulto, dado que no existen planos ni expresiones que den cuenta de una carga sexual significativa, sumado a que ambos personajes se encontraban con ropa interior y sus expresiones de afecto solo denotaban cierto grado de complicidad propio de una pareja estable.

En concreto, las situaciones identificadas y seleccionadas en el compacto audiovisual, no son representativas de una exposición abusiva de la sexualidad de personas adultas, pues se trata de actos y temáticas que aluden a tipos de relaciones afectivas que habitualmente son incluidas en producciones dramáticas, las que, en el caso particular, responden a los objetivos de la trama, estableciendo vínculos románticos entre personajes adultos.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Juego de Ilusiones*** exhibido el día **14 de julio de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

66. Informe Chilevisión C-13544

| | |
|----------------|--|
| Programa | : Madre: Todo por mi Hija |
| Género | : Telenovela |
| Canal | : Chilevisión |
| Bloque Horario | : Dentro del horario de protección |
| Emisión | : Lunes 17 de julio de 2023, de 17:41 a 18:42 horas – 60 minutos |

i. Identificación de las denuncias:

2 Denuncias: CAS-81979-L8N5D4 – CAS-81995-C5C9M1

ii. Síntesis de las denuncias:

Se exhibe violencia de género y maltrato infantil en horario de formación.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

Secuencia 1: Luego de que Sule se entera de que la mujer que está con él es su madre, le pide a Melek que bese su mano. Cenguis se interpone diciendo “Ya basta, ni yo soy su padre, ni ella es su abuela. Basta de jugar a la familia feliz”. La toma del brazo y la lleva a otra habitación. En ese lugar comienza a recriminarla y decirle que no le cree que ese hijo es de él. Mientras Melek se encuentra en la otra habitación escribiendo en su libreta “Los hermosos ojos grandes de mamá”. El sonido ambiente de pelea y tensión cambia por una música tranquila que invita a la introspección.

Secuencia 2: Se produce una pelea entre Cenguis y un hombre que visita a su madre. Mientras Melek en la cocina escribe en su libreta para no escuchar la pelea. La niña asustada comienza a escribir en su libreta de manera apresurada “La voz de mi mamá”, frase que la calma. Se escucha música agradable de fondo, sin apreciarse el ruido de las peleas.

Secuencia 3: Cenguis amarra una cuerda a un árbol, en el cual su madre lo castigaba. Utiliza la soga para amarrar a Melek. Mientras ata la cuerda, Melek se ve asustada, y Sule y Saniye intentan persuadirlo diciendo que es una niña pequeña. Cenguis le recrimina a su madre que ella no tuvo compasión con él que también era un niño cuando lo castigaba. Sule abraza a Melek para protegerla.

iv. Justificación del Archivo:

Vistos y analizados los contenidos narrativos y audiovisuales correspondientes a la emisión de la telenovela “*Madre. Todo por mi hija*”, emitida el 17 de julio de 2023, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos suficientes que permitirían configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, en vista y considerando los elementos y antecedentes que se exponen a continuación:

En la telenovela “*Madre. Todo por mi hija*”, se observa con claridad las características intrínsecas de la trama, permitiendo visualizar el drama que padece una niña de siete años por parte de su madre y el novio de ésta, quienes representan roles de villanos, utilizándola para lograr fines ruines, lo que se contrapone con el amor que una maestra de escuela, que busca alejarla del círculo de violencia en el que está inserta.

Para el caso en comento, obliga a evaluar que la exposición de los contenidos e imágenes de la telenovela, no adolezca el riesgo de exponer contenidos que pudieran afectar emocionalmente a una audiencia infantil o juvenil perturbando así su desarrollo por la incapacidad de no lograr diferenciar fantasía de realidad, en este caso realidad de ficción, o bien que favorezca la imitación de alguna conducta inapropiada por la naturalización de un acto agresivo o violento.

En ese sentido, *“para comprender el posible efecto imitativo que la televisión puede tener en los niños, no basta considerar si hay o no violencia en los programas que contemplan. Es tanto o más importante considerar qué clase de violencia se exhibe. (...) Hay violencias presentadas como satisfacción o gratificación y otras presentadas como amenaza y sufrimiento. Desde lo emocional no es vivida de la*

misma manera, por ejemplo, la violencia perpetrada por el malvado y sufrida por el héroe o heroína, que la violencia perpetrada por el propio héroe y sufrida por el malvado. En el primer caso, el espectador padece la violencia, la sufre y esta es interiorizada como detestable desde el punto de vista ético. En el segundo caso el espectador puede disfrutar la violencia y en consecuencia interiorizarla como positiva desde el punto de vista ético. Se trata entonces, de que se interiorizan como positivos determinados comportamientos por el simple hecho de quedar asociados con situaciones o personajes seductores¹²”.

Mientras los niños maduran, comienzan a tomar en consideración múltiples perspectivas de una situación, en la medida que identifican sentimientos y desarrollan la empatía, comienzan a considerar las intenciones y motivaciones de aquellos involucrados, y con frecuencia pueden reconocer principios o elementos en conflicto, inherentes a los dilemas morales. En otras palabras, su razonamiento moral, se vuelve más flexible y orientado a los otros.

En ese sentido, las escenas objeto de reproche, descritas precedentemente, muestran el hilo conductor de la trama, el cual trata sobre el bien y el mal, en donde dos personajes que encarnan a los villanos, ejercen violencia en contra de todos aquellos que se oponen a sus ruines deseos. Claramente, estamos frente a una temática compleja, difícil de abordar, sin embargo, la telenovela logra destacar el maltrato que padece la niña sin mostrarlo de manera gráfica, sino insinuada. Esto permite al telespectador observar nítidamente el rol que cumplen los personajes en la trama, donde los villanos se presentan sin velo y los buenos pueden desplegar de manera amplia sus cualidades positivas. Sin duda, el observar a una niña viviendo y sufriendo dentro de un medio hostil, pone en relieve la relevancia del cuidado y protección que niñas, niños y adolescentes deben recibir de sus padres o cuidadores.

En ese sentido, a pesar de encontrar escenas que dan cuenta de ambiente en el que se encuentra expuesta una niña, su madre, a pesar de ejercer un rol negativo, defiende a su hija del padrastro, manifestando abiertamente que desea vivir tranquila y ejerciendo su rol de madre, sobre todo porque ha vuelto a estar embarazada.

Es relevante en este caso, visibilizar el círculo de la violencia, ya que la forma en que está construida la telenovela permite observar los factores de riesgo como la violencia física o conductas negligentes, así como los factores protectores que provean de cuidado a NNA que estén sufriendo situaciones de maltrato evidente o encubierto.

De acuerdo a lo anterior, no se logró arribar a la idea de que la telenovela haya exhibido contenidos inapropiados para ser visualizados por una audiencia en formación, pudiendo perturbar su emocionalidad. El capítulo en comento expone de manera amplia las implicancias que tiene el maltrato infantil, sin encontrar en ella mensajes que avalen, fomenten o exacerben el morbo, sino que es un relato sobre la injusticia y la maldad, exhibido como algo errado y reprochable, mostrando cómo el maltrato proveniente de personas significativas en la vida de un niño o niña puede repercutir en problemas de equilibrio y adaptación, incluso trastornos mentales severos en su adultez, siendo esto

¹² Joan Ferrés i Prats Comunicar, 1998. Ferrés i Prats, Joan, “Televisión, familia e imitación”, en Comunicar, Revista Científica de Comunicación y Educación, N° 10, 1998, p. 34.

una posibilidad de que los televidentes puedan encontrar en la trama aspectos que contribuyan a alejar de sus vidas el maltrato o la violencia psicológica.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Madre: Todo por mi Hija** exhibido el día **17 de julio de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

67. Informe Mega C-13582

Programa : Como la Vida Misma
Género : Telenovela
Canal : Mega
Bloque Horario : Dentro del horario de protección
Emisión : Miércoles 26 de julio de 2023, de 19:27 a 21:13 horas - 100 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-83970-LOM6G1

ii. Síntesis de la denuncia:

Contenido inapropiado para una audiencia en formación. Se exhibe dos hombres besándose, normalizando la homosexualidad, en horario de protección.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

Secuencial: Joselo Morales conversa con su tío René García acerca de la angustia que siente al no ser capaz de terminar con Alice Turner y traspasar esa puerta gigante que es reconocer públicamente que está enamorado de Thiago Acevedo. Su tío le señala que es necesario que sea responsable y enfrente la situación, ya que así le está haciendo daño a su polola.

Joselo siente temor ya que cree que ya no es la misma persona, y menos es digno de los demás por ser homosexual. Su tío le dice que no puede pensar así, que se saque esas ideas de la cabeza, ya que él es la misma buena persona y que su gusto por alguien no lo define como persona.

Joselo manifiesta sus aprehensiones respecto a su atracción por Thiago, las cuales giran en torno a saber si aquello que siente es algo real o no y si ese descubrimiento dañará a las personas de su entorno cercano.

Su tío, amorosamente, le hace saber que es importante que logre permitirse descubrir lo que le pasa ya que tiene muchas posibilidades y él puede hacer lo que desee hacer en la vida, en donde lo importante es la honestidad con los demás y principalmente con uno mismo.

Secuencia 2: Joselo se encuentra con Alice, su polola, en el Cajón del Maipo. A orillas de un río ellos se abrazan y se besan, momento en el cual Joselo imagina que a quien besa es a Thiago. La imagen los muestra besándose tiernamente, mientras se toman de las manos y se miran a los ojos. Acto seguido, Joselo reacciona asustado ante la imagen vívida del beso con Thiago mientras besaba a Alice, quien se da cuenta de que algo le ocurre. Joselo finalmente le confiesa entre lágrimas que se siente atraído

por Thiago, manifestándoles que no ha querido herirla, pero eso que siente es más fuerte que su voluntad. Alice se muestra comprensiva, aunque preocupada por Joselo y la situación que vive.

iv. Justificación del Archivo:

Los reproches señalados representan una narración audiovisual en horario de todo espectador, en que se abordan temáticas de índole homosexual, las cuales no muestran imágenes explícitas sobre genitalidad humana, ni prácticas sexualizadas entre los personajes de la serie dramática. Al respecto es posible identificar la problemática que vive un joven que siente atracción por otro, teniendo imágenes de índole amoroso, en la que se imagina besándolo. Lo que se enmarca en conversaciones que este tiene con su tío y su polola a quienes les confiesa que siente temor por los sentimientos de preocupación y angustia que sus sentimientos le están provocando.

De acuerdo al tenor de las denuncias, se aprecia que el tema de las expresiones de afecto entre personas del mismo sexo obedece a ideologías particulares, que se presentan como una preocupación ante la influencia negativa que la homosexualidad pueda generar en niños o jóvenes en desarrollo psicológico. Se advierte que tal preocupación obedece a factores psicosociales y culturales que se centran en la mantención de hegemonías masculinas y femeninas, sin permitir la expresión libre de los afectos independiente de su sexo-género. Por lo que cabe señalar que la observación de tales contenidos por parte de menores de edad no es posible de ser estimada per sé dañina o negativa para su proceso formativo, por cuanto si bien tales escenas pueden causar molestia o la incomodidad de cierto grupo de personas, éstas únicamente dan cuenta de expresiones que forman parte de la realidad, que debiese ser conocida y entendida en el marco del respeto y tolerancia a la diversidad, pluralismo y no discriminación.

En efecto, el propio artículo 1° de la Ley N° 18.838 incluye dentro de la noción del correcto funcionamiento de los servicios de televisión el permanente respeto al pluralismo; la dignidad humana y su expresión en la igualdad de derechos, así como también, el de todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentren vigentes. A su vez, define el pluralismo como: «el respeto a la diversidad social, cultural, étnica, política, religiosa, de género, de orientación sexual e identidad de género».

Por lo que resulta dable estimar que incluso un pronunciamiento sancionatorio fundamentado en la sola exhibición de tales contenidos podría estimarse en sí mismo discriminatorio, por cuanto se opondría a las ideas de respeto a la diversidad y el pluralismo en un Estado Democrático de Derecho como el nuestro y que han fundamentado la implementación de medidas y políticas públicas durante los últimos años, que reafirman un reproche a aquellos actos que constituyen una discriminación arbitraria hacia las personas en base a su sexualidad u otros aspectos de su vida, como la promulgación de la Ley N° 20.069 (ley Zamudio). Cuya implementación busca erradicar por completo la discriminación arbitraria en nuestro país. Además de garantizar a todas las personas el goce y libre ejercicio de sus derechos fundamentales, así como un trato igualitario ante la Ley.

En ese marco, se observa que el capítulo aborda de manera directa el tema de la discriminación arbitraria, y de cómo esta conflictúa la vida de Joselo, coartando la posibilidad de asumir su homosexualidad de manera libre y sin prejuicios. Sentimientos que ha podido transparentar, siendo acogidos de una manera positiva y empática por su tío René, quien le manifiesta que su atracción por

una persona del mismo sexo no influye en quien es como persona, destacando sus valores. Así también ocurre con su polola, la cual al conocer la verdad de sus sentimientos decide terminar su relación con él, con el fin de que pueda libremente vivir su homosexualidad.

Sumado a ello, el beso que se aprecia en las imágenes expresan de manera cándida y amorosa, que da cuenta del significado que él le confiere a sus sentimientos, atribuyéndole un simbolismo que carece de elementos eróticos o expresiones burdas y objétales.

Es dable señalar que el tratamiento que la telenovela utiliza para abordar temáticas controversiales como el consumo de alcohol en adolescentes, el embarazo adolescente o la homosexualidad, lo hace de una manera cuidada, exponiendo y enfrentando los temas de una manera responsable, desde el amor y el respeto, por tanto, esta forma implicaría ofrecer a una teleaudiencia en formación, observarlas desde una perspectiva positiva, obteniendo distintas miradas frente a un mismo fenómeno.

En atención a los argumentos antes expuestos, el Departamento de Fiscalización y Supervisión se ha formado la opinión preliminar de que los antecedentes de hecho registrados en la emisión fiscalizada no parecen dar sustento suficiente a la imputación deducida por los denunciantes en este caso, por lo que no podría existir una eventual infracción al artículo 1° de la Ley 18.838, por cuanto la concesionaria no habría exhibido, dentro del horario de protección, contenidos inapropiados para ser visualizados por audiencias en formación. Salvo, distinto parecer del H. Consejo.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Como la Vida Misma** exhibido el día **26 de julio de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

68. Informe Mega C-13584

| | |
|----------------|--|
| Programa | : Como la Vida Misma |
| Género | : Telenovela |
| Canal | : Mega |
| Bloque Horario | : Dentro del horario de protección |
| Emisión | : Martes 25 de julio de 2023, de 19:32 a 21:13 horas - 100 minutos |

i. Identificación de las denuncias:

2 Denuncias: CAS-83976-TIJOH4 - CAS-84258-Z5X2Q2

ii. Síntesis de las denuncias:

Actitudes y besos homosexuales en horario familiar.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

Secuencial: Joselo Morales conversa con su tío René García acerca de la angustia que siente al no ser capaz de terminar con Alice Turner y traspasar esa puerta gigante que es reconocer públicamente que

está enamorado de Thiago Acevedo. Su tío le señala que es necesario que sea responsable y enfrente la situación, ya que así le está haciendo daño a su polola.

Joselo siente temor ya que cree que ya no es la misma persona, y menos es digno de los demás por ser homosexual. Su tío le dice que no puede pensar así, que se saque esas ideas de la cabeza, ya que él es la misma buena persona y que su gusto por alguien no lo define como persona.

Joselo manifiesta sus aprehensiones respecto a su atracción por Thiago, las cuales giran en torno a saber si aquello que siente es algo real o no y si ese descubrimiento dañará a las personas de su entorno cercano.

Su tío, amorosamente, le hace saber que es importante que logre permitirse descubrir lo que le pasa ya que tiene muchas posibilidades y él puede hacer lo que desee hacer en la vida, en donde lo importante es la honestidad con los demás y principalmente con uno mismo.

Secuencia 2: Joselo se encuentra con Alice, su polola, en el Cajón del Maipo. A orillas de un río ellos se abrazan y se besan, momento en el cual Joselo imagina que a quien besa es a Thiago. La imagen los muestra besándose tiernamente, mientras se toman de las manos y se miran a los ojos. Acto seguido, Joselo reacciona asustado ante la imagen vívida del beso con Thiago mientras besaba a Alice, quien se da cuenta de que algo le ocurre. Joselo finalmente le confiesa entre lágrimas que se siente atraído por Thiago, manifestándoles que no ha querido herirla, pero eso que siente es más fuerte que su voluntad. Alice se muestra comprensiva, aunque preocupada por Joselo y la situación que vive.

iv. Justificación del Archivo:

Los reproches señalados representan una narración audiovisual en horario de todo espectador, en que se abordan temáticas de índole homosexual, las cuales, si bien exhiben el conflicto que le causa a uno de los personajes sentirse atraído por una persona de su mismo sexo y un beso entre ellos, estas no muestran imágenes explícitas sobre genitalidad humana, ni prácticas sexualizadas entre los personajes de la serie dramática. Al respecto es posible identificar la problemática que vive un joven que siente atracción por otro, teniendo imágenes de índole amoroso, en la que se imagina besándolo. Lo que se enmarca en conversaciones que este tiene con su tío y su polola a quienes les confiesa que siente temor por los sentimientos de preocupación y angustia que sus sentimientos le están provocando.

De acuerdo al tenor de las denuncias, se aprecia que el tema de las expresiones de afecto entre personas del mismo sexo obedece a ideologías particulares, que se presentan como una preocupación ante la influencia negativa que la homosexualidad pueda generar en niños o jóvenes en desarrollo psicológico. Se advierte que tal preocupación obedece a factores psicosociales y culturales que se centran en la mantención de hegemonías masculinas y femeninas, sin permitir la expresión libre de los afectos independiente de su sexo-género. Por lo que cabe señalar que la observación de tales contenidos por parte de menores de edad no es posible de ser estimada per sé dañina o negativa para su proceso formativo, por cuanto si bien tales escenas pueden causar molestia o la incomodidad de cierto grupo de personas, éstas únicamente dan cuenta de expresiones que forman parte de la realidad, que debiese ser conocida y entendida en el marco del respeto y tolerancia a la diversidad, pluralismo y no discriminación.

En efecto, el propio artículo 1° de la Ley N° 18.838 incluye dentro de la noción del correcto funcionamiento de los servicios de televisión el permanente respeto al pluralismo; la dignidad humana y su expresión en la igualdad de derechos, así como también, el de todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentren vigentes. A su vez, define el pluralismo como: «el respeto a la diversidad social, cultural, étnica, política, religiosa, de género, de orientación sexual e identidad de género».

Por lo que resulta dable estimar que incluso un pronunciamiento sancionatorio fundamentado en la sola exhibición de tales contenidos podría estimarse en sí mismo discriminatorio, por cuanto se opondría a las ideas de respeto a la diversidad y el pluralismo en un Estado Democrático de Derecho como el nuestro y que han fundamentado la implementación de medidas y políticas públicas durante los últimos años, que reafirman un reproche a aquellos actos que constituyen una discriminación arbitraria hacia las personas en base a su sexualidad u otros aspectos de su vida, como la promulgación de la Ley N° 20.069 (ley Zamudio). Cuya implementación busca erradicar por completo la discriminación arbitraria en nuestro país. Además de garantizar a todas las personas el goce y libre ejercicio de sus derechos fundamentales, así como un trato igualitario ante la Ley.

En ese marco, se observa que el capítulo aborda de manera directa el tema de la discriminación arbitraria, y de cómo esta conflictúa la vida de Joselo, coartando la posibilidad de asumir su homosexualidad de manera libre y sin prejuicios. Sentimientos que ha podido transparentar, siendo acogidos de una manera positiva y empática por su tío René, quien le manifiesta que su atracción por una persona del mismo sexo no influye en quien es como persona, destacando sus valores. Así también ocurre con su polola, la cual al conocer la verdad de sus sentimientos decide terminar su relación con él, con el fin de que pueda libremente vivir su homosexualidad.

Sumado a ello, el beso que se aprecia en las imágenes expresan de manera cándida y amorosa, que da cuenta del significado que él le confiere a sus sentimientos, atribuyéndole un simbolismo que carece de elementos eróticos o expresiones burdas y objétales.

Es dable señalar que el tratamiento que la telenovela utiliza para abordar temáticas controversiales como el consumo de alcohol en adolescentes, el embarazo adolescente o la homosexualidad, lo hace de una manera cuidada, exponiendo y enfrentando los temas de una manera responsable, desde el amor y el respeto, por tanto, esta forma implicaría ofrecer a una teleaudiencia en formación, observarlas desde una perspectiva positiva, obteniendo distintas miradas frente a un mismo fenómeno.

En atención a los argumentos antes expuestos, el Departamento de Fiscalización y Supervisión se ha formado la opinión preliminar de que los antecedentes de hecho registrados en la emisión fiscalizada no parecen dar sustento suficiente a la imputación deducida por los denunciantes en este caso, por lo que no podría existir una eventual infracción al artículo 1° de la Ley 18.838, por cuanto la concesionaria no habría exhibido, dentro del horario de protección, contenidos inapropiados para ser visualizados por audiencias en formación. Salvo, distinto parecer del H. Consejo.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Como la Vida Misma*** exhibido el día **25 de julio de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no

existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

II. Denuncias respecto de contenidos emitidos fuera del horario de protección

H. Instruccional-Formativo

69. Informe TVN C-13566

Programa : Nunca Jamás haga esto en casa
Género : Infantil
Canal : NTV
Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Viernes 21 de julio de 2023, de 23:09 a 23:56 – 50 minutos

i) Identificación de la denuncia

Denuncias: CAS-83881-H7V7V7

ii) Síntesis denuncia

“En el programa pretenden mostrar actos o acciones como si fueran peligrosas, pero lo muestran de forma entretenida lo que puede incitar seriamente a que los niños y niñas los realicen”.

iii) Descripción chequeo audiovisual

Secuencia 1: Una gráfica en blanco y negro anuncia el contenido del programa la cual se muestra mientras una voz en *off* femenina la relata: *“En el siguiente programa verás una serie de experimentos basados en todo lo que nunca te dejaron hacer en casa. Las pruebas son muy peligrosas y están hechas por profesionales, tomando en cuenta todas las medidas de seguridad. Si quieres conocer la ciencia detrás de las cosas que no debes hacer, ponte cómodo y recuerda: ¡Nunca jamás hagas esto en casa!”.*

Los conductores Felipe Camus y Macarena Rojas, vestidos con overoles, abren el programa señalando que ellos junto a un grupo de expertos en seguridad descubrirán la ciencia de todo lo que les han dicho no debemos hacer, pero nosotros, lo haremos por ti. El relato es realizado por la conductora, el cual es apoyado por imágenes de distintos experimentos, entre los cuales resalta el humo, el fuego y las chispas.

Como primer experimento los conductores invitan a buscar si existe diferencia entre inflar globos con helio y con gas licuado. Para ello, presentan el experimento señalando que se hará en el contexto del cumpleaños de Felipe (Camus), en donde los conductores aspiran helio por sus bocas, agudizando su tono de voz al punto de escucharse como dibujo animado. Esto causa risas en ambos, y de esa manera comienzan el programa señalando que la realización del experimento se hará con la asesoría de expertos, señalando que nunca deben hacerlos en casa.

iv) Justificación del archivo

Se observa que el programa, llamado *“Nunca jamás hagas esto en casa”*, emitido el 21 de julio de 2023, trata sobre aquellos experimentos que pudiesen ser atractivos para ser realizados por niños en sus casas, sin embargo, se señala explícitamente que estos serán realizados *“junto a un grupo de expertos en seguridad”*, por cuanto se espera que los niños nunca deben hacerlos, esto por el peligro que revisten.

En ese sentido, todo el contenido del programa está dirigido a mostrar y demostrar por qué ciertos experimentos sólo pueden ser realizados por personas adultas o profesionales. Una gráfica en blanco y negro anuncia el contenido del programa la cual se muestra mientras una voz en off femenina la relata: *“En el siguiente programa verás una serie de experimentos basados en todo lo que nunca te dejaron hacer en casa. Las pruebas son muy peligrosas y están hechas por profesionales, tomando en cuenta todas las medidas de seguridad. Si quieres conocer la ciencia detrás de las cosas que no debes hacer, ponte cómodo y recuerda: ¡Nunca jamás hagas esto en casa!”*.

Los conductores Felipe Camus y Macarena Rojas, vestidos con overoles, abren el programa señalando que ellos junto a un grupo de expertos en seguridad descubrirán la ciencia, advirtiendo que *“de todo lo que no debemos hacer, nosotros lo haremos por ti”*.

Si bien, los experimentos podrían activar la curiosidad, la imaginación o la creatividad de niños y niñas que estén observando el desarrollo del experimento, la forma en que la acción se acompaña por la explicación del fenómeno va proporcionando al niño la posibilidad de medir las consecuencias de sus propias acciones. En ese sentido, se observa que el programa trata sobre experimentos peligrosos que no deben ser realizados por niños, lo cual es reforzado en todo momento, por tanto, considerar que este incentive a que niñas y niños los realicen no es posible concluir, como indica la denuncia, puesto que, si bien la forma de realizar los experimentos se hace de manera lúdica, queda muy claro que se realizan para que los niños puedan observar cuáles son las consecuencias, todas ellas negativas, con el fin de que no necesiten experimentar con elementos peligrosos como el helio o el gas, poniendo en riesgo su integridad física.

Por último, diremos que *NTV* se crea con el fin de ser un apoyo a la educación formal en tiempos de pandemia, gozando de libertad de expresión que se traduce en la libertad y autonomía que tienen los canales para fijar su programación, lo que para el caso va en directa relación con lo establecido en el artículo 19º de la Constitución Política de la República numeral 10 inciso quinto: *«Corresponderá al Estado, asimismo, fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles; estimular la investigación científica y tecnológica, la creación artística y la protección e incremento del patrimonio cultural de la Nación»*.

Con lo anterior en consideración y en atención a los argumentos antes expuestos, no se ha podido constatar lo reprochado por el denunciante puesto que el programa aborda desde distintas dimensiones los experimentos realizados, ofreciendo la posibilidad de que niñas, niños o adolescentes cuenten con la información suficiente para no necesitar realizarlos personalmente. Esto queda demostrado en el nombre del programa, en las advertencias visuales y acústicas, así como en las verbalizaciones de los conductores, no encontrando que este incitaría a NNA a realizar experimentos que pongan en riesgo su integridad física. Salvo, distinto parecer del H Consejo.

I. Telerrealidad**70. Informe Chilevisión C-13418**

| | |
|--------------------|---|
| Programa | : Gran Hermano |
| Género – Subgénero | : Telerrealidad – Reality |
| Canal | : Chilevisión |
| Bloque Horario | : Fuera del horario de protección |
| Emisión | : Lunes 19 de junio de 2023, de 22:41 a 00:28 horas – 105 minutos |

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-78911-WOJOS7

ii. Síntesis de la denuncia:

Reality Gran Hermano Chile está denigrando a la artista Pailita exponiéndolo frente al público de su vida privada que no corresponde.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

En la edición fiscalizada correspondiente al segundo capítulo de “Gran Hermano”, reality de Canal Chilevisión, la conductora Diana Bolocco comienza el programa señalando que una participante decidió utilizar el recurso de la “nominación espontánea” a solo un día de comenzar el encierro. Esto tiene que ver con la compra del supermercado. Se trata de Maite Phillips, quien entra a la sala de confesiones y le pide a Gran Hermano una especial petición *“Quería saber si podía hacer una nominación espontánea”*. GC: PANEL DE EXPERTOS ANALIZA A LOS JUGADORES DE GH [22:45:40–22:46:24 horas] Posteriormente, la conductora muestra en pantalla el diario *“Las Últimas Noticias”* que dedica su portada a la participante Skarleth Labra y lee: *“Ex de Pailita se puso a pololear y entró a Gran Hermano”* y agrega que la concursante ingresó a la casa-estudio para *“que la conozcan de verdad”*. Acto seguido, Bolocco consulta al panelista y periodista Michael Roldán sobre la reacción que tuvo el cantante de música urbana “Pailita” respecto de la participación de su ex pareja en el programa, y dice que el artista hizo sus descargos y que más adelante revelaría la información, mostrando su teléfono celular. Sin embargo, hasta el término del capítulo a fiscalizar, se desconoce el contenido del mensaje. GC: MICHAEL ROLDAN HABLÓ CON PAILITA [23:15:14 – 23:22:24 horas]. Se observa en pantalla a la concursante Skarleth que se encuentra conversando con Constanza Capelli y Trinidad Cerca en el patio de la casa-estudio, es aquí cuando Coni le pregunta sobre la relación que tuvo con Carlos Rain Pailacheo, conocido como el “Pailita”, cantante de música urbana. La concursante aborda algunos momentos del pololeo, que vivió un tiempo en su casa, que estuvo muy enamorada y que se empezaron a distanciar cuando él empezó las giras por el país: *“Me prometió el mundo entero, que me quería llevar de viaje, que yo era la única mujer que él amaba de verdad. Empezamos a terminar, empezamos a volver, empezaron los problemas, así que terminamos definitivo”*, comenta con nostalgia. En otra ocasión, agrega: *“yo ahora entiendo que él no sabe estar con alguien establemente porque la fama le cambió la vida, la plata y las mujeres en general. Entonces, él no sabe estar en una relación estable”*, dice.

iv. Justificación del Archivo:

En relación a la denuncia que se reprocha al *reality* Gran Hermano Chile que denigra al artista “Pailita” exponiéndolo frente al público de su vida privada, se estima que el segundo capítulo del programa correspondiente al lunes 19 de junio, la conductora Diana Bolocco comenta que el diario “Las Últimas Noticias” dedica su portada a la *influencer* Skarleth Labra, participante de “Gran Hermano”, noticia que es aplaudida por el panel de expertos como por los invitados que se encuentran en el estudio. Dice que Skarleth de 18 años y la menor del programa, se presenta como la ex pareja del cantante de música urbana “Pailita” y que decide ingresar a la casa-estudio “para que el público la conozca un poco más”. En ningún momento la conductora ni los panelistas denigran al conocido cantante, por el contrario, celebran que el matutino publica una nota en su interior y portada sobre el debut del programa. Posteriormente, cuando la concursante Skarleth se encuentra con sus compañeras de casa, revela cuáles fueron los motivos que llevaron al término de la relación y menciona que Pailita, de 23 años, le habría prometido “el mundo entero” y le aseguraba constantemente que “yo era la única mujer que él amaba de verdad”. En ningún caso se denigra la dignidad del artista. Si bien y tal como se refiere la denuncia, en nuestra legislación no hay una consagración explícita del derecho a la imagen de las personas, esta garantía se asemeja en nuestro ordenamiento a la protección de la vida privada, o bien puede extender a la aplicación de la honra, sin embargo, conforme a lo explicado precedentemente, no se reconocen los contenidos descritos en cuanto a poder reconocer a la persona que se nombra, no decir su nombre aunque se supone habla de él, pero lo hace con respeto, no se denigra su imagen, por lo que no se podría ver afectado este derecho fundamental en virtud de los contenidos fiscalizados.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Gran Hermano** exhibido el día **19 de junio de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

71. Informe Chilevisión C-13421

| | |
|--------------------|---|
| Programa | : Gran Hermano |
| Género – Subgénero | : Telerrealidad – Reality |
| Canal | : Chilevisión |
| Bloque Horario | : Fuera del horario de protección |
| Emisión | : Lunes 19 de junio de 2023, de 22:41 a 00:28 horas – 105 minutos |

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-79074-H8P5V2

ii. Síntesis de la denuncia:

En una parte del capítulo un búho choca con el ventanal de la casa de Gran Hermano, los participantes van a ver al animal y el búho se muestra asustado.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

(22:41:50–22:43:15) En el comienzo del reality, se presenta un compacto con lo más relevante que se vería, en ese capítulo del programa, ya que, correspondería al 2 capítulo emitido, éste compacto comienza con una participante (Fran), quien está rodeada de la gran mayoría de los concursantes,

quienes estarían conversando en el comedor de la casa, mientras ella les pregunta ¿quién puede hacer sonidos de animales?, mientras en el generador de caracteres se lee ¡Hoy en Gran Hermano!, luego, se muestra a dos participantes mujeres (Fran y Pincoya), con dos carros de supermercado, quienes irían hacer las compras para comer, en un mini supermercado, dentro del mismo recinto; siguiendo con las imágenes de dos participantes varones, quienes estarían en el living de la casa, mientras se escucha una voz femenina decir ¡Qué hueva!, al sentirse un sonido en el ventanal, a la vez que los dos varones se levantan del living y se acercan al ventanal; para continuar con la imágenes de una lechuza que estaría en el sueño aturdida, mientras los integrantes que estaban en el lugar comentan que es un búho, otro comenta que está muerta, a la vez que la mujer dice que no se va a morir, que estaría aturdida y que en un rato se le pasaría; pasando a ver las imágenes de otra participante, quien estaría conversando sobre su vida cuando fue pareja del cantante chileno Pailita.

iv. Justificación del Archivo:

En virtud de los contenidos fiscalizados, en referencia al choque de un ave en el ventanal del recinto, se concluye que los antecedentes denunciados, no parecen dar sustento suficiente a la imputación deducida por el denunciante, por lo que, no se aprecia algún abuso en desmedro del animal (lo visionado tiene un buen trato y de respeto por la vida del Búho) y que pueda estar legislado en nuestra actual normativa legal, por ende, no podría existir una eventual infracción al artículo 1° de la Ley N° 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Gran Hermano** exhibido el día **19 de junio de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

72. Informe Chilevisión C-13437

| | |
|--------------------|---|
| Programa | : Gran Hermano / Espiando la Casa |
| Género – Subgénero | : Telerrealidad – Reality |
| Canal | : Chilevisión |
| Bloque Horario | : Fuera del horario de protección |
| Emisión | : Sábado 24 de junio de 2023, de 00:25 a 02:02 horas – 95 minutos |

i. Identificación de las denuncias:

2 Denuncias: CAS-79177-S4S3R7 – CAS-79178-P7L3N7

ii. Síntesis de las denuncias:

Discriminación social. Programa fomenta el bullying a través de la panelista Valeria Luna, quien utiliza conceptos de odio contra el participante “Benjamín”, llamándolo “cuico” de forma peyorativa. Además, Luna hizo referencia al estallido social utilizando el término ACAB fomentando la odiosidad.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

[00:36:17 - 00:37:37] Juan Pablo Queraltó, conductor del espacio satélite del programa “Gran Hermano”, pregunta al panel sobre su candidato para ser eliminado de la casa estudio, y la panelista Valeria Luna expresa, cito: “Yo quiero que sea Benjamín porque me cae como el forro. Es un prototipo de persona que a mí me desagradó mucho. Es cínico, es un prototipo de persona que cree saber muchas cosas sin haber vivido muchas otras cosas. ¡Es un cuico! ya. Yo no me llevo con los cuicos. Es un cuico altruista, es como de la peor calaña. Positividad tóxica”. Otra panelista cree que no se debería eliminar a Benjamín porque potencialmente puede aportar drama al programa. Valeria continúa, cito: “Ya, pero para los cuicos tenemos a Lucas. Ahí tenemos a un cuico. Para que tener dos”. La otra panelista insiste en que el grupo de Benjamín. Lucas y Alexia aportan una narrativa interesante al programa.

[00:49:30 - 00:49:47] En el contexto de las relaciones dentro del programa de telerrealidad, el panel debate sobre las relaciones en el encierro y la panelista Valeria Luna quiere hablar sobre la relación que tuvo Lucas con Connie, cito: “Puedo decir algo, Lucas también se metió con Connie, que es una relación que me extraña mucho, porque Connie afuera de la casa (Gran Hermano) tiene un historial medio A.C.A.B. del estallido social, mientras el otro está del otro lado, y quiero, en cualquier minuto, el encuentro, la pelea política, siento que en cualquier minuto va a explotar”.

iv. Justificación del Archivo:

Sobre el concepto cuico, que en el lenguaje coloquial significa a una persona que parece tener dinero, provenir de una “buena familia” y vivir en los barrios acomodados de la ciudad, la panelista Valeria Luna, joven “influencer¹³”, lo usa para definir a Benjamín y Lucas, dejando en claro que siente una lejanía de base con ese prototipo de personas. Si bien el término puede sonar peyorativo para cierta parte de la teleaudiencia, Valeria lo utiliza para argumentar las razones para que Benjamín sea eliminado de la casa, pues además encuentra que es cínico y que aparenta desde la toxicidad. Estos conceptos se enmarcan en la opinión de Valeria, que es subjetiva y está amparada en la libre expresión, acorde con la garantía del artículo 19 N° 12 de la Constitución y art. 1° de la Ley 19.733, y no pretende establecerla como una verdad absoluta, sino como un punto de vista, a partir de la mirada superficial y poco informada que puede tener un telespectador de los personajes de un programa de telerrealidad en una conversación distendida y poco formal. Sobre la utilización del concepto A.C.A.B., que significa *All Cops Are Bastards* (todos los policías son bastardos), lo utiliza para graficar la postura política de Connie, quien tiene un historial, según Valeria, a favor del estallido social sucedido en Chile, donde el grito de A.C.A.B. era utilizado para insultar a carabineros cuando reprimían con violencia las marchas multitudinarias en ese contexto social, y no con la finalidad propia de fomentar la odiosidad política, como plantea la denuncia. Al respecto, los contenidos denunciados fueron exhibidos en un horario dirigido exclusivamente para un público adulto, lo cual permite suponer que fueron visionados por una audiencia que dispondría de un criterio formado que le permitiría evaluar y discriminar los contenidos conflictivos que se podrían presentar.

¹³ Persona que ha conseguido construir una reputación en redes sociales gracias a su conocimiento en una temática específica, publicando contenidos donde comparte su estilo de vida y creando un personaje de gran éxito en el mundo digital, el cual es seguido por un gran número de suscriptores. <https://www.inboundcycle.com/diccionario-marketing-online/que-es-un-influencer>

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Gran Hermano / Espiando la Casa** exhibido el día **24 de junio de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

73. Informe Chilevisión C-13445

Programa : Gran Hermano
Género – Subgénero : Telerrealidad – Reality
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Fuera del horario de protección
Emisión : Domingo 25 de junio de 2023, de 22:43 a 01:12 horas – 210 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-79213-Q6N2P7

ii. Síntesis de la denuncia:

Se violó la dignidad humana y el derecho a una alimentación sana, las cuales creo que están consagradas en el derecho internacional y en la Constitución vigente al no proveer la producción de comida suficiente a los chicos reality.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

“Gran Hermano” es un Reality – Show, conducido por los periodistas Diana Bolocco y Julio Cesar Rodríguez. El día de la denuncia del caso, se muestra a Jorge uno de los participantes, confesar ante sus compañeros de concurso, su deseo de retirarse del concurso por estar pasando hambre, ya que las porciones de alimentación que recibe las encuentra pequeñas y no se siente bien de salud en algunas oportunidades. Los otros miembros del reality se muestran partidarios de ayudarlo y donar sus porciones para que no pase hambre y Jorge da las gracias, pero no las acepta.

iv. Justificación del Archivo:

En virtud de los elementos audiovisuales analizados en la emisión del programa “Gran Hermano”, emitido el día 25 de junio de 2023, el caso debería ser archivado por cuanto en la emisión del programa denunciado no se detectaron elementos contrarios a la normativa vigente del correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

La denuncia señala que: “Se violó la dignidad humana y el derecho a una alimentación sana, las cuales creo que están consagradas en el derecho internacional y en la Constitución vigente al no proveer la producción de comida suficiente a los chicos reality.”

Los contenidos que se exhiben en el programa fiscalizado corresponde a la opinión personal de un participante del reality llamado Jorge, el cual quiere irse del programa y alega que la porción de comida que recibe en el concurso para él, es pequeña y pasa hambre, hecho que no ocurre con los otros participantes, quienes no reclaman porque no pasan hambre y está dentro de las reglas del reality,

motivo por el cual optan por ayudarlo y le dan un tarro de conserva para saciar su necesidad de más comida.

El programa responde a la línea editorial del canal involucrado. La concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple un rol de entretención y educación para su público adulto, ejerciendo de esta forma la libertad de expresión que le reconoce nuestro ordenamiento jurídico.

La opinión reprochada en contra del programa en relación a un concursante, por parte de la denunciante, no pondría en entredicho la salud del concursante Jorge y ningún bien jurídico protegido por el correcto funcionamiento, ni otro de los reconocidos y tutelados por la Ley N°18.838.

En consecuencia, no habría elemento alguno que pudiese afectar la normativa vigente, prevaleciendo por sobre todo la libertad de opinión de todos los concursantes del reality – show por la situación vivida por Jorge y la libertad editorial de la concesionaria, la primera garantizada por el artículo 19° N°12 y N°25 de la Constitución Política de 1980; la segunda por el artículo N°13 de la Ley N°18.838-. y la tercera por el artículo 1° de la Ley N°19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Gran Hermano** exhibido el día **25 de junio de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

74. Informe Chilevisión C-13446

| | |
|--------------------|---|
| Programa | : Gran Hermano |
| Género – Subgénero | : Telerrealidad – Reality |
| Canal | : Chilevisión |
| Bloque Horario | : Fuera del horario de protección |
| Emisión | : Lunes 26 de junio de 2023, de 22:43 a 01:19 horas – 135 minutos |

i. Identificación de las denuncias:

4 Denuncias: CAS-79215-NIG9V1 – CAS-79218-N8G4K2 – CAS-79220-K9Q4Z7 – CAS-79223-R4Y5P3

ii. Síntesis de las denuncias:

Las denuncias hacen alusión a dos temas principalmente: 1.- Trato violento de panelista Francisca García Huidobro a ex participante del programa y a su familia; 2.- Maltrato a los participantes (adulto mayor) al realizarles pruebas que no les permiten desempeñar actividades básicas de los seres humanos como son dormir y comer.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

Visualizados las imágenes exhibidas en el programa del día aludido por el denunciante, se puede constatar que en una primera parte del programa se realiza en vivo desde el estudio de CHV donde panelistas y la conductora conversan con el eliminado Benjamín Lagos, le realizan preguntas sobre su eliminación y sobre algunos momentos del participante en el reality. Es en este momento en que se le

cuestiona por entrar a este tipo de programas si, de acuerdo a sus propias expresiones, la televisión sería “basura”, uno de los cuestionamientos proviene de Francisca Gracia Huidobro quien lo increpa y le señala que el día anterior, donde habría sido eliminado, su familia y amigos no estaban. Parte de éstos (acompañantes de Benjamín) que estaban en el público comienzan a manifestarse y la conductora se acerca a ellos para tomar su opinión y comienza una discusión entre la panelista y un amigo-manager del participante eliminado, señalando la panelista que el día anterior se encontraba solo y que no lo habían venido a acompañar, a lo que el amigo le señala que tiene (Francisca García Huidobro) que cuidar más lo que dice, porque el día anterior fue para el show y que de acuerdo a los dichos que tuvo con un participante tan chico, ha provocado ahuyentar y asustar a más de la mitad de la familia, agregando que debe tener cuidado, que son participantes muy jóvenes y que no son formas de expresarse de ellos, porque le hace daño a las familias también. Francisca García Huidobro señala que ella se refiere no a las personas, sino que a los jugadores de Gran Hermano y que esto es la televisión y que para ella no es basura, es su trabajo, a lo que el amigo del participante insiste en que se dedique a tener un poco más de cuidado de cómo se expresa especialmente con los participantes más chicos. Luego la panelista corta la conversación y señala que no va a discutir con todos los amigos o familiares de los participantes.

Luego la segunda parte que dice relación con la denuncia, hace referencia a las votaciones de los participantes en que muestran en varias oportunidades y en diferentes conversaciones a un integrante de la casa, Jorque, quien señala que él votará por los participantes mayores, especialmente por Mónica de 77 años y lo volverá a hacer si el programa realiza pruebas como las que se hicieron en que nos les permitían comer ni dormir, lo cual podría perjudicar mucho a las personas mayores, especialmente Mónica que tiene enfermedades y que dichas pruebas pueden afectarla.

iv. Justificación del Archivo:

Se admiten 4 denuncias, las que manifiestan dos situaciones supuestamente emitidas en el reality Gran Hermano, una de ella hace alusión al programa en vivo, donde se entrevista al participante eliminado en el capítulo anterior. En esta ocasión el participante es Benjamín Lagos es entrevistado y consultado por varios temas vividos dentro de la casa, tanto por la conductora como por los panelistas. Dentro de este contexto la panelista Francisca García Huidobro señala que le llama la atención algunos dichos del participante como es el señalar que la televisión le parece una basura, sin embargo, entra a participar a un programa de televisión. En medio de esta conversación. Se le consulta a parte de la familia y amigos que están en el set y ella les consulta por qué el día anterior (día de votaciones) no estuvieron acompañando al participante, el cual fue votado por el público. La familia y amigos se defienden señalando los motivos y aclarando que para el show ellos no estuvieron, pero que en la práctica en el momento que él los necesitaba (ese día) sí estaban presente. Enfrascándose la Panelista con el manager del participante quien la increpó por el trato que ella les daba a los participantes y la forma de referirse de ellos, que no correspondía porque eran jóvenes bien chicos de edad (22 años) y que esto afectaba a sus familias.

Si bien es cierto que la panelista es bastante confrontacional, ya que es el personaje que maneja durante sus intervenciones como panelista, ella bien señala que las críticas que ella realiza no son a las personas, sino que a los personajes presentes en el juego Gran Hermano (participantes), de manera que no sería algo personal. No se logra ver en la emisión algún ataque que implique alguna vejación

hacia el participante, sino que le señala que le llama la atención que de acuerdo a sus propios dichos, considere la TV basura, y pese a eso, sea parte de un reality show. Luego al señalar que su familia y amigos lo han dejado solo el día de las votaciones del público que implicaron su salida del programa, se produce un enfrentamiento, especialmente con el amigo y manager del participante, quien le recuerda que algunos participantes son de edad muy jóvenes y que las familias se ven afectadas por sus comentarios tan agresivos (comentarios que no son vistos en éste capítulo), a lo que la panelista termina el tema señalando que no se va a estar enfrentando con todo familiar o amigo de los participantes y que ella no considera que la TV es basura, ya que es su trabajo.

De esta forma, y tal como se ha señalado, ése a que efectivamente existe una pequeña discusión entre la panelista y un amigo del participante eliminado, no se detecta durante la emisión, algún trato de carácter vejatorio o que afecten la integridad tanto del participante como del grupo que lo vino a acompañar, de manera que, si efectivamente la panelista tuvo algún discurso agresivo al referirse al participante, dichas imágenes no fueron exhibidas durante esta transmisión denunciada.

Por otra parte, en cuanto a la segunda materia denunciada, la cual dice relación con el supuesto maltrato que pudiera estar sufriendo una mujer (adulta mayor) al exponerla a pruebas que afecten su salud, es importante destacar que en éste capítulo efectivamente Jorge (uno de los participantes), señala que su votación va dirigida a Mónica (mujer de 77 años), ya que estima que una persona de su edad y con sus enfermedades podría poner en peligro su salud al ser expuesta a las pruebas a las que los someten en el programa como la vivida con anterioridad en que los participantes supuestamente no habrían podido dormir ni comer por un largo periodo de tiempo. Conversación que el participante lo manifiesta en varias ocasiones durante la emisión denunciada. Sin embargo, es importante destacar que, en dicha transmisión, solamente se dio a conocer los comentarios de Jorge respecto de una supuesta prueba, la cual no fue mostrada en esta emisión revisada, por lo que no se puede constatar que efectivamente existiera una prueba que pusiera en peligro la integridad física o psíquica de algún participante y en especial de una adulta mayor. No detectándose, por lo tanto, elementos que constituyan vulneración a los derechos fundamentales o al correcto funcionamiento de acuerdo a lo establecido en la ley 18.838 ni a las Normas Generales.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Gran Hermano** exhibido el día **26 de junio de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

75. Informe Chilevisión C-13453

| | |
|--------------------|---|
| Programa | : Gran Hermano |
| Género – Subgénero | : Telerrealidad – Reality |
| Canal | : Chilevisión |
| Bloque Horario | : Fuera del horario de protección |
| Emisión | : Miércoles 28 de junio de 2023, de 22:43 a 01:00 horas – 140 minutos |

i. Identificación de las denuncias:

12 Denuncias: CAS-79244-W7M2VO - CAS-79245-S3B5L5 - CAS-79246-K2H5C2 - CAS-79247-F7W3H9 - CAS-79248-J5K2W5 - CAS-79249-M3G3G7 - CAS-79250-COK1P5 - CAS-79251-V7G7C9 - CAS-79252-Y8B1F8 - CAS-79253-M8D4C9 - CAS-79256-V9J1L3 - CAS-79259-D4S1F2

ii. **Síntesis de las denuncias:**

Trato vejatorio, denigrante, humillante y violento de parte de Jorge Aldoney a Mónica Ramos, adulta mayor de 77 años. Jorge asume que Mónica no es capaz de realizar actividades de competencia por su edad, expresando frases como “¿Qué pasa si el día de mañana nosotros perdemos porque usted no puede hacer la prueba?” Este acoso ha afectado su seguridad y su salud mental.

iii. **Descripción chequeo audiovisual:**

[23:07:59 - 23:12:46] Mónica, mujer de 77 años, se cuestiona, sentada junto a un grupo de compañeros, su permanencia en el programa por los dichos de Jorge, quien cree que no está capacitada físicamente para las pruebas que realizan. La mujer se siente ajena entre tantos jóvenes, más aún cuando Jorge opinó sobre su presencia en la casa estudio. Se exhibe flash back de Jorge, quien expresa, cito: “Yo siento que esta no es una situación para una persona de tercera edad, y se lo digo con todo el corazón y mirándola a los ojos. Si esta situación se pone peor de como estaba, o si logramos tener el 50% del presupuesto, yo iba a ser el primero en ir a nominarla porque no es sano para usted”. Mónica asume que Jorge la nominará, y cree que sus compañeros deben aprender a escuchar y tolerar. Un grupo de compañeros la animaron a seguir, y detallaron la importancia que ella tiene en la casa. Mónica se emociona y agradece estar en el programa. Lo define como un regalo. Le envía saludos a la familia y a la gente que la apoya mirando una cámara.

[23:34:19 - 23:35:42] Jorge esta con un grupo de compañeros en su pieza. Se ríen de él, pues es el enemigo de la abuelita de la casa. Jorge plantea que se sintió incómodo con Mónica cuando intentó hacer las paces con él, porque no quiere hacer las paces. Los compañeros estallan en risa por la actitud de su compañero. Jorge insiste en que no quiere que Mónica siga en la casa y cree que lo odia.

iv. **Justificación del Archivo:**

No existe en la emisión un trato vejatorio, denigrante, humillante y violento de parte de Jorge a Mónica, sino que se exhibe una conversación mediante flash back, donde Jorge plantea argumentos claros y directos el por qué cree que el programa, por razones de competencia, no es un lugar para Mónica. Las palabras de Jorge hacen que Mónica se replantee su estadía en el programa, pero sus compañeros la apoyan y hacen que valore su importancia en la casa estudio. Luego de esto, Mónica se muestra más tranquila y confiada, agradeciendo su experiencia televisiva, y saluda a su familia y a su público a través de las cámaras. Al respecto, los contenidos denunciados fueron exhibidos en un horario dirigido exclusivamente para un público adulto, lo cual permite suponer que fueron visionados por una audiencia que dispondría de un criterio formado que le permitiría evaluar y discriminar los contenidos conflictivos que se podrían presentar.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Gran Hermano** exhibido el día **28 de junio de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

76. Informe Chilevisión C-13457

| | |
|--------------------|--|
| Programa | : Gran Hermano |
| Género – Subgénero | : Telerrealidad – Reality |
| Canal | : Chilevisión |
| Bloque Horario | : Fuera del horario de protección |
| Emisión | : Martes 27 de junio de 2023, de 22:43 a 00:43 horas – 120 minutos |

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-79260-G1J2H7

ii. Síntesis de la denuncia:

Participante de Gran Hermano denosta y ejerce violencia emocional y bullying contra una mujer de la tercera edad en reiteradas ocasiones.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

[22:46:48] El programa comienza exhibiendo en primer plano al participante Rubén Gutiérrez que sorprende al recurrir a la “nominación espontánea”, es cuando un jugador puede votar de manera anticipada a la nominación de la semana. Con este privilegio el concursante tiene 5 votos, donde la primera persona nominada fue Viviana Acevedo con tres votos y la segunda, Jennifer Galvarini, conocida como “Pincoya” obtuvo dos votos. Posteriormente, los conductores Julio César Rodríguez y Diana Bolocco aparecen en pantalla e ingresan a la casa-estudio. Los concursantes se encuentran reunidos en el living de la casa. Diana Bolocco da a conocer la noticia de la nominación espontánea y señala que se mantiene en silencio el nombre de la persona que lo hizo. Los concursantes opinan sobre los posibles nominados o nominados de Gran Hermano GC: LA ESPONTÁNEA ES SECRETA

[22:57:22] Más tarde, la conductora saluda a la concursante Mónica Ramos, quien se encuentra sentada en el sillón junto a los otros participantes, y pregunta su opinión sobre las declaraciones de Jorge Aldoney del otro día quien dijo que “la nominaría si la viera pasándola mal y que tal vez ese no es un lugar para una persona de la edad suya”. Mónica dice que conversó con Jorge (se muestra rostro de participante) y señala que le “encanta” la preocupación de él, pero explica sus motivos por los cuales se quiere mantener en la competencia, “principalmente aprender de los jóvenes y de su experiencia”, y quiere entregar consejos porque la mayoría de los concursantes tienen menos de 40 años, “entonces uno puede aportar muchas cosas y ellos pueden aprender de diferentes experiencias”. Acto seguido, [22:58:43] la conductora también consulta al participante Aldoney su opinión, por lo cual reitera que sigue pensando lo mismo, argumentando que no es un lugar ideal para una persona de su edad.

iv. Justificación del Archivo:

En referencia a la denuncia que se reprocha la conducta de participante del programa “Gran Hermano Chile” que ejerce violencia emocional y bullying contra una mujer de la tercera edad en reiteradas ocasiones, se considera que el denunciante se abstiene de mencionar el nombre del supuesto participante que maltrata psicológica a una mujer de edad adulta, y también no menciona la identidad

de ésta última. Si bien se observa en pantalla a la conductora Diana Bolocco que consulta a la participante Mónica Ramos su opinión sobre los comentarios de Jorge Aldoney, en días pasados –sin mencionar el día de la emisión del capítulo–, quien ha declarado que nominará continuamente a ella (Mónica) porque, según su juicio, no es un lugar apropiado para una persona de su edad, a lo cual Ramos insiste que continuará en la competencia para aprender de los concursantes más jóvenes, que en la mayoría de los casos supera los 40 años de diferencia. La señora Mónica tiene 77 años y es la concursante más longeva de la casa–estudio. En ningún momento se exhiben imágenes de archivo del capítulo anterior que muestre tensión entre los concursantes –Jorge y Mónica–, por el contrario, se observa que la conductora Diana Bolocco dialoga con ambos participantes de manera respetuosa y cordial. Tampoco se muestra que algún concursante ejercite acto de violencia de género o denigre la dignidad de otra persona, por el contrario, se vislumbra un ambiente tranquilo y sosegado. Por consiguiente, no se reconocen los contenidos descritos en cuanto a reconocer a las personas que se nombra, tampoco mencionar los nombres aunque se supone que habla de ambos, pero lo hace con respeto, no se denigra su imagen, por lo que no se podría ver afectado este derecho fundamental en virtud de los contenidos fiscalizados.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Gran Hermano** exhibido el día **27 de junio de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

77. Informe Chilevisión C-13462

| | |
|--------------------|---|
| Programa | : Gran Hermano |
| Género – Subgénero | : Telerrealidad – Reality |
| Canal | : Chilevisión |
| Bloque Horario | : Fuera del horario de protección |
| Emisión | : Lunes 03 de julio de 2023, de 22:43 a 00:49 horas – 130 minutos |

i. Identificación de las denuncias:

5 Denuncias: CAS-79272-Y5X2S3 – CAS-79293-Y5ZOP3 – CAS-80232-N5W9Z2 – CAS-81528-Y7P4V6 – CAS-81542-DOD3Q9

ii. Síntesis de las denuncias:

Se presentan 5 denuncias, las que dicen relación con una pelea entre dos participantes, Coni y Ariel, el último eliminado. Se reprocha que al hablar de una discusión entre Coni y Ariel se habría expuesto la integridad de Constanza, por referirse de manera burlesca y morbosa a su adicción al alcohol. Asimismo, se hace referencia que por parte de los panelistas en el estudio no ejercen un buen trato en contra del participante eliminado.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

Durante la emisión fiscalizada, se entrevista en el set al participante Ariel, quien habría sido el último eliminado de la casa estudio. Éste al salir de la casa debe dejar dos votos en contra de otros participantes para la siguiente eliminación, su decisión es dejar dos votos en contra de Constanza.

La participante no se muestra sorprendida porque entre ellos habría existido una pelea ocurrida con anterioridad a esta emisión, ya que durante una fiesta habrían discutido Ariel y Constanza, y éste le habría hecho una broma referente al alcohol, lo que representaría un tema sensible para Constanza, ya que indica que ella habría revelado que estuvo en una rehabilitación por adicción al alcohol.

Diana desde el estudio les pide a los participantes que están en el reality que comenten sobre la nominación, en el turno de Constanza, ella se pone a llorar de rabia porque este tema es sensible para ella, por lo que la conductora, dice respetar la situación y que no quieren afectarla. se dice que pararán el contacto por un rato, para que Constanza pueda estar más tranquila.

Desde el estudio se encuentra Ariel, quien se disculpa con Constanza porque señala que él no había puesto atención al tema de la rehabilitación de Coni y entiende que es un tema sensible. Al respecto los panelistas lo confrontan, y el participante se muestra abierto a escuchar críticas y consejos.

iv. Justificación del Archivo:

Vistos y analizados los contenidos emitidos durante el día lunes 03 de julio, en una primera etapa se hace referencia a la eliminación del participante Ariel, quien en el juego al salir debe dejar 2 votos de eliminación en contra de algún o algunos compañeros. Éste decide dejar dos votos en contra de Constanza, quien no se muestra sorprendida, porque habrían tenido una discusión en una fiesta respecto a un desacertado comentario de Ariel hacia ella, respecto del alcohol que estaban tomando, cuando la participante señala que habría una mala intención por parte de Ariel hacia ella, pues es un tema sensible para ella de una adicción que tenía por la cual hizo una rehabilitación. Al respecto sobre dicha discusión los participantes dan sus opiniones. Constanza angustiada, se pone a llorar, porque es un tema delicado para ella, por lo que la animadora, empatiza con esta situación, acoge su malestar y concluyen el tema para no afectar más a la participante. Se deja en claro sobre este tema que fue la misma Constanza quien ya había hecho público este tema de su adicción.

Respecto al trato de los panelistas al participante, el formato del programa consiste en que el denominado día de eliminación el participante que salió, se muestra ante el público, quien se manifiesta a favor o en contra de él, su participación y sus dichos, y los panelistas dentro de ciertos personajes, lo critican, y opinan de él, aclarándose en esta emisión que se trata de un programa donde se comenta lo que exponen los participantes.

Según los contenidos emitidos, no es posible concluir los dichos de los denunciantes, sino que más bien, es posible reconocer que la concesionaria estaría cumpliendo su rol de entretener al público en un programa cuyo género es la telerrealidad, debiendo respetarse por este organismo fiscalizador la propuesta programática del canal del cual no se tiene competencia para poder intervenir.

Respecto a posibles afectaciones a la integridad de Constanza, el programa trata el tema de manera adecuada, con respeto, y de los contenidos visualizados, no se podría ver algún tipo de afectación a su integridad, o dignidad, es un tema (su adicción), que ella misma lo hizo público, por lo que no podría establecerse que se afectaría tampoco a su vida privada, no pudiendo reconocerse afectaciones a estas garantías fundamentales.

Con respecto a lo efectuado, se puede reconocer que durante el programa hay un ejercicio a la libertad de expresión, tanto de los participantes, como de los panelistas como de la conductora.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Gran Hermano** exhibido el día **03 de julio de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

78. Informe Chilevisión C-13494

Programa : Gran Hermano
Género – Subgénero : Telerrealidad – Reality
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Fuera del horario de protección
Emisión : Jueves 09 de julio de 2023, de 22:41 a 01:41 horas – 180 minutos

i. Identificación de las denuncias:

23 Denuncias: CAS-79374-F6L6VO – CAS-79376-W3G5F9 – CAS-79377-V6F8V8 – CAS-79380-XID8J7 – CAS-80136-Y9D1Y6 – CAS-81356-V7V6X1 – CAS-81414-D8SOK7 – CAS-82034-R9P3M3 – CAS-82096-N7F4L9 – CAS-82099-Q2DOF6 – CAS-82144-Y4H6S4 – CAS-82162-Q3R9G1 – CAS-82786-NIX7W7 – CAS-82847-Z3X3Q7 – CAS-82889-C8W5N9 – CAS-83317-V7P4K6 – CAS-83422-GOQIH4 – CAS-83486-T7Y7K1 – CAS-83564-Y8W4H1 – CAS-83574-N4S4TO – CAS-83612-Q7S8QO – CAS-83744-BOJ6H9 – CAS-83808-Z6Y6J2

ii. Síntesis de las denuncias:

Las participantes Maite Phillips y Francisca Maira tienen conductas de incitación a la violencia, amenazando con golpear, y de discriminación racista y transfóbica. Francisca realiza bullying y acoso sexual contra Lucas Crespo. Lucas Crespo y Fernando Navarro realizan maltrato animal al perro mascota de la casa, le pegan y lo estresan.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

En relación con lo denunciado, se observan dos situaciones en las que aparecen referencias a la agresividad.

Secuencia 1 [23:15:59–23:16:42]: Francisca, al llegar a la piscina a bañarse, Skarleth le pregunta si se quiere ir. Francisca le responde: “Quiero sacarle la mierda a alguien y me voy a ir”, y se ríe y se introduce en la piscina. A continuación, en las habitaciones, se muestra una conversación entre Constanza y Trinidad, donde Constanza reconoce que estuvo coqueteando con Lucas, ex pareja de Francisca, pero sólo como un juego, y Trinidad le advierte que no busque tener problemas con Francisca. En la piscina, Francisca añade que tiene claros sus objetivos en ese reality, que sólo está enojada, que no se le va a olvidar, y que no va a seguir fingiendo una convivencia.

Posteriormente, uno de la piscina le pide que le aclaren lo que pasó; Francisca le responde: “No hubo nada. Es la intención de gente que está con trago”, pero que ella no va a confrontar a Constanza por su coqueteo con Lucas, porque se va a poner a llorar y la van a echar. Con ello se cierra el tema.

Secuencia 2 [23:23:02– 23:23:19]: Maite está en el comedor, comiendo algo junto a Francisca, y le comenta: “A la Trini no la soporto, pero no me cae mal. Ayer, cuando me respondió, hice todo, todo lo

que estaba dentro de mi poder para no ponerle un combo en el hocico y mandarle a la mierda". Francisca se ríe, y agrega: "Yo no la soporto". No agregan más comentarios.

No se observan otras situaciones ni diálogos donde se haga referencia a intenciones agresivas. Tampoco hay situaciones de bullying o de acoso sexual. Respecto de posible maltrato animal, además de no aparecer comentarios sobre animales, no existe ningún animal dentro de la casa, no hay ninguna mascota.

iv. Justificación del Archivo:

A partir de la evaluación de los contenidos narrativos y audiovisuales denunciados de la emisión supervisada, se destacan los siguientes elementos:

No se observan situaciones de amenazas ni de agresividad; sólo comentarios donde se utiliza la referencia al deseo de golpear como metáforas del afecto negativo que se sintió ante una situación; pero esos comentarios se expresan en un contexto de conversación calmada con otros, y de confianza para compartir una evaluación personal ante situaciones que les han generado malestar;

No se observan situaciones de bullying ni de acoso sexual;

No existe ningún perro o animal dentro de la casa, y no se observan conductas o comentarios que puedan referir a un posible maltrato animal.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Gran Hermano** exhibido el día **09 de julio de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

79. Informe Chilevisión C-13498

| | |
|--------------------|---|
| Programa | : Gran Hermano |
| Género – Subgénero | : Telerrealidad – Reality |
| Canal | : Chilevisión |
| Bloque Horario | : Fuera del horario de protección |
| Emisión | : Lunes 10 de julio de 2023, de 22:43 a 00:54 horas – 130 minutos |

i. Identificación de las denuncias:

72 Denuncias: CAS-79387-P9V5P1 – CAS-79388-V6Y7T1 – CAS-79389-B5D8Z2 – CAS-79390-T4Y5L7 – CAS-79391-LON4D2 – CAS-79392-Q5G6GO – CAS-79394-K7TOZ3 – CAS-79396-W7C4GO – CAS-79400-V8S3M2 – CAS-79401-VOY6Z5 – CAS-79403-C4Y8R5 – CAS-79404-WOW2C9 – CAS-79405-K3B9B7 – CAS-79406-R2G6L1 – CAS-79407-Q9XOW4 – CAS-79414-F8Y2H5 – CAS-79416-MIP4G6 – CAS-79417-S5J4S8 – CAS-79418-X9SIP1 – CAS-79419-T2P8D7 – CAS-79420-L1R2G3 – CAS-79421-B3DOW3 – CAS-79422-TIP9L2 – CAS-79425-W4H7R7 – CAS-79426-L3P5C3 – CAS-79432-HIM3D4 – CAS-79433-Y8W3T5 – CAS-79435-D7S4L5 – CAS-79436-K8S5D9 – CAS-79437-VID5W9 – CAS-79439-P3Y4Q4 – CAS-79442-H8COH2 – CAS-79443-T8SIM1 – CAS-79445-Z6Z9G2 – CAS-79447-Y2L4P1 – CAS-79451-COT8M6 – CAS-79453-JIX4Q4 – CAS-79454-Z9Z1S3 – CAS-79455-H8D1R3 – CAS-79457-R4S1Q0 – CAS-79458-CON4GO – CAS-79459-QOW8F9 – CAS-79462-C8F4R7

- CAS-79463-X6Q8W6 - CAS-79464-D5G3R3 - CAS-79467-GOS9H2 - CAS-79468-L3S2L2 - CAS-79477-P4W5B2 - CAS-79479-J7S5G4 - CAS-79480-G3W7C3 - CAS-79493-C2T4M5 - CAS-79495-F8K8H4 - CAS-79497-N5G8D7 - CAS-81250-M6Q3J4 - CAS-81258-FID3BO - CAS-81768-X2LOT8 - CAS-82200-K9H6N3 - CAS-82366-B6LOW9 - CAS-82475-D7K5S4 - CAS-82622-D2HON4 - CAS-82702-S7Y5GO - CAS-82777-K7Y9C5 - CAS-82780-R4B1G9 - CAS-83152-W9J4LO - CAS-83404-Q1C7X2 - CAS-83535-Z8T3V6 - CAS-83547-Q8H5PO - CAS-83557-W4W4D5 - CAS-83664-K9V5K5 - CAS-83756-K3T1J5 - CAS-83873-K5C9K5 - CAS-83878-C9T3N5

ii. Síntesis de las denuncias:

Violencia hacia Bigotes, perro que ingresó al programa. Lucas y Bambino maltratan al animal, quien se muestra estresado. Concursante se jacta de un aborto que realizó a los 3 meses de gestación. Violencia y descalificaciones entre los participantes. Acoso sexual de Francisca a Lucas.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

[00:07:33 - 00:34:43] Llega un nuevo compañero al programa. Se trata de Bigotes, un perro que los acompañará en el encierro. Al principio se ve tímido y tiritita. Luego de que algunos participantes se acercan comienza a relajarse y a entrar en confianza. Le dejan la puerta abierta para que transite entre el patio y la casa. Luego, el perro recorre los rincones de la casa estudio mientras los participantes siguen con sus rutinas. El programa continúa y de vez en cuando se exhiben planos de Bigotes reconociendo el terreno.

[00:38:53 - 00:45:19] Mientras los conductores entrevistan a Estefanía, una ex participante, se exhiben imágenes en vivo de la casa con algunos concursantes del programa acariciando y alimentando a Bigotes.

iv. Justificación del Archivo:

No se exhiben contenidos donde se ejerza violencia o maltrato de ningún tipo a Bigotes, el perro que ingresó al programa, al contrario, la mayoría de los participantes lo acarició, y algunos lo alimentaron. No se exhiben contenidos donde alguna participante comparta que abortó a los 3 meses de gestación. No se exhiben contenidos en que Francisca acose sexualmente o de otra manera a Lucas. Se exhiben conversaciones entre algunos participantes, algunas más enérgicas y duras que otra, accionar que es cotidiano en este género televisivo protagonizado por adultos en plenitud de sus capacidades que cuentan con las herramientas para lidiar con este tipo de circunstancias. No se registra violencia entre los participantes. Al respecto, los contenidos denunciados fueron exhibidos en un horario dirigido exclusivamente para un público adulto, lo cual permite suponer que fueron visionados por una audiencia que dispondría de un criterio formado que le permitiría evaluar y discriminar los contenidos conflictivos que se podrían presentar.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Gran Hermano** exhibido el día **10 de julio de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

80. Informe Chilevisión C-13503

| | |
|--------------------|--|
| Programa | : Gran Hermano |
| Género - Subgénero | : Telerrealidad - Reality |
| Canal | : Chilevisión |
| Bloque Horario | : Fuera del horario de protección |
| Emisión | : Martes 11 de julio de 2023, de 22:40 a 00:40 horas - 120 minutos |

i. Identificación de las denuncias:

29 Denuncias: CAS-79438-F2C7S3 - CAS-79481-M2MIG7 - CAS-79483-Q2NOH6 - CAS-79484-S5VOYO - CAS-79485-SOK3D2 - CAS-79487-Z9T3Q6 - CAS-80068-COBOW3 - CAS-80339-K2S8R7 - CAS-80397-G4R6J6 - CAS-80537-P1G9F6 - CAS-80969-ZOM9B1 - CAS-81361-X3R1F7 - CAS-81475-R8L8X3 - CAS-81524-H4F4M9 - CAS-81598-S9V7WO - CAS-82042-L5N8K6 - CAS-82092-B4R1N1 - CAS-82556-M4ZOS3 - CAS-83016-P1C8S8 - CAS-83123-P4W5D7 - CAS-83309-C4Y6M9 - CAS-83336-N5X5G7 - CAS-83348-F5X8MO - CAS-83719-K2C3H3 - CAS-83722-L9P6Y6 - CAS-83735-Q4Z6T8 - CAS-83757-Y1K2R9 - CAS-83778-Z4G8J9 - CAS-83818-T5M3M5

ii. Síntesis de las denuncias:

Revictimización de concursante; Diana Bolocco dijo a Trinidad Cerda, persona trans, que "nació en el cuerpo equivocado"; se incita a preguntas morbosas sobre su sexualidad e identidad de género. Hablan mal de ella y la excluyen además de ofrecer amenazas de violencia física.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

El video corresponde a un episodio del reality show Gran Hermano Chile, donde una de las participantes, Trinidad Cerda, comparte con la animadora Diana Bolocco y sus compañeros de casa su experiencia personal como mujer transgénero. Se aprecia que Trinidad revela haber nacido con un sexo biológico masculino, pero haber sentido siempre que su verdadera identidad era femenina. Esta discordancia entre su fisiología y su identidad de género es descrita coloquialmente por la animadora como "nacer en un cuerpo equivocado". Trinidad relata en detalle su difícil proceso de aceptación, los prejuicios que debió enfrentar en su niñez y adolescencia, y cómo finalmente pudo asumir su condición transgénero. Sus compañeros reaccionan con sorpresa inicial, pero luego con comprensión y apoyo. Se aprecia un abordaje respetuoso del tema por parte del programa, dándole tribuna a Trinidad para compartir su testimonio y reflexionar sobre los desafíos que enfrentan las personas trans en la sociedad. La animadora destaca al finalizar la valentía y el valor positivo de su mensaje. En términos conceptuales, el video expone un ejercicio de visibilización y normalización de la diversidad de identidades de género, a través de un relato en primera persona dentro de un popular programa de televisión.

iv. Justificación del Archivo:

Del documento audiovisual no se aprecian elementos que constituyan una vulneración a la Ley 18.838 sobre contenidos de las emisiones de televisión. Dicha ley busca, entre otras, resguardar valores como la dignidad humana y la formación espiritual e intelectual de niños y jóvenes. En el material analizado no se observan mensajes que atenten contra estos valores. Por el contrario, el programa muestra un

abordaje respetuoso de la identidad de género de Trinidad. Incluso se felicita al equipo por manejar el tema con respeto. No se observa una intención de denostar o discriminar en ningún momento. Específicamente, el comentario de Diana Bolocco señalando que Trinidad "nació en un cuerpo equivocado" no parece tener la intención de ofender o irrespetar su cuerpo o identidad. Más bien se trata de un lenguaje coloquial para contextualizar de forma sencilla la discordancia que viven algunas personas trans entre su sexo biológico y su identidad de género. Cabe destacar que Trinidad tuvo amplio espacio en el programa para compartir su historia personal y enviar un positivo mensaje sobre el orgullo de su identidad trans. En ningún momento expresó sentirse ofendida por las palabras de la conductora o el tratamiento del tema. Las normas sobre contenidos de TV rechazan los mensajes que inciten al odio, no aquellos bien intencionados pero que algunas personas puedan considerar imprecisos o inapropiados. Las expresiones deben analizarse en su contexto comunicativo. No se aprecian en el material elementos que sustenten la denuncia por una supuesta vulneración a la normativa televisiva o a los derechos de las personas trans. El reclamo parece responder a una interpretación subjetiva del comentario de la animadora, que no se condice con una valoración objetiva e integral del contexto y la intención comunicativa. Por lo tanto, existen argumentos jurídicos sólidos para desestimar esta denuncia.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Gran Hermano** exhibido el día **11 de julio de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

81. Informe Chilevisión C-13512

| | |
|--------------------|--|
| Programa | : Gran Hermano |
| Género – Subgénero | : Telerrealidad – Reality |
| Canal | : Chilevisión |
| Bloque Horario | : Fuera del horario de protección |
| Emisión | : Jueves 13 de julio de 2023, de 22:45 a 00:34 horas – 110 minutos |

i. Identificación de las denuncias:

1.237 Denuncias: CAS-79502-T3F4H1 – CAS-79503-X2L7N2 – CAS-79504-C7T3C7 – CAS-79505-S6Z9J2 – CAS-79506-K8T2P9 – CAS-79507-K7W7K1 – CAS-79508-N8X6D8 – CAS-79509-Q5M5F4 – CAS-79510-Q8LOZ5 – CAS-79511-H9D9G7 – CAS-79512-P5C8D9 – CAS-79513-Y9J2Z4 – CAS-79515-D1W2F8 – CAS-79516-Z7N4T6 – CAS-79519-M5R2D3 – CAS-79521-Q2L5W3 – CAS-79525-T4M5H7 – CAS-79527-S2M0N4 – CAS-79529-W1N8Y9 – CAS-79533-M7R4V5 – CAS-79536-F3M1Z3 – CAS-79537-X8K1K1 – CAS-79541-M3L4C6 – CAS-79544-R1F5V5 – CAS-79547-B8D1W6 – CAS-79548-SITOK3 – CAS-79551-Q2N1J5 – CAS-79554-F6T1Y5 – CAS-79555-K8P4LO – CAS-79557-J8M9Q8 – CAS-79558-W2K1YO – CAS-79559-D9L4Y7 – CAS-79560-P7Y8K5 – CAS-79561-D5J5T8 – CAS-79562-D3F8Q9 – CAS-79563-H1J8T7 – CAS-79567-COJOWO – CAS-79568-N9V7P1 – CAS-79570-G7V3R5 – CAS-79575-G9T7J9 – CAS-79576-B2K1Y7 – CAS-79577-R2H5T4 – CAS-79578-N5Y6K6 – CAS-79579-P7X2Z1 – CAS-79581-B6LON6 – CAS-79582-Q3R6L5 – CAS-79583-D7H3R9 – CAS-79584-C6R4B9 – CAS-79588-H4G6F9 – CAS-79590-H5L7Z7 – CAS-79592-L4S7D5 – CAS-

79606-XOXOJ3 - CAS-79608-G6L8P2 - CAS-79609-SOM9B1 - CAS-79612-BIX3M8 - CAS-79614-K3DON4 - CAS-79615-T1W2Y2 - CAS-79616-R8T7Y7 - CAS-79618-W2P4FO - CAS-79619-FIY2T4 - CAS-79620-K6L7R6 - CAS-79621-Y2X5Q5 - CAS-79622-X2T4F3 - CAS-79623-R5S5N5 - CAS-79624-H8P9L3 - CAS-79625-N4M5M4 - CAS-79626-F1V7Z7 - CAS-79627-L5Q3Z7 - CAS-79628-X3Y5M5 - CAS-79629-ZOW3X2 - CAS-79630-J2B7X1 - CAS-79632-L7M1Y9 - CAS-79633-Q6SOFO - CAS-79634-X8F4Y7 - CAS-79638-S9H4S6 - CAS-79639-C8R3B5 - CAS-79640-F4H2Y9 - CAS-79641-F2R9PO - CAS-79642-C2S1H9 - CAS-79643-F8C2G2 - CAS-79644-B8P6Q2 - CAS-79645-S3Z6V2 - CAS-79646-B8B6X2 - CAS-79647-N6M8J7 - CAS-79648-K1W7M2 - CAS-79649-J7K4B6 - CAS-79653-Y7K4R8 - CAS-79655-F2J4P2 - CAS-79657-V3J1R4 - CAS-79658-X2L7B0 - CAS-79659-B1Q4X9 - CAS-79660-S6T8V9 - CAS-79661-Q1V5VO - CAS-79662-V5QOZ1 - CAS-79663-G8N6M5 - CAS-79664-K4X2N8 - CAS-79665-LOG6V6 - CAS-79667-Q9T4W2 - CAS-79669-M2X3F9 - CAS-79672-SIN2V8 - CAS-79673-T2L3L7 - CAS-79674-H8R5J7 - CAS-79675-N4F3W5 - CAS-79677-H7WOK4 - CAS-79679-Q7D6VO - CAS-79681-B1G3F5 - CAS-79682-X6HOT4 - CAS-79683-K9P6P1 - CAS-79684-D9G8S2 - CAS-79685-V9B4B1 - CAS-79686-M4C6B8 - CAS-79687-H1B4B2 - CAS-79688-F3Y4C1 - CAS-79689-POFOX5 - CAS-79690-H9D3K2 - CAS-79691-P5Y2W9 - CAS-79693-F5B7V9 - CAS-79694-F8M3Q2 - CAS-79695-J4L1Z5 - CAS-79696-P7J5Q4 - CAS-79697-KOQ8S4 - CAS-79698-J2X9NO - CAS-79699-V4T7K9 - CAS-79700-S5S2P8 - CAS-79706-Y8VOJ8 - CAS-79707-R1Z2T5 - CAS-79711-T5J3J3 - CAS-79713-T9Q2V1 - CAS-79714-W9Z3X5 - CAS-79715-WOW4Z9 - CAS-79716-N7G4X9 - CAS-79717-G2D3D8 - CAS-79718-Q4P3Z1 - CAS-79719-L1L5X1 - CAS-79720-F7W7Y5 - CAS-79725-B7K5R5 - CAS-79726-B5M8K5 - CAS-79727-X6L7J3 - CAS-79728-Z7Q1RO - CAS-79732-VIN1V9 - CAS-79733-PIX8PO - CAS-79734-L6HIG4 - CAS-79735-D9Y4J2 - CAS-79737-Y3J9T6 - CAS-79739-X1Z4V9 - CAS-79740-S9C5W9 - CAS-79741-Z5W8Z1 - CAS-79742-S7D1X4 - CAS-79743-K5B3H8 - CAS-79744-N9ROK5 - CAS-79745-L3G7Q9 - CAS-79748-M3C7V4 - CAS-79749-ROD4S8 - CAS-79750-Q4ZIT5 - CAS-79751-N9J8L2 - CAS-79752-RIP9Q6 - CAS-79753-H8R5VO - CAS-79754-T1D7M5 - CAS-79755-H9X2L4 - CAS-79757-B5P6F2 - CAS-79758-W9P7G8 - CAS-79760-D8K6Q9 - CAS-79763-W2H3M1 - CAS-79766-X2G6X9 - CAS-79767-Y5R8W5 - CAS-79768-N4T9W4 - CAS-79770-W7H2WO - CAS-79775-Y4M3V3 - CAS-79776-C8G2M1 - CAS-79777-F1D3J3 - CAS-79778-X3BOQ5 - CAS-79779-Z7GOG6 - CAS-79780-J3H4V9 - CAS-79782-H2N4Q9 - CAS-79784-L1Q5K1 - CAS-79785-F7J5FO - CAS-79786-L3W3R6 - CAS-79787-D5SOP6 - CAS-79789-L9X9G8 - CAS-79792-J5M2F3 - CAS-79793-J7X2N8 - CAS-79794-L6Z3K6 - CAS-79795-V7N7X6 - CAS-79796-P4B6S6 - CAS-79799-K3X6MO - CAS-79800-V2G7C4 - CAS-79801-T4NOT2 - CAS-79802-S9XOJ7 - CAS-79803-B8K3B5 - CAS-79804-C8Z4X8 - CAS-79806-N4K3R4 - CAS-79807-T3W1V6 - CAS-79808-T6M2V3 - CAS-79809-C5Y2W7 - CAS-79810-N9X2C7 - CAS-79812-F5Q1B5 - CAS-79813-VIT1WO - CAS-79814-COQ5Y6 - CAS-79815-P8Z8F4 - CAS-79816-K9W4QO - CAS-79817-LOW4B7 - CAS-79818-H2M7V4 - CAS-79819-YOJ8T6 - CAS-79820-W5W3N4 - CAS-79821-P6K2S3 - CAS-79822-Z7V7K3 - CAS-79823-Z2Z8D1 - CAS-79824-X7G8H5 - CAS-79825-S9J1Y5 - CAS-79826-P6W4M1 - CAS-79827-Z4S3H9 - CAS-79828-D3F1P8 - CAS-79829-P3Q6B1 - CAS-79830-F1X9M9 - CAS-79831-K7C2R9 - CAS-79832-Y9J2N1 - CAS-79834-BOJ3G5 - CAS-79835-P2F4F6 - CAS-79836-S3X1V2 - CAS-79837-H5K4Y7 - CAS-79838-K8Q5K2 - CAS-79839-G7WIH6 - CAS-79842-K6NOH2 - CAS-79843-V4L6V7 - CAS-79844-F8SOR6 - CAS-79846-P8F7F8 - CAS-79847-Y9N5JO - CAS-79848-ZOP9W7 - CAS-79849-V9J9R4 - CAS-79850-M2Y5Q3 - CAS-79851-R4G1X8 - CAS-79852-C9Z4R1 - CAS-79853-N5F8F5 - CAS-79854-

VOJ3B3 - CAS-79855-G6R4F8 - CAS-79856-H9T3Z3 - CAS-79858-C4W4W7 - CAS-79859-KOX4C1 - CAS-79860-K5Q2W5 - CAS-79861-S7K6P7 - CAS-79862-F8N4X3 - CAS-79863-DOW9K5 - CAS-79864-M3T3F5 - CAS-79865-V7G6J7 - CAS-79866-M8Q2J6 - CAS-79868-Y7N9M5 - CAS-79869-X3JIS4 - CAS-79870-JOJ9B4 - CAS-79871-M1L3X8 - CAS-79873-J2K4N8 - CAS-79874-D7C9G3 - CAS-79875-B8D5N9 - CAS-79877-B6V7F7 - CAS-79880-G5T1M2 - CAS-79881-K6G1R1 - CAS-79885-D4L4P9 - CAS-79886-M9L2S4 - CAS-79887-F5L8B4 - CAS-79888-C1L5V4 - CAS-79889-P6V9B1 - CAS-79890-D1Q5M7 - CAS-79892-B8T3G2 - CAS-79893-T6C6F3 - CAS-79894-S1Y9X6 - CAS-79895-Y5V8L6 - CAS-79896-C3B9XO - CAS-79897-K9K1H7 - CAS-79899-YOM4Z5 - CAS-79900-W3N7X3 - CAS-79901-L5M7Y2 - CAS-79903-COT9V2 - CAS-79904-G4F6X3 - CAS-79905-S2Z4Q3 - CAS-79906-F8Z5Q7 - CAS-79907-X2Q3Y4 - CAS-79908-V6V9F6 - CAS-79909-V6TIP6 - CAS-79914-F8B4Z7 - CAS-79918-N2T3P1 - CAS-79920-W1V9Q4 - CAS-79921-P5V1W9 - CAS-79922-S5F8N6 - CAS-79923-B1J3C7 - CAS-79924-G5R1F2 - CAS-79925-M8X2X7 - CAS-79926-R3K2D1 - CAS-79927-Y6B5Q1 - CAS-79928-S4H0H0 - CAS-79931-B7X9Y4 - CAS-79932-Q9R2B3 - CAS-79933-F9Q8C9 - CAS-79934-Z7Z0X6 - CAS-79935-H8VOL3 - CAS-79936-P2J5Y6 - CAS-79938-COX7K3 - CAS-79939-G7J6C1 - CAS-79940-L2H4W1 - CAS-79941-C7V3R9 - CAS-79942-M4X7Z9 - CAS-79947-S3K6P8 - CAS-79948-LOVIQ5 - CAS-79950-C9B4F4 - CAS-79951-J6Q5Z7 - CAS-79952-P9K8L3 - CAS-79953-Q2Y6Q8 - CAS-79955-WID1C6 - CAS-79956-ZOTOYO - CAS-79957-X8T5G7 - CAS-79958-C1FIBO - CAS-79959-S3W8L2 - CAS-79962-M5P3W8 - CAS-79964-ZOR4B3 - CAS-79966-F7Y1Y1 - CAS-79967-P9K7G5 - CAS-79968-G5C6N5 - CAS-79970-M8R4X2 - CAS-79972-Y4Y3C6 - CAS-79973-K4B8Y4 - CAS-79974-W3TOZ4 - CAS-79975-S7X2Z5 - CAS-79976-J9R8X9 - CAS-79977-HOH5R7 - CAS-79978-N4G8L9 - CAS-79979-G4ZOW7 - CAS-79980-H8V2V5 - CAS-79983-V2T8F7 - CAS-79984-BOG5B2 - CAS-79985-T1W7Q0 - CAS-79986-FOL6Z4 - CAS-79987-D6Z7C4 - CAS-79988-S2G6V3 - CAS-79989-P9B8XO - CAS-79990-P3K7Q2 - CAS-79991-F1Q8S8 - CAS-79993-S5K3N3 - CAS-79994-N2M6F6 - CAS-79995-D9F5Q2 - CAS-79997-W9N6L9 - CAS-80000-D0X0Y6 - CAS-80001-H8R9F3 - CAS-80002-T4X7W8 - CAS-80003-Y2Q0V8 - CAS-80004-T1F4X5 - CAS-80005-J8Q6Y6 - CAS-80006-F7W6M0 - CAS-80007-V6L2X4 - CAS-80010-V6D5G3 - CAS-80011-L2X2F8 - CAS-80014-G6G3H7 - CAS-80015-V5C9P5 - CAS-80016-W5D2X3 - CAS-80021-K3Y9G3 - CAS-80022-T5K2Y1 - CAS-80025-Z5X5S4 - CAS-80026-V7WOZ7 - CAS-80027-X1B5V7 - CAS-80028-H5L5D6 - CAS-80029-T9YOM9 - CAS-80030-G6Y3K0 - CAS-80031-R4D7X3 - CAS-80032-D8R2S2 - CAS-80034-NOM8K5 - CAS-80035-ZOW5V1 - CAS-80036-L6J5R3 - CAS-80037-Y7V3R8 - CAS-80040-S2Q4H9 - CAS-80042-Q5D2R3 - CAS-80044-X8VIS5 - CAS-80045-J7F9G9 - CAS-80047-V7L5M0 - CAS-80050-H5T2X2 - CAS-80051-T7X4D5 - CAS-80052-B7V7R6 - CAS-80053-N6F6F8 - CAS-80054-T8X8M8 - CAS-80055-K6W4H3 - CAS-80056-M1G9F7 - CAS-80057-X2P4W9 - CAS-80058-R9D8M2 - CAS-80059-NOQ8D3 - CAS-80060-W3X3B6 - CAS-80061-K2K2K5 - CAS-80062-M4J7FO - CAS-80063-Z5N2M7 - CAS-80064-KOL1B8 - CAS-80065-H7L3K1 - CAS-80067-Q9L4W4 - CAS-80069-Y2J9R9 - CAS-80071-FOS7Z1 - CAS-80073-Y5L9Y1 - CAS-80076-X9C7L8 - CAS-80079-COD5K8 - CAS-80083-WOJ3Y3 - CAS-80085-F5V4P6 - CAS-80086-B9ROM6 - CAS-80087-C6Q3B3 - CAS-80088-Z4Y2F2 - CAS-80089-Y4N2X8 - CAS-80090-G8R9M7 - CAS-80091-HOX1Q3 - CAS-80092-M2YOH7 - CAS-80093-J7BOK2 - CAS-80094-H2V5P9 - CAS-80095-T6P7K4 - CAS-80096-F2G3S4 - CAS-80097-V8Y9W3 - CAS-80098-ZIRIN2 - CAS-80099-N2M5R1 - CAS-80100-G6Z2J5 - CAS-80101-Z8W1G7 - CAS-80102-B8C9SO - CAS-80103-K2L2W9 - CAS-80104-L1Q1L2 - CAS-80105-

V5XOR3 - CAS-80106-F2D8R0 - CAS-80107-D7DIPO - CAS-80108-P5R9M1 - CAS-80109-J3B2S7 - CAS-80110-F9XOT2 - CAS-80112-L7COQ1 - CAS-80113-L3T5M4 - CAS-80115-S9VIX9 - CAS-80116-K2F5C5 - CAS-80117-C5GIY8 - CAS-80119-G2WIH8 - CAS-80120-H9S6K9 - CAS-80121-B6M3Z9 - CAS-80122-C8D2F3 - CAS-80124-D3F7W2 - CAS-80125-S2DOC8 - CAS-80126-G9C5P6 - CAS-80127-WOY4G8 - CAS-80128-K8K6P8 - CAS-80130-D7S9T2 - CAS-80131-W2W6C2 - CAS-80132-W4Q3TO - CAS-80133-K9D9S3 - CAS-80134-T2V5M9 - CAS-80135-DOM8F8 - CAS-80137-V3COSO - CAS-80138-D7H4T7 - CAS-80139-W3D9T1 - CAS-80140-VI1Q1J1 - CAS-80141-C9V5S2 - CAS-80143-S3LIT2 - CAS-80144-G3K2B7 - CAS-80145-C7P2D5 - CAS-80146-J4S2X2 - CAS-80147-L4F6T0 - CAS-80148-W8T6Y5 - CAS-80149-MOL8M8 - CAS-80150-F9R8Q9 - CAS-80151-C3J7D5 - CAS-80152-B4G9F9 - CAS-80153-P9T5R4 - CAS-80154-W5G3Y8 - CAS-80155-DOH3V5 - CAS-80156-S7M4K4 - CAS-80157-Y4N8Y4 - CAS-80158-L5Z4L1 - CAS-80159-FOFID6 - CAS-80160-C2N2Z5 - CAS-80162-Q2VOKO - CAS-80163-Q4L1L3 - CAS-80164-L6Q8V1 - CAS-80165-N7Q7K8 - CAS-80166-L3R7H8 - CAS-80167-P8W9G7 - CAS-80168-VOY5D7 - CAS-80169-G6Q8J6 - CAS-80170-T6COD1 - CAS-80171-D4W8C4 - CAS-80172-W5F8S3 - CAS-80173-DOP8S9 - CAS-80174-C6M5C1 - CAS-80175-P6V6V6 - CAS-80177-R6K2D3 - CAS-80178-B9S5S3 - CAS-80180-D9M8JO - CAS-80184-M4Q6G9 - CAS-80187-V6B3X5 - CAS-80190-W5G5P2 - CAS-80191-T4N8D6 - CAS-80194-R9W6F5 - CAS-80196-M6F9M8 - CAS-80198-Y2H4L7 - CAS-80199-C2F9K6 - CAS-80201-M5Y7Q7 - CAS-80203-S6COJ4 - CAS-80204-D4GOXO - CAS-80205-M7F5H1 - CAS-80206-ZOVB5 - CAS-80207-Z6MOPO - CAS-80208-X6R5W8 - CAS-80210-Q5BOX5 - CAS-80211-N7L4V5 - CAS-80213-X7N5G4 - CAS-80214-G3W3Q1 - CAS-80215-M2P4J1 - CAS-80216-T9K1K6 - CAS-80217-J2F8G9 - CAS-80219-R4W3L2 - CAS-80221-H8NOG2 - CAS-80222-H5X4K4 - CAS-80223-G6Z3Y7 - CAS-80224-K3K6Z6 - CAS-80225-S1JOZ9 - CAS-80229-J3H3V8 - CAS-80230-Y5XOX7 - CAS-80231-J3FOW8 - CAS-80233-D3W7Q5 - CAS-80234-J5S8C7 - CAS-80235-GOH4KO - CAS-80236-M9D2C6 - CAS-80237-W5H5B3 - CAS-80238-L5T2J4 - CAS-80240-ROTIJ7 - CAS-80241-M8MIL8 - CAS-80242-F9F4R4 - CAS-80243-P6TIF1 - CAS-80244-M9R7C8 - CAS-80245-Y6D2W4 - CAS-80247-Z4P3QO - CAS-80249-G2Y5P5 - CAS-80250-S5N9S9 - CAS-80252-L1J7R6 - CAS-80253-NOZOH3 - CAS-80255-Y5C5F5 - CAS-80256-K6L5P9 - CAS-80257-C3S3S5 - CAS-80258-X9D7G6 - CAS-80259-H3S8M7 - CAS-80260-R5S2B5 - CAS-80261-POW7T3 - CAS-80263-S8L3X3 - CAS-80264-D5Z2K8 - CAS-80265-D7B9Q8 - CAS-80267-V8W8K8 - CAS-80268-FOY6T4 - CAS-80270-G8Z9Q7 - CAS-80272-Z3POQ5 - CAS-80273-Z4G4D3 - CAS-80274-F1D8L1 - CAS-80275-P2D9Z8 - CAS-80276-X6YOX6 - CAS-80278-W7P7V2 - CAS-80279-D2S7P8 - CAS-80280-J6QOL3 - CAS-80281-M7T5Q1 - CAS-80282-S4J4D9 - CAS-80283-X3X3B3 - CAS-80284-L7W1K2 - CAS-80285-JOQ3G4 - CAS-80287-M6DOZ4 - CAS-80288-D6R4G8 - CAS-80289-VOY3H2 - CAS-80290-Z3T3R9 - CAS-80294-B3S2F4 - CAS-80295-G2F1B1 - CAS-80298-TOC7B5 - CAS-80304-L4G7LO - CAS-80305-ZOP2T1 - CAS-80306-D2W8C8 - CAS-80307-Z1V5D4 - CAS-80309-DOH2Y2 - CAS-80310-S5T9N4 - CAS-80311-D8N2B6 - CAS-80316-L7LOWO - CAS-80317-M8S9V2 - CAS-80318-JOM9TO - CAS-80319-N8T9W9 - CAS-80320-X9V5P2 - CAS-80321-B8F2H1 - CAS-80322-Z6L5D2 - CAS-80323-X2TOD4 - CAS-80324-J6F3C8 - CAS-80325-K8Q8L3 - CAS-80327-Z6M1F5 - CAS-80328-X5W9G2 - CAS-80329-WOQ7V4 - CAS-80331-S8C2QO - CAS-80332-D3K3X5 - CAS-80333-J4S7C5 - CAS-80335-P6L3T4 - CAS-80336-Y4N9XO - CAS-80338-K1M7JO - CAS-80340-B4P2B8 - CAS-80341-K4M4Z8 - CAS-80342-SOW5V6 - CAS-80343-Y1N7H5 - CAS-80344-X7K3Q6 - CAS-80345-VOR4R3 - CAS-80346-Z8P7VO - CAS-80347-Q4X5B9 - CAS-80349-N4X5V9 - CAS-

80351-F4QOK9 - CAS-80352-X2D5T8 - CAS-80354-N3W5J5 - CAS-80355-Q8N5B1 - CAS-80356-Z1K3G9 - CAS-80358-Q9J8LO - CAS-80361-Y5B2P1 - CAS-80363-WOG7T2 - CAS-80364-G9S7RO - CAS-80368-Z4G2P5 - CAS-80369-F7L5D1 - CAS-80370-Y4Y5H3 - CAS-80371-R6K9S1 - CAS-80372-Q6F4X6 - CAS-80377-V4J8HO - CAS-80379-R7V9ZO - CAS-80383-J6C3S6 - CAS-80385-M4D9F9 - CAS-80386-T4J6B1 - CAS-80387-R7F2S8 - CAS-80388-D2D4M8 - CAS-80389-J5C1K4 - CAS-80391-C4T8RO - CAS-80394-N2F1S8 - CAS-80395-P6G4D6 - CAS-80396-T9G6C5 - CAS-80398-M2V5D6 - CAS-80401-X7C7K7 - CAS-80402-C1Z6XO - CAS-80404-V4K8S2 - CAS-80405-MIN9H8 - CAS-80407-H3S1B5 - CAS-80408-VIR3P8 - CAS-80409-L2Y9Y6 - CAS-80410-YOL3G2 - CAS-80413-K1L6G1 - CAS-80415-ZOT7N1 - CAS-80417-N3W8M1 - CAS-80418-J7M8F5 - CAS-80419-LOV3TO - CAS-80421-S4J5L6 - CAS-80422-V9P6Q8 - CAS-80423-TOKOL2 - CAS-80424-X9G6W9 - CAS-80427-T5Y9X3 - CAS-80428-Z9M2G9 - CAS-80431-V8P8X1 - CAS-80432-Z8T2S1 - CAS-80437-MOC9P5 - CAS-80438-H9W4W8 - CAS-80439-P4D6T5 - CAS-80440-G2X2Y6 - CAS-80443-R4T6M7 - CAS-80445-G3N3T8 - CAS-80446-M8H2V1 - CAS-80447-F9N7X6 - CAS-80448-H8S7C9 - CAS-80450-Z1J5J4 - CAS-80451-F7Y3L7 - CAS-80452-D3V3LO - CAS-80453-XOXIY8 - CAS-80455-PIH9W9 - CAS-80456-V4Z7Z7 - CAS-80457-H2P6J9 - CAS-80458-M2V3M5 - CAS-80460-S7K1TO - CAS-80461-Z4Z5X3 - CAS-80462-D1L8F6 - CAS-80466-B2N3L7 - CAS-80467-DOB1G8 - CAS-80468-K4N9D1 - CAS-80472-G9J6P3 - CAS-80473-FOD9G9 - CAS-80475-L5S1X6 - CAS-80477-G7Q2L6 - CAS-80478-Q6M1K4 - CAS-80479-Q5C9R2 - CAS-80480-W8Q3Y4 - CAS-80482-X4G8L3 - CAS-80483-Q8F1D9 - CAS-80488-C2F9G7 - CAS-80489-C9B4L5 - CAS-80490-Y1B8R1 - CAS-80491-Z2S4C4 - CAS-80494-W5T1T1 - CAS-80495-T7Y0Y2 - CAS-80496-Z5G0XO - CAS-80497-X7W2S3 - CAS-80498-Z9P7R9 - CAS-80499-P8K3T1 - CAS-80500-K9L5P5 - CAS-80501-P5K5P1 - CAS-80502-Q9S6L4 - CAS-80503-D3C5N5 - CAS-80504-M9V1G7 - CAS-80507-V4M3B0 - CAS-80509-R9Z5W7 - CAS-80510-K8P9G3 - CAS-80511-J7W3N7 - CAS-80513-P1B3M5 - CAS-80515-W5Q8L6 - CAS-80516-R6Z1M5 - CAS-80518-L6Z4K4 - CAS-80519-H6F7F7 - CAS-80520-X3T9T7 - CAS-80522-S9W6W5 - CAS-80523-H7C1G1 - CAS-80524-W9F2D6 - CAS-80526-V4G6Y3 - CAS-80530-R4L7LO - CAS-80531-L4Y1B4 - CAS-80532-R8V1M9 - CAS-80533-G5C2G9 - CAS-80534-D4X2P7 - CAS-80535-X1F8T2 - CAS-80538-J5R3Y4 - CAS-80539-P4D3D8 - CAS-80540-N3Z5S9 - CAS-80541-SIN8ZO - CAS-80544-V3J5V7 - CAS-80547-R8D9TO - CAS-80548-SOL7D3 - CAS-80549-ZOP5V2 - CAS-80550-G2LOY4 - CAS-80551-J3C7Y7 - CAS-80552-L5R3QO - CAS-80553-X7X5K1 - CAS-80554-R3C5T8 - CAS-80555-Q4K9SO - CAS-80563-P6J5M1 - CAS-80564-ROX4G5 - CAS-80565-G1V6T6 - CAS-80566-K1B1S6 - CAS-80570-H1D3N2 - CAS-80571-G6XOZ6 - CAS-80572-N8L2D2 - CAS-80574-S4Q6Q6 - CAS-80576-D1GOX8 - CAS-80579-R4Q4M7 - CAS-80584-X5F2F3 - CAS-80585-R1R5T2 - CAS-80588-S4H8P9 - CAS-80591-JOH7Y8 - CAS-80593-Y9F8M9 - CAS-80594-V7F8V7 - CAS-80595-TOH3V7 - CAS-80597-K7R8N4 - CAS-80599-W4B3Q2 - CAS-80600-G1P3L5 - CAS-80601-B5QOC3 - CAS-80603-M3DOK6 - CAS-80604-L5J2X2 - CAS-80606-BOG6K2 - CAS-80607-LOCOG4 - CAS-80608-N3W9N2 - CAS-80609-X8X7M9 - CAS-80610-R8N4K4 - CAS-80611-N8Y9D3 - CAS-80612-X1M9LO - CAS-80614-T5V6R9 - CAS-80615-M3G3M1 - CAS-80617-K1Q4W5 - CAS-80619-S8GOM6 - CAS-80621-X2P2C2 - CAS-80623-R1Q7J8 - CAS-80626-VOF3F9 - CAS-80627-L7QOM7 - CAS-80628-LON2F4 - CAS-80630-Z9S5Y2 - CAS-80631-S2J4Q8 - CAS-80632-H3Q7H1 - CAS-80633-LOG7Y1 - CAS-80635-N7KOX6 - CAS-80636-B1M9C7 - CAS-80637-F2D7D6 - CAS-80639-M8Y9Y7 - CAS-80641-Z6M3P2 - CAS-80642-D1G8H6 - CAS-80644-M8P3K1 - CAS-80645-S2G6M3 - CAS-80646-FOZ2J3 - CAS-80648-

V2H8C3 - CAS-80651-V8WOR8 - CAS-80654-C1L4LO - CAS-80656-F4T8RO - CAS-80657-FIY9H8 - CAS-80658-Y4H5S9 - CAS-80659-PIF3C5 - CAS-80661-R2G4R1 - CAS-80663-V5X2M1 - CAS-80664-K2G5T1 - CAS-80666-Q5Q5T7 - CAS-80667-G5S8W8 - CAS-80668-B9W3V4 - CAS-80669-C2D2LO - CAS-80671-S6M0Z8 - CAS-80672-L7G3J5 - CAS-80673-J8V2K7 - CAS-80674-K9FOR6 - CAS-80675-X7J6K2 - CAS-80676-C3S8P3 - CAS-80677-X9K4V1 - CAS-80680-V3V7L7 - CAS-80681-MOT6Q6 - CAS-80682-Z9Z9X9 - CAS-80683-Y4M7S7 - CAS-80686-ZOP4Q7 - CAS-80687-PIC8T9 - CAS-80689-H6J4C7 - CAS-80692-K9X9Z6 - CAS-80693-Z3S3D3 - CAS-80694-P8B3C2 - CAS-80695-B8J6C9 - CAS-80697-Q6T8S1 - CAS-80708-H5C5G4 - CAS-80709-T8P2Z1 - CAS-80713-Q6XOS1 - CAS-80715-Z7S9J1 - CAS-80717-C9S8B9 - CAS-80718-V5W2Q3 - CAS-80721-Z5X9S5 - CAS-80722-WOF5C3 - CAS-80723-C2P8L6 - CAS-80724-S9L2L5 - CAS-80726-W7M9C9 - CAS-80727-HOH7XO - CAS-80728-G7M1X5 - CAS-80729-N1N9R2 - CAS-80732-H4LOQ6 - CAS-80734-S8K1PO - CAS-80735-R8R7P9 - CAS-80738-YOD4M2 - CAS-80739-P7R4G1 - CAS-80740-T4JIC6 - CAS-80742-V1F7T3 - CAS-80743-R8Y9XO - CAS-80744-R2Q2G1 - CAS-80745-T7Q8S5 - CAS-80746-N5C2HO - CAS-80749-GOY8L5 - CAS-80750-L4H9F4 - CAS-80751-G1C6J7 - CAS-80752-C8D6S6 - CAS-80753-Z9C7J8 - CAS-80754-H1W4M9 - CAS-80755-G6N1G9 - CAS-80756-X5R3K1 - CAS-80757-Y1K8XO - CAS-80758-W7KOH7 - CAS-80761-N6L9YO - CAS-80763-Y4C3Z1 - CAS-80765-N2N5L2 - CAS-80766-Q7R6K4 - CAS-80767-C2F4K5 - CAS-80770-R1C2B5 - CAS-80773-T8N3Z3 - CAS-80774-M2L1C9 - CAS-80776-L8Y5Z4 - CAS-80777-S9PON2 - CAS-80778-T5P7G1 - CAS-80781-L8G1D4 - CAS-80782-G5X2X8 - CAS-80784-T9Z2L3 - CAS-80785-X1T4G2 - CAS-80786-QOT4R8 - CAS-80787-D7Y3L8 - CAS-80788-G8B9P1 - CAS-80789-L2P1X9 - CAS-80790-C7N9X4 - CAS-80791-H6B9M4 - CAS-80795-J7J9P9 - CAS-80797-LON7D1 - CAS-80798-D3WOW1 - CAS-80799-J6N9V9 - CAS-80801-YOM6T4 - CAS-80803-D6V9J9 - CAS-80805-FOJ3L2 - CAS-80808-Q6Y5K1 - CAS-80810-J2Q9B3 - CAS-80811-Z3P3X3 - CAS-80813-T4R7H4 - CAS-80815-Z7S2K5 - CAS-80817-YOJ5R9 - CAS-80819-C5W1W3 - CAS-80820-P4T3C6 - CAS-80821-Z1H8LO - CAS-80822-WOW5H4 - CAS-80824-R5Q6C3 - CAS-80826-DOLOZ2 - CAS-80828-Q3Z7HO - CAS-80831-D5D9N1 - CAS-80834-D9J3X7 - CAS-80835-V2Z4P6 - CAS-80836-S3N5T3 - CAS-80837-J1B8B9 - CAS-80840-L7F7V9 - CAS-80841-Q4H9J8 - CAS-80842-V7Y9M9 - CAS-80844-L7L6D2 - CAS-80847-S4N5T9 - CAS-80848-L5X2K8 - CAS-80849-V2P3D3 - CAS-80850-WOX2R1 - CAS-80851-GOH1Z4 - CAS-80852-S8R2N4 - CAS-80853-W2Z3W7 - CAS-80855-H8K1F6 - CAS-80856-Z5Q2G2 - CAS-80857-Y9K8V6 - CAS-80858-K6Z4J3 - CAS-80859-N9R2Q6 - CAS-80860-R5L7N7 - CAS-80861-G8W8M6 - CAS-80862-H5H2T9 - CAS-80863-Y9Y4V8 - CAS-80864-C8Q3Y5 - CAS-80865-B5C9K8 - CAS-80868-R6Z9K3 - CAS-80870-W8L8N7 - CAS-80872-L8Y7G9 - CAS-80873-S7L1G3 - CAS-80874-GOL6C2 - CAS-80876-N3J4R6 - CAS-80878-DOC9ZO - CAS-80880-TOG1C6 - CAS-80882-J5K9Y4 - CAS-80883-FOV9F6 - CAS-80885-B2K6R2 - CAS-80887-H5G7T6 - CAS-80888-F7K9D8 - CAS-80890-N6G8R9 - CAS-80891-V6COT1 - CAS-80892-XOP7L7 - CAS-80895-Z2DOZ1 - CAS-80896-P8R7J6 - CAS-80898-M5G5Z1 - CAS-80900-P8Z7D8 - CAS-80903-TOZ3K7 - CAS-80906-P4C9V1 - CAS-80907-Y8G1V5 - CAS-80908-H3B8L6 - CAS-80909-H3P8R2 - CAS-80912-L1HOC1 - CAS-80913-ZOC5J8 - CAS-80916-K2Q7Q4 - CAS-80918-Q5C3M7 - CAS-80919-Z9J6T4 - CAS-80923-R4W7H4 - CAS-80924-J3Q5W7 - CAS-80926-G6T4GO - CAS-80927-M9D9H6 - CAS-80931-Q2L6X5 - CAS-80933-F1J9R4 - CAS-80934-SOMOC9 - CAS-80935-D8M9Z5 - CAS-80936-Q8C4M5 - CAS-80938-N3X6W4 - CAS-80941-Q7H6CO - CAS-80942-FOJ4X6 - CAS-80945-N2Q5K9 - CAS-80946-G3X9D9 - CAS-80947-H8S1H3 - CAS-

80953-X4H9R5 - CAS-80956-W2Q2L2 - CAS-80957-P5P8W4 - CAS-80959-S5X4C2 - CAS-80960-N8TOR8 - CAS-80964-W5WORO - CAS-80965-W2G7G4 - CAS-80966-P9TINI - CAS-80967-V3V6G7 - CAS-80968-N6J8Y7 - CAS-80970-G6Y5R2 - CAS-80972-YIT2Q9 - CAS-80973-K8NOF7 - CAS-80975-L3M7T1 - CAS-80977-W7X6M1 - CAS-80978-DIX7F4 - CAS-80979-B8K5X3 - CAS-80981-N3Q6Z1 - CAS-80982-S7KOW1 - CAS-80984-D2J3S4 - CAS-80985-J8Q1Q5 - CAS-80986-LOH2T0 - CAS-80987-FOT4G4 - CAS-80989-X6R4V8 - CAS-80991-N3X3G7 - CAS-80994-D5P9Z4 - CAS-80996-V1Q5S5 - CAS-80997-F5J3X4 - CAS-80998-Y2N4Q3 - CAS-81005-L1POD4 - CAS-81006-P3L5S7 - CAS-81007-RIV2W4 - CAS-81008-V2QOH8 - CAS-81009-H4N9MO - CAS-81010-J7Q7R0 - CAS-81012-R4W9B8 - CAS-81013-Q7S5H3 - CAS-81014-V2F8M5 - CAS-81015-C6CON9 - CAS-81018-X6V8Q2 - CAS-81020-R3COX7 - CAS-81021-GOB3WO - CAS-81024-Z2M7G5 - CAS-81025-Y4TOB7 - CAS-81026-QOG3S5 - CAS-81027-M5W8KO - CAS-81028-J1C8H6 - CAS-81029-C7M3S6 - CAS-81031-Z1K1VO - CAS-81032-G9N7X5 - CAS-81033-T1L9Q6 - CAS-81038-W1COS9 - CAS-81044-Y8ZOT1 - CAS-81045-N4S9D9 - CAS-81046-M6DOF8 - CAS-81047-JOL2LO - CAS-81048-F1W8MO - CAS-81049-L7D1FO - CAS-81050-Q8K9B9 - CAS-81052-QOD2YO - CAS-81055-VOTOZ7 - CAS-81056-V4M5N7 - CAS-81057-B6K5D7 - CAS-81058-COJ8X2 - CAS-81059-K7X2S6 - CAS-81060-C1KOM9 - CAS-81061-V2P2C8 - CAS-81064-Z6T7Y1 - CAS-81066-J1X8JO - CAS-81067-ROW4B3 - CAS-81073-R5Y6H3 - CAS-81076-G7S4Q7 - CAS-81078-GOFIL2 - CAS-81080-Y6ROT1 - CAS-81085-JOT8S8 - CAS-81086-B6R4X3 - CAS-81088-W7P8G5 - CAS-81089-L9G6Y1 - CAS-81090-T2ROC7 - CAS-81091-F6Q5C6 - CAS-81092-W8Z9B7 - CAS-81093-D1M6N4 - CAS-81095-X7C8B7 - CAS-81100-X4C7B4 - CAS-81101-Q2C5C4 - CAS-81104-K8T1H2 - CAS-81105-T4QOQ3 - CAS-81106-V5SOL8 - CAS-81108-C5Y3R1 - CAS-81109-Y9Y1M9 - CAS-81110-G8S5YO - CAS-81111-Y7L8F2 - CAS-81113-F6R8N1 - CAS-81115-X4X3Q3 - CAS-81116-Z9B8S8 - CAS-81117-M3K5B5 - CAS-81119-N7Q1X4 - CAS-81121-S4Q7L1 - CAS-81122-R6G1V4 - CAS-81123-D7GOP3 - CAS-81125-M2G1W3 - CAS-81128-S4X6M9 - CAS-81130-Y5P9R4 - CAS-81131-J4L6B6 - CAS-81132-Y5D6NO - CAS-81137-P7G5G5 - CAS-81138-M3K7K8 - CAS-81139-V6L2D9 - CAS-81141-X3M1ZO - CAS-81142-BIT9M2 - CAS-81144-W9N6Q7 - CAS-81145-BOS1J8 - CAS-81146-D9T8SO - CAS-81147-P3C3FO - CAS-81148-L9Q8L5 - CAS-81149-R2Y3W4 - CAS-81153-Y5N5FO - CAS-81154-K7C5X3 - CAS-81156-D4R6N4 - CAS-81158-P6B9B3 - CAS-81159-J3G6R1 - CAS-81161-P4T8Y8 - CAS-81162-C5Y8W2 - CAS-81163-T7C6D1 - CAS-81169-B1X9C7 - CAS-81170-K7C3VO - CAS-81171-W8T3C2 - CAS-81174-V3T3G9 - CAS-81175-Y6Z3S4 - CAS-81176-F2C3V7 - CAS-81177-Y1S5L5 - CAS-81178-B5X3B5 - CAS-81180-VIN9L3 - CAS-81181-P1G9S8 - CAS-81183-V6R3F4 - CAS-81184-Y1J2R4 - CAS-81187-X1X8X6 - CAS-81188-P7V7N3 - CAS-81189-M9C1D6 - CAS-81191-T1Q2G6 - CAS-81195-V1M2Q1 - CAS-81198-K6Q3H4 - CAS-81199-F5T3VO - CAS-81207-LON4C2 - CAS-81208-F6Z6D2 - CAS-81209-M8S7T2 - CAS-81210-TOZ4M6 - CAS-81215-R7POV6 - CAS-81216-G3K9Z3 - CAS-81218-V8P7G6 - CAS-81220-MOB2J2 - CAS-81223-W7H2J1 - CAS-81224-Z1V2VO - CAS-81227-LOB9X1 - CAS-81228-P3H5J4 - CAS-81229-L1SOV4 - CAS-81230-MOC1D8 - CAS-81231-M1Q2S6 - CAS-81232-S2Y3L2 - CAS-81233-H6Y6W9 - CAS-81234-V2H8F2 - CAS-81235-G5X4C7 - CAS-81237-M6L6Z6 - CAS-81239-S1V2N8 - CAS-81240-T4G9T4 - CAS-81242-J4H2J1 - CAS-81243-Z4D2Q6 - CAS-81245-JOV2C4 - CAS-81246-R5Z1N5 - CAS-81248-V2G1P1 - CAS-81249-GOG6Y2 - CAS-81254-F9B8QO - CAS-81257-R2X6L7 - CAS-81267-M3T3HO - CAS-81270-Z3R3Z4 - CAS-81277-M3M2L4 - CAS-81278-C1S2Q3 - CAS-81279-D8V7M3 - CAS-81287-Q2G5T6 - CAS-81288-N6POB4 - CAS-81289-S8X8W2 - CAS-81290-L4X6J5 - CAS-81291-X2S1G2 - CAS-81292-Q9L9G1 - CAS-81293-MOV9P6 - CAS-81294-L9Q2K5 - CAS-81295-

V9Q9Q1 – CAS-81303-G7S7P5 – CAS-81308-T2B4V3 – CAS-81311-W8Y2F8 – CAS-81313-L1Q7Y1 – CAS-81314-T6X1G6 – CAS-81315-M5R6T8 – CAS-81316-Y2C2F2 – CAS-81317-Z8Y4W1 – CAS-81318-S3J4V4 – CAS-81319-L2F2MO – CAS-81322-P6D1K8 – CAS-81323-KOX9L8 – CAS-81325-KOS6WO – CAS-81327-M2W8C2 – CAS-81328-B6T8C3 – CAS-81330-K2W5G5 – CAS-81334-K4T3VO – CAS-81335-X3L8X8 – CAS-81336-Y5G4K3 – CAS-81337-V4T3N7 – CAS-81339-B8L8P7 – CAS-81341-T3Y3G3 – CAS-81342-V9G1G5 – CAS-81344-B9V2D4 – CAS-81345-J5B7J1 – CAS-81347-N6X3CO – CAS-81348-S9DOH9 – CAS-81351-B1G6L8 – CAS-81355-B6C9Y8 – CAS-81358-S8N3FO – CAS-81368-H7Y7H7 – CAS-81370-X8Z9H8 – CAS-81371-P8G2TO – CAS-81373-J5Q6W4 – CAS-81376-T5W8J1 – CAS-81377-M2L5S7 – CAS-81379-C8J8J4 – CAS-81385-H8Y2B8 – CAS-81386-F2S2P8 – CAS-81389-K1M7B4 – CAS-81395-VIC3Z3 – CAS-81400-C7M1T4 – CAS-81401-N2N5FO – CAS-81406-M5Y2Z8 – CAS-81407-L1G3QO – CAS-81411-Y8D4H7 – CAS-81412-Z8P9P2 – CAS-81419-V4W1YO – CAS-81423-F8C1W6 – CAS-81425-N4S6B1 – CAS-81428-R1R2JO – CAS-81429-G4Z5Y2 – CAS-81432-Z2L3B5 – CAS-81436-H6Y2Z5 – CAS-81437-M9S1T9 – CAS-81438-B4Z5R6 – CAS-81439-FOL1T2 – CAS-81441-ROJOK4 – CAS-81444-B9W4J6 – CAS-81451-T3W9J5 – CAS-81455-NOV8J6 – CAS-81457-Z9S4V5 – CAS-81460-BOX9K8 – CAS-81474-D4S7KO – CAS-81483-Q1QOT5 – CAS-81504-J3Y1G8 – CAS-81517-S1L7T1 – CAS-81541-C9W3X8 – CAS-81552-YOH3Z4 – CAS-81554-NIR9LO – CAS-81559-Z4W9C3 – CAS-81561-F9V7B8 – CAS-81564-J8M1S4 – CAS-81566-L2L8J5 – CAS-81567-G9G3D6 – CAS-81568-Z2R4F5 – CAS-81573-ZOK8D5 – CAS-81579-JOG3L2 – CAS-81627-XOY3R9 – CAS-81923-Y3T4Y7 – CAS-83029-B2R2B5 – CAS-83342-X7M3S6 – CAS-83421-GOJ9B1 – CAS-83445-Z9P6Y2 – CAS-83482-D2Z8C6 – CAS-83492-H7Q6TO – CAS-83499-NOY7X1 – CAS-83550-Q3HIWO – CAS-83583-J6R1V4 – CAS-83748-F9H4B6 – CAS-83755-J8QOL3 – CAS-83891-X1S8S1 – CAS-84206-Z7W8X7

ii. Síntesis de la denuncia:

La gran mayoría de las denuncias se refieren al posible acoso sexual ejercido por la participante Francisca Maira a Lucas Crespo.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

El contenido fiscalizado se refiere a un episodio ocurrido en el programa “Gran Hermano Chile” emitido el día jueves 13 de julio de 2023, visualizado entre las 00:03:22 hrs. y las 00:04:36 hrs. (es decir, la madrugada del viernes 14 de julio), y corresponde a las imágenes registradas en una de las habitaciones de la casa donde se encuentran algunos de los participantes del reality show, en que se observa un diálogo y posterior situación de aparente intimidación entre los participantes Francisca Maira y Lucas Crespo.

[00:03:20] Se observa, en blanco y negro, imágenes del interior de una de las habitaciones de la casa donde se lleva a cabo el reality show. La escena denunciada comienza con una frase de Lucas Crespo, quien, de una cama a otra, sostiene un diálogo con Francisca Maira:

-Lucas Crespo: “¿No escuchaste a quién voté yo?”

-Francisca Maira: “¿A quién?”

-Lucas Crespo: “Yo voté a la Coni”

-Francisca Maira: “¿Qué?! Te voy a dar un beso en la boca...”

En ese momento, Francisca Maira sale de su cama y corre a la de Lucas Crespo. En el generador de caracteres se observa: “¿Triángulo amoroso entre Fran, Lucas y Vivi?”.

[00:03:29] Se observa a Francisca abalanzándose sobre Lucas, quien, desde su cama le dice: “No, sale, hueón...”. Luego, sostienen un breve diálogo que se transcribe en la pantalla con subtítulos abiertos:

-Francisca Maira: “¿Votaste a la Coni? Yo pensé que estabai’ enamorado de ella”

-Lucas Crespo: “Pero qué te pasa hueón. Pero sale de acá encima, hueón”

-Francisca Maira: “Un ratito...”

-Lucas Crespo: “No, no, no... Ya, a tu cama”

Desde ese momento, el generador de caracteres dice “Fran quiere estar con Lucas”. Luego, se observa a Francisca encima de Lucas, besándolo en la mejilla e intentando darle un beso en la boca, mientras éste mueve su cara en sentido contrario en señal de desaprobación. Ello ocurre cuatro veces, mientras en el generador de caracteres se observa: “¿Lucas rechaza a Fran?”.

La escena finaliza a las 00:04:38 hrs.

iv. Justificación del Archivo:

Conforme a la revisión de los contenidos denunciados, el Departamento de Fiscalización y Supervisión se ha formado la opinión preliminar de que no existen elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, por no verificarse una posible afectación a los bienes jurídicos protegidos en el artículo 1° de la ley 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Gran Hermano** exhibido el día **05 de junio de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

82. Informe Chilevisión C-13522

| | |
|--------------------|--|
| Programa | : Gran Hermano |
| Género – Subgénero | : Telerrealidad – Reality |
| Canal | : Chilevisión |
| Bloque Horario | : Fuera del horario de protección |
| Emisión | : Jueves 06 de julio de 2023, de 22:43 a 01:42 horas – 180 minutos |

i. Identificación de la denuncia:

21 Denuncia: CAS-79347-Z3GOT6 – CAS-80038-Z2X1S8 – CAS-80277-B2NOMO – CAS-80429-S8C1C7 – CAS-80580-R3V3H1 – CAS-81023-PIG3P1 – CAS-81083-Q7M7G8 – CAS-81126-ZOM7PO – CAS-81214-KOV7G2 – CAS-81310-HOG9M8 – CAS-81378-N5KOB8 – CAS-81415-R7D4T4 – CAS-81472-C7P2YO – CAS-81545-Y9XOH8 – CAS-81582-N8S2T2 – CAS-81636-V1S1M3 – CAS-81903-NOV2N5 – CAS-81988-L5X3J1 – CAS-82754-N1J3X8 – CAS-82775-W4C7P4 – CAS-83533-N3FIV7

ii. Síntesis de la denuncia:

En contra del programa de telerrealidad exhibido el 06 de julio de 2023, se han acogido a tramitación 21 denuncias que cuestionan el comportamiento televisivo de tres concursantes (Francisca Maira, Lucas Crespo y Fernando Altamirano), por supuestos hechos constitutivos de bullying, acoso sexual y maltrato animal, acaecidos en diferentes instancias, en contra de Lucas Crespo, Viviana Acevedo, Constanza Segovia Capelli y la mascota de la casa estudio, el perro Bigote. Los reproches principalmente aducen a:

- Infracción de la Ley N° 21.020 “Sobre Tenencia Responsable de Mascotas y animales de Compañía”;
- Exhibición de acoso sexual de una de las participantes denunciadas (Francisca Maira) hacia otro participante (Lucas Crespo);
- Bullying por parte de Francisca Maira hacia Constanza Segovia Capelli;
- El programa no cumple con el rol formativo de crear conciencia en el respeto hacia las personas;
- Se solicita que Chilevisión tome medidas sancionatorias hacia los participantes cuestionados.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

El contenido denunciado y fiscalizado corresponde al programa “Gran Hermano Chile – Debate y Salvación”, exhibido por Chilevisión, el jueves 06 de julio de 2023 entre las 22:43:06 y 01:42:12 horas.

El programa nomina a modo de sanción a Francisco Arenas, pues ha transgredido una de las normas fundamentales de la casa: Cuidado de micrófonos y obediencia de usarlos permanentemente, a excepción cuando están en sus horas de descanso y dentro de la piscina o en la ducha.

Secuencia 1: Francisca Maira se refiere a su relación con Lucas Crespo. En el segmento “Casa en Vivo”, los conductores le consultan qué ha pasado y si ha sido afectado “su corazón”. Francisca comenta que eso no es lo que se ha visto afectado, pues su corazón está helado como siempre. Respecto a Lucas, refiere haberle pedido disculpas por su mala reacción luego de que este no accediera a darle besitos con lengua. Refiere que lo habría entendido, y que su reacción se debía a que se habría “picado” con él, “pelándolo” por toda la casa. Lucas, quien se encuentra sentado a su lado, ríe avergonzado, junto a los demás, por lo que Francisca extiende su solicitud de disculpas por lo incómodo que pudiera estar en ese momento.

Secuencia 2: En el segmento “Espiamos la casa en vivo”:

Coqueteo entre Francisca y Lucas. Entre risas y coqueteo, Francisca y Lucas conversan acerca de las declaraciones que hiciera Francisca en el segmento “Casa en Vivo”. Lucas comenta que lo que dijo fue más prudente de lo que pensaba, ya que podría haber sido peor, refiriendo que le gustó, ya que fue una buena salida. Ellos se encuentran muy juntos, observándose que Lucas se mantiene cerca y Francisca le da pequeños besos en la mano, mientras se las acarician.

iv. Justificación del Archivo:

De acuerdo a una revisión de los contenidos denunciados del programa “Gran Hermano”, emitido el día 06 de julio de 2023 por las pantallas de Chilevisión, el Departamento de Fiscalización y Supervisión se

ha formado la opinión de que estos no alcanzan a configurar una vulneración al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, en la medida que no habría elementos suficientes que pudiesen significar una vulneración manifiesta a alguno de los bienes jurídicos que cautela el art. 1º de la Ley 18.838. Los antecedentes en que se funda esta conclusión preliminar, dicen relación con elementos que fueron reprochados por el denunciante, siendo estos revisados a continuación:

Entre los aspectos que más se repiten en las denuncias, se aprecia la preocupación de la ciudadanía por el hecho de que algunos hechos serían constitutivos de bullying, acoso sexual y agresión física en contra de una mascota, así como la falta del programa en su rol formativo, sin tomar una postura de sanción en contra de quienes cometen algún tipo de vulneración de derechos fundamentales.

a) Respecto a una posible infracción de la Ley N° 21.020 “Sobre Tenencia Responsable de Mascotas y animales de Compañía”: Durante la emisión no se observan imágenes que den cuenta de la participación del perro “Bigote”, por cuanto no es posible evaluar algún tipo de interacción de los participantes acusados de realizar maltrato animal en su contra.

b) Respecto a la exhibición de acoso sexual de una de las participantes denunciadas (Francisca Maira) en contra de otro participante (Lucas Crespo): Al respecto diremos que, de acuerdo a lo observado, ambos participantes comparten de manera distendida y muy cercana acercamientos de tipo romántico, en donde se aprecia que las expresiones manifestadas de ambos se dan en un clima de mutuo acuerdo y con una complicidad evidente. Por tanto, no se observa que la participante haya cometido acciones de acoso sexual en su contra.

c) Respecto a situaciones de bullying por parte de Francisca Maira hacia Constanza Segovia Capelli: En la emisión no se observa un trato inadecuado o agresivo de la participante Francisca Maira en contra de Constanza Segovia Capelli. Por cuanto el supuesto bullying del que sería víctima una de las participantes, al menos en este capítulo, no se observan elementos que ratifiquen en términos objetivos dicha conducta, ya que el intercambio verbal entre las involucradas no se encuentra inadecuado.

d) Respecto a que el programa estaría incumpliendo el rol formativo de crear conciencia en el respeto hacia las personas: Se aprecia en el programa que uno de los participantes es sancionado nominándolo a la placa de eliminación por cuanto habría transgredido una de las normas de la casa, la que tiene relación con el cuidado de los sistemas de grabación. En ese contexto, se produce una conversación entre los conductores y los participantes de la casa, respecto a las responsabilidades que a cada uno le cabe al momento de actuar de una determinada manera, sobre todo cuando personas pueden salir perjudicadas. Lo cual implicaría que el programa manifiesta abiertamente que hay ciertos límites en el trato entre las personas, estableciendo de manera implícita que las acciones negativas tienen consecuencias, lo cual iría en directa relación con el último reproche que tiene relación con la necesidad de que el programa realice acciones sancionatorias cuando alguno de los participantes transgrede alguna de las normas de la casa.

Finalmente hay que destacar que tales contenidos fueron exhibidos en una franja horaria dirigida exclusivamente a un público adulto – 22:43:06 – 01:42:12 horas –, lo cual permite suponer que fueron visionadas por una audiencia que dispondría de un criterio formado que le permitiría evaluar y

discriminar lo que se presenta, lo cual es reforzado por la señalización de la nomenclatura de ANATEL «A».

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Gran Hermano** exhibido el día **06 de julio de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

83. Informe Chilevisión C-13523

Programa : Gran Hermano
Género – Subgénero : Telerrealidad – Reality
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Fuera del horario de protección
Emisión : Miércoles 12 de julio de 2023, de 22:44 a 00:46 horas – 120 minutos

i. Identificación de las denuncias:

35 Denuncias: CAS-80020-C3T4P1 – CAS-80182-Q5C4V5 – CAS-80197-K6C5P5 – CAS-80303-C5Z6P2 – CAS-80314-P3B9NO – CAS-80771-R4B5X4 – CAS-80800-Q5G3H5 – CAS-80827-N6H5R7 – CAS-80914-S3G4D7 – CAS-81114-R4D5H1 – CAS-81221-G7K6C1 – CAS-81350-S7VOR3 – CAS-81384-B1M4R6 – CAS-81393-K3NOBO – CAS-81397-S7D4Y5 – CAS-81398-N9F7G2 – CAS-81408-W8NOV2 – CAS-81424-Y9Z9P6 – CAS-81458-Y8R3H2 – CAS-81462-X2J5W5 – CAS-81471-G4G8L6 – CAS-81482-S1T8Q6 – CAS-81539-Z9J1G9 – CAS-81565-ZOX4P5 – CAS-82891-V9Z5H6 – CAS-83192-F9M4L2 – CAS-83298-X8R2TO – CAS-83350-L1S7D5 – CAS-83691-NODOG5 – CAS-83714-G6D2S4 – CAS-83776-T8Y8X5 – CAS-83788-M6M2R5 – CAS-83819-C4Q3W8 – CAS-83835-P2T7G9 – CAS-83892-N5F9LO

ii. Síntesis de las denuncias:

Maltrato animal y acoso hacia participantes.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

Al inicio de una de las escenas aparece el perro de la casa caminando.

Luego, se muestra una persecución por las habitaciones entre las participantes Francisca y Viviana, quienes corren por encima de las camas. Posterior a ello, ambas concursantes comienzan a simular una lucha cuerpo a cuerpo, montándose una encima de la otra, girándose y abrazándose ambas en el suelo, forcejando.

En esos momentos, se observa al perro de la casa deambulando, sin que sea tocado por ninguna de las participantes ni integrante de la casa.

Francisca y Viviana continúan el forcejeo en el suelo, sienta reducida la primera por la segunda, esta última se acerca y la besa en el cuello, mientras afirma sus manos y luego la libera.

Después de ello, se observa al perro caminando por uno de los pasillos fuera de la habitación, sin ser tocado por ninguno de los participantes.

Posteriormente, Viviana practica sus golpes de puño con Lucas, quien la agarra de la cintura y la tumba en una de las camas de la habitación, montándose encima de ella, sujetando sus brazos. En ese momento, entra Hans en la habitación, quien se queda parado desde la puerta observando la escena. Ante ello, Lucas expresa: “Hans, esta huea es deportiva, es que en la cama no se ve muy bien”, levantando a Viviana de la cama. Todos ríen.

Continúan las bromas por la situación vivida, se observa al perro acostado mordiendo algo, sin que ninguno de los participantes se acerque a este.

Luego, se ve a Lucas acostado en una de las camas junto a Viviana acariciando su cabeza. Enseguida, llega Fran a acostarse junto a Lucas también. Los tres se encuentran en una misma cama, acostado por encima de las cobijas y con ropa deportiva. Fran abraza a Lucas y este acaricia su mano, mientras continúa acariciando la nuca de Viviana. Se escucha música incidental de fondo sensual.

En otra escena se observa a Jennifer (“La Pincoya”), quien confiesa haber soñado con Lucas, a quien tiene a su lado. Le preguntan qué fue lo que soñó, ante lo cual ella responde: «Soñamos que estábamos en un “Trenten Vilu”»– Frente a ello, una de las participantes pregunta: «¿Qué es eso?» y Jennifer hace un gesto con sus manos y dice: «Estábamos en pleno lulo». Lucas señala: «Yo soñé algo similar, pero no sé por qué también estaba Rubén». Los participantes bromean.

En esos momentos, el generador de caracteres indica: «Jennifer tuvo un sueño erótico con Lucas».

Más adelante, Jorge se acerca a Jennifer y le enseña su pierna descubierta, esta le abraza su pierna y lo muerde, a modo de juego. El resto de los participantes gritan. Jennifer toca de los brazos a ambos concursantes y expresa: «Estos cabros, me encantan, son esplendidos».

iv. Justificación del Archivo:

Vistos y analizados los contenidos narrativos y audiovisuales denunciados, correspondientes a la emisión de “*Gran Hermano*” del día 12 de julio de 2023, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos con la pertinencia suficiente para configurar una infracción al *correcto funcionamiento de los servicios de televisión*, en atención a las siguientes consideraciones:

Primeramente, es importante tener presente que los contenidos que forman parte de los programas responden a la concreción de una decisión editorial de los servicios de televisión, basada en su libertad de programación y que forma parte integrante del ejercicio de su libertad de expresión, garantizada en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República y en tratados internacionales y vigentes en nuestro país¹⁴, que son parte de nuestro bloque constitucional de derechos fundamentales por remisión a lo establecido en el inciso 2° del artículo 5 de la Constitución.

Respecto a lo señalado en las denuncias en cuanto a la existencia de conductas que constituirían maltrato animal en contra del can que habita al interior de la casa estudio (Bigotes), cabe indicar que de los contenidos supervisados no se advierte acción alguna dirigida hacia el animal. Es más,

¹⁴ En los artículos 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (en adelante P.I.D.C. y P.) y 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos (en adelante C.A.D.H.).

únicamente se le ve deambulando normalmente por rincones de la casa, sin ser importunado por ninguno de los participantes.

En cuanto a lo expresado en las denuncias en relación a conductas de acoso en contra de participantes, es posible señalar que, si bien se advierten interacciones entre los participantes, no se detecta la existencia de acciones que sean constitutivas de acoso de ninguna naturaleza, solo conductas que son asociadas a juegos o que tiene lugar en un contexto lúdico entre los participantes, siendo consentidas por los mismos, sin que sea posible advertir incomodidad, ofensa, humillación y/o intimidación por parte de alguno de los concursantes.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Gran Hermano** exhibido el día **12 de julio de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

84. Informe Chilevisión C-13524

Programa : Gran Hermano
Género - Subgénero : Telerrealidad - Reality
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Fuera del horario de protección
Emisión : Domingo 16 de julio de 2023, de 22:44 a 01:09 horas - 145 minutos

i. Identificación de las denuncias:

336 Denuncias: CAS-81574-HOS9M6 - CAS-81577-V8R8V7 - CAS-81592-X5M8F1 - CAS-81599-S7N3H7 - CAS-81605-W3Q6N6 - CAS-81607-L8R9P8 - CAS-81608-Z6D3G8 - CAS-81610-NOF2T6 - CAS-81611-N3R8G3 - CAS-81613-Q7J9J8 - CAS-81614-X4MIL4 - CAS-81623-P8D6L7 - CAS-81632-X3T9V7 - CAS-81643-JIN2L1 - CAS-81644-Q5P1CO - CAS-81654-X8Z7P1 - CAS-81655-T9X2G8 - CAS-81660-N2X9Q0 - CAS-81663-S4D7CO - CAS-81664-X3R3W3 - CAS-81668-F7F6W6 - CAS-81669-K4C3D3 - CAS-81672-LOMON3 - CAS-81676-P3C1W1 - CAS-81680-C3J2W4 - CAS-81682-P5W8L9 - CAS-81683-T3R8C6 - CAS-81684-L7Z5Z8 - CAS-81686-J9T6C1 - CAS-81688-N6C6M1 - CAS-81693-X4M2W4 - CAS-81695-H8F5VO - CAS-81696-Q4F1W3 - CAS-81698-FOC3H5 - CAS-81700-VIT3Y0 - CAS-81706-M7TOP6 - CAS-81707-R9G4T8 - CAS-81712-V2XOY6 - CAS-81714-F6Z7B5 - CAS-81724-M3J9D2 - CAS-81726-V3Z4Y7 - CAS-81729-HOL7LO - CAS-81732-VOZ2F9 - CAS-81733-K1M6Q5 - CAS-81735-J8V7G8 - CAS-81738-T5G6D3 - CAS-81747-X8LON9 - CAS-81752-H3J4C2 - CAS-81763-C6X8K1 - CAS-81765-D5C2K5 - CAS-81770-HOT7XO - CAS-81772-Z1H9H4 - CAS-81774-V5Y4B7 - CAS-81777-D1X2F7 - CAS-81779-B6N3S8 - CAS-81783-B2R9S4 - CAS-81787-C2G3C7 - CAS-81791-B6BOK1 - CAS-81798-L8Q5S4 - CAS-81800-H7K8K2 - CAS-81802-ROQ8V2 - CAS-81803-N8P2PO - CAS-81804-Y6Y1J2 - CAS-81805-J6L5X8 - CAS-81806-Z9R5R9 - CAS-81809-X2L7D8 - CAS-81810-X4M4Y1 - CAS-81811-X9YOB2 - CAS-81814-N9K8J1 - CAS-81817-X5R3C5 - CAS-81823-B7B0Z5 - CAS-81840-B4G5F7 - CAS-81843-R7KOL4 - CAS-81846-V5KIL5 - CAS-81857-M3G7T5 - CAS-81860-S8Y9T2 - CAS-81864-LOW6H1 - CAS-81871-N3C8Z3 - CAS-81873-MID9SO - CAS-81876-K2V8NO - CAS-81878-R4GOW3 - CAS-81883-HOH4K2 - CAS-81886-L6C1N2 - CAS-81888-C7T5X4 - CAS-81898-JOM4V6 - CAS-81899-S4Q9T5 - CAS-81900-M5L2B2 - CAS-81909-

B4M8D7 - CAS-81910-R7K5P1 - CAS-81911-Q1VOP4 - CAS-81913-NOR2N5 - CAS-81922-F2S1H1 - CAS-81924-B2Q9LO - CAS-81925-R4N8Z8 - CAS-81926-T9K2G4 - CAS-81927-H2X5N2 - CAS-81930-K5SOK5 - CAS-81934-R9R4M2 - CAS-81935-S9Y5V5 - CAS-81940-C5W7G6 - CAS-81945-F3S9X6 - CAS-81946-P8X4X1 - CAS-81947-ROS8C4 - CAS-81949-Y1R7M5 - CAS-81952-V3S7R7 - CAS-81955-G3L5F3 - CAS-81956-B3Q5Z4 - CAS-81957-F7B9F1 - CAS-81958-C7Q1Y9 - CAS-81962-T8R7G3 - CAS-81963-T6BOL7 - CAS-81964-L1MOG1 - CAS-81965-Q6T4L2 - CAS-81969-X2G5H8 - CAS-81970-DOM6M5 - CAS-81980-J8NOJ2 - CAS-81982-D5TIP5 - CAS-81985-P7F4N5 - CAS-81989-X5Q1N1 - CAS-81991-F9L9J6 - CAS-81994-W3B8X8 - CAS-81998-Z5D9G2 - CAS-81999-FOJ2W6 - CAS-82000-T4T9Q8 - CAS-82004-R1N3D6 - CAS-82009-J8L8K4 - CAS-82017-VOC4F8 - CAS-82018-Q9K6R2 - CAS-82019-Z2P1Z3 - CAS-82021-C9M4G3 - CAS-82027-Q3Q7Y7 - CAS-82031-F3J5D3 - CAS-82035-G8M5DO - CAS-82037-S7D7C9 - CAS-82040-V7G1Y1 - CAS-82041-G9M1F2 - CAS-82043-K4X8V7 - CAS-82045-Z3T8L9 - CAS-82046-N9X5B3 - CAS-82059-Z6H6Z4 - CAS-82064-W3B5M8 - CAS-82065-C7K6B6 - CAS-82073-KOD8Z0 - CAS-82095-K6B6L9 - CAS-82103-F6S5T1 - CAS-82104-H4WOD5 - CAS-82106-G4D7H8 - CAS-82111-W8Y7J6 - CAS-82112-B8T3Y5 - CAS-82119-F9H2B8 - CAS-82120-N4B1BO - CAS-82121-S1B3N5 - CAS-82123-L7L3Z8 - CAS-82125-T5N5Q5 - CAS-82126-T8JOM9 - CAS-82130-Q5C4F8 - CAS-82131-Y8T5W8 - CAS-82140-XOF9C9 - CAS-82153-K1R5Y1 - CAS-82158-D8Z8X4 - CAS-82159-T7D4N9 - CAS-82161-DOWOG1 - CAS-82166-D8WOP6 - CAS-82167-Y7B2Z2 - CAS-82170-S1W8C6 - CAS-82172-Q5J9F5 - CAS-82175-P5Y1N2 - CAS-82192-D4S3D1 - CAS-82193-K4Z6V4 - CAS-82198-R9K2H8 - CAS-82202-Q1D4K2 - CAS-82203-GOQOR2 - CAS-82205-D5N8C3 - CAS-82209-K2J4H9 - CAS-82213-L8Y1L3 - CAS-82227-X6J8K1 - CAS-82228-Q6L4R9 - CAS-82233-S8J4C9 - CAS-82243-F7G9G4 - CAS-82253-H6F8T9 - CAS-82254-S4V1W2 - CAS-82266-L6T8S5 - CAS-82269-V6J6J2 - CAS-82284-H8Y3K2 - CAS-82288-C6X4X4 - CAS-82289-J1P5R1 - CAS-82309-R2G2C5 - CAS-82352-B5YOP8 - CAS-82353-NOLOH7 - CAS-82358-M7C9H6 - CAS-82381-F4X1H5 - CAS-82396-C9B6K5 - CAS-82402-B7TOG1 - CAS-82412-D1S4M6 - CAS-82413-W7Y8S4 - CAS-82419-K5T4P8 - CAS-82441-W1Y2K8 - CAS-82453-V3N7Y8 - CAS-82456-N1G2Q0 - CAS-82460-MOB4B4 - CAS-82471-COZ8X9 - CAS-82474-C9V4J6 - CAS-82477-P4L7Q7 - CAS-82488-H1T7XO - CAS-82494-V4G6BO - CAS-82503-Q1Q9R2 - CAS-82509-X3KOH8 - CAS-82514-X6W3L6 - CAS-82517-TOG1K1 - CAS-82520-J4F8X9 - CAS-82550-F7N2Z3 - CAS-82555-N1L4D7 - CAS-82564-J3S3NO - CAS-82574-X8B3M4 - CAS-82577-YOD6NO - CAS-82579-MOK2D9 - CAS-82580-J9N7W1 - CAS-82585-F8J9L9 - CAS-82587-G7Q8T1 - CAS-82593-P4G6G3 - CAS-82594-COW3TO - CAS-82643-SOR7K8 - CAS-82644-TOR2C6 - CAS-82664-Z6T6Y5 - CAS-82666-V7V6W5 - CAS-82701-C3L3H4 - CAS-82731-X6J8D5 - CAS-82773-L6Y3G1 - CAS-82797-X2X8R7 - CAS-82816-X1XOFO - CAS-82817-B5H7N9 - CAS-82840-X1Z8C9 - CAS-82841-P5K2Y8 - CAS-82865-X7Y4T2 - CAS-82869-K6Y7T9 - CAS-82873-D2Z7MO - CAS-82877-T3X4W4 - CAS-82884-K8M3Q9 - CAS-82887-T9V4K7 - CAS-82900-T5F5K8 - CAS-82914-SOSON2 - CAS-82917-C6T4F8 - CAS-82932-K4V8FO - CAS-82945-H1X3F5 - CAS-82947-G8Z3L9 - CAS-82977-Q4M2V1 - CAS-82988-V2F9S6 - CAS-82998-HOR6D7 - CAS-83008-Q6TOF8 - CAS-83020-T2R3R7 - CAS-83044-D4M3W2 - CAS-83069-G2Y4H1 - CAS-83070-COZ6F5 - CAS-83080-X1M1M6 - CAS-83082-L8GORO - CAS-83090-XOT2G3 - CAS-83098-S6T5Y3 - CAS-83101-H6J5H4 - CAS-83103-J7P3V4 - CAS-83121-M3P2T4 - CAS-83122-N1DOH5 - CAS-83132-T2F5Q8 - CAS-83133-LOT6KO - CAS-83143-L7D9H1 - CAS-83146-POB7F3 - CAS-83148-M3T6T3 - CAS-83151-H3F2W9 - CAS-83158-Y3P4RO - CAS-83161-Y4R1R9 - CAS-83175-R2X7J9 - CAS-83184-Z6H8WO - CAS-83219-W7C3T7 -

CAS-83226-Q3Z6V1 - CAS-83241-H5Y1S1 - CAS-83242-Z9J4Q1 - CAS-83251-V6S2P9 - CAS-83260-Q5W5Y1 - CAS-83261-COP9C1 - CAS-83272-Y9S1L7 - CAS-83285-B4V9X6 - CAS-83290-D1N1H1 - CAS-83296-R8LOV6 - CAS-83304-WOB8M1 - CAS-83305-B1C3P4 - CAS-83313-W6JOJ8 - CAS-83319-Q2H3G1 - CAS-83326-X3D1B9 - CAS-83327-C2K9S7 - CAS-83333-Z2J7N9 - CAS-83334-Y8Y1V5 - CAS-83335-D9T3Z2 - CAS-83341-V7N6T7 - CAS-83364-QOL1D4 - CAS-83408-B4M8M6 - CAS-83431-K3L8LO - CAS-83434-R3M6L1 - CAS-83463-S6M6Q6 - CAS-83480-G5M6Z9 - CAS-83481-T7ROH5 - CAS-83485-R3G5R7 - CAS-83497-R1C3T6 - CAS-83528-Q9H1V2 - CAS-83549-D5C1B4 - CAS-83552-H7R7T1 - CAS-83553-J3Y6D9 - CAS-83563-G9ROZ4 - CAS-83575-VOHOP7 - CAS-83580-P4T3S8 - CAS-83588-B7H3D7 - CAS-83597-H1L2P3 - CAS-83603-V8C7D7 - CAS-83605-X7H6T8 - CAS-83613-B3W1L6 - CAS-83625-B6ROD9 - CAS-83629-Z9F5Y2 - CAS-83630-R6M8Z8 - CAS-83631-J9V5P1 - CAS-83640-N6L9C6 - CAS-83642-N8J1T5 - CAS-83650-K3H6D4 - CAS-83658-G7Y2D9 - CAS-83677-P3R2Y7 - CAS-83697-G4D9F4 - CAS-83715-R4V1D1 - CAS-83718-ROQ5S1 - CAS-83727-X3S6HO - CAS-83767-NOT5B8 - CAS-83787-W1J2R8 - CAS-83790-D2TOH2 - CAS-83791-Y1L5C4 - CAS-83796-J4R2H8 - CAS-83809-X6M2X6 - CAS-83837-V2BONO - CAS-83889-X1K2LO - CAS-84093-R3Y8L9 - CAS-84194-M7K1S1

ii. Síntesis de las denuncias:

Se han acogido a tramitación 336 denuncias que cuestionan los siguientes contenidos:

- 328 denuncias: exhibición de conductas constitutivas de maltrato animal.
- 4 denuncias: participante Francisca Maira habría acosado sexualmente al participante Lucas Crespo.
- 3 denuncias: violencia física y verbal, y el uso de un lenguaje inadecuado.
- 1 denuncia: maltrato en contra de la participante Constanza Capelli.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

(22:44:07 – 01:09:19) Emisión que corresponde al programa denominado “Gala de eliminación”, cuyo objetivo principal es tomar contacto en directo con los participantes para informarles sobre los resultados de la votación virtual del público en torno a la decisión de “eliminar” a uno de los/as nominados/as que se encuentra en la “Placa de eliminación”.

Durante el desarrollo del programa también se exhiben algunas instancias ocurridas en las últimas horas, que son comentadas por los conductores, previas a la trasmisión en directo, entre estas: un nuevo romance; discrepancias en el grupo “la familia Lulo”; el ingreso de Sebastián Ramírez; una fiesta; y el distanciamiento entre Trinidad Cerda y Constanza Capelli.

Ahora en relación a los cuestionamientos de los denunciadores, visualizado íntegramente el programa se constata:

-Esta emisión no exhibe imágenes relacionadas con la mascota del programa (can llamado “Bigotes”) en donde supuestamente los participantes Lucas Crespo y Fernando Altamirano habrían ejercido apremios u otro tipo de conductas que pudiesen definir como maltrato animal.

-En relación a los cuestionamientos que aluden el comportamiento de la participante Francisca Maira, únicamente se constata una conversación con Lucas Crespo en la fiesta denominada “Space Parti”, en donde él manifiesta que ciertas aptitudes y conductas de ella “enamoran”.

-En cuanto a los reproches que aducen violencia y el uso de un lenguaje inadecuado, no se identifican conflictos en los cuales se verifique el ejercicio de algún tipo agresividad física y verbal.

-En cuanto al cuestionamiento que aduce maltrato en contra de la participante Constanza Capelli, no se identifican contenidos de este tipo. Únicamente se expone una conversación entre la referida y Trinidad Cerda, que versa sobre el quiebre de su relación de amistad.

iv. Justificación del Archivo:

Revisado el contenido audiovisual en consideración del tenor referencial de las denuncias acogidas a tramitación y los bienes jurídicos protegidos por el artículo 1° de la Ley 18.838, es dable afirmar que esta emisión no tendría la gravedad y suficiencia para configurar una infracción televisiva:

Las conductas televisivas que son objeto de reproche en esta emisión (328 denuncias) principalmente dicen relación con hechos de maltrato animal que afectarían a la mascota de la casa estudio, un animal de especie canina llamado “Bigote”, que ingresó una semana antes de la emisión fiscalizada, el día lunes 10 de julio de 2023. La decisión de incorporar este animal doméstico desde un inicio generó reacciones positivas, sin embargo, con el pasar de los días su estadía comenzó a ser causa de preocupación y discusión de algunos concursantes.

En relación a estas conductas, las cuales fueron ampliamente cuestionadas por la ciudadanía a través de las redes sociales, en atención a supuestos indicios de maltrato animal, tales registros en el capítulo denunciado, emitido por las pantallas de la señal abierta de Chilevisión el día 16 de julio de 2023, entre las 22:44:07 a 01:09:19 horas, nunca fueron exhibidos. Sobre este punto señalar que las situaciones denunciadas aparentemente fueron exhibidas a través de la plataforma de streaming gratuita Pluto TV, servicio al cual usuarios y usuarias pueden acceder a través de Internet.

En relación a los cuestionamientos que aluden el comportamiento de la participante Francisca Maira, quien habría acosado sexualmente a otro participante, en esta emisión no se identifican contenidos que definan como solicitudes o requerimientos de carácter sexual no consentidas o aceptadas por el concursante Lucas Crespo. Únicamente se identifica un diálogo entre ambos, en una instancia de distensión colectiva, en donde no se advierte una relación asimétrica que pudiese definir como una vulneración del debido respeto de la dignidad humana.

En consecuencia, la instancia observada no puede ser considerada como constitutivas de violencia de género (en su dimensión de violencia en contra de un hombre) tomando como base, por una parte, el concepto y, por otra, la afectación al art. 1°, inciso 4to, Ley 18.838, en relación con el permanente respeto en la igualdad de derechos y trato entre hombres y mujeres.

En relación a los reproches que aducen violencia y el uso de un lenguaje inadecuado, no se identifican conflictos en los cuales se verifique el ejercicio de algún tipo agresividad física y verbal. Únicamente se reproducen instancias de algunas desavenencias entre los participantes, que son propias de la cotidianeidad del encierro televisivo, en donde es habitual el uso de un lenguaje coloquial que incluye garabatos, que para estos efectos es insuficiente para configurar una infracción televisiva.

Finalmente, en cuanto al cuestionamiento que aduce maltrato en contra de Constanza Capelli, no se observa un trato hostil, denigrante y, en definitiva, atentatorio contra la dignidad de la participante.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Gran Hermano** exhibido el día **16 de julio de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

85. Informe Chilevisión C-13528

Programa : Gran Hermano
Género – Subgénero : Telerrealidad – Reality
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Fuera del horario de protección
Emisión : Miércoles 19 de julio de 2023, de 22:45 a 00:42 horas – 120 minutos

i. Identificación de las denuncias:

11 Denuncias: CAS-84270-X7W9M8 – CAS-84250-L7TOL2 – CAS-84105-V8H2C1 – CAS-83839-Y1W2Q2 – CAS-83827-J3C8FO – CAS-83820-Z5XOT2 – CAS-83798-H4TON9 – CAS-83797-T1H6X3 – CAS-83780-Y4N7S7 – CAS-81340-T4J4D8 – CAS-80884-H8T4D1

ii. Síntesis de las denuncias:

Nueve denuncias refieren maltrato animal.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

El programa se refiere fundamentalmente a la configuración de participantes que conforman la placa semanal, en virtud del voto de ellos mismos, arriesgando posteriormente su salida del programa por decisión popular. En tal sentido, no se constataron las denuncias interpuestas por esta emisión.

En relación al presunto maltrato animal, no se observa ninguna escena de agresión. Se transcribe de forma ejemplar un fragmento donde el participante Lucas acaricia al perro, sin constatarse ningún tipo de hostigamiento de su parte (23:36:02-23:36:05). No se observan otras escenas de maltrato animal.

En cuanto a la denuncia por presunto acoso sexual, no se observa ninguna escena indiciaria. Y en particular de parte de Francisca a Lucas.

Respecto al presunto bullying de Francisca y Trinidad a Constanza tampoco se constata algún tipo de agresión. Se transcribe de modo ejemplar el siguiente fragmento:

23:36:39-23:37:15.

Francisca (F): ... estás hablando de una mujer... (la pantalla muestra a Constanza)

Trinidad (T): Coni por tercera vez consecutiva me mete a mí en un conflicto que no me corresponde. Hoy ha sido súper incisiva, y no para con sus comentarios, y la verdad que yo estoy en esa pieza también.

F: crees que esta relación con esta persona se puede remediar...

T: de mi parte...ya no, porque ha habido muchas faltas de respeto. Y no me tengo porqué exponer a eso. Por mi lado no más. Se acabó.

Este diálogo, que corresponde a la única escena en que las participantes se refieren a Constanza no configura un cuadro de bullying, no se aprecian amenazas hostiles, físicas o verbales que se repiten, que provoquen angustia a la presunta víctima. No se observan otras situaciones de este tipo en el programa.

iv. Justificación del Archivo:

Dada la naturaleza del programa y el horario de adultos en que se exhibe, no se advierten elementos suficientes para estimar posibles atentados a derechos fundamentales ni a otros valores que conforman el correcto funcionamiento del servicio televisivo. No se constatan las denuncias efectuadas y tampoco se observan otros elementos en el programa que pudieren ser susceptibles de reproche.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Gran Hermano** exhibido el día **19 de julio de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

86. Informe Chilevisión C-13529

| | |
|--------------------|--|
| Programa | : Gran Hermano |
| Género – Subgénero | : Telerrealidad – Reality |
| Canal | : Chilevisión |
| Bloque Horario | : Fuera del horario de protección |
| Emisión | : Jueves 20 de julio de 2023, de 22:43 a 00:57 horas – 135 minutos |

i. Identificación de las denuncias:

9 Denuncias: CAS-80700-MIF7Z6 – CAS-82380-R8T2K5 – CAS-83793-B7F6W2 – CAS-83814-P7K2S8 – CAS-83828-C5Y3G9 – CAS-83848-X5N8L2 – CAS-83867-B6C4M4 – CAS-83876-K4J6C6 – CAS-84246-F7S6J6

ii. Síntesis de las denuncias:

Siete denuncias refieren maltrato animal.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

En relación al presunto maltrato animal, la única escena posiblemente relacionada muestra a la participante Constanza dentro del dormitorio, quien en un momento se agacha para agarrar la cabeza del perro, en un aparente gesto cariñoso, sin que se aprecie que tome su hocico, ni éste parezca molesto (22:58:06-22:58:18). Ninguna otra escena donde aparece el animal refiere algún tipo de hostigamiento.

Respecto a las denuncias de maltrato atribuibles a la participante Francisca, no se observan elementos suficientes para su constatación; y sobre el presunto acoso sexual se transcribe un fragmento de un

juego de entrevista de ella al participante Lucas, en que critica su virilidad, sin constituir verdaderamente una situación de acoso:

22:53:44-22:53:51. Francisca: ...contra pregunto yo, ya que te pusiste en esa. Ándate a la chucha, porque hablas cosas bien sensuales, pero al momento de llegar a eso, nada.

En cuanto al presunto maltrato de la participante Jennifer, denominada asimismo Pincoya, a la participante Scarlett, se observa un conflicto entre ambas relacionado con la atribución que efectúa la primera a la participación de ésta en el programa por su ex relación con un conocido cantante urbano, restándole méritos propios, pero tal situación no resulta suficiente para considerarse constitutiva de un maltrato, ni menos de una humillación (23:09:12-23:09:30).

No se observan otras situaciones de este tipo en el programa.

iv. Justificación del Archivo:

Dada la naturaleza del programa y el horario de adultos en que se exhibe, no se advierten elementos suficientes para estimar posibles atentados a derechos fundamentales ni a otros valores que conforman el correcto funcionamiento del servicio televisivo. No se constatan las denuncias efectuadas y tampoco se observan otros elementos en el programa que pudieren ser susceptibles de reproche.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Gran Hermano** exhibido el día **20 de julio de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

87. Informe Chilevisión C-13531

| | |
|--------------------|---|
| Programa | : Gran Hermano |
| Género - Subgénero | : Telerrealidad - Reality |
| Canal | : Chilevisión |
| Bloque Horario | : Fuera del horario de protección |
| Emisión | : Domingo 23 de julio de 2023, de 22:43 a 00:52 horas - 130 minutos |

i. Identificación de la denuncia:

63 Denuncia: CAS-83817-BIY8D3 - CAS-83922-Y5V6M5 - CAS-83969-S1B6M4 - CAS-83978-R2P6Q1 - CAS-84004-M1S1R3 - CAS-84006-R8S1Z1 - CAS-84008-F1V3L3 - CAS-84016-Z6T7G7 - CAS-84019-H7R3YO - CAS-84022-M8M9D7 - CAS-84028-Y1K6T4 - CAS-84037-R7Q8B2 - CAS-84040-C1V4B7 - CAS-84043-L2C7K8 - CAS-84046-R2M9D0 - CAS-84052-B3D4C2 - CAS-84056-M7N5JO - CAS-84057-Y1N9Q5 - CAS-84058-F7J4L1 - CAS-84060-Y7Q6W0 - CAS-84061-R2X8Z9 - CAS-84065-Q5D7D9 - CAS-84079-W8J9Q9 - CAS-84082-N5S6C0 - CAS-84084-T6B2L2 - CAS-84085-Y3Y2G2 - CAS-84090-S2B7H7 - CAS-84103-V5D6P7 - CAS-84106-Z3C6Y8 - CAS-84107-L6S5B3 - CAS-84108-B4L5Q5 - CAS-84109-V7M3C9 - CAS-84111-Y7COC6 - CAS-84119-JOFOY5 - CAS-84121-Z3W5P8 - CAS-84122-HOL9Y2 - CAS-84125-H1B2H2 - CAS-84128-X7G5G8 - CAS-84136-Q9V9S7 - CAS-84144-B4C3S7 - CAS-84148-T1C8Z7 - CAS-84161-D4Y2B9 - CAS-84163-R9C3G2 -

CAS-84164-T7K8QO - CAS-84165-R3T8R5 - CAS-84166-C4Z9K3 - CAS-84179-K3M4G1 - CAS-84182-K8B7Q2 - CAS-84183-F6R7W1 - CAS-84185-L4X9P2 - CAS-84191-Q3X6D2 - CAS-84197-W3W4X8 - CAS-84198-W4H5Y6 - CAS-84201-P4S5S6 - CAS-84213-F2Y1W9 - CAS-84214-X9D5D0 - CAS-84216-Y7V7W2 - CAS-84225-C3C8J1 - CAS-84235-S2J1M3 - CAS-84281-YOF3N8 - CAS-84293-J3F8K4 - CAS-84298-D3W1P5 - CAS-84305-T8T2S4

ii. Síntesis de la denuncia:

El programa Gran hermano ha exhibido discusiones y peleas que han llegado a los golpes, como el enfrentamiento de Jorge con Sebastián en que se vio involucrado Rubén, y el canal no realizó ninguna sanción, incentivando este tipo de comportamientos. Además, existe maltrato animal. Un participante apretó el hocico del perro que vive en la casa. El animal gritó de dolor, y la producción no tomó ningún tipo de medida contra el participante en cuestión. Estas situaciones son inaceptables, pues históricamente se ha castigado este tipo de violencia en programas de telerrealidad anteriores. Por otro lado, los compañeros aíslan a Constanza. Se exhiben agresiones verbales. Los dichos de Francisca García Huidobro atentan contra la integridad emocional y física de participantes, generando violencia contra los participantes.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

[23:51:52 - 23:54:17] GC: "Sebastián y Jorge casi llegaron a los golpes". J.C. Rodríguez y Diana Bolocco, conductores del programa, informan al público de un enfrentamiento entre Sebastián y Jorge, que según relatan, no llegó a los golpes. Esto sucedió en comerciales. Rodríguez promete que en la próxima emisión del programa mostrarán las imágenes del enfrentamiento, porque en esta emisión, por razones técnicas, es imposible. Los conductores hablan con los participantes quienes se encuentran en grupo y comentan la situación. Sebastián le baja el perfil al conflicto, y los demás se mantienen indiferentes, Jorge se muestra pensativo. Rodríguez le pide al grupo que se junten para continuar con la dinámica de eliminación.

iv. Justificación del Archivo:

No se exhibe el enfrentamiento que casi llega a los golpes entre Sebastián y Jorge, en la que además se habría visto involucrado Rubén. Los animadores solo mencionan que hubo un enfrentamiento que no se puede mostrar por razones técnicas, y que se exhibirá en la emisión siguiente. No se exhiben contenidos de maltrato animal. No se exhiben contenidos donde los demás aíslan a Constanza, y Francisca García Huidobro no aparece en el programa. En los programas de telerrealidad es común ver que sus participantes formen amistades y que estos se organicen en grupos según sus intereses y estrategias de competencia. Este género televisivo se identifica, además, por exponer diferentes vivencias y situaciones de convivencia diaria de un grupo de personas, contexto en donde es habitual y esperable que se produzcan conflictos en base de la premisa de este formato, el cual reúne a personas con características y sensibilidades diferentes. Tales acciones se encuentran dentro del contexto habitual de reacciones entre los participantes de este tipo de programas, en el cual se producen conflictos, los que en ocasiones se presentan exageradamente dramatizados con la intención de obtener mayor atención de las cámaras. Este tipo de accionar no se puede definir como un acto de maltrato, ya que no menoscaba la dignidad de los participantes, ni tampoco implica un acto de humillación o discriminación. Sin estos alcances, el hecho se circunscribe a un diálogo infantil que

no se configura como una afectación objetiva de sus derechos fundamentales. Es de gran importancia considerar que los contenidos denunciados, fueron exhibidos en un horario dirigido exclusivamente para un público adulto, lo cual permite suponer que fueron visionados por una audiencia que dispondría de un criterio formado que le permitiría evaluar y discriminar los contenidos conflictivos que se podrían presentar.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Gran Hermano** exhibido el día **23 de julio de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

88. Informe Chilevisión C-13533

Programa : Gran Hermano
Género – Subgénero : Telerrealidad – Reality
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Fuera del horario de protección
Emisión : Martes 25 de julio de 2023, de 22:39 a 00:39 horas – 120 minutos

i. Identificación de las denuncias:

23 Denuncias: CAS-82598-Y4B9T7 – CAS-83940-Z4P2T7 – CAS-83948-S7T7Q2 – CAS-83985-J6T2V1 – CAS-83988-W9BIT4 – CAS-83991-JIZ8D5 – CAS-83992-NON2Y7 – CAS-83996-V6MIY6 – CAS-83997-C2R4D6 – CAS-83999-Z2M3N3 – CAS-84002-VIHOF3 – CAS-84005-G5P6B2 – CAS-84017-C1G8H3 – CAS-84035-Y4P8F6 – CAS-84050-C2F1P3 – CAS-84115-DOG9S2 – CAS-84117-H9G5KO – CAS-84189-K6V8X7 – CAS-84203-L8B9X8 – CAS-84230-V7Y7G1 – CAS-84251-F8F5D2 – CAS-84279-T4R4Z2 – CAS-84288-X9C5G0

ii. Síntesis de las denuncias:

Maltrato animal + violencia y maltrato a personas.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

“Gran Hermano” es un Reality – Show, conducido por los periodistas Diana Bolocco y Julio Cesar Rodríguez y cuatro panelistas que opinan de las distintas conductas de los jugadores del reality. El día de la denuncia del caso, se muestra a Trinidad una de los participantes, confesar ante Gran Hermano en la sala de conversaciones su deseo de abandonar la casa, porque está agobiada desde el ingreso de Sebastián y su relación con Cony no da para más, lo cual también corrobora con otros compañeros de juego en sus diálogos con ellos, pero finalmente ella no renuncia y sigue concursando después de tomarse un tiempo para pensar su situación. En el capítulo fiscalizado hay citas, conflictos, discusiones, momentos de unión y amistad absolutamente normarles de la vida cotidiana que se viven dentro de un reality entre los distintos jugadores y jugadoras del concurso.

iv. Justificación del Archivo:

En virtud de los elementos audiovisuales analizados en la emisión del programa “Gran Hermano”, emitido el día 25 de julio de 2023, el caso debería ser archivado por cuanto en la emisión del programa

denunciado no se detectaron elementos contrarios a la normativa vigente del correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

La denuncia señala: “Maltrato animal + violencia y maltrato a personas”.

La opinión reprochada en contra del programa por parte de la denunciante en relación a maltrato animal + violencia y maltrato a personas, se puede señalar que no fue verificada ninguna de las imputaciones, es más con el animal participante del reality, que es el perro llamado Bigote juegan con él y ningún bien jurídico protegido por el correcto funcionamiento, ni otro de los reconocidos y tutelados por la Ley N°18.838-, son afectados.

El programa responde a la línea editorial del canal involucrado. La concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple un rol de entretenimiento y educación para su público adulto, ejerciendo de esta forma la libertad de expresión que le reconoce nuestro ordenamiento jurídico.

En consecuencia, no habría elemento alguno que pudiese afectar la normativa vigente, prevaleciendo por sobre todo la libertad de opinión de los animadores, panelistas y todos los concursantes del reality – show y la libertad editorial de la concesionaria, la primera garantizada por el artículo 19° N°12 y N°25 de la Constitución Política de 1980; la segunda por el artículo N°13 de la Ley N°18.838-. y la tercera por el artículo 1° de la Ley N°19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

Se estima que no existirían elementos suficientes que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, en materia de libertad de información, educación y entretenimiento, en la emisión fiscalizada y ejerce conforme a derecho su libre expresión, como medio de comunicación social el programa “Gran Hermano”.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Gran Hermano** exhibido el día **25 de julio de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

89. Informe Chilevisión C-13594

| | |
|--------------------|---|
| Programa | : Gran Hermano |
| Género – Subgénero | : Telerrealidad – Reality |
| Canal | : Chilevisión |
| Bloque Horario | : Fuera del horario de protección |
| Emisión | : Miércoles 26 de julio de 2023, de 22:40 a 00:35 horas – 115 minutos |

i. Identificación de las denuncias:

12 Denuncias: CAS-84010-Q2XOF7 – CAS-84013-C9X9S3 – CAS-84054-W9NOK5 – CAS-84073-K6S3B5 – CAS-84143-V8K8M5 – CAS-84171-J7Q5Q7 – CAS-84186-F7N7R7 – CAS-84192-POK8Y4 – CAS-84207-D2LIS6 – CAS-84211-P9XORO – CAS-84248-Q6Y9X1 – CAS-84297-G7X5X1

ii. Síntesis de las denuncias:

Maltrato físico a un animal. Agresión entre participantes. Jorge actuó de manera agresiva, y no fueron capaces de tomar medidas al respecto, normalizando actos violentos entre compañeros. Bullying contra Constanza Capelli de parte de Trinidad Cerda Baeza y Francisca Maira. Este programa está fomentando el accionar matonaje y las actitudes de acoso en manada. Pelea a golpes. Acoso por parte de una de las mujeres hacia uno de los hombres. Agresión entre participantes. Jorge actuó de manera agresiva, es inaceptable que no saquen a este agresivo de la televisión.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

[22:44:49 – 00:34:41] En la emisión de Gran Hermano del día 26 de julio que termina el 27 en la madrugada, Sebastián Ramírez es criticado por la mayoría de sus compañeros en un juego grupal. Principalmente critican su poca empatía con el grupo. Sebastián contesta cada una de las críticas, pero discute de forma más imperativa con Rubén, utilizando chilenismos y garabatos de uso cotidiano para expresarse. Constanza y Trinidad también discuten en el contexto del juego. El grupo está preparando una presentación de baile, y Sebastián se niega a participar. Un grupo de participantes en su pieza critican las actitudes de Sebastián. “Pincoya” intenta defenderlo. La más dura es Francisca, quien utiliza garabatos en su análisis. Luego, se pierden dos pollos del refrigerador. Algunos culpan a Sebastián, pero él niega los hechos. Diana Bolocco, conductora del programa, conversa con los participantes. Lucas y Francisca hablan de su relación y se ven tranquilos y felices. Lucas confiesa que quemó el microondas, y Trinidad salvó la situación. Los jugadores que quedan en La Placa, ósea, con posibilidades de ser eliminados son: Francisco, Scarlett, Jennifer y Constanza.

iv. Justificación del Archivo:

No se exhiben contenidos donde se agrede a “Bigotes”, el perro de la casa, y tampoco hay agresiones violentas de Jorge hacia algún compañero, o agresiones de estas características entre otros participantes del programa. No se exhibe bullying contra Constanza Capelli de parte de Trinidad Cerda Baeza y Francisca Maira. Si existe un breve intercambio de ideas en el contexto de un juego de preguntas y conceptos, donde Trinidad critica a Constanza, pero esta última expresa no querer escuchar sus críticas. No hay escenas donde se exhiba matonaje o acoso de grupo. Si existe una molestia por parte de ciertos participantes de la casa estudio contra algunas actitudes de Sebastián, pero él no acepta críticas y se mantiene en juego. “Pincoya” intenta defenderlo. Francisca utiliza ciertas chilenismos y garabatos coloquiales para enfatizar su análisis sobre él. No se exhiben contenidos de acoso sexual o de otro tipo de parte de una mujer del encierro hacia un hombre. En los programas de telerrealidad es común ver que sus participantes formen amistades y que estos se organicen en grupos según sus intereses y estrategias de competencia. Este género televisivo se identifica, además, por exponer diferentes vivencias y situaciones de convivencia diaria de un grupo de personas, contexto en donde es habitual y esperable que se produzcan conflictos en base de la premisa de este formato, el cual reúne a personas con características y sensibilidades diferentes. Tales acciones se encuentran dentro del contexto habitual de reacciones entre los participantes de este tipo de programas, en el cual se producen conflictos, los que en ocasiones se presentan exageradamente dramatizados con la intención de obtener mayor atención de las cámaras. Este tipo de accionar no se puede definir como un acto de maltrato, ya que no menoscaba la dignidad de los participantes, ni tampoco implica un acto de humillación o discriminación. Sin estos alcances, el hecho se circunscribe a un diálogo infantil que no se configura como una afectación objetiva de sus derechos fundamentales.

Es de gran importancia considerar que los contenidos denunciados, fueron exhibidos en un horario dirigido exclusivamente para un público adulto, lo cual permite suponer que fueron visionados por una audiencia que dispondría de un criterio formado que le permitiría evaluar y discriminar los contenidos conflictivos que se podrían presentar.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Gran Hermano** exhibido el día **26 de julio de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

90. Informe Chilevisión C-13595

| | |
|--------------------|--|
| Programa | : Gran Hermano |
| Género – Subgénero | : Telerrealidad – Reality |
| Canal | : Chilevisión |
| Bloque Horario | : Fuera del horario de protección |
| Emisión | : Jueves 27 de julio de 2023, de 22:40 a 00:43 horas – 120 minutos |

i. Identificación de las denuncias:

15 Denuncias: CAS-84219-F8Y4J4 – CAS-84241-J9C7Z0 – CAS-84257-R6VIL6 – CAS-84268-N5M3W6 – CAS-84269-S8T2P4 – CAS-84300-W9B7F2 – CAS-84301-J8M8CO – CAS-84303-P8M2D2 – CAS-84310-N4RIY1 – CAS-84312-VOZ8Z9 – CAS-84316-F8Q1F5 – CAS-84317-Z8R6Z7 – CAS-84324-C6Z3D3 – CAS-84334-N4COH9 – CAS-84689-QOKIL3

ii. Síntesis de las denuncias:

El programa incita al bullying y permite agresiones entre los participantes sin sancionar: Jorge intentó golpear a Sebastián y terminó golpeando a Rubén, que intentó detenerlo. Hay acoso sexual por parte de Francisca hacia Lucas. Hay maltrato animal por parte de Lucas al perro mascota de la casa.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

Las denuncias hacen referencia a situaciones que no se observaron en la emisión fiscalizada. Se observan conflictos de relaciones interpersonales, y de opiniones negativas entre algunas de las personas, centradas fundamentalmente en criticar modos de reaccionar ante situaciones que van ocurriendo en el encierro; pero no llega a la descalificación ni a comentarios que busquen la denigración de la otra persona.

No se observa ninguna situación de agresión entre Jorge y Sebastián, ni de acoso sexual. Tampoco se observan situaciones de maltrato animal; al contrario, los participantes juegan con el perro, que se mueve libremente por la casa.

iv. Justificación del Archivo:

A partir de la evaluación de los contenidos narrativos y audiovisuales denunciados de la emisión supervisada, se destacan los siguientes elementos:

No se observan situaciones de descalificación o discriminación entre las personas, sí opiniones críticas hacia modos de comportarse o de reaccionar en la convivencia de la casa;

No se observaron situaciones de agresividad o de amenazas de golpes;

No se observa maltrato animal.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Gran Hermano** exhibido el día **27 de julio de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

91. Informe Chilevisión C-13596

| | |
|--------------------|---|
| Programa | : Gran Hermano |
| Género - Subgénero | : Telerrealidad - Reality |
| Canal | : Chilevisión |
| Bloque Horario | : Fuera del horario de protección |
| Emisión | : Domingo 30 de julio de 2023, de 22:45 a 01:46 horas - 180 minutos |

i. Identificación de las denuncias:

40 Denuncias: CAS-84359-L9GOG8 - CAS-84361-D1W3P4 - CAS-84366-M4BOVO - CAS-84370-J3H9G3 - CAS-84373-LOR7Q1 - CAS-84390-DOX1W7 - CAS-84399-P5Y6C2 - CAS-84403-XOYOJ6 - CAS-84404-L3Z9H7 - CAS-84407-J7K1Z5 - CAS-84408-Y8D6Q6 - CAS-84409-YON7H5 - CAS-84411-T2S2B6 - CAS-84413-R6R4W8 - CAS-84414-FOD9N5 - CAS-84416-C3FOP4 - CAS-84418-G6Z3V1 - CAS-84420-D4ROV9 - CAS-84424-T8P9W2 - CAS-84425-N8R2G4 - CAS-84431-K1J8C9 - CAS-84432-F4C6X4 - CAS-84433-W7P3B6 - CAS-84435-ROW7K5 - CAS-84437-B1K2L4 - CAS-84440-B4X5S9 - CAS-84441-Q3F1J7 - CAS-84443-H7Z5T8 - CAS-84449-N8H9J1 - CAS-84451-Q7H3C2 - CAS-84465-H6Z9RO - CAS-84527-QOX6T5 - CAS-84579-S6T2MO - CAS-84605-B7N6P8 - CAS-84672-T4M4BO - CAS-84713-F2Y4B5 - CAS-84716-L8F9X6 - CAS-84736-L1M8T8 - CAS-84784-G9Z6D6 - CAS-84794-L1W3RO

ii. Síntesis de las denuncias:

Francisca Maira incita al odio, al acoso y al bullying; expresa deseos de “charchetear” a Constanza, y la trata con groserías. Se busca afectar negativamente en su salud emocional y en su autoestima. Jorge también incita al bullying con sus comentarios.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

En la emisión fiscalizada no se ofrecen comentarios agresivos de Francisca hacia Constanza, ni actitudes de denigración o que generen discriminación grupal. Francisca incluso se preocupa de Constanza, si esta sale elegida para dejar la casa, para advertirle de sus opiniones negativas hacia ella, expresadas en las conversaciones grupales o personales más íntimas, y que posiblemente se las muestren estando fuera. Pero también le interesa expresarle su molestia por la actitud negativa que ella tuvo ---Constanza---, hacia su persona, al decirle a Trinidad de que no se juntara con ella (Francisca), pero no buscar solucionar su conflicto en forma personal [Secuencia 1].

Los participantes tienen una fiesta grupal, los “Premios Pantene Awards”, y no se observa ninguna discriminación grupal hacia ninguno durante la convivencia; todos bailan sin inhibiciones manifiestas.

Si bien algunas personas de la casa establecen grupos de alianza con otras personas, no se observa que los participantes tengan un trato descalificador o de discriminación social en las interacciones grupales dentro de la casa. Incluso Constanza es parte de uno de los grupos de alianza, mantiene una relación de pareja con otro de los participantes, ante el cual ella no tiene problemas de exponer y reclamar sus exigencias como pareja; y en su grupo íntimo expone sus críticas hacia otros miembros de la casa sin ambigüedades o temores.

No se observan comentarios denigrantes o despectivos que promuevan el bullying, por parte de Jorge. Sí expresa un comentario negativo hacia una persona con la cual ha tenido conflictos, como en el caso de su conflicto con Sebastián. Pero, es un comentario breve, y que se ofrece en el grupo más íntimo.

iv. Justificación del Archivo:

A partir de la evaluación de los contenidos narrativos y audiovisuales denunciados de la emisión supervisada, se destacan los siguientes elementos:

No aparecen los comentarios o actitudes denunciadas, de participantes del reality que expresen deseos de agredir a otras participantes, ni groserías en su trato; tampoco se observan comportamientos que promuevan el menoscabo o la discriminación social en las interacciones grupales;

No se observan personas que sufran efectivamente una discriminación social, o de menoscabo de su autoestima dentro de la convivencia del grupo, o que no sean parte de un grupo más íntimo en el cual encuentren apoyo emocional, etc;

Se dan críticas entre las personas, pero dentro de sus grupos más íntimos, que tienden a referirse a las conductas dentro de la convivencia, en el contexto de la competencia propia del programa;

Se ofrecen comentarios negativos hacia personas con las cuales se ha tenido conflictos, como en el caso de Jorge con Sebastián, pero tienen el carácter de una opinión personal, y no generan un comportamiento de discriminación o descalificación en contra de la integración grupal y la autoestima de una persona, como en el caso del bullying.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Gran Hermano** exhibido el día **30 de julio de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

92. Informe Chilevisión C-13605

| | |
|--------------------|---|
| Programa | : Gran Hermano |
| Género – Subgénero | : Telerrealidad – Reality |
| Canal | : Chilevisión |
| Bloque Horario | : Fuera del horario de protección |
| Emisión | : Lunes 31 de julio de 2023, de 22:10 a 00:36 horas – 145 minutos |

i. Identificación de las denuncias:

189 Denuncias: CAS-84453-F8H7H8 - CAS-84459-Y5Y4F3 - CAS-84460-VOZ5W5 - CAS-84461-W6R5R7 - CAS-84462-L8R7C6 - CAS-84463-Y8F1W6 - CAS-84464-S8D5N9 - CAS-84466-HOR8V7 - CAS-84467-DOJ8M9 - CAS-84468-K4C6H3 - CAS-84469-PIX3V3 - CAS-84471-FOT5TO - CAS-84472-XOX7J8 - CAS-84473-G5R4H4 - CAS-84476-R8L8Y1 - CAS-84480-H7X8Q4 - CAS-84482-Y1J2W1 - CAS-84483-Z5N2F6 - CAS-84484-W6K2G5 - CAS-84485-L3B6J9 - CAS-84486-POP4N1 - CAS-84487-Y8Q9B6 - CAS-84488-X3Z6G5 - CAS-84489-L9S8Q4 - CAS-84490-H3FOG3 - CAS-84491-C8Q6S7 - CAS-84492-SOY5C6 - CAS-84494-J6C9L9 - CAS-84495-KOR7S2 - CAS-84496-Y6R7Q3 - CAS-84497-Y5C6K7 - CAS-84498-N9K2D8 - CAS-84499-C8SOM9 - CAS-84500-B7K4S9 - CAS-84501-B8R1D9 - CAS-84504-W8L9L1 - CAS-84506-S3G4Q9 - CAS-84507-R1R9G1 - CAS-84510-Q9GOS1 - CAS-84511-J9L3M4 - CAS-84512-C5QOJ5 - CAS-84513-K2S3M9 - CAS-84514-C3B1C2 - CAS-84516-H1R8Q5 - CAS-84517-S6R7S3 - CAS-84518-Y6Z7K1 - CAS-84519-R7J8XO - CAS-84520-B2Y6H8 - CAS-84521-COP2V3 - CAS-84522-Z9H5X6 - CAS-84523-H7N4J1 - CAS-84524-X1P8V4 - CAS-84525-L4NOT8 - CAS-84526-H8M5Y1 - CAS-84528-J1S5T4 - CAS-84529-VOJ3M1 - CAS-84530-B3X6R7 - CAS-84533-M2W8X2 - CAS-84535-M8F8C6 - CAS-84541-C3Z6P9 - CAS-84544-Q5Q5PO - CAS-84545-R7B1P1 - CAS-84546-M4Z5T4 - CAS-84547-Q2F4Z1 - CAS-84549-S6Y8L9 - CAS-84550-Z5N6L6 - CAS-84551-K2Q1J9 - CAS-84552-W3S2P7 - CAS-84553-D4K4F9 - CAS-84555-V7V5FO - CAS-84556-C3C9M8 - CAS-84557-V9W5L5 - CAS-84558-B6K5S4 - CAS-84559-V4Q3C5 - CAS-84560-WOK5N3 - CAS-84561-V5C2G1 - CAS-84562-H2T6M6 - CAS-84563-Q1G9R7 - CAS-84564-P6D9G9 - CAS-84565-Z9S5T5 - CAS-84567-K5N3D7 - CAS-84571-M8J9H9 - CAS-84573-Q4B6T4 - CAS-84576-M5DOZO - CAS-84577-PODOQ2 - CAS-84578-B9V1W5 - CAS-84580-S4V7H3 - CAS-84581-VOL6T7 - CAS-84585-Q9W8W2 - CAS-84586-V2D2L6 - CAS-84588-Q8B7W3 - CAS-84589-Q9D3F4 - CAS-84592-D7Q1S6 - CAS-84593-F3XOV2 - CAS-84594-J4S3D7 - CAS-84595-D9W4T1 - CAS-84597-ZOY7D1 - CAS-84599-S9M3D7 - CAS-84601-B5G2C2 - CAS-84602-F9W4R1 - CAS-84603-D9G8Y5 - CAS-84604-V2Q2BO - CAS-84607-C7C3P9 - CAS-84610-COV5Z7 - CAS-84611-S8K2H8 - CAS-84612-S3C8G7 - CAS-84613-ZOB3H4 - CAS-84615-G4Z9Z2 - CAS-84616-P8BON9 - CAS-84617-S1B3P8 - CAS-84621-W9G8C8 - CAS-84622-G2D3B3 - CAS-84623-X8W5S5 - CAS-84626-Q2J3LO - CAS-84630-Z1K1K8 - CAS-84632-Z5QON6 - CAS-84633-B6Y9Q4 - CAS-84634-J8VOJ4 - CAS-84635-DOW3Y9 - CAS-84641-D4Y8H4 - CAS-84642-W2H5S5 - CAS-84643-V2S1S7 - CAS-84644-J3D3CO - CAS-84645-P4W2W2 - CAS-84649-R5H6W9 - CAS-84650-V2S9QO - CAS-84653-H5Q5Y8 - CAS-84654-J7R8TO - CAS-84658-Z9C2V9 - CAS-84659-B7G9F3 - CAS-84660-J9XOP4 - CAS-84662-S1XOP1 - CAS-84663-L6W7C7 - CAS-84665-S9V1Q1 - CAS-84666-H9N7L6 - CAS-84667-G8S2C3 - CAS-84668-MOX3D1 - CAS-84670-DOB6S2 - CAS-84674-S4S7L4 - CAS-84676-Y8F5B4 - CAS-84681-W2X5Q2 - CAS-84683-L4D4L9 - CAS-84685-YOSOW7 - CAS-84687-JOVOG1 - CAS-84688-R8N8V2 - CAS-84690-Y9P3H8 - CAS-84691-LOZ2W1 - CAS-84693-T2D6XO - CAS-84695-K5L7C2 - CAS-84697-J6R6H1 - CAS-84702-F8L9NO - CAS-84703-W6F7N8 - CAS-84706-Q3D6Z9 - CAS-84708-P8Q3S9 - CAS-84709-S5M7ZO - CAS-84710-T9B8P8 - CAS-84711-P6Y2D8 - CAS-84714-K2M5R8 - CAS-84717-V8X8K9 - CAS-84718-M8F4Y8 - CAS-84719-COP6N3 - CAS-84721-P9D1V3 - CAS-84722-H3H4Z6 - CAS-84723-D7N7R3 - CAS-84724-X4B8P1 - CAS-84726-G1M3D7 - CAS-84727-D6P6Z1 - CAS-84728-X9S9D1 - CAS-84730-S6C7H8 - CAS-84731-V3T1Q9 - CAS-84732-N9Z5F2 - CAS-84733-L3H5L1 - CAS-84734-B4G7L1 - CAS-84735-D3G4B2 - CAS-84738-Z2V6Y2 - CAS-84739-K1J6N5 - CAS-

84740-K4K2Z9 - CAS-84741-Y9F5N1 - CAS-84742-N5G7LO - CAS-84743-R4W4W9 - CAS-84748-V4V4Q8 - CAS-84750-L3D1F2 - CAS-84755-Q7X1B1 - CAS-84757-BOX5D4 - CAS-84772-P3Q2Q4 - CAS-84773-R9L2F9 - CAS-84792-Z3Q4R6 - CAS-84974-B6H1L5 - CAS-84980-COG9K9

ii. Síntesis de la denuncia:

Las denuncias hacen alusión principalmente a un lenguaje violento de una de las participantes hacia otra, con amenaza de golpes.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

Visualizados las imágenes exhibidas en el programa del día aludido se puede constatar que dentro de una conversación que realizan un grupo de participantes en una de las habitaciones, luego de la partida de Francisco, comentan que una compañera, no presente en la pieza, habría realizado una votación voluntaria, generando toda clase de conjeturas respecto de las personas que estarían seleccionadas para ser votadas por el público. Dentro de esa conversación Trinidad señala que ella será la que se irá a votación, a lo que Francisca Maira le manifiesta que ella también cree que va a votación con Cony, la persona de quien realizan comentarios. Es en este contexto en que Francisca señala "Pero si me voy yo, le voy a decir, le pegaré un charchetazo en la cara hueona, es que tengo unas ganas de pegarle un charchetazo no me arrepentiría, porque después dije, es que en verdad la hueona me cae como el pi..., no me voy contigo ni cagando...no tengo nada contra ella, pero me cae mal".

iv. Justificación del Archivo:

Admitidas las denuncias, respecto de una supuesta amenaza de golpes hacia una participante del programa, existen varios puntos que deben destacarse en el presente informe. El primero de ellos, dice relación con el horario de transmisión del programa el cual es posterior a las 22:00 horas, de manera que corresponde a un horario fuera de la protección de menores, por lo que, el vocabulario como las imágenes que se muestran en este tipo de programas de telerrealidad, son de exclusiva responsabilidad de los cuidadores de los menores televidentes, y no del canal que transmite el programa.

En cuanto a las supuestas amenazas de golpes que habría realizado una de las participantes en contra de otra, es importante revisar el contexto en que se desarrolla la conversación, ya que se trata de personas adultas que comentan respecto las próximas eliminaciones del programa y como es propio de este tipo de formato se realizan estrategias para lograr el mayor tiempo de estadía en el programa y ganar el premio final. Dentro de estas conversaciones muy recurrentes, se crea un dialogo bastante distendido donde algunas participantes especulan respecto de la próxima eliminación y entre risas señala una de ellas que de ser elegida (Francisca) y se fuera a la zona de eliminación con Constanza, primero le pegaré un charchetazo, porque, aunque no tiene nada en contra de ella le cae mal. Todo en un tono de broma y risas entre las demás participantes de la conversación, nunca una maquinación concreta para llevar a cabo el acto.

Ahora si bien, pese a que las palabras sean pronunciadas independientemente de la forma o contexto en que se realicen (enojados, en broma, frustrados, etc), ya que por el solo hecho de ser emitidas en un medio masivo como la televisión, pueden tener distintas repercusiones en el telespectador, es cierto también que en ningún caso existe dentro de este dialogo alguna amenaza concreta hacia una

participante, ya que hablan simplemente de supuestos escenarios que no se ha concretado. Por lo que no representa una vulneración a la integridad ni física ni psicológica de Constanza

Además, tampoco podría considerarse un llamado al odio respecto de una de las participantes, ya que Francisca señala claramente, que, de manera personal, no le agrada Constanza, nunca en ningún caso incentiva a las demás participantes a que tengan los mismos pensamientos que ella.

Por otro lado, tampoco existe alguna difamación o vulneración al derecho de honra de Constanza, ya que dentro de la conversación simplemente comentan un supuesto escenario de la próxima etapa de eliminación, no se escucha dentro del dialogo frases que impliquen un menoscabo hacia Constanza, ni perjudicando de manera alguna su honra. Siendo Francisca bastante clara en no tener nada contra ella, simplemente no le “cae bien”, no pronunciando ningún tipo de comentario vejatorio hacia su compañera. No detectándose, por lo tanto, elementos que constituyan vulneración a los derechos fundamentales o al correcto funcionamiento de acuerdo a lo establecido en la ley 18.838 ni a las Normas Generales. Sugiriéndose, por lo tanto, no iniciar un procedimiento sancionatorio en contra de CHV y el archivo de los antecedentes.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Gran Hermano** exhibido el día **31 de julio de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

93. Informe Chilevisión C-13617

| | |
|--------------------|--|
| Programa | : Gran Hermano |
| Género – Subgénero | : Telerrealidad – Reality |
| Canal | : Chilevisión |
| Bloque Horario | : Fuera del horario de protección |
| Emisión | : Miércoles 02 de agosto de 2023, de 22:39 a 00:39 horas – 120 minutos |

i. Identificación de las denuncias:

9 Denuncias: CAS-84786-JIP2W4 – CAS-84882-V3HOB2 – CAS-84894-P6Y4PO – CAS-84964-J2Z4T1 – CAS-85072-G8S8K8 – CAS-85129-T8F9M4 – CAS-85437-F2J7Y2 – CAS-85604-H8VOT7 – CAS-98322-N7M5FO

ii. Síntesis de las denuncias:

En la emisión denunciada, una de las participantes Jennifer Galvarini (Pincoya), acosaría a hombres del reality, pidiéndoles sexo a casi todos los integrantes, usando un lenguaje demasiado grosero.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

En la emisión denunciada, se aprecia un momento en el que estaban los participantes, recibiendo uno por uno, la información si serian nominados o no en esa semana, para estar en la placa de eliminación, en el generador de caracteres (GC) se aprecia la leyenda “La casa conoce quiénes están en placa”, siendo en este contexto qué, al tocarle el turno a la participante nombrada en la denuncia, la animadora del espacio (00:06:05 – 00:08:47) habla con Jennifer Galvarini, ésta le replica “Pincoya sin glamour”;

para luego decir “de nuevo estoy en la hoguera”, la conductora le comenta “tú crees que de nuevo éstas en placa”, a lo que la participante comenta que sí; agregando que “voy a pedir un deseo, ¡ya lo pedí!; mientras estaba sentada al lado de otro participante, llamado Raimundo Cerda, la nominada dice “voy a pedirle a Gran Hermano, públicamente, una cita con éste bom bom”; a su vez que le toma la mano a Raimundo; éste comenta “una última cena, una comida... con onda ... ahí con su copita de vino”, mientras se ríe; Jennifer agrega “...Claro ya les he hecho todas, me faltaría sólo el ten ten vilu, con esta ricura, tendré que probarlo yo, ¡cierto!”; seguido de la pregunta de la animadora, quién no habría entendido la palabra “ten ten vilu”; luego la animadora consulta eso sería ¿cómo cuál grado 1, 2, 3?...; siendo interrumpida por Jennifer, quien señala que significaría “sexo”, causando las risas en la casa del reality.

Mientras Diana Bolocco dice “a ya, grado 3, de una, ya entendí...”, “Voy a llegar a mi casa a pedir un ten ten vilu”, llegue ¡quiero un ten ten vilu, ya ésta bueno ya!; a la vez que Jennifer comenta “ya estamos de la mano ya, con este hombre...”; mientras los otros participantes de la casa, se ríen, dando un momento de distensión; Jennifer dice “tengo que hacerlas todas poh”, a la vez que Diana agrega “me encanto tu término, lo voy a usar, cuando alguna vez llegue a mi casa, si poh, porque estoy todas las noches con ustedes, pero ya me tocara”, causando nuevamente las risas en la casa y en el estudio; para continuar Diana Bolocco, con los comentarios como “ojalá que en este momento, no estén haciendo ten ten vilu, en mi casa eso sí”; luego, Jennifer agrega “ya estamos agarrados los dos”, a la vez que Bolocco dice “ya pongámonos serios, ... me encanta... mezclar un momento de tensión con humor”, porque sería un momento difícil siempre, entregarles ésta noticia, nombrando a “Jennifer, quiero decirte, que por decisión de tus compañeros, nuevamente estás en placa de nominación”; la afectada indica ¡Ya, la cena, mañana quiero la cena!; en el GC se lee “Jennifer está nominada”; para continuar Jennifer, pidiendo su cena a la vez que se para de su asiento y grita junto a Bolocco “ten ten vilu”, varias veces, mientras los demás participantes aplauden.

Siguiendo con los dichos de Galvarini, quien indica “ya... hay que hacerlas todas, porque uno no sabe que pasara el domingo”; mientras Bolocco comenta “yo no soy Gran Hermano..., pero podríamos hacer algo por ti...considerando que eres la que más ha estado en placa”; se precian a los otros participantes afirman lo dicho por Diana Bolocco; ésta a su vez le comenta a Galvarini, que hable con Gran Hermano y si le va mal, ella tratara de llamar para poder conseguir algo, no un ten ten vilu; pero una comida sí; finalmente Jennifer agradece y manda saludos a su familia; a su vez Bolocco le da ánimo para esa semana en placa, para continuar con el programa.

iv. Justificación del Archivo:

En virtud de los contenidos fiscalizados, en referencia al supuesto acoso que ejercería una de las participantes Jennifer (Pincoya), quien pediría sexo a casi todos los integrantes de dicho reality y con un lenguaje demasiado grosero; se puede concluir que los antecedentes denunciados, no dan sustento suficiente a la imputación deducida por el denunciante, por lo que, no se aprecia el acoso de la participante denunciada, ya que, lo fiscalizado estaría dentro de un momento lúdico y de distensión del programa, por ende, no se manifiesta una denostación a la dignidad personal del supuesto afectado, tampoco se visiona algún otro contenido que pudiese vulnerar, lo regulado por esta institución, no pudiendo existir una eventual infracción al artículo 1° de la Ley N° 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Gran Hermano** exhibido el día **02 de agosto de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

94. Informe Chilevisión C-13626

Programa : Gran Hermano
Género – Subgénero : Telerrealidad – Reality
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Fuera del horario de protección
Emisión : Jueves 03 de agosto de 2023, de 22:35 a 01:01 horas – 145 minutos

i. Identificación de la denuncia:

4 Denuncia: CAS-85133-X4Y9Y8 – CAS-97544-W9S6L3 – CAS-98308-F8T3X6 – CAS-98370-S6R9ZO

ii. Síntesis de la denuncia:

En el programa se ha visto en reiteradas ocasiones a Jennifer agrediendo verbalmente a los demás integrantes de la casa, utilizando lenguaje inapropiado, humillando y denostando la dignidad de los participantes. Amenazas de Lucas a Jennifer.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

[22:43:26 – 22:44:15] Jennifer le dice a Constanza que no le dé chocolates “a las otras”, refiriéndose a las demás participantes del programa. Los dulces los trajo Francisco (participante eliminado). Jennifer se comporta de esa manera porque piensa que las demás participantes no quieren a Francisco, y por ello, sólo le dará chocolates a su amigo Sebastián. Luego, Constanza y Jennifer abrazan efusivas a Sebastián, pues están emocionadas por la visita reciente de Francisco.

[23:15:45 – 23:16:03] Jennifer expresa que está aburrída de la gente de la casa, porque siempre quieren eliminarla. Los encuentra muy mala clase y muy mala leche, pero quiere seguir en el programa “para que estas se piquen” (refiriéndose a algunas participantes, sin dar nombres).

iv. Justificación del Archivo:

No se exhiben contenidos donde Jennifer agrede a los demás integrantes de la casa, humillándolos y/o denostando su dignidad. Jennifer utiliza un lenguaje coloquial, con algunos garabatos y chilenismos para enfatizar su discurso, al igual que la mayoría de los participantes del programa. Se exhiben secuencias donde claramente toma distancia de los demás participantes, especialmente de las demás mujeres de la casa, salvo de Constanza, accionar usual en este tipo de programas. No se exhiben amenazas de Lucas a Jennifer. En los programas de telerrealidad es común ver que sus participantes formen amistades y que estos se organicen en grupos según sus intereses y estrategias de competencia. Este género televisivo se identifica, además, por exponer diferentes vivencias y situaciones de convivencia diaria de un grupo de personas, contexto en donde es habitual y esperable que se produzcan conflictos en base de la premisa de este formato, el cual reúne a personas con características y sensibilidades diferentes. Tales acciones se encuentran dentro del contexto habitual

de reacciones entre los participantes de este tipo de programas, en el cual se producen conflictos, los que en ocasiones se presentan exageradamente dramatizados con la intención de obtener mayor atención de las cámaras. Este tipo de accionar no se puede definir como un acto de maltrato, ya que no menoscaba la dignidad de los participantes, ni tampoco implica un acto de humillación o discriminación. Sin estos alcances, el hecho se circunscribe a un diálogo infantil que no se configura como una afectación objetiva de sus derechos fundamentales. Es de gran importancia considerar que los contenidos denunciados, fueron exhibidos en un horario dirigido exclusivamente para un público adulto, lo cual permite suponer que fueron visionados por una audiencia que dispondría de un criterio formado que le permitiría evaluar y discriminar los contenidos conflictivos que se podrían presentar.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Gran Hermano** exhibido el día **03 de agosto de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

95. Informe Chilevisión C-13640

| | |
|--------------------|--|
| Programa | : Gran Hermano |
| Género – Subgénero | : Telerrealidad – Reality |
| Canal | : Chilevisión |
| Bloque Horario | : Fuera del horario de protección |
| Emisión | : Lunes 07 de agosto de 2023, de 22:38 a 00:39 horas – 120 minutos |

i. Identificación de las denuncias:

6 Denuncias: CAS-85432-Y1G9F3 – CAS-89297-Z7X7R6 – CAS-92508-B9Q2Y9 – CAS-93011-K9W1J9 – CAS-93607-J7K2TO – CAS-96524-K3LOP9

ii. Síntesis de las denuncias:

Me preocupa que en tv abierta se esté normalizando la violencia verbal y psicológica ejercida de manera sistemática por la jugadora Pincoya de Chiloé. Amedrenta, menoscaba, devalúa, garabatea, humilla y agrede de manera explícita y continua a los participantes vulnerando así las garantías constitucionales de salud psíquica y física y dignidad de las personas.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

“Gran Hermano” es un Reality – Show, conducido por los periodistas y animadores Diana Bolocco y Julio Cesar Rodríguez y cuatro panelistas que son Francisca García Huidobro, Michael Roldán, Nicolás Quesille y Arturo Longton que opinan de las distintas conductas de los jugadores del reality. El día de la denuncia del caso, una jugadora será eliminada de la casa de Gran Hermano por el público. Las nominadas son Jennifer (Pincoya), Constanza (Cony) y Viviana (Vivi), quienes dan argumentos en su defensa para no ser eliminada. En el capítulo supervisado Viviana pierde y debe abandonar la casa. En el capítulo fiscalizado que es transmitido en un horario de adultos, hay conflictos de convivencia, discusiones, momentos de unión y amistad, que son absolutamente normales en la vida cotidiana y que se viven dentro de un reality, entre los distintos jugadores y jugadoras del concurso.

iv. Justificación del Archivo:

En virtud de los elementos audiovisuales analizados en la emisión del programa “Gran Hermano”, emitido el día 07 de agosto de 2023, el caso debería ser archivado por cuanto en la emisión del programa denunciado no se detectaron elementos contrarios a la normativa vigente del correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

La denuncia señala: “Me preocupa que en tv abierta se esté normalizando la violencia verbal y psicológica ejercida de manera sistemática por la jugadora Pincoya de Chiloé. Amedrenta, menoscaba, devalúa, garabatea, humilla y agrede de manera explícita y continua a los participantes vulnerando así las garantías constitucionales de salud psíquica y física y dignidad de las personas.”

La opinión reprochada en contra del programa por parte de la denunciante en relación a violencia verbal, psicológica y dignidad etc., por parte de Jennifer (Pincoya), en relación a otras jugadoras y/o jugadores, no fue verificada ningún tipo de agresión, el día y hora denunciado por él ciudadano, sólo hubo intercambio de opiniones y discusiones respecto de situaciones de convivencia en la casa y ningún bien jurídico protegido por el correcto funcionamiento, ni otro de los reconocidos y tutelados por la Ley N°18.838-, fueron afectados.

El programa responde a la línea editorial del canal involucrado. La concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple un rol de entretenimiento y educación para público adulto, ejerciendo de esta forma la libertad de expresión que le reconoce nuestro ordenamiento jurídico.

En consecuencia, no habría elemento alguno que pudiese afectar la normativa vigente, prevaleciendo por sobre todo la libertad de opinión de los animadores, panelistas y todos los concursantes del Reality – show y la libertad editorial de la concesionaria, la primera garantizada por el artículo 19° N°12 y N°25 de la Constitución Política de 1980; la segunda por el artículo N°13 de la Ley N°18.838-. y la tercera por el artículo 1° de la Ley N°19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

El Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos suficientes que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, en materia de libertad de información, educación y entretenimiento, en la emisión fiscalizada y ejerce conforme a derecho su libre expresión, como medio de comunicación social el programa “Gran Hermano”, salvo distinto parecer del H. Consejo.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Gran Hermano** exhibido el día **07 de agosto de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

96. Informe Chilevisión C-13643

| | |
|--------------------|--|
| Programa | : Gran Hermano |
| Género – Subgénero | : Telerrealidad – Reality |
| Canal | : Chilevisión |
| Bloque Horario | : Fuera del horario de protección |
| Emisión | : Martes 08 de agosto de 2023, de 23:21 a 00:55 horas – 95 minutos |

i. Identificación de las denuncias:

5 Denuncias: CAS-85429-R8C4H2 - CAS-85430-Q6P4W9 - CAS-85433-D5B2FO - CAS-85444-LOGOH6 - CAS-97961-X2R2M8

ii. Síntesis de las denuncias:

En el programa se mostró cómo Constanza Capelli amenazó con pegarle a Mónica Ramos, quien es una adulta mayor, por olvidar los cigarrillos en la compra semanal. Es absurdo que Constanza siga en el programa, ya que es una adicta en rehabilitación, y varias veces se ha mostrado agresiva. La producción obliga a Raimundo Cerda a tomar 2 litros de agua en menos de 25 segundos, arriesgando su propia salud. Esto podría ser un homicidio frustrado pues pudo causarle una afección grave o su propia muerte. Jennifer habla con muchos improperios en insulta en todo momento a sus compañeros y faltando el respeto a los televidentes, e incluso a Carabineros de Chile.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

[23:32:43 - 23:32:58] Jennifer se muestra lejana de los demás participantes, y le pide a la gente mirando a cámara que la apoyen para que se quede y "les arda la raja" a los demás.

[00:14:10 - 00:14:54] Raimundo tiene que cumplir una serie de pruebas. Esta se trata de tomar el agua que queda en dos jarros en un tiempo límite marcado por una cuenta regresiva (no se especifica el tiempo exacto). Se sorprende al ver la cantidad de agua (dos litros aproximados). Raimundo bebe el primer jarro completo, y luego bebe segundo, pero bota agua al beber. Al finalizar sonríe y es festejado por sus compañeros.

[00:44:47 - 00:46:00] Trinidad y Mónica vuelven de la compra semanal. Trinidad se disculpa en nombre de ambas por no haber comprado cigarrillos y sal. Constanza expresa sorprendida ¿qué?, y por unos momentos queda estupefacta. Los compañeros preguntan por el arroz. Constanza va a la pieza y le cuenta a Jennifer lo sucedido, y ella expresa "Que se caguen de hambre los guevones".

iv. Justificación del Archivo:

Jennifer utiliza un lenguaje coloquial, con algunos garabatos y chilenismos para enfatizar su discurso, al igual que la mayoría de los participantes del programa. Ella muestra una clara lejanía y cierto desprecio generalizado por los participantes del programa, pero no da nombres, accionar común en programas de telerrealidad. Raimundo supera la prueba de beber agua y no da indicios de malestar ni de poner en riesgo su vida, como establecen los denunciantes. De hecho, al final de la prueba sonríe y se nota activo y jovial. Constanza no amenaza con golpear a Mónica Ramos por no traer cigarrillos. Las responsables eran Trinidad y Mónica, y si bien Constanza se ve sorprendida, no agredió a nadie. Este género televisivo se identifica por exponer diferentes vivencias y situaciones de convivencia diaria de un grupo de personas, contexto en donde es habitual y esperable que se produzcan conflictos en base de la premisa de este formato, el cual reúne a personas con características y sensibilidades diferentes. Tales acciones se encuentran dentro del contexto habitual de reacciones entre los participantes de este tipo de programas, en el cual se producen conflictos, los que en ocasiones se presentan exageradamente dramatizados con la intención de obtener mayor atención de las cámaras. Este tipo

de accionar no se puede definir como un acto de maltrato, ya que no menoscaba la dignidad de los participantes, ni tampoco implica un acto de humillación o discriminación. Sin estos alcances, el hecho se circunscribe a un diálogo infantil que no se configura como una afectación objetiva de sus derechos fundamentales. Es de gran importancia considerar que los contenidos denunciados, fueron exhibidos en un horario dirigido exclusivamente para un público adulto, lo cual permite suponer que fueron visionados por una audiencia que dispondría de un criterio formado que le permitiría evaluar y discriminar los contenidos conflictivos que se podrían presentar.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Gran Hermano** exhibido el día **08 de agosto de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

97. Informe Chilevisión C-13669

| | |
|--------------------|--|
| Programa | : Gran Hermano |
| Género - Subgénero | : Telerrealidad - Reality |
| Canal | : Chilevisión |
| Bloque Horario | : Fuera del horario de protección |
| Emisión | : Lunes 14 de agosto de 2023, de 22:36 a 00:40 horas - 125 minutos |

i. Identificación de la denuncia:

516 Denuncias: CAS-85637-F6C9V4 - CAS-85657-P5M9Q7 - CAS-85667-P9NOH2 - CAS-85713-V9Y8T4 - CAS-85871-Q2T3N9 - CAS-85880-MOB7R3 - CAS-85993-S3V4X6 - CAS-86053-H1G2H4 - CAS-86115-N7N6F8 - CAS-86168-G4B9S7 - CAS-86245-Y1K3F4 - CAS-86599-Y1L1Z9 - CAS-86606-C4N3VO - CAS-86627-F9D6W6 - CAS-86709-R4L5L1 - CAS-86742-P7N4L6 - CAS-86754-J1W5F8 - CAS-86757-J6SOG3 - CAS-86843-X4B5WO - CAS-86940-P2D5L7 - CAS-86987-B8H2C4 - CAS-87033-X3ZOG2 - CAS-87040-MOQ2M5 - CAS-87146-H2V9Q2 - CAS-87208-B8K5T1 - CAS-87337-C2H3K8 - CAS-87380-V6G2H4 - CAS-87403-B8H9F7 - CAS-87526-Q3K7X5 - CAS-87563-V5GOL2 - CAS-87718-ZOZ7F5 - CAS-87852-T6N9Z7 - CAS-87900-D1S1B5 - CAS-88206-R3V5H2 - CAS-88278-Y5C3K5 - CAS-88346-XOZOD4 - CAS-88601-F6Q4JO - CAS-88742-X8P4Y1 - CAS-89034-K2Z9S2 - CAS-89226-K6GOS3 - CAS-89561-L8M5F7 - CAS-89585-N5X6J4 - CAS-89607-G5XOR1 - CAS-89886-R7G8C1 - CAS-90054-R6F8V4 - CAS-90228-KOX5M6 - CAS-90441-Z9V2D6 - CAS-90503-G1R7G1 - CAS-90652-P4GOR4 - CAS-90746-H6SOX5 - CAS-90767-VOX9CO - CAS-90807-K2N8H3 - CAS-90960-G8VOH3 - CAS-91077-L9Z2K9 - CAS-91119-N2C2S9 - CAS-91123-H5G4S8 - CAS-91137-Y2N6N9 - CAS-91147-BOV8C4 - CAS-91391-B5V2T9 - CAS-91604-Z5J8T6 - CAS-91629-P1N7J5 - CAS-91653-W5R8N5 - CAS-91775-T3DOM8 - CAS-91864-B9Z6K4 - CAS-91899-D1X8Q1 - CAS-92030-N8Z4M7 - CAS-92039-J3JOH8 - CAS-92064-Q1V2Q8 - CAS-92148-K4X9Q8 - CAS-92210-Q2X9K7 - CAS-92220-B9M9C4 - CAS-92324-S5Q5S2 - CAS-92588-M9X2D4 - CAS-92610-K5YOD1 - CAS-92636-LOD6Y4 - CAS-92966-F1R2R6 - CAS-93195-C8M2P8 - CAS-93325-R8S4G2 - CAS-93350-XOK8S1 - CAS-93405-R2B1DO - CAS-93536-B2B2PO - CAS-93663-C1G6Z6 - CAS-93711-L2COS1 - CAS-93754-J8X3H2 - CAS-93943-C4X2V2 - CAS-93960-F9Z3R2 - CAS-94202-Z1M3H9 - CAS-94682-N5L4J5 - CAS-94697-S1B2TO - CAS-94704-T9D4V8 - CAS-

94771-X2J3N5 - CAS-94787-J7J9X0 - CAS-94943-F3Q7Z1 - CAS-95051-B1Q3M9 - CAS-95075-T1C8B2 - CAS-95087-L9WOF9 - CAS-95106-D7X2C4 - CAS-95156-J4M2K8 - CAS-95183-R3H3S7 - CAS-95312-M9N3G5 - CAS-95429-R1KOJ5 - CAS-95453-X5SOF2 - CAS-95455-K4JOB8 - CAS-95492-H7P4M8 - CAS-95501-B6S5W6 - CAS-95508-S9Y2K3 - CAS-95509-F9J2C2 - CAS-95512-R2W8QO - CAS-95515-J6G8D2 - CAS-95517-X1X3V4 - CAS-95522-TOS5C3 - CAS-95528-W6C4M3 - CAS-95529-B5F4V1 - CAS-95532-Y6T6D8 - CAS-95533-W4Q3D5 - CAS-95534-M9R2SO - CAS-95535-J2N3V3 - CAS-95536-X7K8M7 - CAS-95541-M7T7K3 - CAS-95545-Z1Z3T1 - CAS-95550-S9P7P7 - CAS-95553-G1L7X4 - CAS-95557-W3Q7X6 - CAS-95559-HOM6W7 - CAS-95560-G8G4P7 - CAS-95565-KOK6T3 - CAS-95567-S4M3Y8 - CAS-95568-R7Q4D6 - CAS-95574-KOQ5X3 - CAS-95575-T1N3M1 - CAS-95579-Z8TON3 - CAS-95580-H3N7Y4 - CAS-95581-W9V7B9 - CAS-95584-G6G1R6 - CAS-95585-QOY5F3 - CAS-95586-X1T9LO - CAS-95588-X4T2W5 - CAS-95590-W4F3R8 - CAS-95592-R7M7Q9 - CAS-95595-K8M3Q7 - CAS-95596-L4R3F2 - CAS-95598-Z1X2T1 - CAS-95610-R1D3Z1 - CAS-95612-H1P3Y4 - CAS-95613-C7SOX8 - CAS-95615-S2P7LO - CAS-95617-F7Z6X6 - CAS-95620-G1R7X5 - CAS-95622-R3T5DO - CAS-95626-R3C9G6 - CAS-95631-T1R7R5 - CAS-95633-K3L5H4 - CAS-95636-T6B2X7 - CAS-95639-X4F2Y9 - CAS-95643-L9V9S5 - CAS-95646-HOR5Q4 - CAS-95649-JON8Y8 - CAS-95657-H4G9D7 - CAS-95660-C7L3QO - CAS-95661-T7M2V9 - CAS-95668-Q4G9Q8 - CAS-95670-J1L4Y9 - CAS-95674-BOW1JO - CAS-95678-F1G4Z9 - CAS-95679-B6L1R6 - CAS-95687-M1V9T7 - CAS-95688-T7X4G7 - CAS-95689-K9R9C5 - CAS-95696-TOZOF1 - CAS-95702-Z4D2Y1 - CAS-95704-P7PIN8 - CAS-95708-C6Q9Z9 - CAS-95717-H4Y4Q1 - CAS-95725-S8J3Z2 - CAS-95726-Q1Q6X3 - CAS-95727-D2C3L6 - CAS-95734-R8D5J7 - CAS-95740-H5XOG2 - CAS-95743-F1Y3M6 - CAS-95745-Q6X6S6 - CAS-95748-N7P4S9 - CAS-95755-D2S7XO - CAS-95758-L2SOW9 - CAS-95765-L2H4N8 - CAS-95775-P5W3Y7 - CAS-95778-P8J6M8 - CAS-95780-R7R8Z9 - CAS-95783-K5J8S4 - CAS-95784-WOS9F9 - CAS-95791-N7V1F1 - CAS-95793-F3B4P8 - CAS-95798-C5B3T8 - CAS-95806-K6B9W5 - CAS-95809-S2P6G8 - CAS-95813-H6F7P9 - CAS-95818-X4N9S5 - CAS-95819-K4D7X6 - CAS-95833-D9L6M4 - CAS-95835-S7T2V8 - CAS-95837-H8T1H5 - CAS-95841-P8GOJ2 - CAS-95844-Y3JOJ6 - CAS-95846-NOS3B9 - CAS-95850-X5G9F2 - CAS-95851-X2M6SO - CAS-95852-Y3D8J3 - CAS-95856-T7Q3F4 - CAS-95878-K7N7M7 - CAS-95880-X2G1M9 - CAS-95890-M4N3T9 - CAS-95891-K5DOS1 - CAS-95894-D2J6T5 - CAS-95903-MOL6F8 - CAS-95923-QOQ9F3 - CAS-95930-J7B6T7 - CAS-95935-S6D4TO - CAS-95937-P3B4F5 - CAS-95940-H8N9T6 - CAS-95942-Q7X2T4 - CAS-95944-G5W5K9 - CAS-95947-G2K2D9 - CAS-95949-C3J6V1 - CAS-95951-G4Y7T5 - CAS-95952-K4L6X3 - CAS-95954-V9P5K7 - CAS-95958-W3R9R6 - CAS-95959-POX5G2 - CAS-95963-Q1G1X9 - CAS-95965-Y2L1K6 - CAS-95967-C8C5S5 - CAS-95970-L7J7Z5 - CAS-95974-TOV9Z4 - CAS-95980-P8K7Q7 - CAS-95987-J7R3M9 - CAS-95988-R3T6L9 - CAS-95993-S4F3D3 - CAS-95996-R5D1G8 - CAS-96004-D7KOF1 - CAS-96008-T7X7S3 - CAS-96013-P5X9G1 - CAS-96015-S7S6P8 - CAS-96018-B4ROD9 - CAS-96020-X5X5S3 - CAS-96021-G4C4K8 - CAS-96030-S1Q8Y1 - CAS-96034-L4X3GO - CAS-96035-Q6P8W1 - CAS-96036-XOF4S3 - CAS-96042-S6B9K5 - CAS-96046-T4WOF3 - CAS-96049-KOC8P3 - CAS-96050-X7J2MO - CAS-96051-V2Z8ZO - CAS-96052-K2C6W8 - CAS-96054-N5P3Q9 - CAS-96057-L5B6W3 - CAS-96060-N9H7R1 - CAS-96064-NOY7K5 - CAS-96074-Y8Q2JO - CAS-96075-R5W9Y3 - CAS-96078-Y9D8V3 - CAS-96080-W8Z4Z3 - CAS-96083-R6K9NO - CAS-96086-J1R4ZO - CAS-96088-V2F9C5 - CAS-96092-H4N2XO - CAS-96093-G2W8MO - CAS-96095-P2M8C9 - CAS-96098-S9K6Z7 - CAS-96113-G8L3D1 - CAS-96114-J7M4P7 - CAS-96116-

X6Y8B2 - CAS-96117-F6GIH1 - CAS-96119-R9S6J2 - CAS-96120-BOP8W6 - CAS-96122-Z9P7N1 - CAS-96127-SIRIYO - CAS-96128-HISOZ9 - CAS-96134-T3C7X9 - CAS-96139-Q6FOR9 - CAS-96141-Q7N8B7 - CAS-96144-B9X6LO - CAS-96148-C1Z5C6 - CAS-96151-Y1V2V7 - CAS-96152-B6N1R4 - CAS-96153-B3V8T6 - CAS-96154-ZIP3C8 - CAS-96155-N7X5KO - CAS-96162-L3L1N9 - CAS-96164-Y2M7K8 - CAS-96167-F5M6Z1 - CAS-96169-C7GOQ1 - CAS-96173-S2K6X1 - CAS-96182-M2P1DO - CAS-96187-Z5K4K5 - CAS-96193-N5H9N6 - CAS-96197-R5FOY8 - CAS-96207-Z8Z9L9 - CAS-96237-ZIZ4D9 - CAS-96238-S9B9J3 - CAS-96241-Q3L7Z9 - CAS-96247-Z3K3J2 - CAS-96250-BIS3V4 - CAS-96252-C1P9J4 - CAS-96263-C4B9N9 - CAS-96280-Z4M7W2 - CAS-96283-H8L5K5 - CAS-96287-M9B7N1 - CAS-96292-S7S3C5 - CAS-96304-N5VOH6 - CAS-96307-W7H6C2 - CAS-96308-B5P4T3 - CAS-96311-B6R3B5 - CAS-96314-Y6W6Z6 - CAS-96326-ZIVOL5 - CAS-96329-FOT2L5 - CAS-96343-W8K9Y2 - CAS-96353-C7R7P8 - CAS-96358-J2M8K6 - CAS-96361-VOQ2L8 - CAS-96363-Q4H5JO - CAS-96365-X8Y7S3 - CAS-96369-J6F5S9 - CAS-96371-D7S5B5 - CAS-96378-Q4C7F3 - CAS-96388-R2H2RO - CAS-96389-W7TIH9 - CAS-96393-S8G5C1 - CAS-96396-M8S8X8 - CAS-96399-X2L7J6 - CAS-96409-R5D9XO - CAS-96418-B4COT6 - CAS-96419-D6M4C5 - CAS-96424-D2Y7B8 - CAS-96425-S8BIQ1 - CAS-96427-B4L3D8 - CAS-96454-P1Z5V4 - CAS-96457-L7N6QO - CAS-96463-Y6T1J7 - CAS-96467-T8H5N1 - CAS-96468-G3V7R6 - CAS-96471-M9P3T5 - CAS-96483-V6G8W8 - CAS-96494-Z6X5H8 - CAS-96495-C8J8L7 - CAS-96496-T5N2RO - CAS-96500-M4P7S2 - CAS-96515-Z9T1Z9 - CAS-96526-L7P5T2 - CAS-96528-FOR2K9 - CAS-96538-K6R5H5 - CAS-96546-G5V5K1 - CAS-96555-Q7V3VO - CAS-96556-Q5G9J8 - CAS-96582-V8W1Q6 - CAS-96585-S3T9Y3 - CAS-96590-N6N7L4 - CAS-96593-J5M5H2 - CAS-96595-LOT1B7 - CAS-96615-D2F4P4 - CAS-96621-C3H5V3 - CAS-96643-W5R5L3 - CAS-96667-G7J2J7 - CAS-96683-W2Z0Z8 - CAS-96703-NIR1J9 - CAS-96727-ZOW7P7 - CAS-96734-V5BOC2 - CAS-96736-Z7N3T8 - CAS-96738-R5XOX1 - CAS-96760-JOH9X8 - CAS-96764-T2HOH2 - CAS-96779-Y1V5G6 - CAS-96781-K9T5B3 - CAS-96809-X9V8Y4 - CAS-96835-X2B7R1 - CAS-96846-Z1YOD4 - CAS-96851-J6S6M9 - CAS-96857-Z2B6N8 - CAS-96858-T6T7ZO - CAS-96859-K3NOG3 - CAS-96866-T5K5Z9 - CAS-96867-H3D2R6 - CAS-96869-Q1Z7GO - CAS-96874-S3K7B6 - CAS-96876-KOQ8S1 - CAS-96877-C2N3G2 - CAS-96880-P9GOH6 - CAS-96883-N7K5Z9 - CAS-96898-H1Y6S5 - CAS-96907-T6X5P5 - CAS-96910-B8B5GO - CAS-96912-Z5B8Z8 - CAS-96913-B4K9J5 - CAS-96916-N4XOK6 - CAS-96918-K8M1JO - CAS-96945-M4COLO - CAS-96951-L9V2R6 - CAS-96973-N4K2C9 - CAS-96985-SOC3P4 - CAS-96993-M8VOB2 - CAS-97001-R7BOL4 - CAS-97002-V5Z9N2 - CAS-97003-Q1T2R6 - CAS-97005-B2C1K5 - CAS-97013-X2K8Y5 - CAS-97019-S5W6J5 - CAS-97031-R8R3H7 - CAS-97032-COQ7S6 - CAS-97051-B2N3N6 - CAS-97088-T8NIQ5 - CAS-97096-R7Z5RO - CAS-97097-M6L4CO - CAS-97101-H9N7K8 - CAS-97105-V2G9H1 - CAS-97112-G1F3J5 - CAS-97157-T4N3D9 - CAS-97183-L7M6B9 - CAS-97189-M2C9W1 - CAS-97202-JOK2X1 - CAS-97210-W4V7X3 - CAS-97213-H8Z8K9 - CAS-97236-W2K9T7 - CAS-97259-C7P4D7 - CAS-97262-W7B2Z4 - CAS-97274-N7S7K8 - CAS-97276-P4W8F1 - CAS-97287-T8S2H8 - CAS-97294-Z1W7L7 - CAS-97298-K8V6H3 - CAS-97308-WOX2RO - CAS-97316-L9L8J7 - CAS-97319-G9H5N2 - CAS-97331-N8B9Y6 - CAS-97335-K6W9G6 - CAS-97342-QOY1Q1 - CAS-97358-N3YOY7 - CAS-97371-C1Z4T9 - CAS-97380-L7L3Z7 - CAS-97388-T6P8Q2 - CAS-97396-D9W5X7 - CAS-97412-Q9M9Z8 - CAS-97425-D6COZ8 - CAS-97446-Z4Q5J3 - CAS-97447-JIW3R1 - CAS-97459-MIH5Q2 - CAS-97466-W5TOP6 - CAS-97467-M4K3V3 - CAS-97473-Z5Z9F2 - CAS-97489-P5F3R6 - CAS-97493-P5M6M4 - CAS-97498-X2ROW8 - CAS-97504-D9L3H4 - CAS-97538-Y8Y9Z1 - CAS-97552-G2W2Y5 - CAS-97556-

H7J8S1 - CAS-97571-HOV5H9 - CAS-97609-Y2Y9W4 - CAS-97620-S8J7W6 - CAS-97765-N5L9K1 - CAS-97782-K5T5YO - CAS-97796-H7V8X1 - CAS-97798-G5H7R7 - CAS-97816-Z3Y9Q3 - CAS-97820-Z7N5CO - CAS-97825-H8N4L4 - CAS-97829-R6T2H8 - CAS-97833-M2G9C3 - CAS-97842-LIP3K5 - CAS-97872-L2W5P6 - CAS-97894-JILOJ9 - CAS-97914-R7T7S3 - CAS-97922-V6B3X3 - CAS-97950-V5Z5P2 - CAS-97963-G5P2J4 - CAS-97983-R8J2K9 - CAS-97991-Z9X4R8 - CAS-97993-M1P2T3 - CAS-98002-R7S9T9 - CAS-98007-L3B2D1 - CAS-98025-M9D3X3 - CAS-98035-D4M8V5 - CAS-98045-B7P5D5 - CAS-98046-L6L8Q2 - CAS-98082-D1H7T5 - CAS-98098-G2DIV8 - CAS-98104-F4Z7F7 - CAS-98105-F3R6GO - CAS-98109-T3T7F7 - CAS-98113-T4M2X6 - CAS-98115-Y7H6V2 - CAS-98124-C4H8R4 - CAS-98127-J4C2H3 - CAS-98131-P7Y4D6 - CAS-98135-G5R5B3 - CAS-98145-R7P8F4 - CAS-98146-QOQ2N1 - CAS-98150-F2W2CO - CAS-98153-NOJ3N2 - CAS-98175-G4B4P1 - CAS-98176-L1H5C3 - CAS-98200-V3W1X6 - CAS-98255-Q7SOM7 - CAS-98256-LOJ3Z5 - CAS-98260-T9M4D0 - CAS-98274-Y3B8X9 - CAS-98285-D4B5Z9 - CAS-98288-Y5H3K2 - CAS-98290-N1P1Z6 - CAS-98293-B9P2V1 - CAS-98310-C1W5C7 - CAS-98356-K3K8R8 - CAS-98363-Y8G4S2 - CAS-98378-D3B2W3 - CAS-98459-L9T6N4 - CAS-98499-V4L0D8 - CAS-98904-J2L4X3

ii. Síntesis de la denuncia:

En general, las y los denunciantes reclaman contra la concesionaria por el hecho de exhibir nuevamente las imágenes correspondientes a un conflicto entre los participantes Lucas Crespo y Jennifer Galvarini, en que éste profirió declaraciones atentatorias contra su dignidad.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

El contenido fiscalizado corresponde a la emisión del programa Gran Hermano del día 14 de agosto de 2023, exhibido en Chilevisión entre las 22:36:35 hrs. y las 00:40:07 hrs. En particular, se refiere a la repetición de una escena emitida el día inmediatamente anterior, que se refiere a un intercambio sostenido entre el participante Lucas Crespo y Jennifer Galvarini. Cabe señalar que respecto de esa situación se elaboró informe de caso bajo el rótulo C-13668. Luego, se formularon cargos a Chilevisión en sesión de 28 de agosto de 2023 y finalmente se absolvió a la concesionaria en sesión de 06 de noviembre de 2023.

Sobre el segmento denunciado, se describen a continuación los hitos más relevantes:

[22:47:31] El conductor del programa, Julio César Rodríguez, introduce señalando: “Ayer vivimos un momento increíble. Porque, además vivimos un momento cuando nos pasó un episodio... este no fue un momento que pensábamos entregar la palabra. Porque una tarjeta lamentablemente no se había impreso, y tuvimos que esperarla. Le dimos la palabra a Lucas, pensando que le iba a pedir perdón a Fran, una vez más en cámara, y se despacha una reflexión que hace y encara a Pincoya de una manera increíble. ¿Qué pasó después del “en vivo”? ¿Qué se vivió en la casa? Tenemos todo en el presente informe”.

[22:48:20] Se exhibe un resumen de las declaraciones de Lucas Crespo hacia Jennifer Galvarini, que muestra sólo algunas partes de lo que ocurrió en vivo el día anterior; omitiendo deliberadamente las partes en que éste califica como “guarén” a su compañera de programa (cuestión que también fundamenta la gran mayoría de las denuncias). El segmento se extiende hasta las 22:53:12 hrs.

iv. Justificación del Archivo:

Conforme a la revisión de los contenidos denunciados, el Departamento de Fiscalización y Supervisión se ha formado la opinión preliminar de que no existen elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, por los motivos que a continuación se exponen:

Las denuncias recibidas fundamentan su presentación, en su gran mayoría, en las declaraciones proferidas por Lucas Crespo a Jennifer Galvarini, toda vez que se consideran como atentatorias contra la dignidad y honra de dicha participante.

Sin embargo, muchas de ellas se refieren a la emisión del día inmediatamente anterior, cuando ocurrieron efectivamente los hechos, razón por la que no es posible aludir al mismo sustento fáctico que las motivó.

Ahora bien, en la emisión del 14 de agosto de 2023 se exhibieron nuevamente imágenes del episodio denunciado; pero la concesionaria tomó los resguardos necesarios para evitar que se replicaran las expresiones indignas proferidas por Lucas Crespo.

De esa manera, no es posible concluir que exista responsabilidad infraccional por parte de la concesionaria, pues no existiría afectación al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Gran Hermano** exhibido el día **14 de agosto de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

98. Informe Chilevisión C-13670

| | |
|--------------------|---|
| Programa | : Gran Hermano |
| Género – Subgénero | : Telerrealidad – Reality |
| Canal | : Chilevisión |
| Bloque Horario | : Fuera del horario de protección |
| Emisión | : Martes 15 de agosto de 2023, de 22:37 a 00:34 horas – 120 minutos |

i. Identificación de las denuncias:

38 Denuncias: CAS-87189-X6H9Q5 – CAS-88060-R7PIY3 – CAS-90002-Z3Y2C1 – CAS-95443-S4K4B7 – CAS-95673-R9S7F2 – CAS-96159-Z2S9T5 – CAS-96192-L1K4P9 – CAS-96362-N7V5D6 – CAS-96390-H6W7K9 – CAS-96413-NOKOX1 – CAS-96617-Y8C2M8 – CAS-96816-D7F2PO – CAS-97289-N8L9N4 – CAS-97490-G6V2M4 – CAS-97555-T6W9P3 – CAS-97570-T2M5D7 – CAS-97642-Y6Y9H2 – CAS-97678-X6W3S5 – CAS-97881-F1S4M6 – CAS-97935-Y2W8H6 – CAS-97939-C9NIY5 – CAS-97949-Y2M4V7 – CAS-97959-G6G1L3 – CAS-97964-R1Y7H3 – CAS-97982-GOFOZO – CAS-97995-P9J4M3 – CAS-98004-J1R3N5 – CAS-98008-P5X9Z3 – CAS-98013-Q3Z6L5 – CAS-98031-F4G5KO – CAS-98041-H8X3P4 – CAS-98067-G9H1J2 – CAS-98116-D4P8G3 – CAS-98136-ROJ9D3 – CAS-98138-M4D0F2 – CAS-98297-G2W4V2 – CAS-98302-Y8R6Z4 – CAS-98303-L4D5F2

ii. Síntesis de las denuncias:

Exceso de violencia entre hombres y mujeres, los participantes más allá de exponer una lamentable realidad, demuestran que no existe ningún tipo de cambio positivo evolutivo en las generaciones más jóvenes. El participante Lucas Crespo denigra y amenaza a Jennifer “Pincoya” con violencia emocional, psicológica e incluso podría llegar a física, según dijo.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

[22:37:21] Se observan a los conductores en pantalla. Diana Bolocco dice que esta noche habrá muchas sorpresas y muestra un sobre de color rojo. Por su parte, Julio César Rodríguez enseña un sobre de color azul y dice que este capítulo es de infarto porque un jugador hizo la fulminante y la espontánea.

[22:49:02] Se exhibe el interior de la casa-estudio. Los jugadores se reúnen en el living de la casa. Los conductores se dirigen a los participantes y hablan del voto legado que dejó Trinidad, tras su salida de Gran Hermano. Se exhibe video de Trinidad, quien señala que los dos votos positivos son para Rubén. Por su parte, Rubén agradece la posibilidad, pero dice que no entiende ese voto. Los participantes especulan sobre la estrategia del voto. Más tarde, Diana Bolocco muestra el sobre rojo a los jugadores y lee “Se hizo la Fulminante” donde un jugador ya hizo uso del voto fulminante. Explica que la fulminante se ocupa una sola vez en la casa.

[22:59:03] Los conductores muestran quien hizo la fulminante. Se observa a Lucas que se encuentra con Bigotes en el pasillo y luego ingresa al confesionario. El participante le habla a Gran Hermano y comunica que la fulminante es para Jennifer para que se vaya pronto de la casa.

[23:02:08] Los conductores explican que al rato se elegirá el líder de la semana y sólo podrá salvar a Jennifer GC: FULMINANTE A JENNIFER ¿BUENA ESTRATEGIA? Paralelamente se observa en pantalla dividida a los conductores junto a los panelistas que se refieren a la estrategia del voto “La fulminante” y, en el otro extremo, a Lucas y Jennifer que conversan, pero no se escucha el audio.

[23:11:10] Diana dice que en instantes se conocerá quien hizo la espontánea y, en ese momento, se exhibe a Raimundo que ingresa al confesionario y hace “la espontánea”. Señala que emite tres votos para Jorge y dos votos para Lucas, principalmente porque es una persona que ha cambiado mucho.

[23:13:21] Los panelistas comentan la actitud positiva de Raimundo, quien lleva dos semanas en el interior de la casa-estudio y comentan el distanciamiento que tiene con Jorge.

[23:23:44] Jennifer se encuentra en el dormitorio junto a Constanza y comentan que posiblemente Lucas le hizo la espontánea.

[23:37:48] Se observa a Lucas que se encuentra con Jorge, Skarleth y Hans. Dice en voz baja que desea la salida de Jennifer de la casa. Gran Hermano llama la atención a Lucas y señala que no está permitido el susurro entre los participantes. Jennifer escucha y dice que seguramente están hablando de ella.

[23:44:29] Se realiza la prueba del líder de la semana. Hans resulta ganador de la competencia.

[00:19:05] Comunicado de Gran Hermano. Los participantes se reúnen en el living de la casa para escuchar con atención el mensaje en voz en off. “Los he reunido porque estoy observando situaciones que me llenan de preocupación. Yo no voy a involucrarme en los conflictos originados por la convivencia o por el juego, pero siempre les advertí acerca de los límites permitidos en mi casa”. La intervención, sin embargo, genera un nuevo foco de conflicto entre los concursantes. La ausencia de

Rubén en el living provoca que GH llamara la atención frente a sus compañeros por desobedecer la orden. “No se volverá a repetir”, sostuvo. El programa finaliza a las 00:34:12 horas.

iv. Justificación del Archivo:

El programa exhibe diversas situaciones de convivencia diaria que se presentan en el interior de la casa-estudio de Gran Hermano. Los animadores Diana Bolocco y Julio César Rodríguez dialogan con los participantes a través de una pantalla gigante y anuncian que la jornada será de sorpresas. Mientras los jugadores especulan sobre los próximos nominados a la placa y comentan las posibles estrategias de elección, los televidentes conocen la identidad de los dos concursantes que hicieron uso de “la fulminante” y “la espontánea”, además se revela “el voto legado” (positivo) y la elección del líder de la semana.

Se presentan 38 denuncias ciudadanas que la mayoría de los casos reprocha la conducta del participante Lucas Crespo que “denigra y amenaza a Jennifer “Pincoya” Galvarini con violencia emocional, psicológica e incluso podría llegar a física, según dijo”, se estima que es efectivo que ambos concursantes intercambian sus diferencias de opiniones en lo que respecta al acuerdo de compartir el encierro de un reality-show en una casa-estudio, pero en ningún caso el concursante Lucas Crespo agrede, humilla y/o denosta la dignidad e integridad de Galvarini. Se muestra en pantalla a Lucas que ingresa al confesionario de Gran Hermano para comunicar su decisión de hacer uso por única y primera vez de votar por “la fulminante”, que en este caso se dirige a Jennifer, exclusivamente por tema de armonía y convivencia. Los conductores y panelistas comentan que Gran Hermano es un juego de estrategia, no de Hermanos, como dice Lucas. Se comenta la actitud cambiante de personalidad mostrada por Lucas, después de su regreso a GH y ha expresado “que le voy hacer la vida imposible y me quedaré una semana más”, en directa referencia a Jennifer, sin embargo, este mensaje no ha visto reflejado en la pantalla. Por lo mismo, la voz en off de Gran Hermano les advierte en un comunicado a todos los concursantes sobre el lenguaje utilizado tanto por hombres como mujeres, en alusión a la comentada discusión entre Lucas y Jennifer en capítulos anteriores que incluyó “insultos y descalificaciones” y, junto a ello, hace una invitación a reflexionar sobre sus problemas para mejorar la convivencia y el juego en el interior de la casa. GH habla de las normas del encierro y pide respeto por un tema de tolerancia. Reitera que no permitirá más ofensas, “de ninguna manera voy a tolerar que se traten con términos agresivos, con insultos, con palabras hirientes y totalmente alejadas del respeto, del buen gusto”. Acto seguido, se exhiben diversas imágenes de archivo en blanco y negro de diversas situaciones de confrontación protagonizadas por algunos integrantes de la casa, donde se utiliza un lenguaje coloquial con algunos garabatos y chilenismos para profundizar el discurso. A este respecto, se considera que los contenidos narrativos y audiovisuales denunciados fueron exhibidos en horario dirigido exclusivamente para un público adulto, lo cual permite suponer que fueron visionados por una audiencia que dispondría de un criterio formado que le permitiría evaluar y discriminar los contenidos conflictivos que se podrían presentar.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Gran Hermano** exhibido el día **15 de agosto de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

99. Informe Chilevisión C-13671

| | |
|--------------------|--|
| Programa | : Gran Hermano |
| Género - Subgénero | : Telerrealidad - Reality |
| Canal | : Chilevisión |
| Bloque Horario | : Fuera del horario de protección |
| Emisión | : Miércoles 09 de agosto de 2023, de 22:38 a 00:42 horas - 125 minutos |

i. Identificación de las denuncias:

11 Denuncias: CAS-85461-V7X6Q7 - CAS-85496-M8D7T9 - CAS-85514-C9C6H8 - CAS-85531-R8J9K1 - CAS-85532-K3M5W1 - CAS-85558-T9F3H4 - CAS-85568-J6F5M2 - CAS-87257-P9T8M7 - CAS-91525-V9L6C9 - CAS-95090-J8SOG2 - CAS-98059-R8S9X8

ii. Síntesis de las denuncias:

Pincoya habla con groserías a Rubén sobre la institución de carabineros, que es una institución estatal, además de insultar a Rubén.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

[22:59:36-23:02:30] Jennifer mantiene un diálogo con Rubén, Constanza y Raimundo, sobre la dinámica de eliminación del programa y como la manada (como llamada al resto de los participantes que no son de su círculo cercano), la maltrata constantemente, posesionándola en placa para una posible eliminación. Rubén argumenta, no sentir un maltrato hacia Jennifer por el resto de los participantes, Raimundo expresa una opinión contraria a Rubén, poniendo como ejemplo las 6 veces que han votado contra Jennifer para su eliminación. Constanza, opina de la misma forma que Raimundo. En esta dinámica, Jennifer le dice a Rubén, lo equivocado que estas de sus cercanos compañeros/as y no debería defender causas perdidas, agrega << vela por ti, tú que fuiste carabinero no defiendas lo indefendible>>. Jennifer le dice a Rubén, que debería poner paños fríos a los conflictos, a toda la mierda que a veces se produce en la convivencia entre los/as concurrentes.

iv. Justificación del Archivo:

No se exhiben contenidos donde Jennifer insulté a funcionarios de Carabineros, tampoco a la institución, además en los diálogos con Rubén y con el resto de los integrantes de la casa, no hay conductas agresoras, insultantes, humillantes y/o que denosté la dignidad de los involucrados. Jennifer utiliza un lenguaje coloquial, con algunos garabatos y chilenismos para enfatizar su discurso, al igual que la mayoría de los participantes del programa.

En los programas de telerrealidad es común ver que sus participantes formen amistades y que estos se organicen en grupos según sus intereses y estrategias de competencia. Hay conflictos, pero este tipo de accionar no se puede definir como un acto de maltrato, ya que no menoscaba la dignidad de los participantes. Los contenidos denunciados, fueron exhibidos en horario de adulto, lo cual permite suponer que fueron visionados por una audiencia con criterio formado, que puede evaluar y discriminar los contenidos en pantalla.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Gran Hermano** exhibido el día **09 de agosto de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

100. Informe Chilevisión C-13672

Programa : Gran Hermano
Género – Subgénero : Telerrealidad – Reality
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Fuera del horario de protección
Emisión : Jueves 10 de agosto de 2023, de 22:38 a 00:42 horas – 120 minutos

i. Identificación de las denuncias:

31 Denuncias: CAS-85462-X4J4P5 – CAS-85463-G9W7S2 – CAS-85465-Q9N6X2 – CAS-85466-D8C6L1 – CAS-85467-K5D9X5 – CAS-85470-V4X1R1 – CAS-85471-X2Z2S3 – CAS-85475-K7YOT7 – CAS-85477-W5FIT9 – CAS-85481-R4K1J7 – CAS-85484-WIDOD7 – CAS-85490-G5NOK1 – CAS-85502-R5L5G1 – CAS-85505-R7D7S9 – CAS-85506-S8L4T5 – CAS-85520-N7T8H6 – CAS-85523-MIN3Z8 – CAS-85530-JIQ8L1 – CAS-85554-J5X1F1 – CAS-85555-Z3X3L5 – CAS-85562-M3B3F2 – CAS-85565-SOB1W4 – CAS-87211-POS6V9 – CAS-89627-N6W4Z9 – CAS-90946-X9D4XO – CAS-97069-Q6G3LO – CAS-97302-D1M6P3 – CAS-97560-Y9D6Z3 – CAS-97599-P1X9D5 – CAS-98053-L9V5S6 – CAS-99021-F7D5W9

ii. Síntesis de las denuncias:

De las 31 denuncias interpuestas, 18 refieren ofensas y discriminación por la participante Jennifer, apodada Pincoya, contra Rubén, por su aspecto físico; la mayoría agrega ofensas en su calidad de ex carabinero, que consideran afectan a la institución uniformada. Adicionalmente, 8 denuncias refieren directamente ofensas a carabineros, derivadas de esta misma causa.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

1. En relación al maltrato de Jennifer hacia Rubén, se aprecia al inicio de programa una acalorada disputa entre ambos protagonistas respecto del rol de este último como cocinero, donde la primera le imputa beneficiarse de esa función. No obstante, pese al tono agresivo y soez del diálogo, no se advierten atentados manifiestos al correcto funcionamiento. El empleo del calificativo chanco se enmarca dentro de la referida discusión y su expresión no denota intencionalidad discriminatoria por su apariencia física. Además, en el curso posterior se aprecia la participación de ambos protagonistas en una actividad específica, a solicitud de ella y su valoración de la persona de Rubén. De manera tal que, en el contexto completo del programa, el contenido se ajusta a la naturaleza del mismo, sin elementos susceptibles de reproche. Por vía ejemplar se transcriben los siguientes fragmentos:

22:50:07–22:51:03

GC: Rubén no quiere dejar la cocina?

Rubén:... yo voy a cocinar hoy día...el pollo...uds...

Jennifer: vamos a cocinar los tres (junto con Raimundo)

R: si quieren les saco sus partes de presas y cocínenlo como ustedes quieran...

J: ves que te acabronas, eso no está bien...

R: eso no es cabronaporque yo tengo que hacer algo...la pega se hace completa...

J: te acabronas... solo sacaste a descongelar el pollo, nada mas...

R: no importa la pega se hace completa....

Raimundo: una pregunta, cuál es el problema realmente...

R:no es el problema...

J: sabes cuál es el problema, de que tú te quieres dejar la mejor presa. Te dejo la mejor presa

Como tú te vas a acabronar, si la guevía de cocina no es tuya. Para tu guevía yo voy a cocinar. Lo siento

Continúa un intercambio simultáneo entre los tres participantes, hasta que Jennifer señala: cocinemos los 3 entonces. Acá lo guevía no es tuya. La casa no es tuya. Así que para la guevía...

22:53:00-22:53:26

Rubén: Yo me hago la idea... yo me planifico el día... porque no me dijiste ayer...

Jennifer: eso que tiene que ver. Si fuera a otro... porque eres un guevón autoritario. Eres una mierda...valís callampa. Si porque quieres comer más, chancho... no entiendes guevón la casa no es tuya te van a dar una pata en la raja guevón y te vas a ir cagando.

23:06:25-23:06:38

Jennifer: ...los varones son los que tienen menos vergüenza por mostrar su cuerpo... no sé... Jorge... con las personas que de repente tú menos esperas son las que más te apañan, a mí me sorprendió de Rubén y de Lucas...

2. En cuanto a las denuncias por ofensas a Rubén en su calidad de ex carabinero y hacia la institución uniformada, no se encontraron registros de las mismas. Asimismo, respecto de las interpuestas por actuaciones del participante Lucas, ni tampoco respecto de aquellas genéricas por comportamiento agresivo de Jennifer y otros partícipes, contra sus compañeros del programa.

iv. Justificación del Archivo:

Dada la naturaleza del programa y el horario de adultos en que se exhibe, no se advierten elementos suficientes de posibles atentados a derechos fundamentales ni a otros valores que conforman el correcto funcionamiento del servicio televisivo. No se constatan actos discriminatorios contra Rubén ni de otros participantes entre sí, por lo que las denuncias no tienen entidad suficiente para ser susceptibles de reproche.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Gran Hermano** exhibido el día **10 de agosto de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

101. Informe Chilevisión C-13674

| | |
|--------------------|--|
| Programa | : Gran Hermano |
| Género - Subgénero | : Telerrealidad - Reality |
| Canal | : Chilevisión |
| Bloque Horario | : Fuera del horario de protección |
| Emisión | : Miércoles 16 de agosto de 2023, de 22:35 a 00:34 horas - 120 minutos |

i. Identificación de las denuncias:

5 Denuncias: CAS-96205-Y5G1Q5 - CAS-97987-N8R9N8 - CAS-98522-B2G9N5 - CAS-98938-Z9Q6T2 - CAS-98969-K6D7F9

ii. Síntesis de las denuncias:

Insultos de Pincoya, violencia de Lucas y maltrato animal.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

La presente emisión se desarrolla normalmente, acorde a la dinámica propia del programa, sin que sea posible detectar la existencia de conflictos o malos tratos entre los participantes o hacia el perro que habita al interior de la casa estudio, como aducen las denuncias.

Sin perjuicio de lo anterior, entre las 23:37:33 y las 23:38:29 horas, la conductora Diana Bolocco expresa:

«Como Chilevisión, queremos decirles enfáticamente, que de ninguna manera vamos a tolerar ni avalar, que los jugadores de Gran Hermano se traten con términos agresivos, con insultos, con palabras hirientes y totalmente alejadas del respeto, del buen gusto y de la empatía por el prójimo. Por lo mismo, los jugadores de la casa fueron advertidos ayer, y se los mostramos, por Gran Hermano, que todo el trato de convivencia tiene que ser bajo los límites permitidos de las reglas de la casa de Gran Hermano. Por razones obvias, nosotros no podemos involucrarnos en los conflictos originados por la convivencia o por el juego propios de un formato como este, pero hay normas que rigen en la casa y que tienen que ver con una convivencia respetuosa, en armonía y en donde se respetan las normas básicas del programa y me parece pertinente aclarar que ese es el espíritu de un espacio también como Gran Hermano».

iv. Justificación del Archivo:

Vistos y analizados los contenidos narrativos y audiovisuales denunciados, correspondientes a la emisión de "Gran Hermano" del día 16 de agosto de 2023, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos para configurar una infracción al *correcto funcionamiento de los servicios de televisión*, en atención a las siguientes consideraciones:

Primeramente, es importante tener presente que los contenidos que forman parte de los programas responden a la concreción de una decisión editorial de los servicios de televisión, basada en su libertad de programación y que forma parte integrante del ejercicio de su libertad de expresión, garantizada en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República y en tratados internacionales y vigentes

en nuestro país¹⁵, que son parte de nuestro bloque constitucional de derechos fundamentales por remisión a lo establecido en el inciso 2° del artículo 5 de la Constitución; Todo lo cual, se encuentra en plena concordancia con lo dispuesto en el artículo 13° de la Ley N° 18.838, que establece expresamente la prohibición para el Consejo Nacional de Televisión de intervenir en la programación de los servicios de televisión.

Respecto a lo señalado en las denuncias en cuanto a la existencia de conductas que constituirían violencia entre los participantes y maltrato animal, cabe señalar que de los contenidos fiscalizados no se advierte acción alguna que dé cuenta de este tipo de conductas. Únicamente, es la conductora Diana Bolocco, quien, en un momento del programa, toma la palabra para manifestar los dichos descritos precedentemente, sin que sea posible advertir, para el televidente, a qué accionar se refiere específicamente la conductora, correspondiendo, aparentemente, tales dichos a hechos que acontecieron con anterioridad a la presente emisión.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Gran Hermano** exhibido el día **16 de agosto de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

102. Informe Chilevisión C-13675

| | |
|--------------------|---|
| Programa | : Gran Hermano |
| Género – Subgénero | : Telerrealidad – Reality |
| Canal | : Chilevisión |
| Bloque Horario | : Fuera del horario de protección |
| Emisión | : Jueves 17 de agosto de 2023, de 22:37 a 00:35 horas – 120 minutos |

i. Identificación de las denuncias:

11 Denuncias: CAS-98348-D5J8T1 – CAS-98359-N8G6C4 – CAS-98360-X8N2XO – CAS-98419-J4H8Z8 – CAS-98462-M7V4K5 – CAS-98471-K3V2P9 – CAS-98528-J1W8X2 – CAS-98559-Q4K9N9 – CAS-98604-M5H7J8 – CAS-98737-H5ROV8 – CAS-98752-S4Y6N4

ii. Síntesis de las denuncias:

Situaciones de maltrato, bullying, violencia de Lucas y acoso de Jennyfer.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

La presente emisión se desarrolla acorde a la dinámica propia del formato del programa, siendo exhibidas imágenes de las cámaras al interior de la casa estudio en la que habitan los integrantes, donde es posible observar las conductas de cada uno de los participantes e interacciones entre ellos.

En la presente emisión, se identifican los contenidos que se detallan a continuación:

¹⁵ En los artículos 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (en adelante P.I.D.C. y P.) y 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos (en adelante C.A.D.H.).

[22:46:97 – 22:46:25] Jennifer (“La Pincoya”): Y ese Lucas... ¿Dónde estará ese desgraciado? Maldito. Conch...voy a tener que hablarle no más a este...Me sacrificaré, daré mi brazo a torcer...Todo sea por la “Lulo”. En el en vivo tendré que hacerme la hue...no más.

[23:51:37 – 23:52:39] Lucas: hueón, me está tratando de cagar como con argumentos que este hueón le debe decir para cagarme a mí y como no es buena hablando, se va a la defensiva y se pone a atacarme, me dice: “Eri un culiao” y yo me quedo tranquilo, porque sé que con palabras la cago, porque se equivoca, se confunde. Cuando está mintiendo, se confunde lo que dice, lo que deja de decir. A mí me da paja, porque si esta en placa, la gente que me banca a mí puede querer votarla a ella, por apuñaladora, Se comían de mucho antes y después sabían que los dos iban a entrar y ahora nos apuñaló a todos y dejo de hacer la estrategia y nos está cagando a todos y después, además, trata de cagar al único hueón, que la trató como una princesa y una reina desde el puto minuto uno y la banco con toda la casa , cuando el ... me dijo esta hueona te quiere apuñalar y yo le dije: Hermano, nunca me haría esa huea y me está apuñalando a mí ahora. Entonces, cagó, pero si no me voy la siguiente huona que se va de a ir de esta casa es ella y cagando. Ojalá nos salga bien la huea, pa echarlos cagando a todos estos falsos culi...No puedo creer la huea.

[00:05:30 –00:08:58] Lucas: Me da rabia que me traté de apuñalar a mi hueón, cuando soy el hueón que más la banco desde el puto día uno y me tire la mala a mí...se enoja, se emputece. Ojalá esté equivocado...El que yo esté aquí se ella como si fuera desleal...Yo le digo nunca te quise por esa huea, nunca te busqué por esa huea, me importa un pic...la única que ha querido...todos los días conmigo erí tú, por lo menos que tú me querí pa cu...yo te quiero por otras hueas, por lo que me ha hecho vivir, madurar...Me da paja que me trate de dejar a mí como el hueon como el pic...con ella, cuando yo lo único que he hecho con ella es bancarla. Me apuñala a mí, concha tu madre, cuando sabe que el hueon que está más cagao en esta placa soy yo y dice: no les salió su estrategia, cagada de la risa...Es una huea ridícula hueón, manga de falsos cul...Hueón hablando mierda de mi mí a mis espaldas con la gente que me banca hermano.

[00:15:37– 00:16:16] Lucas...puta hermano, porque confié en la mina po hueón, la quise de verdad loco. Me meo....

iv. Justificación del Archivo:

Vistos y analizados los contenidos narrativos y audiovisuales denunciados, correspondientes a la emisión de “*Gran Hermano*” del día 17 de agosto de 2023, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos suficientes para configurar una infracción al *correcto funcionamiento de los servicios de televisión*, en atención a las siguientes consideraciones:

Primeramente, es importante tener presente que los contenidos que forman parte de los programas responden a la concreción de una decisión editorial de los servicios de televisión, basada en su libertad de programación y que forma parte integrante del ejercicio de su libertad de expresión, garantizada en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República y en tratados internacionales y vigentes en nuestro país¹⁶, que son parte de nuestro bloque constitucional de derechos fundamentales por

¹⁶ En los artículos 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (en adelante P.I.D.C. y P.) y 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos (en adelante C.A.D.H.).

remisión a lo establecido en el inciso 2° del artículo 5 de la Constitución; Todo lo cual, se encuentra en plena concordancia con lo dispuesto en el artículo 13° de la Ley N° 18.838, que establece expresamente la prohibición para el Consejo Nacional de Televisión de intervenir en la programación de los servicios de televisión.

Respecto a lo señalado en las denuncias en cuanto a la existencia de conductas que serían constitutivas de malos tratos, violencia y acoso entre los participantes, cabe señalar que, si bien de los contenidos fiscalizados se observa el uso de expresiones vulgares de algunos de los participantes, estas obedecen más bien a un uso coloquial del lenguaje, por lo que aun cuando tales dichos se encuentran referidos a alguno(a) de los(as) participantes, no se advierte un afán o intención por denigrar y/o humillar. Tampoco se detectan acciones de violencia en contra de los concursantes ni actos constitutivos de acoso.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Gran Hermano** exhibido el día **17 de agosto de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

103. Informe Chilevisión C-13677

Programa : Gran Hermano / Espiando la Casa
Género – Subgénero : Telerrealidad – Reality
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Fuera del horario de protección
Emisión : Sábado 19 de agosto de 2023, de 00:47 a 02:13 horas – 75 minutos

i. Identificación de las denuncias:

17 Denuncias: CAS-98422-W1Q4Q7 – CAS-98430-F5J7Q7 – CAS-98434-R9S3B2 – CAS-98441-X2Y3D7 – CAS-98450-G3T9X7 – CAS-98457-BOT8C8 – CAS-98465-J6J2ZO – CAS-98475-N6B2K8 – CAS-98480-TOL8W2 – CAS-98481-QOD2S2 – CAS-98486-K1D7G1 – CAS-98730-F8L1D1 – CAS-98833-B9S3S8 – CAS-98849-G6P1B2 – CAS-98906-L9Y9Y2 – CAS-98911-D5F3B9 – CAS-99007-G1H1B8

ii. Síntesis de las denuncias:

- 1 denuncia cuestiona el lenguaje y uso de términos groseros de los participantes.
- 6 denuncias cuestionan conducta de Jennifer Galvarini por un baile de connotación sexual efectuado a Raimundo Cerda.
- 10 denuncias cuestionan un accionar violento de Lucas Crespo durante una lucha almohadas en contra de otros participantes.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

(00:47:17 – 02:13:27) Emisión que corresponde al programa denominado “Espiando la Casa”, que es conducido por Juan Pablo Queraltó. El objetivo principal de este espacio es exhibir imágenes en directo

del encierro televisivo del reality show “Gran Hermano” y comentar algunas situaciones ocurridas en las últimas horas, esto a través de la opinión de ex participantes.

En relación a los cuestionamientos de los denunciantes, visualizada íntegramente esta emisión se constata que durante el desarrollo del programa se exhiben imágenes en directo de una fiesta nocturna, del tipo pijamada, denominada la Fiesta Always, ambientada en una sala acondicionada con camas, música y bebidas.

En este contexto se observa inicialmente que los participantes bailan, dialogan y otros juegan con el clásico tablero de equilibrio y coordinación Twister. Las imágenes en directo desde la casa estudio en gran mayoría son exhibidas con música de fondo que no permite escuchar con claridad las conversaciones entre los participantes, precisamente porque se encuentran en una fiesta, y en otros momentos la transmisión se reproduce sin sonido ambiente, esto en tanto el conductor e invitados comentan situaciones acontecidas en las últimas horas del encierro.

Entre las 01:38:48 a 01:43:00 horas se advierte que los jugadores inician una lucha de almohadas, en donde cada uno coge una almohada y comienza a golpear a otro en el marco de un ambiente de juego y distensión.

Posteriormente los participantes continúan bailando y dialogando, y en el estudio el conductor y panelistas continúan con el análisis de la convivencia. Es en este contexto que entre las 01:57:06 a 01:57:41 horas se observa que la participante Jennifer Galvarini bailando se sitúa sobre Raimundo Cerda quien se encuentra en una cama observando a sus compañeras. La referida emula un baile del tipo erótico.

iv. Justificación del Archivo:

Revisado el contenido audiovisual en consideración del tenor referencial de las denuncias acogidas a tramitación y los bienes jurídicos protegidos por el artículo 1º de la Ley 18.838, es dable afirmar que esta emisión no tendría la gravedad y suficiencia para configurar una infracción televisiva:

a) En relación al reproche (1 denuncia) que aduce el uso de un lenguaje inadecuado, no se identifican diálogos y/o conflictos en los cuales se verifique el ejercicio de algún tipo agresividad verbal. Sobre este punto agregar que no es posible sustentar una vulneración a los bienes jurídicamente protegidos por el correcto funcionamiento, especialmente porque esta emisión con imágenes directo desde la casa estudio se exhibe en la madrugada y conforme a ello en el análisis de la normativa aplicable es posible constatar la inexistencia de normas que permitan sancionar el uso de lenguaje grosero en contenidos emitidos fuera del horario de protección.

b) En relación a los cuestionamientos (6 denuncias) que aducen que la participante Jennifer Galvarini habría acosado sexualmente a otro participante, en esta emisión no se identifican contenidos que definan como acciones de carácter sexual no consentidas, como según interpretan los denunciantes. Únicamente se constató en el contexto de una fiesta en donde participan personas adultas, un baile del tipo erótico, en donde la participante denunciada se sitúa sobre Raimundo Cerda, comportamiento por el cual el participante, según lo visualizado, no evidenció sentirse ofendido, humillado y/o intimidado, puesto que este juego se produce en una instancia de distensión colectiva, en donde no

se verifica una relación asimétrica que pudiese definir como una vulneración del debido respeto de la dignidad humana.

En consecuencia, conducta observada no puede ser considerada como constitutiva de violencia de género (en su dimensión de violencia en contra de un hombre) tomando como base, por una parte, el concepto y, por otra, la afectación al art. 1º, inciso 4to, Ley 18.838, en relación con el permanente respeto en la igualdad de derechos y trato entre hombres y mujeres.

c) En cuanto a los cuestionamientos (10 denuncias) que aducen una conducta violenta del participante Lucas Crespo durante una “lucha almohadas”, no se observa un trato hostil de violencia extrema y atentatorio en contra la integridad física de otros participantes que tenga la gravedad de constituir agresiones propiamente tal, puesto que sólo se trata una dinámica de juego, sin desproporción, que se desarrolla en el marco de una fiesta nocturna de adultos.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Gran Hermano** exhibido el día **19 de agosto de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

104. Informe Chilevisión C-13678

| | |
|--------------------|--|
| Programa | : Gran Hermano |
| Género – Subgénero | : Telerrealidad – Reality |
| Canal | : Chilevisión |
| Bloque Horario | : Fuera del horario de protección |
| Emisión | : Domingo 20 de agosto de 2023, de 22:45 a 01:45 horas – 180 minutos |

i. Identificación de la denuncia:

160 Denuncia: CAS-86071-S1T9G3 – CAS-86791-C2N3MO – CAS-88035-V2WOX7 – CAS-89587-K5B1M9 – CAS-92158-G3L8V9 – CAS-92526-R9T4M3 – CAS-94974-Y1M8X9 – CAS-95834-N5MIQ4 – CAS-96669-R3BOS3 – CAS-97984-J4R6Z7 – CAS-98152-G1P9WO – CAS-98555-J8P7D2 – CAS-98558-Q8R6M5 – CAS-98562-P5X8T9 – CAS-98565-S2S2K8 – CAS-98566-S6L4F2 – CAS-98572-WIS8H4 – CAS-98573-P2C6G1 – CAS-98575-P7Y8M2 – CAS-98576-W3H2G9 – CAS-98577-DOB6H4 – CAS-98578-B8K2K8 – CAS-98579-F2R8M1 – CAS-98580-H5K2P8 – CAS-98583-X1TON3 – CAS-98584-R6T5T1 – CAS-98585-WOQOL9 – CAS-98586-L4POT5 – CAS-98587-P7C5C9 – CAS-98590-F7L1N6 – CAS-98591-G8H8F5 – CAS-98592-Y8N6R9 – CAS-98593-H7X5F6 – CAS-98594-Q2B3G9 – CAS-98598-M3T9NO – CAS-98601-Y9V8G7 – CAS-98602-Z8X9K2 – CAS-98603-S3Q7G6 – CAS-98605-W8H9T5 – CAS-98607-R7P3YO – CAS-98609-X2D7F9 – CAS-98610-K3KOB5 – CAS-98611-B7D4Z3 – CAS-98612-H1K7M2 – CAS-98613-S2T9Y2 – CAS-98614-M2JOF8 – CAS-98619-Z7C9L7 – CAS-98620-L1W3D2 – CAS-98621-P6DOL4 – CAS-98622-W6H2CO – CAS-98623-G4L1B2 – CAS-98624-L8PIS8 – CAS-98625-K6JOK8 – CAS-98628-Y3J5X5 – CAS-98629-V8Z7R7 – CAS-98630-P5S3B7 – CAS-98631-C2G5H3 – CAS-98632-M8LOX8 – CAS-98633-R3L9N8 – CAS-98638-R8Y1Y3 – CAS-98640-ZIHOK2 – CAS-98642-V6T3N2 – CAS-98643-C6MIB8 – CAS-98644-D7J5D1 – CAS-98646-M5W3R3 – CAS-98647-B6QOH4 – CAS-98651-Z8D2W4 – CAS-98652-Q7N6C5 – CAS-

98655-N9Z4VO - CAS-98657-Q3Z8K5 - CAS-98659-M1K6L3 - CAS-98661-TOS4B5 - CAS-98662-Y2C1SO - CAS-98663-R2BOS6 - CAS-98664-B1Y4D1 - CAS-98665-Q2D7M8 - CAS-98668-Z4F4H6 - CAS-98672-M5P7MO - CAS-98676-Y7S9P9 - CAS-98678-F7F7W2 - CAS-98681-R4K5PO - CAS-98683-H6L6F3 - CAS-98684-K8L8G2 - CAS-98685-N2ZOR6 - CAS-98691-L3H5Q8 - CAS-98692-P5P2P9 - CAS-98693-T1P6F9 - CAS-98694-P9B1J9 - CAS-98696-DOF3T9 - CAS-98699-F5Y6C9 - CAS-98700-H6L2F5 - CAS-98702-G2S7F8 - CAS-98704-FON9Z7 - CAS-98706-W8V3Q4 - CAS-98707-H7R3F3 - CAS-98709-W6D4P7 - CAS-98711-Q1L3Y9 - CAS-98712-G6S8J2 - CAS-98714-Q4T9R6 - CAS-98715-M8G3J9 - CAS-98719-R4X5R6 - CAS-98722-C1C2G8 - CAS-98723-M3H7S8 - CAS-98725-H5P1SO - CAS-98731-Z2N6X1 - CAS-98735-Q6X2K3 - CAS-98736-R3F5H7 - CAS-98744-X5NOR9 - CAS-98745-H6J7D0 - CAS-98747-C2K9S2 - CAS-98748-L3L3V7 - CAS-98750-F9HOB0 - CAS-98751-C4L4H8 - CAS-98754-D4Y6Y9 - CAS-98755-K8J8B5 - CAS-98756-B7F1K5 - CAS-98758-G1Q6G0 - CAS-98761-W9W4C4 - CAS-98763-R4G1JO - CAS-98766-T7ROX7 - CAS-98767-L7HOF5 - CAS-98769-V7P6N9 - CAS-98771-COX3M7 - CAS-98772-J5X1F9 - CAS-98775-Z9Z2C2 - CAS-98777-C5M6F8 - CAS-98781-S9K2R6 - CAS-98782-F8NOFO - CAS-98787-G8M4Z3 - CAS-98788-X4S3D6 - CAS-98789-R1Z6Y9 - CAS-98790-Z4HOD5 - CAS-98791-N8L7QO - CAS-98794-C9J3W5 - CAS-98796-T3JOP4 - CAS-98799-R7B3L7 - CAS-98800-T9N3C8 - CAS-98801-YOC6N3 - CAS-98802-H9J2K8 - CAS-98808-Y5T2V4 - CAS-98810-N8D8Q6 - CAS-98812-G7MOV9 - CAS-98813-M2G8P7 - CAS-98815-Y6L5ZO - CAS-98817-N3C3G8 - CAS-98818-R5B5B5 - CAS-98827-Z8Y6Z9 - CAS-98831-H7FIP3 - CAS-98835-V5R8Y7 - CAS-98836-L6L5Z4 - CAS-98837-MOJ8F9 - CAS-98843-R3T7M9 - CAS-98891-W2X4B5 - CAS-98901-D6M5J9 - CAS-98903-ZOX3J8 - CAS-98908-FIPOCO - CAS-98910-V9Y9C7 - CAS-98955-SIG8V8 - CAS-98957-G4J6MO - CAS-98972-G3RON3

ii. Síntesis de la denuncia:

Denunciantes acusan que durante una de las actividades realizadas en el capítulo del reality Gran Hermano exhibido por la concesionaria alrededor de las 23:46 horas del domingo 20 de agosto de 2023 (en horario nocturno), una de las concursantes de nombre Jennifer Galvarini habría protagonizado una conducta de acoso hacia otro participante de nombre Bruno Cerda, lo que vulneraría la dignidad personal del Sr. Cerda.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

Gran hermano es un programa de telerrealidad emitido por la concesionaria Chilevisión en horario nocturno.

En la emisión de 20 de agosto de 2023, cerca de la medianoche, como parte de las actividades organizadas para los participantes, se lleva a cabo lo que denominan una "pijamada"; una especie de fiesta que se desarrolla en un dormitorio colectivo, donde los concursantes bailan, se divierten y desarrollan diversas conductas lúdicas. En este contexto, una de las participantes de nombre Jennifer Galvarini (apodada "Pincoya") interactúa con el concursante Bruno Cerda, con quien mantiene una relación de amistad al interior del encierro.

Alrededor de las 23:46 horas la Sra. Galvarini se acerca a la cama donde se encuentra el Sr. Cerda recostado junto a otra participante, se sube a esta y comienza a bailar de forma sensual. El Sr. Cerda

lejos de manifestar incomodidad con la conducta de su amiga ríe, mientras el resto de participantes animan a la Sra. Galvarini a que sea más osada en su acercamiento.

La interacción entre la Sra. Galvarini y el Sr. Cerda, aunque breve (55 segundos), tiene lugar en dos oportunidades. En la segunda de ellas, si bien el Sr. Cerda no participa tan activamente como la primera vez, en ningún momento le manifiesta a la Sra. Galvarini que se encontraría incómodo o le pide que cese en su juego. Continúa riendo y animando a la Sra. Galvarini.

La escena entre ambos se extiende por alrededor de 55 segundos. Luego el programa muestra al Sr. Cerda que comenta con otros participantes que se habría sentido incómodo con la actitud de su amiga Jennifer. Dicha incomodidad también se la manifiesta posteriormente a Jennifer, pero como aún se hallan en el dormitorio colectivo junto a los otros participantes, quedan de conversar en privado. Esta conversación se lleva a cabo en el patio, donde el Sr. Cerda le explica a su amiga que, si bien en principio su baile no le molestó, siente que ella se extralimitó y que fue eso lo que le causó disgusto. La Sra. Galvarini le pide disculpas al Sr. Cerda por hacerlo sentir incómodo y le asegura que no volverá a ocurrir.

Minutos más tarde se exhibe una secuencia en que la producción del programa le llama la atención a la Sra. Galvarini por su conducta, advirtiéndole que esta no sería aceptada a futuro. La Sra. Galvarini asegura que fue mal entendida y se compromete a no insistir en este tipo de comportamientos.

iv. Justificación del Archivo:

Revisado en su totalidad el contenido denunciado, preliminarmente es posible concluir que en él no se aprecia que concurren los presupuestos necesarios para configurar una eventual infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, según el procedimiento previsto y regulado por la Ley 18.838.

Esta conclusión se funda en los siguientes argumentos:

En primer lugar, es importante tener presente el formato y características del programa. Los reality son producciones que, por regla general, se nutren del sensacionalismo y la polémica, en tanto a través de esto lo que se persigue son mayores interacciones por parte de los televidentes. De acuerdo con ello, es difícil saber cuánto de las interacciones que se exhiben son reales y cuánto responde a un libreto cuyo objeto es generar polémica con fines de propaganda; particularmente si se considera que muchos de los contenidos que se exhiben son grabados y editados antes de mostrarse al público.

En cuanto a la interacción entre la Sra. Galvarini y el Sr. Cerda, no se observa que en ella haya concurrido violencia o el afán manifiesto de degradar al Sr. Cerda. Por el contrario, todo parece parte de un juego en el que el Sr. Cerda aparenta participar de buen grado. Particularmente en la primera parte de la interacción el Sr. Cerda ríe con la conducta de la Sra. Galvarini y luego parece alentarla a que continúe con su baile. En este sentido, es importante tener presente que el Sr. Cerda y la Sra. Galvarini mantienen una relación de amistad al interior del encierro, por lo que parece existir cierta mayor confianza entre ellos.

Los reparos del Sr. Cerda sólo se expresan una vez que ha pasado un lapso desde que ha cesado la interacción con la Sra. Galvarini. Su opinión parece cambiar luego de conversar con otra participante (de más edad) que le manifiesta su disconformidad con la conducta. Es en este contexto que el Sr. Cerda hace saber que el comportamiento de la Sra. Galvarini lo habría hecho sentir incómodo. Pero

dicha incomodidad no habría sido por la interacción en sí misma (que al principio celebró) sino por su reiteración, lo que le pareció excesivo.

Apenas el Sr. Cerda manifiesta su molestia la Sra. Galvarini le pide disculpas. Asegura que no lo hizo con mala intención, que sólo estaba jugando y que quizá se le pasó la mano. Le asegura que nunca volverá a ocurrir. El Sr. Cerda acepta sus disculpas y se reconcilian en pantalla.

Por su parte, la producción del programa (aparentemente) parece tomar inmediatamente medidas en contra de la Sra. Galvarini, amonestándola y advirtiéndole que en el futuro esas conductas no serían toleradas. La Sra. Galvarini hace acto de contrición y se compromete a no reincidir.

Con esto en consideración, y particularmente teniendo presente que se trata de un segmento breve (de sólo 55 segundos), donde el sr. Cerda parece participar voluntariamente, y con agrado, del juego con la Sra. Galvarini; que en el curso de la interacción entre ambos nunca manifestó disconformidad o le dijo a la Sra. Galvarini que parara; y teniendo en cuenta que apenas el Sr. Cerda hace saber su molestia recibe las disculpas de la Sra. Galvarini, no parece plausible sostener que el contenido exhibido pueda configurar la conducta de “acoso” a que se refieren los denunciantes. Todo parece parte de un juego que, aunque inicialmente consentido, se extralimitó, pero sin llegar a configurar una situación de violencia o degradación del Sr. Cerda.

Finalmente, es importante tener presente que, por emitirse en horario nocturno, cerca de la medianoche, en el presente caso no existiría el riesgo de que la conducta exhibida en pantalla pueda configurar una infracción a la formación espiritual e intelectual de niños y jóvenes.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Gran Hermano** exhibido el día **20 de agosto de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

105. Informe Chilevisión C-13680

| | |
|--------------------|---|
| Programa | : Gran Hermano |
| Género – Subgénero | : Telerrealidad – Reality |
| Canal | : Chilevisión |
| Bloque Horario | : Fuera del horario de protección |
| Emisión | : Martes 22 de agosto de 2023, de 22:53 a 00:48 horas – 115 minutos |

i. Identificación de las denuncias:

11 Denuncias: CAS-98820-ZOX9L1 – CAS-98890-L7F4Q1 – CAS-98896-V5S5Y2 – CAS-98898-L2D9D1 – CAS-98909-D9L3T2 – CAS-98958-K3B9L4 – CAS-98959-Z9R2F8 – CAS-98961-Z5L7Q4 – CAS-99005-V3FOT4 – CAS-99022-V4X4X3 – CAS-99025-QOG6P8

ii. Síntesis de las denuncias:

El programa transmitió en vivo la discriminación, maltrato y agresión verbal a una adulta mayor, situación que luego fue relativizada u incluso avalada por parte de los panelistas y conductores del programa.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

“Gran Hermano” es un Reality – Show, conducido por la periodista y animadora Diana Bolocco y tres panelistas que son Francisca García Huidobro, Michael Roldán y Nicolás Quesille que opinan de las distintas conductas de los jugadores del reality. El día de la denuncia del caso, se muestra a una discusión entre dos jugadoras que son Mónica y Jennifer (Pincoya), a raíz de un muro de almohadas que comenzó como un juego en la pieza de la señora Mónica, pero terminaron discutiendo por el juego con Jennifer.

iv. Justificación del Archivo:

En virtud de los elementos audiovisuales analizados en la emisión del programa “Gran Hermano”, emitido el día 22 de agosto de 2023, el caso debería ser archivado por cuanto en la emisión del programa denunciado no se detectaron elementos contrarios a la normativa vigente del correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

La denuncia señala: “El programa transmitió en vivo la discriminación, maltrato y agresión verbal a una adulta mayor, situación que luego fue relativizada u incluso avalada por parte de los panelistas y conductores del programa.”

La opinión reprochada en contra del programa por parte de la denunciante en relación a discriminación, maltrato y agresión verbal a una adulta mayor, no fue constatada el día y hora de la denuncia, sólo hubo una discusión entre dos jugadoras, qué por no tener relevancia, tampoco fue considerado por los panelistas y ningún bien jurídico protegido por el correcto funcionamiento, ni otro de los reconocidos y tutelados por la Ley N°18.838-, fueron afectados.

El programa responde a la línea editorial del canal involucrado. La concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple un rol de entretenimiento y educación para su público adulto, ejerciendo de esta forma la libertad de expresión que le reconoce nuestro ordenamiento jurídico.

En consecuencia, no habrían elementos que pudiesen afectar la normativa vigente, prevaleciendo por sobre todo la libertad de opinión de los animadores, panelistas y todos los concursantes del Reality – show y la libertad editorial de la concesionaria, la primera garantizada por el artículo 19° N°12 y N°25 de la Constitución Política de 1980; la segunda por el artículo N°13 de la Ley N°18.838-. y la tercera por el artículo 1° de la Ley N°19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Gran Hermano** exhibido el día **22 de agosto de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

106. Informe Chilevisión C-13746

| | |
|--------------------|-----------------------------------|
| Programa | : Gran Hermano |
| Género – Subgénero | : Telerrealidad – Reality |
| Canal | : Chilevisión |
| Bloque Horario | : Fuera del horario de protección |

Emisión : Martes 29 de agosto de 2023, de 22:38 a 01:02 horas - 145 minutos

i. Identificación de las denuncias:

6 Denuncias: CAS-99044-W9Z4G7 - CAS-99053-Q5LOX2 - CAS-99054-B8J9G9 - CAS-99055-Z6Z9W1 - CAS-99056-Q5Z1C7 - CAS-99059-L9C4V9

ii. Síntesis de las denuncias:

Según denunciante, habría mucho contenido explícito de sexualidad, por parte de la participante Francisca Maira, llegando al hostigamiento sexual, con los demás participantes de sexo masculino.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

En uno de los segmentos del principio de la emisión denunciada, se aprecia a algunos de los integrantes del encierro, especular sobre el repechaje que habría, dando nombres de algunos ex participantes que podrían volver, como el caso del jugador Sebastián; mientras se emiten imágenes en blanco y negro del aludido y de los participantes en tiempo real; luego, se visiona en otra instancia a Francisca Maira, hablar directo a las cámaras diciendo: "Pal hueon que ve Pluto todo el día y que pasa gritando TV, quería decirte que, hoy desperté más zorra que nunca", agregando, "probablemente nunca sepa quién eres, pero tú sabes quién soy yo"; luego, la participante observa desde la cocina (entretanto llenaba una olla con agua), a un jugador llamado Jorge, haciendo ejercicios en las afueras de la casa, la aludida comenta que lo ve como "...esta película Rambo...", para señalar "¿Hola Jorge, serás mi nueva víctima?" riéndose sarcásticamente y diciendo ¿quién sabe?, en tanto el GC se lee "¿Fran está mirando con otros ojos a Jorge?".

Continuando con el comentario "hoy no se sabe nada de lo que podría pasar", a la vez que se muestra la imagen de Jorge, quien aún se ejercitaba; posteriormente, Francisca seguiría sacando agua de una máquina, a la vez que sigue observando a Jorge; siendo abordada por Raimundo quien la saluda, éste último trata de entablar una conversación, a su vez que reprocha a Francisca, por no mirarlo, en tanto ésta le contesta "yo no miro a todo el mundo"; en tanto, en el GC se aprecia la leyenda "¿qué pasa entre Fran y Raimundo?"; luego se ve a la jugadora dejar una olla con agua en un mueble, cuando Raimundo pasa por detrás de ella, ésta hace hacia atrás su trasero, llevando consigo un banano, el que también lleva puesto hacia atrás, tocando con éste a Raimundo, el aludido se ríe, mientras busca algo de un mueble, a su vez Francisca le dice "¡ay! sorry"; se aprecian junto a ellos, dos participantes más (Alessia y Rubén), los cuales no se percatan de la situación; esta parte es emitida con música alegre, dando el ambiente de liviandad al momento que estarían pasando los participantes.

Posteriormente, se aprecia a Francisca acercarse a Jorge, para jugar mientras ambos se ríen, se ve imágenes de Raimundo con cara de extrañeza; siguiendo con otro momento entre Francisca y Alessia, éstas conversarían sobre el tamaño del miembro masculino, no expresándolo abiertamente, pero, se entiende claramente el contexto de la conversación; Francisca habla de un top 2 y un top 1, comentando que su top 1 es Raimundo, a la vez que se muestran imágenes del aludido; en el GC se lee "Fran habla de las Bondades de Raimundo"; siguiendo con Alessia, quien se tapa la cara con las manos y pregunta "no duele", a la vez que Francisca asiente negativamente a la pregunta; para ver imágenes de Raimundo caminando por la casa, a la vez que se pone una polera; continuando la conversación de

las dos participantes, quienes seguirían hablando del porte, se entiende que Francisca le muestra con sus manos a Alessia, el tamaño de sus top, pero, no se aprecian en la pantalla abierta; agregando dichos como “que es buena, pero a la vez fome”; seguido con un gesto de manos como “más o menos”.

Supuestamente el aludido, que nunca es nombrado, no tendría la chispa de otro jugador Lucas, mientras se aprecian imágenes de Raimundo; Francisca sigue hablando con Alessia y le comenta a ésta última, nunca haberse ido a Brasil (escuchando de fondo música brasileña), ésta le daría a la escena un sentido de conversación liviana, entre las dos participantes. Siguiendo con los comentarios de Francisca, quien expresa “...pero de repente es la wea que hay”, riéndose las dos; terminando la conversación, con imágenes de Raimundo colocándose un pantalón corto. Luego; se ven a los participantes Rubén, Alessia, Jennifer, Mónica, Francisca y Jorge, almorzando, uno de ellos Rubén, comenta “Jorge hoy día se desata”, siguiendo Alessia con “Fran el nuevo chipeo del reality, tú y Jorge”; Rubén continua con “Jorge y Fran, tres metros sobre el cielo”; cambiando la imagen, para ver a Constanza, quien estando acostada, le habla a Jennifer que habría soñado con Raimundo y que igual le tendría ganas; en tanto Jennifer dice “pide una comida con el hombre”, a la vez que Raimundo, se muestra en la piscina recostado en una reposera; Constanza, termina diciéndole a Jennifer, que no, que es un buen cabro.

(22:54:00 – 22:57:28) Finalmente, se aprecia a Francisca, Raimundo, Alessia y Jorge, estando en las reposeras, estando los dos primeros conversando; se ve a Francisca hacerle cariño a Raimundo, momento que no le desagrade al aludido; a la vez que ella señala “... bebe un bebe enamorado, que se enamoró...”, siguiendo con “qué lindo es enamorarse si” a Raimundo, éste riéndose señala “ya vale”; luego Francisca dice “yo nunca me podría enamorar de ti tampoco, no me enamoro de nadie..”, Raimundo contesta “podría haberme enamorado, pero ya no”; a la vez que Jorge indica “que esta rico el sol”, causando las risas de todos los presentes; se visiona en el CG la leyenda “¿Fran está coqueteando con Raimundo”; Francisca continua la conversación y añade dichos sobre Alessia, estos serían que debe reconocer (Raimundo) que es una de las participantes, más lindas, para luego agregar “...a no Alessia, tú ya cagaste, te ocuparon el lugar”; la aludida le dice a Raimundo, tu disfruta con Constanza; Francisca sigue con comentarios como: “Alessia estaba destinada, para estar con Bambino” y “Tú estás destinado para estar con Cony”; en tanto Raimundo agrega “estoy decepcionado...”, mientras Francisca dice que “si sabemos”, indicándole que debe estar tranquilo, que todo estará bien y que los invite a su matrimonio, a la vez que le hace cariño a Raimundo y éste se ríe diciendo “se dará cuenta con el tiempo”, a la vez que ambos se ríen; luego la jugadora dice que tiene buen culeque, además de señalar que el aludido debería admitir algo, que las mujeres de la casa quieren saber, siendo esto los constantes paseos en calzoncillos, aquello daría la impresión de que le gustaría que le vean “el paquete”; Raimundo lo niega riéndose y diciendo que sólo una vez lo hizo; siendo refutado por Alessia, quien agrega que siempre anda en calzoncillos; Francisca comenta que algunas mujeres se pondrían nerviosas al verlo; en el GC se lee “encendida conversación de Fran con Raimundo”; éste dice no saber y dejárselo a su criterio; Francisca nuevamente habla de que la invite a su matrimonio, diciendo que iría feliz; pasando a mostrar otras imágenes, en las que se ve a Constanza comer y estar mirando desde el comedor, a los participantes que estarían en las reposeras, haciendo ejercicio, bailando, entre otras actividades; Francisca pregunta a Raimundo, si lo puede agarrar para “el weveo”, éste señala que no le

gusta que “lo weveen”, pero se deja jugar por Francisca; para terminar con los dichos e imágenes de Constanza, quien dice “esta weva es para volverse locos “ y agregar “...no entender nada”.

iv. Justificación del Archivo:

En virtud de los contenidos fiscalizados, en referencia al supuesto acoso, que ejercería una de las participantes Francisca Maira, quien acosaría sexualmente a compañeros de encierro masculinos; se puede concluir lo siguiente:

Que los antecedentes denunciados, no parecen dar sustento suficiente a la imputación deducida por el denunciante, por lo que, no se aprecia el tal acoso de la participante denunciada, ya que, estos participantes Francisca y Raimundo, antes de entrar a la casa, habrían tenido un romance, por lo que, no serían desconocidos y habría la confianza suficiente entre ambos, para hacerse bromas y hablar en doble sentido.

Tampoco se muestra que algún concursante, ejercite acto de violencia de género o denigre la dignidad de otra persona, como por ejemplo de Francisca hacia Jorge, por el contrario, se vislumbra un ambiente tranquilo, sosegado y de distensión entre ellos, por lo que, no se podría ver afectado este derecho fundamental en virtud de los contenidos fiscalizados.

Se considera que los contenidos narrativos y audiovisuales denunciados, fueron exhibidos en horario dirigido exclusivamente para un público adulto, lo cual permite suponer que fueron visionados por una audiencia que dispondría de un criterio formado que le permitiría evaluar y discriminar los contenidos conflictivos que se podrían presentar.

Finalmente, es importante tener presente que los contenidos emitidos, corresponden a una decisión editorial de los servicios de televisión, basada en su libertad de programación y que forma parte integrante del ejercicio de su libertad de expresión, garantías establecidas en nuestra Constitución Política de la República y en tratados internacionales vigentes en nuestro país.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Gran Hermano** exhibido el día **29 de agosto de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

107. Informe Chilevisión C-13752

| | |
|--------------------|---|
| Programa | : Gran Hermano |
| Género – Subgénero | : Telerrealidad – Reality |
| Canal | : Chilevisión |
| Bloque Horario | : Fuera del horario de protección |
| Emisión | : Jueves 31 de agosto de 2023, de 22:40 a 00:40 horas – 120 minutos |

i. Identificación de las denuncias:

6 Denuncias: CAS-99077-H4J9B5 – CAS-99079-X3L3P9 – CAS-99084-R8L6M4 – CAS-99086-J3J1F2 – CAS-99096-B7Q3L2 – CAS-99547-L4XOJ7

ii. Síntesis de las denuncias:

La emisión denunciada, muestra el ingreso de una nueva integrante Ignacia Michelson, quien generaría un daño psicológico a una participante (Francisca Maira), denigrándola física y psicológicamente, esto incitaría al bullying y el canal con estos actos los avalaría.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

En la a emisión denunciada, se pueden destacar los siguientes elementos visionados: desde el estudio se comienza con la presentación de su panel en vivo; junto con el anuncio de la llegada de 3 nuevos integrantes a la casa; para seguir conversando con los participantes en la casa encierro, los nuevos (2 ya ingresados) y antiguos, además, se estaba a la espera del tercer y último ingreso, que se realizaría en vivo y por las pantallas abiertas; desde el estudio, se invita a todos los jugadores, para a recibir a ese tercero; siendo Ignacia Michelson, la última jugadora en ingresar; mientras en el generador de caracteres (GC), se lee: “una nueva jugadora llegará a la casa de GH”. Ésta al presentarse ante sus nuevos compañeros de encierro, es recibida con aplausos; a su vez, se escucha la voz y se muestra a Francisca Maira decir “esa es la actitud”, junto con sus aplausos para la recién llegada; Michelson comenta “Llego la verdadera perra, con perro obviamente, venga aquí mi amor...”, seguido de un beso que le da a la mascota de la casa “Bigotes”; en el GC se aprecia: “¡en vivo!: Ignacia, es la nueva jugadora”; luego de saludar a algunos participantes, le tocaría el turno a Francisca Maira.

Michelson le diría “no, tu no bebe, que lo único falso que quiero son mis tetas, tu sabes porque, ahí vamos a tener una conversación...”, Maira asiente con la cabeza, apreciándose su cara de incomodidad; posteriormente pasan todos adentro de la casa, las jugadoras Constanza, Jennifer e Ignacia, se van a la pieza 1; mientras Maira, comenta desde la cocina “está bien, alguien que me venga a weviar”, para seguir con “ahora sí que va a quedar la caga”, para continuar con “si poh, pero al final es desventaja, porque, si cachay alguien de afuera, con la que no te llevas bien obviamente que... como va haber buena onda, así es la vida...”; a la vez que se aprecian a ambas participantes en pantalla dividida; siguiendo con los dichos de otra participante Scarlet, quien indica “son personajes igual”, asintiendo Francisca a estas palabras; señalando además que ella, no se lo tomaría como algo personal, agregando, que la nueva integrante vendría hacer un papel, que sería el de molestarla a ella. Maira, agrega a los demás participantes, que afuera ellas no se llevan bien, Michelson tampoco se llevaría con ciertas amigas de ella (Maira); agregando que “yo con ella (Michelson), nunca un drama”; luego Ignacia Michelson, hace alusión a sus pechos que serían operados, mientras busca al participante Hans, para conversarle que ella viene a pasarla bien, le habla de la polola de éste, entre otros comentarios.

Para luego pasar a preguntarles a todos los presentes, quienes se encontraban en el living (22:57:55–23:02:43) ¿Cómo les gustaría morir a ustedes?, para agregar, que le gustaría “con una buena cogida”; seguido de Constanza, que señala “viviendo las vida pues”; luego, Michelson agrega “los metí para adentro”, en alusión a los otros participantes, quienes estarían muy callados, ante su llegada; uno de los recién llegados apodado “Fede”, les indica que aprovechen que estarían ambas de frente (Francisca Maira e Ignacia Michelson), para saber que les habría pasado; Ignacia comenzaría a hablar diciendo que a Francisca, la conocería desde afuera, que habrían tenido sus problemas y los habrían hablado, agregando que sentiría que Maira, es buena onda en la cara, pero por detrás andaría con la cizaña, le habla mirándola directamente a la aludida, el porqué, no dice las cosas que le molestan, en vez de

decirlo por detrás; Maira responde que ésta bien, ella es como es, señalando que Michelson no es nadie, para decirle lo que tiene que hacer bien o no; luego Michelson le rebate, diciendo que “hace lo mismo, que hace en el encierro, lo hace afuera”, agregando dichos como que “lame el culo” y le recuerda quien es ella, que sería la pendeja ante la cual Maira se arrodillo en casa de Maty Pardo, se lo recuerda diciendo “...hay si lamiendo huevos, no digas que no, porque hay 100.000 testigos...”.

Continuando desde el estudio, quienes elucubran sobre los recién llegados; se habla de Michelson, quien sería una persona que maneja muy bien, su estancia en encierros de éste tipo, entre otros dichos; Francisca García Huidobro, pide disculpas al CNTV, diciendo: “...las opiniones vertidas en este programa son de exclusiva responsabilidad de quien las emite y no representan necesariamente la opinión nuestra”, agregando “la cabra entro con todo”, en alusión a las palabras emitidas por Michelson; seguido de otro panelista Michael Roldan, que dice “pero estamos en hora”, para seguir con las palabras de éste, que indicaría que la misma Michelson, habría solicitado a la producción que dejaran a Francisca Maira, porque ella necesitaría jugar y pasarla bien; mientras se muestran a ambas jugadoras, compartiendo afuera de la casa, a la vez que se les ve fumando con otros jugadores; apreciándose la incomodidad de Maira, ante la llegada de Ignacia.

Posteriormente, se visiona a los participantes sin audio; desde el estudio los animadores comentan al público, si quieren escuchar, a la vez que la animadora Diana Bolocco, señala que “nos disculpe el CNTV, de ante mano”, pasando a mostrar los acontecimientos en vivo de la casa encierro; en ésta Jennifer le dice a Ignacia, los integrantes que estarían en placa; con ellas estaban conversando Raimundo, Scarlet y Constanza; Francisca estando adentro de la casa, se le aprecia hablando con Mónica y Alessia, sobre su relación con Michelson y la forma de ser de la recién llegada, indica que habrían carreteado juntas, elucubran que Ignacia, hablaría de Francisca en contra de Constanza, acotando que no vale la pena pelear con gente así, agregando que ella (Michelson), le tiene mala a una amiga suya (Javi), a la vez que a un grupo de amigas y de ese grupo, a una apodada “guaren”, todas ellas no se tendrían estima, señalando Maira, que con Ignacia no tiene dramas, que es full confrontacional su actitud, siendo Maira amiga de sus enemigas, sería ese el problema de rivalidad; para terminar mostrando al grupo donde estaría Jennifer, Ignacia, Constanza, Raimundo y Scarlet, quienes hablaban de Hans, entre otros sucesos de la casa; para pasar a comentarios desde el estudio; aquí se habla de las distintas personalidades de los nuevos integrantes; de la personalidad avasalladora de Michelson y de los otros 2 recién llegados, que habrían pasado inadvertidos, por los dichos de Ignacia a su llegada; mostrando en pantalla dividida en 4, imágenes de los conductores, de cada penalistas y en mayor tamaño la casa encierro y mientras se ve la interacción de todo los jugadores del reality, pasando finalmente a comerciales.

iv. Justificación del Archivo:

En virtud de los contenidos fiscalizados, en referencia al supuesto bulling, que ejercería una de las participantes (Ignacia Michelson) hacia otra participante (Francisca Maira), quién sería hostigada psicológicamente y físicamente; se puede concluir lo siguiente:

Que los antecedentes denunciados, no parecen dar sustento suficiente a la imputación deducida por el denunciante, por lo que, tal acoso precede a rencillas, que tendrían ambas participantes, desde antes de entrar al reality, siendo justamente este tipo de temáticas, las más llamativas en este tipo de programas.

Tampoco se muestra que algún concursante, ejercite acto de violencia de género o denigre la dignidad personal de los participantes, por el contrario, se vislumbra un ambiente tranquilo, sosegado y a veces de distensión entre ellos, por lo que, no se podría ver afectado este derecho fundamental en virtud de los contenidos fiscalizados.

Se considera que los contenidos narrativos y audiovisuales denunciados, fueron exhibidos en horario dirigido exclusivamente para un público adulto, lo cual permite suponer que fueron visionados por una audiencia que dispondría de un criterio formado que le permitiría evaluar y discriminar los contenidos conflictivos que se podrían presentar.

Finalmente, es importante tener presente que los contenidos emitidos, corresponden a una decisión editorial de los servicios de televisión, basada en su libertad de programación y que forma parte integrante del ejercicio de su libertad de expresión, garantías establecidas en nuestra Constitución Política de la República y en tratados internacionales vigentes en nuestro país.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Gran Hermano** exhibido el día **31 de agosto de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

III. Denuncias respecto de contenidos que no se recibió el material audiovisual

108. Informe VTR C-13547

| | |
|----------------|--|
| Programa | : Zona de Estrellas |
| Género | : Conversación – Opinión |
| Canal | : Zona Latina |
| Bloque Horario | : Fuera del horario de protección |
| Emisión | : Lunes 17 de julio de 2022, a las 23:22 horas ¹⁷ |

Denuncia:

«Al comentar tema de Mauricio Pinilla y estado de que no era primera vez que se interna en una clínica psiquiátrica para tratar su motivo motivo de lo que está pasando Adriana Barrientos empieza a hacer comentarios para la risa y el Sra Mario Velasco le sigue el juego riéndose de el lanzado bromas de pésimo gusto y tirar para la risa un buen rato no puede ser que se tome para la risa un caso de salud mental viendo que ya un cantante se mato por bullying este es un tipo de bullying así Mauricio Pinilla» **Denuncia CAS-83616-F4L9Q9**

Procedimiento

El Departamento de Fiscalización y Supervisión eleva los siguientes antecedentes al Consejo para su conocimiento y resolución sobre un caso que se encuentra pendiente de resolver, ya que no se dispone del material audiovisual para efectuar la fiscalización de los contenidos denunciados.

Esta imposibilidad material se produce debido a que los contenidos correspondientes al programa *Zona de Estrellas* de VTR, habría sido exhibido aparentemente en el canal "Zona Latina", a través de la

¹⁷ Horario señalado por el denunciante.

señal de pago y permisionaria de servicios limitados de televisión por cable “VTR COMUNICACIONES SPA” (en adelante “VTR”), RUT. N° 76.114.143-0, de alcance nacional, señal que, en el día y hora denunciado, no fue grabada por el CNTV.

En este contexto, se requirió al servicio de televisión responsable de la emisión denunciada, el envío de una copia de la programación:

El 02 de agosto de 2023, el Departamento de Fiscalización y Supervisión solicitó a VTR, copia audiovisual del programa *Zona de Estrellas*, exhibido el 17 de julio de 2023, a las 23:22 horas aproximadamente a través de la señal “Zona Latina”. En dicha solicitud se indicó a la concesionaria que dispondría del plazo de 10 días hábiles para la remisión del material, contados desde la recepción. No obstante, no existió respuesta a la solicitud.

La información que obra en el expediente administrativo referente a los oficios de solicitud de material es la siguiente:

| Fecha emisión solicitud | Fecha salida correo certificado (Of. Partes) | N° Egreso (Of. Partes) |
|-------------------------|--|------------------------|
| 02-08-2023 | 02-08-2022 | 560-2023 |

La solicitud del material audiovisual se fundamenta en el mandato constitucional de supervigilar y fiscalizar los contenidos televisivos, según lo preceptuado en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República.

Cabe mencionar que la atribución para obtener información por parte del Consejo, se circunscribe a las concesionarias de servicios de televisión, según lo dispuesto en el artículo 12°, literal d) de la Ley N°18.838: «*El Consejo Nacional de Televisión tendrá las siguientes funciones y atribuciones: d) Recabar de los concesionarios de servicios de televisión, la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones, estando obligado el requerido a remitirla, sin perjuicio de las limitaciones legales y reglamentarias que fijan al respecto.*».

De otro lado, y respecto de las infracciones por las cuales pueden ser sancionadas las permisionarias de servicios limitados de televisión, el artículo 33 de dicha Ley, dispone: «*Las permisionarias de servicios limitados de televisión sólo podrán ser sancionadas en virtud de infracción a lo dispuesto en el artículo 1° de esta ley, en la letra l) de su artículo 12, en el artículo 14 y en el inciso segundo del artículo 15 quáter*», estableciendo un listado taxativo, en el que no se contempla la aplicación de una sanción por infracción el artículo 12 literal d), de la Ley N° 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes se propone el archivo de los antecedentes.

109. Informe Mi Radio TV C-13413

Programa : Buen Día
Género : Misceláneo
Canal : Mi Radio TV
Bloque Horario : Dentro del horario de protección

Emisión : Jueves 15 de junio de 2022, a las 08:30 horas¹⁸

Denuncia:

«El señor Roberto Dueñas abordó con un morbo el fallecimiento de una menor por causas respiratorias en la comuna de Monte Patria, realizando aseveraciones injuriosas y dañinas para la integridad de las personas, además de utilizar la muerte de la menor, revictimizando a los familiares.» **Denuncia CAS-78874-29G2S3**

Procedimiento

El Departamento de Fiscalización y Supervisión eleva los siguientes antecedentes al Consejo para su conocimiento y resolución sobre un caso que se encuentra pendiente de resolver, ya que no se dispone del material audiovisual para efectuar la fiscalización de los contenidos denunciados.

Esta imposibilidad material se produce debido a que los contenidos correspondientes al programa *Buen Día* de Mi Radio LS, habría sido exhibido en el canal "Mi Radio TV", a través de la señal abierta y concesionaria de servicios ilimitados de televisión "Mi Radio LS" (en adelante "Mi Radio TV"), RUT. N° 76563759-7, de alcance regional, señal que, en el día y hora denunciado, no fue grabada por el CNTV.

En este contexto, se requirió al servicio de televisión responsable de la emisión denunciada, el envío de una copia de la programación:

El 04 de julio de 2023, el Departamento de Fiscalización y Supervisión solicitó a Mi Radio TV, copia audiovisual del programa *Buen Día*, exhibido el 15 de junio de 2023, a las 08:30 horas aproximadamente a través de la señal "Mi Radio TV". En dicha solicitud se indicó a la concesionaria que dispondría del plazo de 10 días hábiles para la remisión del material, contados desde la recepción.

La información que obra en el expediente administrativo referente a los oficios de solicitud de material es la siguiente:

| Fecha emisión solicitud | Fecha salida correo certificado (Of. Partes) | N° Egreso (Of. Partes) |
|-------------------------|--|------------------------|
| 04-07-2023 | 05-07-2023 | 447-2023 |

La solicitud del material audiovisual se fundamenta en el mandato constitucional de supervigilar y fiscalizar los contenidos televisivos, según lo preceptuado en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República.

Cabe mencionar que la atribución para obtener información por parte del Consejo, se circunscribe a las concesionarias de servicios de televisión, según lo dispuesto en el artículo 12°, literal d) de la Ley N°18.838: «El Consejo Nacional de Televisión tendrá las siguientes funciones y atribuciones: d) Recabar de los concesionarios de servicios de televisión, la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones, estando obligado el requerido a remitirla, sin perjuicio de las limitaciones legales y reglamentarias que fijan al respecto».

De otro lado, y respecto de las infracciones por las cuales pueden ser sancionadas las permisionarias de servicios limitados de televisión, el artículo 33 de dicha Ley, dispone: «Las permisionarias de

¹⁸ Horario señalado por el denunciante.

servicios limitados de televisión sólo podrán ser sancionadas en virtud de infracción a lo dispuesto en el artículo 1° de esta ley, en la letra l) de su artículo 12, en el artículo 14 y en el inciso segundo del artículo 15 quáter», estableciendo un listado taxativo, en el que no se contempla la aplicación de una sanción por infracción el artículo 12 literal d), de la Ley N° 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes se propone el archivo de los antecedentes.

110. Informe Mi Radio TV C-13425

Programa : Buen Día
Género : Misceláneo
Canal : Mi Radio TV
Bloque Horario : Dentro del horario de protección
Emisión : Lunes 19 de junio de 2022, a las 09:09 horas¹⁹

Denuncia:

«En el programa Buen Día (Alojado en YouTube) del canal "Mi Radio" en La Serena/Coquimbo se realizó un tratamiento excesivo de la muerte de una menor de la comuna de Monte Patria. El hecho ocurrió la tarde del pasado martes 13 en Monte Patria, posterior a eso Mi Radio abordó la temática en los días miércoles 14, jueves 15, viernes 16 y lunes 19 de junio con seguridad. La temática reiterada en la nota consiste en una acusación de negligencia médica por parte de los equipos de salud, motivo por el cual se aborda una y otra vez la información; inicialmente se refirió a la menor sin nombre, posteriormente se decidió usar derechamente su nombre cuando se le refería. Artículo 1ro, letra G de las normas generales sobre contenidos de las emisiones de televisión plantea el Sensacionalismo, el cual creo está presente en el tratamiento de esta noticia, especialmente en el uso del lenguaje, generando un antagonismo entre el servicio de salud local y en la necesidad de justicia por la muerte de la pequeña, de paso realizando una clara imputación de delito de negligencia. Cabe destacar que en el mismo medio no presentan declaraciones de familiares directos en primer grado, solo una entrevista con uno de sus abuelos, quien relata desde su lógico sentir post fallecimiento; en ningún caso hay declaraciones directas de los padres respecto de la muerte, lo que también indica una señal de inadvertencia del caso para la luz pública, totalmente lo contrario a lo que realiza el medio, una sobreexposición. Ya en la jornada del día lunes 19 se realiza el nombramiento de la menor con su nombre registral, lo que podría ser incluso una vulneración al derecho de imagen y dignidad de la menor fallecida; tampoco en los nuevos reportes de prensa asiste o da declaraciones un familiar directo, como para entender un acercamiento o una salida de la familia a través del medio. El tratamiento de la información mantiene un sesgo político más que social, pues en varias partes se realiza el emplazamiento a la autoridad política de la comuna, incluso responsabilizándola directamente por el fallecimiento, lo que también es otra falta, pues se salta el principio de inocencia. https://www.youtube.com/watch?v=cntglXIS5U8&ab_channel=MIRADIOTV Día 19 de junio: 00:34:30 seg / 01:16:18 seg / 01:19:30 seg / 01:25:00 seg. https://www.youtube.com/live/xxuVe1_pcpA?feature=share Día jueves 15 de junio: 01:38:00 – 01:49:37» **Denuncia CAS-79100-21Q9Z3**

Procedimiento

¹⁹ Horario señalado por el denunciante.

El Departamento de Fiscalización y Supervisión eleva los siguientes antecedentes al Consejo para su conocimiento y resolución sobre un caso que se encuentra pendiente de resolver, ya que no se dispone del material audiovisual para efectuar la fiscalización de los contenidos denunciados.

Esta imposibilidad material se produce debido a que los contenidos correspondientes al programa *Buen Día* de Mi Radio LS, habría sido exhibido en el canal "Mi Radio TV", a través de la señal abierta y concesionaria de servicios ilimitados de televisión "Mi Radio LS" (en adelante "Mi Radio TV"), RUT. N° 76563759-7, de alcance regional, señal que, en el día y hora denunciado, no fue grabada por el CNTV.

En este contexto, se requirió al servicio de televisión responsable de la emisión denunciada, el envío de una copia de la programación:

El 04 de julio de 2023, el Departamento de Fiscalización y Supervisión solicitó a Mi Radio TV, copia audiovisual del programa *Buen Día*, exhibido el 19 de junio de 2023, a las 09:09 horas aproximadamente a través de la señal "Mi Radio TV". En dicha solicitud se indicó a la concesionaria que dispondría del plazo de 10 días hábiles para la remisión del material, contados desde la recepción.

La información que obra en el expediente administrativo referente a los oficios de solicitud de material es la siguiente:

| Fecha emisión solicitud | Fecha salida correo certificado (Of. Partes) | N° Egreso (Of. Partes) |
|-------------------------|--|------------------------|
| 04-07-2023 | 05-07-2023 | 448-2023 |

La solicitud del material audiovisual se fundamenta en el mandato constitucional de supervigilar y fiscalizar los contenidos televisivos, según lo preceptuado en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República.

Cabe mencionar que la atribución para obtener información por parte del Consejo, se circunscribe a las concesionarias de servicios de televisión, según lo dispuesto en el artículo 12°, literal d) de la Ley N°18.838: «*El Consejo Nacional de Televisión tendrá las siguientes funciones y atribuciones: d) Recabar de los concesionarios de servicios de televisión, la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones, estando obligado el requerido a remitirla, sin perjuicio de las limitaciones legales y reglamentarias que fijan al respecto.*».

De otro lado, y respecto de las infracciones por las cuales pueden ser sancionadas las permisionarias de servicios limitados de televisión, el artículo 33 de dicha Ley, dispone: «*Las permisionarias de servicios limitados de televisión sólo podrán ser sancionadas en virtud de infracción a lo dispuesto en el artículo 1° de esta ley, en la letra l) de su artículo 12, en el artículo 14 y en el inciso segundo del artículo 15 quáter*», estableciendo un listado taxativo, en el que no se contempla la aplicación de una sanción por infracción el artículo 12 literal d), de la Ley N° 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes se propone el archivo de los antecedentes.

111. Informe Biobío TV C-13540

Programa : Hora 7 Noticias del Maule
Género : Informativo

Canal : Canal 9
Bloque Horario : Dentro del horario de protección
Emisión : Domingo 16 de julio de 2022, a las 08:23 horas²⁰

Denuncia:

«Este canal emitió una entrevista con andreas kalcker en el cual dicen que el autismo es curable. Internacionalmente es conocido que el autismo no tiene cura y en este canal le dan entrevista a un hombre que ni siquiera es científico ni especialista y difunde información perjudicial sobre el dióxido de cloro para medicar autistas lo cual muchos padres desesperados creen, se solicita someter a investigación a esta persona y al canal por permitir la difusión de esta información potencialmente peligrosa para la comunidad autista ya que va contra la ley e infunde más ignorancia y discriminación, no vivo en la región como tal pero esta entrevista se salió de control llegando a ser difundida por redes sociales como Tiktok. el canal de esta red social es @andresruiz1974 en la cual con fecha 02/07 está como evidencia la emisión de esta entrevista, porfavor revisar e informar al canal ya que el medicamento que recomienda está persona es tóxico y muchos niños autistas corren riesgo de ser envenenados por padres ignorantes» **Denuncia CAS-83882-F7Z9M9**

Procedimiento

El Departamento de Fiscalización y Supervisión eleva los siguientes antecedentes al Consejo para su conocimiento y resolución sobre un caso que se encuentra pendiente de resolver, ya que no se dispone del material audiovisual para efectuar la fiscalización de los contenidos denunciados.

Esta imposibilidad material se produce debido a que los contenidos correspondientes al programa *Hora 7 Noticias del Maule* de Biobío TV, habría sido exhibido en el canal "Canal 9", a través de la señal abierta y concesionaria de servicios ilimitados de televisión "R D T S.a." (en adelante "Biobío TV"), RUT. N° 96.564.300-1, de alcance regional, señal que, en el día y hora denunciado, no fue grabada por el CNTV.

En este contexto, se requirió al servicio de televisión responsable de la emisión denunciada, el envío de una copia de la programación:

El 02 de agosto de 2023, el Departamento de Fiscalización y Supervisión solicitó a Biobío TV, copia audiovisual del programa *Hora 7 Noticias del Maule*, exhibido el 16 de julio de 2023, a las 08:23 horas aproximadamente a través de la señal "Canal 9". En dicha solicitud se indicó a la concesionaria que dispondría del plazo de 10 días hábiles para la remisión del material, contados desde la recepción. No obstante, no existió respuesta a la solicitud.

La información que obra en el expediente administrativo referente a los oficios de solicitud de material es la siguiente:

| Fecha emisión solicitud | Fecha salida correo certificado (Of. Partes) | N° Egreso (Of. Partes) |
|-------------------------|--|------------------------|
| 02-08-2023 | 14-08-2023 | 558-2023 |

²⁰ Horario señalado por el denunciante.

La solicitud del material audiovisual se fundamenta en el mandato constitucional de supervigilar y fiscalizar los contenidos televisivos, según lo preceptuado en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República.

Cabe mencionar que la atribución para obtener información por parte del Consejo, se circunscribe a las concesionarias de servicios de televisión, según lo dispuesto en el artículo 12°, literal d) de la Ley N°18.838: «El Consejo Nacional de Televisión tendrá las siguientes funciones y atribuciones: d) Recabar de los concesionarios de servicios de televisión, la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones, estando obligado el requerido a remitirla, sin perjuicio de las limitaciones legales y reglamentarias que fijan al respecto».

De otro lado, y respecto de las infracciones por las cuales pueden ser sancionadas las permisionarias de servicios limitados de televisión, el artículo 33 de dicha Ley, dispone: «Las permisionarias de servicios limitados de televisión sólo podrán ser sancionadas en virtud de infracción a lo dispuesto en el artículo 1° de esta ley, en la letra l) de su artículo 12, en el artículo 14 y en el inciso segundo del artículo 15 quáter», estableciendo un listado taxativo, en el que no se contempla la aplicación de una sanción por infracción el artículo 12 literal d), de la Ley N° 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes se propone el archivo de los antecedentes.

112. Informe TV Red Punta Arenas C-13553

| | |
|----------------|--|
| Programa | : (No especifica) |
| Género | : Conversación |
| Canal | : TV Red |
| Bloque Horario | : Dentro del horario de protección |
| Emisión | : Miércoles 19 de julio de 2022, a las 11:15 horas ²¹ |

Denuncia:

«El día 19 de julio a través del canal tv red una gran familia que se realiza en la ciudad de punta arenas, sin mi autorización entregaron mis datos personales (número telefónico, fotografía y número de wsp) posterior a eso el conductor me insultos denotando mi persona al aire, por estar en desacuerdo sobre una opinión que yo emiti a través del wsp» **Denuncia CAS-83785-Q8K9G3**

Procedimiento

El Departamento de Fiscalización y Supervisión eleva los siguientes antecedentes al Consejo para su conocimiento y resolución sobre un caso que se encuentra pendiente de resolver, ya que no se dispone del material audiovisual para efectuar la fiscalización de los contenidos denunciados.

Esta imposibilidad material se produce debido a que los contenidos correspondientes a programación de TV Red Punta Arenas, habría sido exhibido aparentemente en el canal "TV Red", a través de la señal de pago y permisionaria de servicios limitados de televisión por cable "TV RED S.A." (en adelante "TV

²¹ Horario señalado por el denunciante.

Red Punta Arenas”), RUT. N° 79.882.520-8, de alcance regional, señal que, en el día y hora denunciado, no fue grabada por el CNTV.

En este contexto, se requirió al servicio de televisión responsable de la emisión denunciada, el envío de una copia de la programación:

El 02 de agosto de 2023, el Departamento de Fiscalización y Supervisión solicitó a TV Red Punta Arenas, copia audiovisual de un programa, exhibido el 19 de julio de 2022, a las 11:15 horas aproximadamente a través de la señal “TV Red”. En dicha solicitud se indicó a la concesionaria que dispondría del plazo de 10 días hábiles para la remisión del material, contados desde la recepción. No obstante, no existió respuesta a la solicitud.

La información que obra en el expediente administrativo referente a los oficios de solicitud de material es la siguiente:

| Fecha emisión solicitud | Fecha salida correo certificado (Of. Partes) | N° Egreso (Of. Partes) |
|-------------------------|--|------------------------|
| 02-08-2023 | 14-08-2023 | 555-2023 |

La solicitud del material audiovisual se fundamenta en el mandato constitucional de supervigilar y fiscalizar los contenidos televisivos, según lo preceptuado en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República.

Cabe mencionar que la atribución para obtener información por parte del Consejo, se circunscribe a las concesionarias de servicios de televisión, según lo dispuesto en el artículo 12°, literal d) de la Ley N°18.838: «El Consejo Nacional de Televisión tendrá las siguientes funciones y atribuciones: d) Recabar de los concesionarios de servicios de televisión, la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones, estando obligado el requerido a remitirla, sin perjuicio de las limitaciones legales y reglamentarias que fijan al respecto».

De otro lado, y respecto de las infracciones por las cuales pueden ser sancionadas las permisionarias de servicios limitados de televisión, el artículo 33 de dicha Ley, dispone: «Las permisionarias de servicios limitados de televisión sólo podrán ser sancionadas en virtud de infracción a lo dispuesto en el artículo 1° de esta ley, en la letra l) de su artículo 12, en el artículo 14 y en el inciso segundo del artículo 15 quáter», estableciendo un listado taxativo, en el que no se contempla la aplicación de una sanción por infracción el artículo 12 literal d), de la Ley N° 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes se propone el archivo de los antecedentes.

113. Informe VTR C-13565

Programa : Zona de Estrellas
Género : Conversación - Opinión
Canal : Zona Latina
Bloque Horario : Fuera del horario de protección
Emisión : Viernes 21 de julio de 2023, a las 22:00 horas²²

²² Horario señalado por el denunciante.

Denuncia:

«En el programa de viernes 21 de julio Francisco Candia le pregunta A Mario Velasco si la Diputada Maite Irsini era muy 'intensa' dejando entrever un dejo sexual que denosta a Maite orsini como mujer no es lenguaje para, referirse a una mujer» **Denuncia CAS-83899-N9T8N7**

Procedimiento

El Departamento de Fiscalización y Supervisión eleva los siguientes antecedentes al Consejo para su conocimiento y resolución sobre un caso que se encuentra pendiente de resolver, ya que no se dispone del material audiovisual para efectuar la fiscalización de los contenidos denunciados.

Esta imposibilidad material se produce debido a que los contenidos correspondientes al programa *Zona de Estrellas* de VTR, habría sido exhibido aparentemente en el canal "Zona Latina", a través de la señal de pago y permisionaria de servicios limitados de televisión por cable "VTR COMUNICACIONES SPA" (en adelante "VTR"), RUT. N° 76.114.143-O, de alcance nacional, señal que, en el día y hora denunciado, no fue grabada por el CNTV.

En este contexto, se requirió al servicio de televisión responsable de la emisión denunciada, el envío de una copia de la programación:

El 02 de agosto de 2023, el Departamento de Fiscalización y Supervisión solicitó a VTR, copia audiovisual del programa *Zona de Estrellas*, exhibido el 21 de julio de 2023, a las 22:00 horas aproximadamente a través de la señal "Zona Latina". En dicha solicitud se indicó a la concesionaria que dispondría del plazo de 10 días hábiles para la remisión del material, contados desde la recepción. No obstante, no existió respuesta a la solicitud.

La información que obra en el expediente administrativo referente a los oficios de solicitud de material es la siguiente:

| Fecha emisión solicitud | Fecha salida correo certificado (Of. Partes) | N° Egreso (Of. Partes) |
|-------------------------|--|------------------------|
| 02-08-2023 | 14-08-2023 | 552-2023 |

La solicitud del material audiovisual se fundamenta en el mandato constitucional de supervigilar y fiscalizar los contenidos televisivos, según lo preceptuado en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República.

Cabe mencionar que la atribución para obtener información por parte del Consejo, se circunscribe a las concesionarias de servicios de televisión, según lo dispuesto en el artículo 12°, literal d) de la Ley N°18.838: «El Consejo Nacional de Televisión tendrá las siguientes funciones y atribuciones: d) Recabar de los concesionarios de servicios de televisión, la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones, estando obligado el requerido a remitirla, sin perjuicio de las limitaciones legales y reglamentarias que fijan al respecto».

De otro lado, y respecto de las infracciones por las cuales pueden ser sancionadas las permisionarias de servicios limitados de televisión, el artículo 33 de dicha Ley, dispone: «Las permisionarias de servicios limitados de televisión sólo podrán ser sancionadas en virtud de infracción a lo dispuesto en el artículo 1° de esta ley, en la letra l) de su artículo 12, en el artículo 14 y en el inciso segundo del artículo

15 quáter», estableciendo un listado taxativo, en el que no se contempla la aplicación de una sanción por infracción el artículo 12 literal d), de la Ley N° 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes se propone el archivo de los antecedentes.

114. Informe VTR C-13569

Programa : Zona de Estrellas
Género : Conversación - Opinión
Canal : Zona Latina
Bloque Horario : Fuera del horario de protección
Emisión : Sábado 22 de julio de 2023, a las 21:21 horas²³

Denuncia:

«Los panelistas hablan sobre las supuestas parejas que ha tenido la diputara Orsini. Me parece muy mal de su parte y machista además, no deberían hablar así tan sueltos de las parejas de una mujer» **Denuncia CAS-83890-XIS5Y2**

Procedimiento

El Departamento de Fiscalización y Supervisión eleva los siguientes antecedentes al Consejo para su conocimiento y resolución sobre un caso que se encuentra pendiente de resolver, ya que no se dispone del material audiovisual para efectuar la fiscalización de los contenidos denunciados.

Esta imposibilidad material se produce debido a que los contenidos correspondientes al programa *Zona de Estrellas* de VTR, habría sido exhibido aparentemente en el canal "Zona Latina", a través de la señal de pago y permisionaria de servicios limitados de televisión por cable "VTR COMUNICACIONES SPA" (en adelante "VTR"), RUT. N° 76.114.143-O, de alcance nacional, señal que, en el día y hora denunciado, no fue grabada por el CNTV.

En este contexto, se requirió al servicio de televisión responsable de la emisión denunciada, el envío de una copia de la programación:

El 02 de agosto de 2023, el Departamento de Fiscalización y Supervisión solicitó a VTR, copia audiovisual del programa *Zona de Estrellas*, exhibido el 22 de julio de 2023, a las 21:21 horas aproximadamente a través de la señal "Zona Latina". En dicha solicitud se indicó a la concesionaria que dispondría del plazo de 10 días hábiles para la remisión del material, contados desde la recepción. No obstante, no existió respuesta a la solicitud.

La información que obra en el expediente administrativo referente a los oficios de solicitud de material es la siguiente:

| Fecha emisión solicitud | Fecha salida correo certificado (Of. Partes) | N° Egreso (Of. Partes) |
|-------------------------|--|------------------------|
| 02-08-2023 | 14-08-2023 | 552-2023 |

²³ Horario señalado por el denunciante.

La solicitud del material audiovisual se fundamenta en el mandato constitucional de supervigilar y fiscalizar los contenidos televisivos, según lo preceptuado en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República.

Cabe mencionar que la atribución para obtener información por parte del Consejo, se circunscribe a las concesionarias de servicios de televisión, según lo dispuesto en el artículo 12°, literal d) de la Ley N°18.838: «*El Consejo Nacional de Televisión tendrá las siguientes funciones y atribuciones: d) Recabar de los concesionarios de servicios de televisión, la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones, estando obligado el requerido a remitirla, sin perjuicio de las limitaciones legales y reglamentarias que fijan al respecto.*».

De otro lado, y respecto de las infracciones por las cuales pueden ser sancionadas las permisionarias de servicios limitados de televisión, el artículo 33 de dicha Ley, dispone: «*Las permisionarias de servicios limitados de televisión sólo podrán ser sancionadas en virtud de infracción a lo dispuesto en el artículo 1° de esta ley, en la letra l) de su artículo 12, en el artículo 14 y en el inciso segundo del artículo 15 quáter*», estableciendo un listado taxativo, en el que no se contempla la aplicación de una sanción por infracción el artículo 12 literal d), de la Ley N° 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes se propone el archivo de los antecedentes.

115. Informe VTR C-13570

| | |
|----------------|--|
| Programa | : Zona de Estrellas |
| Género | : Conversación - Opinión |
| Canal | : Zona Latina |
| Bloque Horario | : Dentro del horario de protección |
| Emisión | : Domingo 23 de julio de 2023, a las 18:50 horas ²⁴ |

Denuncia:

«Hablar de las relaciones de una mujer en este caso de una diputada de la república. De cada uno de las parejas que va estado. Es misogeno y violento» **Denuncia CAS-83902-K8V9J1**

Procedimiento

El Departamento de Fiscalización y Supervisión eleva los siguientes antecedentes al Consejo para su conocimiento y resolución sobre un caso que se encuentra pendiente de resolver, ya que no se dispone del material audiovisual para efectuar la fiscalización de los contenidos denunciados.

Esta imposibilidad material se produce debido a que los contenidos correspondientes al programa *Zona de Estrellas* de VTR, habría sido exhibido aparentemente en el canal "Zona Latina", a través de la señal de pago y permisionaria de servicios limitados de televisión por cable "VTR COMUNICACIONES SPA" (en adelante "VTR"), RUT. N° 76.114.143-O, de alcance nacional, señal que, en el día y hora denunciado, no fue grabada por el CNTV.

²⁴ Horario señalado por el denunciante.

En este contexto, se requirió al servicio de televisión responsable de la emisión denunciada, el envío de una copia de la programación:

El 02 de agosto de 2022, el Departamento de Fiscalización y Supervisión solicitó a VTR, copia audiovisual del programa *Zona de Estrellas*, exhibido el 23 de julio de 2023, a las 18:50 horas aproximadamente a través de la señal "Zona Latina". En dicha solicitud se indicó a la concesionaria que dispondría del plazo de 10 días hábiles para la remisión del material, contados desde la recepción. No obstante, no existió respuesta a la solicitud.

La información que obra en el expediente administrativo referente a los oficios de solicitud de material es la siguiente:

| Fecha emisión solicitud | Fecha salida correo certificado (Of. Partes) | N° Egreso (Of. Partes) |
|-------------------------|--|------------------------|
| 02-08-2023 | 14-08-2023 | 550-2023 |

La solicitud del material audiovisual se fundamenta en el mandato constitucional de supervigilar y fiscalizar los contenidos televisivos, según lo preceptuado en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República.

Cabe mencionar que la atribución para obtener información por parte del Consejo, se circunscribe a las concesionarias de servicios de televisión, según lo dispuesto en el artículo 12°, literal d) de la Ley N°18.838: «El Consejo Nacional de Televisión tendrá las siguientes funciones y atribuciones: d) Recabar de los concesionarios de servicios de televisión, la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones, estando obligado el requerido a remitirla, sin perjuicio de las limitaciones legales y reglamentarias que fijan al respecto».

De otro lado, y respecto de las infracciones por las cuales pueden ser sancionadas las permisionarias de servicios limitados de televisión, el artículo 33 de dicha Ley, dispone: «Las permisionarias de servicios limitados de televisión sólo podrán ser sancionadas en virtud de infracción a lo dispuesto en el artículo 1° de esta ley, en la letra l) de su artículo 12, en el artículo 14 y en el inciso segundo del artículo 15 quáter», estableciendo un listado taxativo, en el que no se contempla la aplicación de una sanción por infracción el artículo 12 literal d), de la Ley N° 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes se propone el archivo de los antecedentes.

IV. Denuncias respecto de programas denunciados que no fueron emitidos

116. Informe Chilevisión C-13486

Programa : Gran Hermano
Género - Subgénero : Telerrealidad - Reality
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Fuera del horario de protección
Emisión : Viernes 07 de julio de 2023, a las 02:00 horas

Denuncias:

«En gran hermano Maite Philips realiza bullying a una compañera, agresiones psicológicas que pueden llegar a físicas comentado por ella misma, representa un personaje de odio denigrando a las mujeres, hablando mal, aislando a compañeras, manipulando al resto y comentando que "quiere pegarles un combo" y haciendo complot para provocarlas y que eso pase» **Denuncia CAS-79334-P5S5B5**

«Se muestra que en el Reality conversa Maite y Fran diciendo que les cae mal x persona y le quiere pegar un "combo en el hocico" provocando violencia, lo cual encuentro que no deberían mostrar, además de otros momentos incitando el odio de Maite dentro del programa hacia otras concursantes, cómo se dijo incitando el odio y la violencia, puesto que en la época que estamos y en un programa de convivencia no debería ser así» **Denuncia CAS-79336-N2L9X9**

«Se perciben amenazas hacia otras personas. Es posible que la integridad de alguien este es peligro. Por parte de concursante Maite dirigido a Constanza» **Denuncia CAS-79337-C5HIR1**

«A pesar de que este reality lo dan en la madrugada por streaming aparte de Chilevision, este canal es responsable de la gente que tienen ahí dentro que liberadamente hacen bullying y aíslan a dos de sus compañeras, en la madrugada hablaron de cómo querían pegarle a estas dos compañeras. Chilevision en las noches las muestras y no evidencian y sancionan las actitudes que tienen, en cambio las glorifican como personajes del reality» **Denuncia CAS-79338-M9H4C5**

«En la madrugada de este día sábado 2 participantes del reality expresaron en más de una ocasión que desean generar violencia física en contra de otra de las participantes, en donde claramente la violencia no es recíproca por lo que a través de los días se ha observado una incitación a la violencia, manipulación, bullying y acoso hacia Constanza Capelli. Las responsables son Maite Phillips y Francisca Maira. Ojala tomen medidas en el programa que las sancionen para evitar violencia física ya que psicológica hay y ha quedado en evidencia» **Denuncia CAS-79341-K1T7G0**

«La concursante Maite y Francisca de Gran hermano incito a conductas violentas en la madrugada del 8 de Julio, insinuando que quiere pegarle o le pegaría a las concursantes Constanza y Trinidad, además la concursante Francisca reiteradas veces ha sido vista siendo acosadora con participantes como Hans, Viviana y Lucas. Volviendo a lo anterior, según Chilevision lo que hace Maite está prohibido y debería ser sancionado, esto es mucho peor que lo que hizo Francisco y a él lo sancionaron llevándolo a placa sin ser salvado, por lo que esperamos que la sanción de Maite o Fran sea igualitaria y que sus compañeros vean las imágenes al igual que lo hicieron con Francisco» **Denuncia CAS-79343-X9ZOP3**

«maltrato animal contra Bigote, ¿un perrito recogido para subir el rating del programa?. Maltrato hacia el animalito, no lo bañan, maltrato de parte de algunos integrantes del programa» **Denuncia CAS-83806-F1W8Q8**

117. Informe Chilevisión C-13568

| | |
|----------------|---|
| Programa | : Madre: Todo por mi Hija |
| Género | : Telenovela |
| Canal | : Chilevisión |
| Bloque Horario | : Dentro del horario de protección |
| Emisión | : Sábado 22 de julio de 2023, a las 20:20 horas ²⁵ |

²⁵ Horario señalado por el denunciante.

Denuncia:

«La telenovela Madre Todo por mi hija, tiene violencia infantil y familiar en un horario con presencia de infantes y menores de edad» **Denuncia CAS-83884-C5T6G6**

118. Informe TVN C-13495

Programa : Te Observo
Género – Subgénero : Publicidad – Spot
Canal : Televisión Nacional de Chile
Bloque Horario : Dentro del horario de protección
Emisión : Domingo 09 de julio de 2023, a las 23:00 horas²⁶

Denuncia:

«Hay un comercial de la marca te observó, donde muestra sus funciones de seguridad, una de ellas produce pantallazos blancos fuertes que pueden producir crisis de epilepsia (yo tengo epilepsia leve y ya me molestan) . Se recomienda que estés se muestren cuando se ofrezcan personalmente sus servicios» **Denuncia CAS-79370-B8P4C6.**

V. Denuncias respecto de contenidos denunciados que no fueron emitidos

119. Informe Chilevisión C-13419

Programa : Gran Hermano
Género – Subgénero : Telerrealidad – Reality
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Fuera del horario de protección
Emisión : Domingo 18 de junio de 2023, de 22:31 a 02:09 horas – 220 minutos

Denuncia:

«Vocabulario ocupado por Fran García Huidobro tratando de rata inmundada a participante de gran hermano» **Denuncia CAS-79086-S5J9G3**

120. Informe Chilevisión C-13458

Programa : Gran Hermano
Género – Subgénero : Telerrealidad – Reality
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Fuera del horario de protección
Emisión : Miércoles 28 de junio de 2023, de 22:44 a 00:59 horas – 135 minutos

Denuncia:

²⁶ Horario indicado por el denunciante.

«La participante del Reality "Gran hermano" estudiante de Psicología, mediante la transmisión en vivo transgredió el código de ética profesional del psicólogo comunicando que se debe responder en base de algunas láminas del "test de Roscharch" situación que pone en riesgo a televidentes que están accediendo a este contenido»

Denuncia CAS-79234-G9S9Z3

121. Informe Chilevisión C-13483

Programa : Gran Hermano
Género - Subgénero : Telerrealidad - Reality
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Fuera del horario de protección
Emisión : Miércoles 05 de julio de 2023, de 22:43 a 01:09 horas - 145 minutos

Denuncias:

«Estimados, luego de ver y seguir el programa Gran Hermano, debo denunciar el trato inhumano que se les dio a los participantes, luego de ser sometidos a una prueba en la que mostraba nombres de los participantes en pantalla y debían correr a un totem y mantenerlo presionado. Mi molestia aumentó, cuando evidentemente no paró en 24 hrs. No podían dormir, no podían ir al baño, no podían ni comer tranquilos. Pasaron 24 hrs despiertos y los que caían en el evidente sueño y cansancio que los hizo correr como locos por la prueba, eran despertados de manera brusca por el sonido ensordecedor de tv. Quiero que esto sea visto por todos ustedes. No es posible el trato inhumano que se les ha dado a los participantes. Privándolos de sueño, alimento y necesidades básicas por estar pegados al tv por 24 hrs. Me dio mucha pena ver la situación, de hecho en Japón en la segunda guerra, se torturaba privando del sueño a los prisioneros. Ésto es grave» **Denuncia CAS-79326-B3Y3Y4**

«Acoso sexual sin ser parado por la producción por parte de una mujer a un hombre fuera al revés pegan el grito en el cielo y lo tratan de violador abusador etc etc, espero Chilevisión haga valer el contrato y expulse a la srta Francisca por avisar a Lucas siendo que el le dice que no, por la excesiva fijación de andar puteando a todo el mundo sin motivo es u. Programa que se ve 24 /7 lo ven menores también que sean más mano dura con. El tema» **Denuncia CAS-81102-X6G9C4**

«Acoso sexual de participante de reality show (Francisca Maira), sobre su compañero de encierro (Lucas Crespo) ya que esté en reiteradas ocasiones le ha dicho que no, negando completamente su consentimiento, sin embargo, los productores no han hecho nada para evitarlo» **Denuncia CAS-81167-W2D5G9**

«Participante Lucas Moreno se siente acosado sexualmente por participante Francisca, a quién le pide en más de una ocasión que lo se baje de arriba de él y no le toque sus partes íntimas a lo la Participante persiste y no hace caso a la petición de Lucas» **Denuncia CAS-81357-S4Q6L8**

«acoso explícito de una mujer hacia un hombre, NO ES NO solo porque es mujer lo dejan pasar, trato igual la acción es la misma» **Denuncia CAS-81551-Q7G6B9**

«Programa que fomenta el maltrato animal» **Denuncia CAS-82145-R4P9R5**

«violencia mascota» **Denuncia CAS-83436-N8W2J3**

«Maltrato animal evidente, debe salir el perro, pero en primer término los participantes involucrados, no se puede tolerar esto en la televisión y sin sanción» **Denuncia CAS-83770-W7W1B7**

122. Informe Chilevisión C-13497

Programa : Gran Hermano

Género – Subgénero : Telerrealidad – Reality
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Fuera del horario de protección
Emisión : Jueves 09 de julio de 2023, de 22:42 a 01:41 horas – 180 minutos

Denuncia:

«La participante del programa Constanza Capelli relató que se había practicado un aborto, señalando que se sintió muy feliz al hacerlo. El aborto es un delito sancionado en nuestro Código Penal, por lo que normalizar y vanagloriarse de la ejecución de un delito es algo que no se puede permitir bajo ninguna circunstancia ni menos hacerlo públicamente. El programa en cuestión debe ser sancionado» **Denuncia CAS-79382-Q1P6V4**

123.Informe Chilevisión C-13515

Programa : Gran Hermano
Género – Subgénero : Telerrealidad – Reality
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Fuera del horario de protección
Emisión : Jueves 13 de julio de 2023, de 22:44 a 00:34 horas – 110 minutos

Denuncias:

"Bambino y Lucas generan maltrato animal sin ninguna sanción aparente." **Denuncia CAS-81766-R7W6X1**

"LUCAS CRESPO + EL BAMBINO Violencia HACIA EL PERRO" **Denuncia CAS-81784-G8S8YO**

"Participante (Fernando) del reality show ha sido grabado en reiteradas ocasiones expresando sus ganas de descargar su rabia contra el perro que está dentro del encierro (Bigote), golpeándolo si llega a suceder algunas de las situaciones que describe, como por ejemplo que rompa una de sus zapatillas. Es impresionante la rabia injustificada que tiene contra el animal." **Denuncia CAS-81834-T1POJ8**

"Se ve claramente como un participante anuncia que si el perro de la casa le hace algo a sus cosas lo encontrarían ahogado. Dice a viva voz que tal se vería GH con un perro muerto. Este tipo de actitudes violentan la ley chilita y es un pésimo ejemplo para quienes lo ven. Este tipo de gente debería tener al menos un chequeo psicológico y no solo velar por el rating. En cualquier momento se verán vulnerados los derechos del animal en pos del estúpido rating y CHV no hace nada" **Denuncia CAS-81862-B1R9F6**

"Maltrato animal" **Denuncia CAS-81997-S7L6Y5**

"Denuncio el maltrato animal ocurrido en ese programa al perro que está con ellos" **Denuncia CAS-82025-Q8G7F4**

"Maltrato animal, ingresan perro el cual no tiene forma de opinar y tomar decisiones participantes del "show" le aprieta el hocico y hostiga" **Denuncia CAS-82075-F9X2P7**

"Lucas y bambino han realizado en reiteradas ocasiones maltrato animal, chilevisión a ingresado a un perro al reality fomentando el maltrato debido a diversas situaciones ocurridas en tv abierta como maltratos físicos al perro llamado bigotes la fomentación de violencia me parece insólito por favor eliminen el programa y espero sean sancionados" **Denuncia CAS-82091-V4P3D8**

"La mascota del reality show ha sido amenazado de muerte en reiteradas ocasiones por el participante conocido como «Bambino» sumado a agresiones como apretarle el hocico hasta el llanto por parte del participante «Lucas»." **Denuncia CAS-82097-P2K2V2**

"La mascota del reality show Gran hermano ha sido amenazado de muerte en reiteradas ocasiones por el participante conocido como «Bambino» sumado a agresiones como apretarle el hocico hasta el llanto por parte del participante «Lucas» esto es violencia y maltrato animal que no voy a tolerar en una tv abierta donde muestra a dos personas claramente con serios problemas psicológicos que incitan a la violencia y maltrato por parte del canal y programa son ningún nivel de cultura. Solamente de ocio, morbo y sin aporte." **Denuncia CAS-82107-H3B7T1**

"Amenazas a un perro que se encuentra en el reality, además de maltrato físico hacia el mismo." **Denuncia CAS-82173-K2JOR4**

"Amenazas contra la mascota del programa de que lo van a tirar a la parilla, lo van ahogar. También sufrió maltrato animal al ser apretado su hocico y el animal llora por la acción." **Denuncia CAS-82219-N6P2J5**

"Maltrato animal y imágenes fuertes de violencia contra los animales al ingresar un perro en el programa el cual fue agredido y maltratado tanto física como verbal, el canal Chilevision y los conductores son responsables de no sancionar y no proteger al perro exponiéndolo a nuevos ataques por parte de los participantes del programa" **Denuncia CAS-82492-P9X2N1**

"Lucas le aprieta hocico a mascota bigotes hasta hace lo chillar. Habla con fernando de matar al perro en la piscina. Vergüenza de canal" **Denuncia CAS-82531-L9Y5G4**

"Maltrato físico y verbal hacia un animal (perro)" **Denuncia CAS-82821-C4K4Z7**

"Denuncio maltrato animal en el programa gran hermano en contra del perrito bigotes, nunca debió ingresar a ese programa y tampoco debía ser tratado mal" **Denuncia CAS-82866-W8K7T9**

"En el programa se han visto actitudes deplorables de participantes (conocidos como "lucas creso y el bambino) que atentan en contra de la formación de adolescentes y niños, normalizando el maltrato animal. Como televidente no puedo aceptar que programas generen contenido a costa del dolor de un ser que no se puede defender, un animal que sólo ve bien en las personas. Los animales ya se encuentran constituidos como seres sintientes, no son cosas y si un canal no es capaz de tomar acciones al respecto se tendrá que escalar por el medio legal. Vergüenza ajena produce ver en pantalla personas que no valoran ni respetan los animales y que la televisión se preste para eso. La evidencia se encuentra en todos los portales, incluido prensa chilena." **Denuncia CAS-82890-D8Y6M9**

"Mi denuncia es por lo sucedido en el reality De las amenazas , estrés y agresiones que a recibido bigotes el perrito que ingresaron al reality la ley es clara con las sanciones respecto al maltrato animal y creo que el programa debería sancionar a los participantes involucrados en estos actos y además sacar al perrito de ahí ya que nadie le da los verdaderos cuidados que el necesita creo que es muy fuera de lugar haber ingresado a un animal a exponerlo a un estrés innecesario" **Denuncia CAS-82912-N7J6T5**

"Maltrato animal de forma reiterada." **Denuncia CAS-83088-G2L8T5**

"Maltrato físico a un animal. Comentarios mal intencionados hacia un ser vivo(canino) qué están dando un mal ejemplo a la sociedad. Exposición de un animal a malos tratos con el fin de obtener un beneficio económico (rating)." **Denuncia CAS-83109-Z2X2T2**

"En el reality gran hermano que se emite por chv y que se está grabando en argentina, han emitido y permitido maltrato animal, al perro de la casa llamado bigote, sin consecuencias para los jugadores, y sin tomar mayores medidas sobre las condiciones del animal en el encierro" **Denuncia CAS-84275-P4P4P8**

124.Informe Chilevisión C-13516

Programa : Gran Hermano
Género - Subgénero : Telerrealidad - Reality
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Fuera del horario de protección
Emisión : Martes 11 de julio de 2023, de 22:44 a 00:54 horas - 130 minutos

Denuncia:

«Chv exhibe reality en que la concursante francisca maira en forma permanente usa vocabulario y frases relacionadas al sexo, insita a agredir a otra concursante y en forma permanente insita a generar odio contra otros y a que sufran bullying. Ha dicho abiertamente que agrediría físicamente a otros» **Denuncia CAS-79666-K7D7M3**

125.Informe Chilevisión C-13517

Programa : Gran Hermano
Género - Subgénero : Telerrealidad - Reality
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Fuera del horario de protección
Emisión : Viernes 14 de julio de 2023, de 00:33 a 02:02 horas - 90 minutos

Denuncia:

"Participante de reality Gran Hermano, Francisca, acosa constantemente a Lucas, mostrándolo en tv abierta como si nada. El acoso también ocurre a hombres, favor hacer una amonestación al programa por blanquear actitudes violentas y abusadoras." **Denuncia CAS-79531-D1S7Q7**

"Durante el programa "Gran hermano", se muestra a la participante Francisca Maira, acosar sexualmente al participante Lucas Crespo, no es primera vez que ocurre este tipo de situaciones, cabe aclarar que el abuso no es sólo sexual, si no también verbal, ya que al momento de no dar su consentimiento, Francisca lo agrede verbalmente. no es primera vez que ocurre esta situación con estos dos participantes, esto daña la integridad de Lucas Ya que ha llegado al punto de tener crisis y ataques de pánico. ruego que se tomen cartas en el asunto y se expulse a esta participante, para así mantener la integridad de Lucas y mantener una buena convivencia entre los demás participantes." **Denuncia CAS-79589-M5Q8Q4**

"Se mostró en pantalla un evidente caso de acoso de una mujer hacia un hombre, en el que en el gc decía "Lucas rechazando a fran" cuando ella se mete en su cama, se sube arriba de él e intenta darle besos, el le corre la cara en reiteradas ocasiones y le dice que vaya a su cama y ella sigue intentando besarlo. Esta conducta en esta participante a sido reiterada, en varias ocasiones lo denigra y lo insulta ante las cámaras porque el se negó a tener sexo con ella. No es no, sea cual sea el género de la persona la cual está diciendo no Si fuese un hombre el que tuviera estos actos lo tildarían de inmediato de acosador, pero como es una mujer lo ven como un juego. Tiene que haber igualdad en sanciones." **Denuncia CAS-79671-J2V1Z8**

"Se mostró en reiteradas ocasiones situaciones de Acoso por parte de Francisca a Lucas, incluso subiéndose sobre el último. El le manifestó en reiteradas ocasiones que no quería eso, haciendo caso omiso de la situación."

Denuncia CAS-79762-F3H8KO

"Una mujer acosa en reiteradas ocasiones a un hombre. Se le sube encima, intenta besarlo a la fuerza a pesar que el pide que lo deje tranquilo y que no siga. La producción por otra parte plantea la situación como parte de un triángulo amoroso. Si la situación fuese al revés, y un hombre estuviera así sobre una mujer estarían todos diciendo que se trata de acoso y abuso sexual. Es impresentable que esto se permita por televisión." **Denuncia CAS-79937-H7Y9K3**

"Denuncio por la conducta de la participante Francisca que constantemente ha tenido conductas de acoso sexual contra el participante Lucas. Además, también ha tenido conductas violentas contra la participante Constanza incitando al odio, al bullying, diciendo que le va a pegar, esperando que llegue el momento de pegarle, provocando, gatillando dolor con temas referentes a la rehabilitación y pasando a llevar la dignidad de la persona." **Denuncia CAS-80049-W3G3Q6**

"Francisca Maira participante de Gran Hermano Chile, ha ejercido acoso sexual en contra de Lucas Crespo participante de Gran Hermano Chile, ella en reiteradas ocasiones se le insinúa queriendo tener relaciones sexuales y darle besos, a lo que Lucas responde en varias ocasiones que no quiere hacerlo y menos en televisión. Por otro lado, la misma participante ha insinuado con un grupo de otros participantes, tales como Maite Phillips y Viviana Aceleró, que desea golpear a Constanza Segovia Capelli y a Trinidad Cerda, también participantes del mismo reality Gran Hermano. Estos actos deberían ser censurados y no aceptados en televisión abierta, siendo sancionados con la expulsión de Francisca Maira del reality, pues pone en riesgo la integridad física de los participantes mencionados y de todos los demás al crear conflictos y actos de acoso y probable abuso sexual." **Denuncia CAS-80308-P9CON3**

"Acoso y bullying a sus compañeros de reality de parte de la participante Francisca" **Denuncia CAS-80434-V8M5B6**

"Reiterados casos de acoso sexual perpetuados por Francisca Maira hacia Lucas Crespo. El acosado ha dicho explícitamente no querer ser tocado/besado por la acosadora. La producción del programa a fallado en proteger la integridad física, moral y psicológica del participante Lucas Crespo y va en contra de la política de los realities Gran Hermano." **Denuncia CAS-80818-M3P6T8**

"Acosó sexual de la participante Francisca al participante Lucas I, reiteradamente" **Denuncia CAS-80917-T8F9G6**

"La participante Francisca acosa sexualmente a otro participante del reality además de decir que quiere golpear a una compañera" **Denuncia CAS-80939-SOP6C2**

"Hostigamiento y acoso sexual a participantes de Gran Hermano Chile" **Denuncia CAS-81166-F7Q5L9**

"El periodista Juan Pablo Queraltó bajándole el perfil al acoso que está recibiendo el participante del reality Lucas Crespo por parte de su compañera "Fran" Maira. Esta situación ocurre hace días y Chilevisión avala este acoso al no intervenir. A pesar de que Lucas le haya aclarado sus intenciones, Fran insiste subiéndosele encima, tratando de que le dé besos, provocándolo de manera sexual, persiguiéndolo e incomodándolo con conversaciones. A Fran no le importa que Lucas le pida de manera educada que lo deje, sigue insistiendo, ya siendo esta una conducta que se repite demasiadas veces y, de ser al revés (que el acoso fuera de parte de un hombre hacia una mujer), la reacción del canal habría sido completamente distinta. En cualquiera de los casos es indigno, una falta de respeto y el acoso sexual está penado sin importar el sexo de quien lo ejerza. Lamentablemente, el acoso recibido por los hombres es poco hablado y, por esto mismo, Lucas está limitado a reaccionar de una manera socialmente aceptable, lo cual no es suficiente para Fran y él no logra defenderse. Se pide igualdad, sin embargo se está

transmitiendo en la televisión abierta por Chilevisión cómo una mujer evidentemente acosa sexualmente a un hombre." **Denuncia CAS-81179-L5ZOC6**

"Considero una falta de respeto que no se expulse a la participante FRANCISCA de gran hermano, debido a que ha provocado reiteradas situaciones de acoso sexual a LUCAS, le toca sus partes íntimas, lo observa desnudarse, lo intenta besar, se insinúa sexualmente a él cada vez que puede. Además de ser una situación horrible, híper sexualiza todo lo que se habla o hacen sus compañeros en la casa. No comprendo como una situación tan visible no se ha sancionado aún." **Denuncia CAS-81205-K1W8G3**

"la participante Francisca Maira del programa Gran hermano de chilevision se ha visto en repetidas ocasiones acosando a otro participoante (lucas Crespo)." **Denuncia CAS-81236-Z9K6X3**

"En el reality se ha visto más de una vez a la participante Francisca acosar en reiteradas ocasiones a Lucas. En el capítulo mencionado ella se sube encima de él en la noche e intenta besarlo a lo que él mueve su cara y la rechaza, sin embargo, ella continua por unos minutos más. En otra ocasión admitió haberlo espiado en el baño para ver sus partes íntimas y también lo está tocando directamente." **Denuncia CAS-81252-SOM2Z8**

"Chilevision muestra acoso sexual reiterado de parte de una participante Francisca Maira, además de amenazas de golpes." **Denuncia CAS-81320-R4F3W5**

"Me preocupa mucho el hostigamiento reiterado que genera la participante Francisca sobre lucas, en todo momento intenta acosarlo y aunque él se niega ella le insiste en contra de su voluntad, se debe denunciar es urgente" **Denuncia CAS-81324-X3COG4**

"Me parece impresentable que chilevision avale el acoso a personas. Se ha visto en reiteradas ocasiones como una participante acosa en reiteradas ocasiones a otra persona, que están esperando? Una violación en vivo? Un abuso más explícito? Espero que tenga alguna sanción, se que es televisión basura, pero todo tiene un limite y ellos lo pasaron" **Denuncia CAS-81329-SOQ6G2**

"Francisca de Gran Hermano acosa constantemente a Lucas mientras él se niega a tener algo con ella, exijo la eliminación inmediata de la participante." **Denuncia CAS-81346-G6K6J4**

"Acoso sexual desde participante Francisca Maira hacia Participante lucas, se le ha visto en diferentes ocasiones acciones notables de acoso hacia Lucas." **Denuncia CAS-81369-Z3K3Z9**

"Acoso constante de participante femenina (Francisca Maira, a Lucas)" **Denuncia CAS-81372-H6Z3G4**

"Denuncio el comportamiento de la participante Francisca del reality gran hermano, ya que su conducta es sexual, acosa y toca a participantes sin el consentimiento del otro. Además amenaza con golpear a participantes y realiza exceso de bullying a una participante en específico, dañando la salud mental y la moral. Debe ser expulsada, yo veo muchas veces con mi hijo el programa y el vocabulario de esa mujer hace que el reality no se pueda ver en un ambiente familiar." **Denuncia CAS-81381-C6S8C4**

"Acoso sexual de una participante a otro participante del reality, además del bullying realizado frecuentemente" **Denuncia CAS-81392-S1P2P0**

"la participante Francisca continuamente en todos los capítulos acosa sexualmente a participante Lucas, el indica no querer nada y ella realiza insinuacion constantemente tocando su pene y el solicitando que no lo haga, tirándose en su cama exigiendo besos si fuera un hombre que actuará así no sería permitido, además que ella amenaza de golpear a otra participante realiza constante bullying deberían sancionar o sacar a esta "señorita"" **Denuncia CAS-81405-N4M5D6**

"La participante del reality Fran acosa sexualmente, hostiga a Lucas" **Denuncia CAS-81409-K3T1Z2**

"En el reality gran hermano Francisca acosa sexualmente a Lucas de manera constante el cual en varias oportunidades le ha pedido que salga o lo deje tranquilo, lo cual ella no hace caso" **Denuncia CAS-81417-TOB8C5**

"Casos de acoso reiterados y transmitidos por TV y en la transmisión online de este Reality Show, donde la participante Francisca no solo no respeta a otro participante, sino que lo acosa, lo persigue, e incluso se arroja contra el mismo, violentando a esta persona y no respetando su voluntad y decisiones." **Denuncia CAS-81427-MOQ9S1**

"Una protagonista del programa llamada Francisca Maira en reiteradas ocasiones realiza acoso sexual a otro participante llamado Lucas. Él, con evidente incomodidad le pide que se detenga y ella no lo hace. El programa no hace nada al respecto." **Denuncia CAS-81447-P1Z8Y2**

"Permanentemente Fran concursante de este Reality hostiga sexual a Lucas, un tipo que además de paciencia ha tenido mucha decencia para pedirle que lo deje tranquilo. El comportamiento abusivo en forma persistente de Fran transgrede los límites personales del concursante, entiendo que estos comportamientos están tipificados en la ley como delitos. Me parece que un canal de trayectoria conCHV debería expulsarla en forma inmediata, independiente que pida disculpas públicas este comportamiento está sancionado por ley y constituye un delito del que nos estamos haciendo parte por la transmisión de este programa" **Denuncia CAS-81450-V7S7V8**

"En el reality no solo el día mencionado si no en un constante y reiteradas veces , la participante Francisca acosa sexualmente a otro participante llamado Lucas. El dijo la palabra base "no, es acoso" y ella no entiende. Lo besa a la fuerza, se mete en su cama semi desnuda , el la saca de su cama y ella aún sigue ahí,y ya lo que termino por agotarme de esta situación es que le agarro sus genitales porq si y el se molestó y le dijo q eso no se hacía. Realmente esta mujer tiene un problema y me parece insólito que como enunciado pongan "Lucas rechaza a Francisca " siendo que debería ser "Francisca acosa e incomoda a Lucas" y lo peor de todo es que si fuera al revés al participante ya lo habrían eliminado por acoso y los derechos deben ser por igual." **Denuncia CAS-81469-YOXOV6**

"Acoso por parte de una integrante femenina del programa hacía un hombre." **Denuncia CAS-81473-Q2R2R7**

"Durante esta semana se ha viralizado una situación que si le sucediera a cualquier mujer, el hombre estaría siendo linchado públicamente. Si bien GH es un programa de entretenimiento no es posible que se permita un abuso en un participante a otro (en este caso de Francisca hacia lucas). Espero se tomen medidas drásticas al respecto porque NO SE PUEDE NORMALIZAR EL ABUSO HACIA NUNGUN GÉNERO." **Denuncia CAS-81546-L1M0B9**

"Denunciar a la participante del reality gran hermano Francisca, quien acosa en reiteradas ocasiones a Lucas participante, es incómodo ver como vulnera los derechos humanos hacia el participante" **Denuncia CAS-81558-F4X9T8**

"Acoso sexual a un compañero de programa con escenas mas que evidentes, esto se debe condenar tanto si es del hombre hacia una mujer, o al revés." **Denuncia CAS-81562-C2J6X7**

"Denuncio al Programa Gran Hermano de Chilevisión, esto debido a que a la fecha aún no sancionan a la participante Francisca Maria (Fran) quien actúa en reiteradas ocasiones en contra de la integridad de otro participante, realizando acoso sexual constante incomodado a la víctima. Que pasaría si hubiera sido al revés la situación? El acoso sexual es evidente por parte de una participante de género femenino hacia otro de sexo masculino. Este acto es inaceptable y totalmente REPUDIABLE" **Denuncia CAS-81563-Z2M9J1**

"Acoso de Francisca, Si fuera al reves todo el mundo estaria funando a Lucas" **Denuncia CAS-81581-Q9P7V4**

"Acoso sexual de francisca hacia lucas" **Denuncia CAS-81604-L2H7S4**

126.Informe Chilevisión C-13518

Programa : Gran Hermano / Espiando la Casa
Género – Subgénero : Telerrealidad – Reality
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Fuera del horario de protección
Emisión : Viernes 14 de julio de 2023, de 00:29 a 02:03 horas – 90 minutos

Denuncia:

"Maltrato animal por parte de Fernando Altamirano y Lucas crespo participantes de RealityKit por amenazas de muerte y violencia física hacia mascota que tienen dentro del hogar, humillándolo y denostándolo." **Denuncia CAS-83174-G5S8F4**

"Tras el capítulo de Gran Hermano donde se maltrato a la mascota que fue ingresada al estudio de televisión, se ha faltado a ley que sanciona este tipo de actos y el programa de televisión no hizo nada." **Denuncia CAS-83111-Q9L4F9**

"Maltrato animal Perrito es tomado por participante llamado Lucas hasta hacerlo llorar de dolor, esto entre otros comentarios totalmente violentos contra la mascota. Meter a un ser vivo como un perrito. Ese tipo de programas es absolutamente innecesario. Por favor saquen a ese perrito de ahí!" **Denuncia CAS-83043-W3R6Q4**

"Hay dos participantes que están ejerciendo maltrato animal hacia un perrito que vive con ellos" **Denuncia CAS-82087-D2B4W6**

"Ingresar una mascota a un programa con ese nivel de violencia significa maltrato animal, en segundo lugar, el perro "Bigotes" a sufrido un sin fin de agresiones propias del maltrato animal a lo largo del programa Gran Hermano, entre ellas físicas por parte de uno de los participantes y además vitalizada en RRSS. Por otro lado, Chilevisión entrega un mensaje de normalización de la violencia hacia los animales, no sanciona ni se responsabiliza de la gravedad de lo ocurrido, siendo que existe un marco legal asociado a este tipo de violencia, el cual incluye sanciones." **Denuncia CAS-81971-T9C4D5**

"Este programa incentiva al maltrato animal, en muchas ocasiones el can a demostrado su incomodidad en varias situaciones que se pueden ver en Tv abierta, sus participantes no saben lo que es tener una tenencia responsables de mascotas, a sufrido de maltratos físicos y verbales amenazas que atentan contra su vida, etc." **Denuncia CAS-81943-P3D3NO**

"Denuncia contra 2 integrantes del Reality, Bambino y Lucas, por maltrato animal. Chilevisión No debió ingresar al perro a la casa. Aparte es pésimo programa para la juventud." **Denuncia CAS-81842-KOK7D3**

"Maltrato animal, al ingresar a un perro a un reality donde esta en condiciones de estrés y amenazado por uno de los participantes" **Denuncia CAS-81728-S3MON9**

"En el reality el gran hermano la chica de nombre Francisca es una mujer que acosa constantemente a Lucas, si fuera al revés el chico ya estaría juzgado en todos lados" **Denuncia CAS-81332-H2D5F1**

127. Informe Chilevisión C-13519

Programa : Gran Hermano
Género – Subgénero : Telerrealidad – Reality
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Fuera del horario de protección
Emisión : Sábado 01 de julio de 2023, de 00:30 a 01:59 horas – 90 minutos

Denuncia:

«Se emiten palabras entre jugadores incitando a la violencia hacia una jugadora en específico que es Constanza , no sancionan a una jugadora (Francisca) por acoso sexual evidente hacua otro jugador en horario con protección al menor, esta competidora hace que se le cae un alimento en el pantalon y se lo quiere chupar por el sector en dónde se encuentra, además el programa está dejando pasar un evidente bullying hacia Constanza en dónde se la denigra constantemente» **Denuncia CAS-80940-J9NIK1**

128.Informe Chilevisión C-13520

Programa : Gran Hermano
Género - Subgénero : Telerrealidad - Reality
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Fuera del horario de protección
Emisión : Jueves 04 de julio de 2023, de 22:50 a 00:43 horas - 115 minutos

Denuncia:

"Por la participante Francisca de GH, que en reiteradas ocasiones a hablado y gestuado contenido sexual explícito, en reiteradas oportunidades ha intentado besar a Lucas sobre su cama y el no ha querido. Finalmente por insta el odio hacia una participante Constanza, provocandola y burlándose de ella sobre su adicción, insista al bullying y la violencia." **Denuncia CAS-80193-Z7V8G2**

"Acoso sexual reiterado por parte de la participante de Gran Hermano, Francisca, que acosa una y otra vez a Lucas, impresiona realmente que nadie de la produccion INTERVENGA ante estas acciones y nisiquiera haya un LLAMADO DE ATENCIÓN, no es normal que alguien se suba encima tuyo y mientras le pides reiteradas veces que se salga, siga encima tuyo e intentando darte un beso, mientras tu sigues quitándole la cara, asi Francisca acoso a Lucas, ahora vi otro video en donde a Francisca se le cae merengue en la entrepierna de Lucas, y le dice si puede limpiarlo pasando la lengua, Lucas no alcanza ni a responder y Francisca lo hace, la producción testigo de este acto SACLA CÁMARA mostrando al perro de la casa para ocultar esta acción en lugar de defender a Lucas" **Denuncia CAS-80764-T4M4M7**

"Maltrato animal e incitación a la violencia con el perro del reality show Gran Hermano" **Denuncia CAS-82157-G1K5B1**

"De manera continua y sistemática distintos integrantes del programa gran hermano han violentado física y verbalmente al perrito Bigote, sin sanción alguna, normalizando el maltrato animal a un ser vivo que no puede defenderse. Viviana, Lucas y Bambino tienen que tener un castigo ejemplar por maltrato físico y verbal. Esto, sumado a la manera traumática con que ingresaron a un cachorro para ganar un poco de rating, mal educando a la población respecto a la gran responsabilidad de significar adoptar. Este programa es atrocemente malo y un pésimo ejemplo para todos." **Denuncia CAS-83039-R8R9K0**

"El programa ingresó a un perrito rescatado a un lugar en donde varios participantes lo maltratan verbalmente y uno en cuestión lo agredió físicamente" **Denuncia CAS-83281-F1Z9G4**

"En múltiples ocasiones se ha amenazado a Bigotes, el perro que fue ingresado al reality sin necesidad de hacerlo. El perro sufre encierro y ningún tipo de entrenamiento, se cuelgan del hecho de la adopción, pero no es responsable. Favor hacer valer la Ley Cholito y retirar al perro del aire. Además una panelista del programa se ofreció a darle casa (Francisca García Huidobro)" **Denuncia CAS-83429-FOB8S7**

"Maltrato animal" **Denuncia CAS-83544-V3R5L7**

"Maltrato animal principalmente, además del mal trato entre compañeros, una vergüenza ver gente de este tipo cuando ya no están los tiempos, queremos que echen a las personas abusadoras y sin valores que hay en ese lugar, de lo contrario, que se termine el programa" **Denuncia CAS-83694-Y5G4X1**

129.Informe Chilevisión C-13532

Programa : Gran Hermano
Género - Subgénero : Telerrealidad - Reality
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Fuera del horario de protección
Emisión : Lunes 24 de junio de 2023, de 22:40 a 00:35 horas - 115 minutos

Denuncia:

"DENUNCIA POR MALTRATO ANIMAL" **Denuncia CAS-82272-V6N4X8**

"En reality show gran hermano se ha observado un trato degradante hacia el perro Bigote, quien ha recibido amenazas verbales de hacerle daño y golpes por parte de algunos participantes." **Denuncia CAS-83740-Z5HOM8**

"Revisen el programa del día domingo 23 y pasado de las 12 día 24, tuvieron que suspender las votaciones e ir a comerciales por la agresividad que estaba pasando, se agarraron a peleas casi llegar a los combos por una pelea entre Sebastián y Jorge que tuvieron que cortar, se ve demasiada agresividad y daño psicológico, entre ellos, insultos y muchas groserías de la cintura para abajo hablan mucho de pi... y de la zo.... Y creo que no es un lenguaje apropiado para la televisión, de verían pasar programas más interesantes o alguna película en vez de un reality que no conlleva a ni una educación, muchos insultos, quise grabar algo y no pude pero están los videos que ustedes pueden ver, uno queda alterado yo lo veía hasta hoy pensando que era entretenido pero ya no más, es una vergüenza que transmitan un programa así, no se como el consejo de televisión no se da cuenta de esto, es mi opinión y de muchos de los que he conversado, tomen carta en el asunto. Y mil disculpas por dirigirme a ustedes espero mi opinión se tome en cuenta y se investigue" **Denuncia CAS-83909-H9C8G5**

"Acoso sexual desde participante femenina en reiteradas ocasiones a participante masculino, aun cuando le dicen que no lo haga, es un tema delicado donde Francisca Maira debería ser eliminada porque no se puede fomentar el acoso sexual ni el abuso" **Denuncia CAS-83932-W2H2H8**

"En televisión abierta se presenta capítulo de pelea entre 2 participantes donde se increpan de manera violenta y se puede ver que la adulta mayor que participa se siente en peligro, además esto afecta las relaciones y aumento de estrés asociado a esta pelea." **Denuncia CAS-83934-Q2Z4S1**

"Violencia excesiva de Sebastián Ramírez, demostrando todo lo que la sociedad quiere cambiar y por personas como él la gente cree que seguir así es lo correcto. Al igual que Constanza y Jennifer que lo único que hacen es generar violencia y normalizarla. Hay que dejar de normalizar la violencia. Saquen a este tipo de personas de la televisión" **Denuncia CAS-83935-G3B3G1**

"Muestras constantes de agresividad, insultos, garabatos." **Denuncia CAS-83936-Z9F1G2**

"Impresentable que sitúen un animal en reality gran hermano en un ambiente agresivo, con gritos, peleas, situaciones tensionantes, fiestas, personas sin criterio, el animal no tiene por qué ser sometido a estos estímulos arbitrariamente por el rating de un programa de televisión. ES UN SER SINTIENTE, NO MERECE NI NECESITA ESTAR AHI" **Denuncia CAS-83937-B8M3VO**

"Personaje del reality demuestra extrema violencia y agresividad amenaza con golpear en la cabeza con una silla a otro participante. Esta persona llamada Sebastián agrede constantemente con amenazas de grueso calibre. Y además ocupa el palabra "Maricon" para denostar a otro participante (desconozco su orientación sexual) pero claramente lo ocupa para discriminar y menoscabar. Todo por unos puntos de rating. Todo esto frente a un adulto mayor el cual se ve muy afectada y en imágenes sin editar se ve que no tiene atención médica. Espero la señora que obviamente acepto estar ahí tenga los cuidados que debe tener y que se pueda controlar la agresividad de Sebastián (no todo es por la audiencia) PD. No veo este programa, ví está pelea lamentable y agresiva por coincidencia." **Denuncia CAS-83938-F9Z5W8**

"muestra gente adicta y lo avala y muestran la explosividad de personas y genera un mal concepto de todo lo que pueden dar a ver" **Denuncia CAS-83942-R6D5F1**

"El material que muestran en horario prime, sólo es violencia y altera la sanidad mental de los televidentes. Repiten conflictos y peleas que se dan en el realityshow, hasta sin editar, y luego en el programa en vivo se dedican a avalar los comportamientos de las personas que están dentro. Es demasiado" **Denuncia CAS-83946-M9Q8G8**

"Mi denuncia es por la violencia en una pelea entre el participante Jorge y Sebastián de gran hermano que dentro de una pelea Sebastián le grita en reiteradas veces maricon a Jorge y le dice de una forma muy violento "te Tiraría una silla por la cabeza" yo creo que ese tipo de contenido no puede ser exigido en TV no decir nada es avalar la violencia verbal y física por parte del canal chilevicion" **Denuncia CAS-83949-W2KOL9**

"Durante la emisión de capítulo de hoy se pudo ver a la panelista Fran García Huidobro emitiendo un juicio moral sin ser juez y humillando y exponiendo a un participante en vivo frente a todo un país sin medir que este tipo de actos no hacen más que alentar a hater a realizar funas, muestras de odio, agresividad, humillación, etc. la panelista no calcula lo grave que es emitir este tipo de declaraciones. El cyber bullying puede llevar a un suicidio y ni este programa ni ese canal se hacen cargo de ello." **Denuncia CAS-83955-G2F6P1**

"Programa fomenta el bullying hay un serio problema en el país con este tema y este programa por su mal rating ha comenzado avalar los hate contra los participantes al punto que sea incómodo ver a los panelistas condenar actos que la producción manipula y exalta! El día de ayer Francisca García negó la palabra a una persona solo para tener aplausos y porque en twitter la gente hater condenó una conducta de "bambino"." **Denuncia CAS-83957-K6D8P7**

"La panelista Francisca Garcia Huidobro tuvo un trato que excedió con un participante, abandonado el set y con esto incitando al odio y a las funas por redes sociales, actitud inapropiada para un panelista adulto de televisión contra un joven de 20 años que solo expresó lo que siente, podra estar equivocado pero se le pasó la mano a la señora Huidobro" **Denuncia CAS-83958-J2C5X5**

"Este tipo de programa avala la violencia las desclasificaciones y groserias, no aportan nada de entretenimiento o relajacion, solo instan a la violencia, al menos deberian castigar este tipo de violencia" **Denuncia CAS-83967-K7NIT5**

"Reality con bastante violencia verbal dónde existe maltrato entre los participantes, maltrato y acoso que es validado por los conductores (especialmente el maltrato de Constanza a Trinidad). Se valida la desregulación emocional, la agresión, el maltrato y el acoso." **Denuncia CAS-83977-S3G3F7**

"El participante Jorge agrede a su compañero que lo contenía ya que él quería pegarle a otro compañero" **Denuncia CAS-84007-B5HOJ6**

"se puede ver durante la transmisión del programa que dos participantes protagonizaron una discusión verbal, donde en un momento, uno de ellos (Jorge) se descontrola e intenta agredir al otro (Sebastián), produciendo que al intentar separar, otro participante se lleva un golpe por parte de su compañero Jorge. La producción del programa se niega a dar una sanción al participante que comete violencia física, por lo que se pide

encarecidamente que mediante las denuncias se logre una sanción y/o la expulsión del participante Jorge de Gran Hermano Chile." **Denuncia CAS-84011-T9H5R3**

"Jorge de Gran Hermano protagoniza una pelea y Rubén al querer separarlo recibe un golpe por parte de Jorge con el codo." **Denuncia CAS-84014-Z7ZOF5**

"Participante Jorge golpea a Rubén e intenta golpear al participante Sebastian" **Denuncia CAS-84020-POB7G4**

"Un participante del programa llamado Jorge tuvo una discusión y reaccionó con agresividad donde pasó a agredir a Rubén, otro participante." **Denuncia CAS-84021-Q5H7T1**

"Durante le programa han mostrado distintos momentos de violencia (violencia sexual, verbal, incitación al odio, maltrato animal), el más reciente fue de una agresión física a un jugador, Rubén, por parte de otro jugador, Jorge, ante lo que el programa se ha mostrado indiferente y parece incentivar que estos episodios de violencia continúen al no ponerle sanciones a sus participantes." **Denuncia CAS-84023-D7W2D2**

"En el programa gran hermano las reglas dicen que no puede haber violencia y un participante, jorge golpeo a otro que intento detenerlo para que no le pegara a otro participante, se exige sanción" **Denuncia CAS-84025-K1FOL7**

"En este programa se mostró un hecho de violencia física y verbal entre dos hombres y el canal no hizo nada al respecto, sin embargo, frente a otras situaciones donde existe bullying hacia una competidora la producción no hace nada, y se ve cierto trato desigualdad entre géneros." **Denuncia CAS-84034-W9G2N2**

"El participante Jorge contra el participante Sebastián se pone violento al punto de agredir físicamente a otro participante, Rubén, con la intención de pegarle a Sebastián" **Denuncia CAS-84041-V6W3Q6**

"El programa gran hermano mostró en su programa en vivo una serie de imágenes violentas, de un conflicto que llegó a lo físico y sus panelistas avalaron esta violencia del participante Jorge por que según ellos se justificaba por cómo el participante Sebastian lo había provocado. Además de defender a un hombre agresivo, el programa trata constantemente de denigrar a las mujeres dentro de la casa por ser más confrontacionales, castigándolas, estigmatizándolas e intentando llevarlas al Colapso emocional constante para después tratarlas de violentas en vivo." **Denuncia CAS-84047-TON9B1**

"AGRESION FISICA TRANSMITIDA EN TV ABIERTA, GOLPES PERSONA A PERSONA" **Denuncia CAS-84048-T9B6P2**

"En el programa ocurrió violencia explícita donde Jorge le pega a Rubén y casi le pega a Sebastián, además del reiterado bullying hacia Coni y malos tratos a la mascota Bigotes" **Denuncia CAS-84049-R2X6B0**

"En el programa constantemente pasaron hechos de acoso y violencia psicológica, pero el día lunes se dió una situación entre los participantes en las que uno de ellos llegó a los golpes, esto no tuvo ningún tipo de sanción por parte del programa." **Denuncia CAS-84055-Q1M1V8**

"El programa mostró una escena donde un participante (Jorge) agredió a un jugador con sus puños. También otro jugado, agredió a un perro, apretando su hocico" **Denuncia CAS-84062-Z4C5Y3**

"Muestran a un participante del reality (Jorge) a punto de pegarle a otro concursante (Sebastián), algunos compañeros trataban de contener a Jorge mientras Intentaba alcanzar a Sebastián para golpearlo" **Denuncia CAS-84063-R8S7N7**

"Se mostró como un participante (Jorge) agrede físicamente a otro (Sebastian) en televisión abierta. Están avalando solucionar las diferencias por medio de la violencia" **Denuncia CAS-84091-W8FOL2**

"Participante se muestra violento a golpes y la producción no se hace cargo. Este participante le golpea a un compañero y no lleva sanción. Participante llamado Jorge Aldoney le pega a Participante llamado Rubén Gutierrez." **Denuncia CAS-84100-Z5V1M8**

"En programa de Gran Hermano se evidencia de manera clara y constante un bullying de parte de las participantes: Trinidad, Viviana, Scarleth y Francisca hacia Constanza, tambien se ve evidentes maltratos animala y acosos sexuales y la produccion no hace nada... como pueden mostrar esto sin ninguna sancion?" **Denuncia CAS-84116-C2H6T5**

"El participante Jorge de este reality exalta cuando le dicen maricon y se fue a los golpes llegando a pegar al participante Ruben quien (es carabinero) para agredir a otro participante, me parece indignante que avalen la violencia proveniente de un hombre y se justifique, en las reglas del programe se prohíbe agredir físicamente sexualmente hacer complot bullying racismo y homofobia y tiene mecanismo para sancionar, ya que el ejemplo que le esta dando a los hombres es que cuando quieran pueden solucionar todo a golpes sin ninguna consecuencia." **Denuncia CAS-84123-M7F4T9**

"El día lunes se transmitió una pelea, donde un participante del reality intenta agredir físicamente a otro, siendo separado por un tercero, el cual recibió el golpe directo dada la violencia y agresividad con la que se comportó el participante en cuestión, Jorge Aldoney, es inaceptable que en este reality donde existen reglas no se estén respetando y además se le de cabida por parte del consejo nacional de televisión de mostrar en televisión abierta cómo se agreden entre personas sólo para generar rating, y sin desmerecer también el hecho de que se dejó pasar la agresión a la mascota de la casa por parte de Lucas Crespo." **Denuncia CAS-84124-M9B6G8**

"En el capítulo del lunes de Gran Hermano se mostró a dos concursantes tener una violenta pelea que dejó incluso a una señora de la tercera edad llorando y con una crisis de ansiedad. Chilevisión mostró múltiples veces la perturbadora escena y además no hubo ningún castigo para los participantes, es más, se justificó la violencia y la presentadora dijo que era entendible. Además, se ha visto explícitamente que en la casa, una miembro del reality sufre bullying, Constanza. Se le ha visto llorando desconsolada y con toda la casa en contra de ella, incluso realizando complots para eliminarla. Por estas dos cosas realizo mi denuncia, ya que en el sitio web de las reglas de gran hermano se estipula que está completamente prohibido el bullying y la violencia. Personalmente, ser espectadora de estas escenas me dejó con mucha angustia, ya que nadie hace nada al respecto y la participante tiene antecedentes de hacerse daño a si misma y tener adicciones (también se han burlado de ella por esto). El estrés de no poder hacer nada y la impotencia de que los otros participantes queden siempre impunes es terrible. Espero que se haga algo." **Denuncia CAS-84127-N4T8P6**

"En este Reality han habido varías agresiones y violencia sicologica , bulling, y tb agresiones físicas , el día domingo 24 Jorge un participante agrede físicamente a otro compañero y tiene actitudes agresivas hacia Sebastian , el programa no ha hecho ningún tipo de sanción ni por esta agresion ni tampoco por la agresion a bigotes este programa tiene reglas que no se cumplen y permiten que se siga insultando , agrediendo esto atenta contra nuestros derechos fundamentales y además da in pésimo mensaje a los espectadores ya que Chilevision no sanciona estos actos espero que ids como consejo tomen medidas al respecto urgentemente ." **Denuncia CAS-84131-Q6D5D9**

"Muestran violencia en tv abierta con agresion de un participante a otro sin sancion correspondiente por parte del programa, se deja constancia de denuncia por acciones violentas ya reiteradas dentro del programa siendo transmitido en vivo que han incluido acoso sexual, maltrato animal y ahora violencia fisica y sicologica, se exige una sanción ejemplar al programa" **Denuncia CAS-84134-Q4P3MO**

"En este programa en reiteradas veces se puede ver maltrato ya sea a una persona e incluso animal, y la produccion no hace nada incluso no son capaces de echarlos de dicho programa" **Denuncia CAS-84137-M2FOS6**

"Durante el programa se presenta una discusión sucedida el dia anterior (domingo) en que el participante Jorge trata de golpear a el participante Sebastian cuando es detenido por sus compañeros es en este momento donde Jorge alcanza con un puñetazo al participante Ruben" **Denuncia CAS-84146-Z5K5V3**

"En este capítulo muestran abiertamente la forma agresiva en que reacciona un participante a dichos de otro, donde ofrece combos y evidentemente le quiere pegar por lo que los demás compañeros deben sujetarlo y en ese mismo momento golpea a un compañero que lo estaba sujetando, porque su reacción fue descontrolada y agresiva de manera excesiva lo que mostraron en imágenes sin edición. Reacciones así no deberían mostrarse abiertamente y en casos así la producción debería tomar medidas inmediatas y no avalar ese tipo de comportamientos que incitan a que las personas sean violentas y seguir mostrando a televidentes que reaccionar así está bien porque nunca hay sanción, cuando esa no es una reacción normal, es violencia que puede verse replicada en la sociedad. No olvidar que los programas y canales de televisión aportan a la construcción de la sociedad que queremos." **Denuncia CAS-84157-COW2W8**

"Mostraron durante horas una violenta pelea, sin reflexionar sobre lo mal que esta, una directa apología." **Denuncia CAS-84160-JIM4R4**

"Programa hace apología a la violencia" **Denuncia CAS-84162-Z5L7K6**

"En un reality de chilevisión gran hermano chile se vulneraron los derechos de los participante y de los telwvidentes ya que ejercen violencia y maltratan a sus participantes por lo que se genera una pelea entre dos participante y golpean a uno. Aparte se ejerce violencia emocional en contra de constantanza una participante también del mismo programa" **Denuncia CAS-84169-P3J3B1**

"El participante Jorge Aldoney se lanza a golpear al participante Sebastián Ramírez, si no es contenido por sus compañeros lo alcanza, en el mismo hecho golpea fuertemente a su compañero Rubén Gutierrez. El canal CHILEVISIÓN exhibe el episodio de violencia y no sanciona al participante siendo que el formato del programa permite sancionar este comportamiento, con esto se prueba que no solo valida la violencia sino que la promueve." **Denuncia CAS-84175-N2S5R6**

"Se mostró en cámara un hecho evidentemente agresivo sin interponersancion al participante en cuestión. Avalando por completo la agresividad" **Denuncia CAS-84176-H3Z9R9**

"Un participante golpeó a otro en medio de una pelea." **Denuncia CAS-84177-Q8X7Q4**

"Violencia física y verbal" **Denuncia CAS-84180-MOR2V8**

"El día lunes entre las 22:40 en adelante, se transmitió por Chilevisión una agresión de un participante del reality gran hermano a otro participante, el cuál a la fecha no se ha tomado cartas sobre el asunto, por mucho menos se ha sancionado, es un programa de entretenimiento, pero que con estás acciones deja mucho que desear sobre el casting que se realizó para escoger participantes. Personas que no son capaces de recibir críticas, y lo peor aún llegar a los golpes y agresiones" **Denuncia CAS-84181-D5C6R1**

"Estimadas autoridades, Por medio de la presente, deseo presentar una denuncia formal con respecto a un incidente ocurrido durante la transmisión del programa televisivo "Gran Hermano" el día lunes 24 de julio de 2023. Durante el mencionado episodio, se suscitó una situación de violencia que involucró a dos de los participantes del programa, Sebastian y Jorge, llegando incluso a un punto cercano a la agresión física, como se evidenció en las imágenes del momento. Es relevante destacar que, en el intento de separar a los participantes en conflicto, el concursante Rubén sufrió un golpe, lo que demuestra la gravedad del incidente y su potencial para causar daño físico a los involucrados. Este tipo de comportamiento violento, tal como se observa en las grabaciones del programa, es claramente inconsistente con las reglas establecidas para el mismo, donde se prohíbe expresamente cualquier forma de violencia. Es preocupante que a pesar de la existencia de normativas específicas, no se haya aplicado ninguna sanción a los participantes responsables de este acto violento. La falta de consecuencias para los involucrados y para el programa mismo, transmite un mensaje alarmante, aludiendo a una tolerancia implícita hacia la violencia en la televisión abierta. Considero que esta omisión por parte de la producción del programa "Gran Hermano" puede establecer un precedente negativo para la industria televisiva en general. Además, quisiera

resaltar que este episodio de violencia ocasionó una descompensación en una de las participantes, una adulta mayor, lo que refleja el impacto emocional y psicológico que esta situación ha tenido en los concursantes y en el público que presencia estos acontecimientos a través de la pantalla. En virtud de lo expuesto, solicito respetuosamente que se tomen las medidas correspondientes en este caso. Es imperativo que se realice una investigación exhaustiva sobre lo sucedido y se apliquen sanciones apropiadas tanto a los participantes responsables como al programa en sí, para garantizar que se respeten las reglas establecidas y se promueva un ambiente seguro y libre de violencia en el contenido televisivo. Asimismo, insto a que se adopten medidas para evitar la transmisión de imágenes de contenido violento o inapropiado en futuros episodios del programa, en aras de proteger a la audiencia de la exposición a situaciones que puedan resultar perturbadoras o generar un impacto negativo en la sociedad. Agradezco sinceramente su atención a este asunto y confío en que se tomarán las acciones necesarias para abordar esta situación de manera efectiva. Quedo a disposición para brindar cualquier información adicional que pueda ser requerida en el marco de esta denuncia. Atentamente." **Denuncia CAS-84187-VOJ6B9**

"El participante Jorge golpeó a Rubén en televisión abierta" **Denuncia CAS-84188-FOP1S7**

"El participante Jorge aldoney intenta golpear a otro concursante, lo retienen otros participantes y de todos modos golpea a Rubén Gutiérrez. La participante Francisca Maira y Skarleth realizan bullying a otra concursante." **Denuncia CAS-84199-Z9K1Q7**

"El reality de Gran Hermano transmite una escena de violencia, donde un participante (Jorge) incurre en una agresión física a otro (Rubén) dado que quería perpetuar golpes a un participante (Sebastián) con el cual mantenía una discusión verbal. Dicha acción no tuvo ninguna consecuencia para el responsable, emitiendo un mal mensaje por televisión abierta." **Denuncia CAS-84228-SOR8T9**

"violencia física entre participantes, nulo reproche de la acción por parte del canal." **Denuncia CAS-84233-F8D4Y1**

"Programa Gran Hermano, muestra imágenes de una agresión física descontrolada de un participante, permite que esas situaciones se den, la producción las provoca. Avala la violencia, no da ninguna señal que lo ocurrido no puede suceder, solo muestra una y otra vez para generar rating. En las imágenes mostrada por este programa hasta se ve una adulta mayor muy afectada y tampoco la producción interviene." **Denuncia CAS-84256-G7Z4R5**

"El programa del día lunes fue emitida la discusión entre dos participantes del reality, Jorge y Sebastián (esta discusión con final altamente agresivo sucedió el día domingo, pero fue emitida en lunes) en donde la discusión verbal se torno altamente agresiva cuando el participante Jorge, trato de golpear a Sebastián, en su intento de agredir a este participante golpeó a otro con un codazo. Supuestamente este programa de tele realidad sanciona los hechos agresivos, pero acá no sucedió nada, se habló pero no sancionaron al participante. Esto se suma a lo agresivo que se a tornado el programa, diariamente se observa como un grupo de participantes acosa y a constanza y hasta hacen mofa de su patología (adicción) y tratan de desestabilizarla mentalmente, pero el programa tampoco se ha hecho cargo de estos sucesos altamente agresivos para ver en pantalla." **Denuncia CAS-84273-T6X6J2**

"Se golpea a un participante del reality Gran Hermano, quien intenta separar a otros dos participantes que se encontraban en discusión. Programa de Televisión no sanciona a participante, quien rompe claramente las reglas del juego y afecta la integridad física de otro jugador." **Denuncia CAS-84318-N7S6F9**

"Durante la emisión de Gran hermano del día lunes de la presente semana se exhibe una discusión ocurrida durante el capítulo del día anterior, la cuál no fue mostrada al aire ya que se realizó un corte comercial. Dicha discusión subió rápidamente de tono provocando que uno de los involucrados, "Jorge Aldoney", pierda la paciencia y se abalance sobre otro jugador. Al momento de lanzarse para propinar golpes sus compañeros lo detienen por lo que enfurecido lanza un golpe de puño en contra del participante "Rubén Gutiérrez", el cuál recibe el golpe en su cara.

La escena es exhibida en más de una ocasión dónde se aprecia claramente el golpe, según las reglas del programa en cuestión y de cualquier otro programa de telerrealidad, queda estrictamente prohibida cualquier tipo de agresión física o actitud violenta, la cual debe ser castigada con la eliminación u otra sanción acordé a lo sucedido. Sin embargo el programa a pesar de informar y mostrar lo sucedido e incluso publicitar la escena en tandas comerciales, no tomó ninguna acción para castigar la acción, dando un mensaje sumamente negativo en el cual se da a entender que ese tipo de reacciones no tiene consecuencias y además poniendo muy en duda la justicia entre las sanciones aplicadas a sus participantes, dado que con anterioridad se realizó la nominación de un integrante por lanzar de manera accidental un micrófono a la piscina de la casa, mientras que un puñetazo en la cara queda impune." **Denuncia CAS-84330-B5Q3D0**

"Participante "Francisca Maira" amenaza con golpear a su compañera" **Denuncia CAS-84531-Q9M6F1**

130. Informe Chilevisión C-13673

Programa : Gran Hermano
Género - Subgénero : Telerrealidad - Reality
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Fuera del horario de protección
Emisión : Viernes 11 de agosto de 2023, de 22:37 a 00:42 horas - 125 minutos

Denuncia:

"maltrato de Jorge y Lucas a Bigote, perrito que está en la casa, lo amenazan constantemente" **Denuncia CAS-85498-T8M2K3**

"Quiero denuncia a la participante Jennifer o pincoya por el hostigamiento desde el día 1 del programa ensañamiento, cizaña, conflictiva, demasiado garabato, no respeta a lgtv(Trinidad) es realiza actos que no respetan a las demás persona y deja mal al pueblo chilote" **Denuncia CAS-91344-TOH6W1**

"Lucas Crespo ataque y desnostacion a la participante Jenifer.. Agresivo" **Denuncia CAS-95893-FON3T8**

"La participante Jennifer alias Pincoya ofende y maltrata constantemente a sus compañeros en especial a Rubén ex carabinero le dijo eres un hueon autoritario vales callampa típico de paco culiao buenos para ponerle la pata encima a la gente. El programa permite y valida que 1 participante agrede verbalmente y habitualmente a sus compañeros sin sanciones por ese motivo." **Denuncia CAS-95908-J7X4C9**

"Durante el reality se generó una discusión de 2 participantes...1 de ellos, independientemente de su género, tratando a su compañera con ofensas y un nivel de odio en su expresión que no favorece el como le enseñamos a la sociedad a superar las diferencias conversando,sin ofender. Sus conductores o el canal podrían haber intervenido." **Denuncia CAS-96718-Q6F1Q4**

"Malos tratos hacia participante del programa Jennifer por parte del participante Lucas Crespo, el cual la insulta de manera despectiva cuando el programa estaba en vivo, con la presencia de la familia de la agredida." **Denuncia CAS-97279-COG1V8**

"Denuncio a participante de reality Gran Hermano Jeniffer por violencia (pincoya) por violenta y garabatos en toda la programación faltando el respeto a todos los participantes igualdad de genero para que no violenten a los hombres tv deberia sancionar este tipo de personas mujer violenta insolente y falta de respeto y los conductores del programa avalan su violencia" **Denuncia CAS-97971-B7G9Q7.**

Informe Chilevisión C-13679

Programa : Gran Hermano
Género – Subgénero : Telerrealidad – Reality
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Fuera del horario de protección
Emisión : Lunes 21 de agosto de 2023, de 22:40 a 00:40 horas horas – 120 minutos

Denuncias:

"Este programa ve hasta niños no puede ser que una participante se bañe desnuda y el canal lo ve hace activida por concurso y salga hombre y mujer desnudo a la piscina hablé mucha grosería Jenifer pincoya y cony Capelli mucha grosería descrimina a Trinidad por ser de otro género que ejemplo de programa para la persona debería censura ese reality que hable mucho de hechisería ,brujería uno como extranjero lo vemos mal y nadie va a querer ir a Chiloé porque piensa que hay brujos como dice pincoya por favor vea muchos ataque a los demás participante por parte de pincoya muy ordinaria es esa señora debería de sacarla del reality o ustedes debería hablar con los productores para que calme los ataques a los demás yo por mi hija que ve el programa junto conmigo y lo veo vulgar mediocre ese reality primera vez que veo un reality de tanto enemigos nada de gran hermano" **Denuncia CAS-87165-TOFOP6**

"Pincoya comete abuso contra raimundo sin su consentimiento le realiza rose con connotacion sexual" **Denuncia CAS-98588-C7X3P1**

"Señora Jennifer acosa sexualmente a Raimundo" **Denuncia CAS-98637-B5S9V1**

"En dicho programa se emitió el abuso de una competidora Jennifer hacia su otro compañero Raimundo, eso es un delito el cual no debiera ser visto en Televisión. Además de continuar con insultos" **Denuncia CAS-98650-C9K9C7**

"Se vio como la jugadora Jennifer acosó sexualmente al jugador Raimundo. La producción no tulle dio el trato que requería la situación. No sancionar es respaldar a una acosadora sexual." **Denuncia CAS-98666-D1K5P1**

"Una participante del reality (Jenyfer) acosó a otros participantes subiéndose arriba de él y realizando movimientos inapropiados, donde él claramente se ve incómodo y afectado" **Denuncia CAS-98671-D8S1K7**

"La señora que participa del reality Gran Hermano, conocida como Pincoya, acosa sexualmente a otro integrante del reality llamado Raimundo. En el contexto de una fiesta entre los participantes la señora "Pincoya" procede a subir a la cama en donde se encontraba Raimundo, y sube arriba de los genitales de Raimundo, posteriormente comienza a frotar sus partes íntimas en las partes íntimas de Raimundo sin su debido consentimiento, generando la molestia de Raimundo y demás participantes por ser vulnerado de manera sexual." **Denuncia CAS-98680-T1H7F2**

"Programa con contenido de la persona Jeniffer participante de gran hermano efectúa violencia verbal incitando al odio y sacando la madre a jugadores... Sobrepasó a un participante Raimundo acosándolo sin límites en el acto sexual se pide por favor como cntv que no dejen avalar la violencia y se pida multar al canal y suspender a Jeniffer" **Denuncia CAS-98716-Z3G1G9**

"Acoso sexual de Jennifer Galvarino hacia Raimundo Cerda al nivel de que raimundo se sintió incomodo por la situación y la Sra Jennifer y Constanza Capelli le bajaron el perfil y minimizaron el acto y las emociones de Raimundo." **Denuncia CAS-98814-X5Q0S6**

"El reality gran hermano se está caracterizando por la violencia verbal entre los participantes, en especial la participante Jennifer alias "Pincoya" ofende a sus compañeras denostándolas a garabatos. En el capítulo de ayer Jennifer de 50 años se subió arriba de otro participante de 24 años (Raimundo), el estaba acostado y ella se le montó en un contexto de "juego" y él se sintió claramente acosado y se lo expresó. Hoy le faltó el respeto a otra participante de la tercera edad Mónica. Es una persona demasiado violenta" **Denuncia CAS-98851-W3S2Q7**

"Jennifer agrede verbalmente y psicológicamente a una persona de la tercera edad denostandola agresivamente." **Denuncia CAS-98853-F3V3P8**

"Mal trato de un persona tercera edad" **Denuncia CAS-98854-V7POX2**

"Yo como televidente, exijó al reality show Gran Hermano expulsar a la señora Jennifer por vulgar, generadora de conflicto entre los participantes y además de menoscabar la integridad moral de los demás al ser de manera muy grosera lanzando garabatos a toda hora en todo momentos por una señal abierta llamada PlutoTV. Es indignante que una persona de este tipo siga en TV abierta desde hace mas de dos meses." **Denuncia CAS-98855-T0J5Q2**

"Bulling a persona de 3era edad" **Denuncia CAS-98856-B5Q9Z4**

"La falta de respeto de parte de algunos participantes, pero, especial de Jenniffer (la pincoya) es una falta de respeto contra una PERSONA ADULTA MAYOR, como también los comentarios de Fran en el panel" **Denuncia CAS-98857-L1K7N9**

"Es obio el favoritismo que tienen en generar ranking sin importar a quien afecte, gh ya deja pasar faltas reiterativas con varios participantes de su reality (Francisca y Jennifer) ya hablaron el temas de las vulgaridades y el respeto mutuo, la francisca ya dijo que con algunos aplican y com otros no, hace un par de días ya se le llamo la atencion por lo de la fiesta a Jennifer y ahora se noto que fue en contra Mónica lo que hicieron con las almohadas, si quieren vulnerar solo a algunos participantes minimo tomense la molestia de avisar que no importa lo que hagan nos las sancionarán" **Denuncia CAS-98860-J3D5R9**

"Espero tomen en cuenta está denuncia ya que ella es una adulta mayor no pueden estar haciendo como que ella está loca que estan inculcando a la gente que ve el programa a pasar por delante a los adultos mayores es lo último y está señorita Francisca García Huidobro es horrible que no tenga un poquito de empatía con la señoraa" **Denuncia CAS-98861-D8T8M3**

"Que panelistas expongan que malestar de participante adulta mayor Mónica, se enoje con la otra concursante Jennifer, que es una vulgar ordinaria al máximo y no cuida sus palabras, se produzca porque la primera mencionada no le guste el sexo explícito en el programa." **Denuncia CAS-98862-B1Q9WO**

"Malos tratos entre participantes del programa de televisión (entre Jennifer y Mónica) en la cual hubo bullying y agresiones verbales hacia Mónica, participante de 77 años de edad, la cual no se encuentra cómoda dentro del programa y existe una afectación a su integridad como persona mayor." **Denuncia CAS-98865-J7G2M8**

"En este programa se ve una persona de la tercera edad quien discute con personas en el relity y se ve claramente que no está en sus facultades mentales para participar en este tipo de programas ya que el encierro y la presión de programas como este no están hechos para personas de 77 años y deberían salir inmediatamente de ahí por su propia salud mental y física" **Denuncia CAS-98866-V5BOVO**

"Durante la emisión del programa, se desplegó una serie de acciones de los integrantes del programa que vulneraron la dignidad, integridad, respeto, derecho a la calidad de adulto mayor de la participante de nombre "Mónica" que violentó los derechos humanos y hostigamiento público, en especial de los participantes "Reimundo" y "Jennifer" , lo anterior, las acciones realizadas por el hombre antes señalado, también trata de engañar y exacerbar el enojo y miedo de la participante, anulándola como mujer y persona. La integrante "Mónica" demostró

desesperación , afectación del estado de ánimo, sufrió violencia psicológica por parte de la participante "Mónica" y "Reimundo" **Denuncia CAS-98868-N9Q4X4**

"Capítulo de hoy gran hermano, Jennifer participante agredió a sra Monica. Los panelistas no solo minimizan el bullying que le generan a la sra Monica, si no que minimizan lo que siente una participante con una situación que la dejó mal. Jennifer es agresiva violenta y los participantes justifica. Y minimizan toda esta situación. No es primera vez que este reality minimiza la violencia de esta señoras que es ordinaria y violenta con todos y todas y el capítulo anterior acoso sexualmente a un participante." **Denuncia CAS-98872-G7T3Q8**

"Se exhibe violencia psicologica entre compañeros, incitación explícito e implícito de una participante y motivación de bullying a una persona de la tercera edad" **Denuncia CAS-98873-FOG7S7**

"Es muy de mal gusto ver a la señora Mónica mujer de 77 años, que si la vemos en el ciclo de vida de una persona es igual a un niño de 5 años, por lo tanto es indefensa. Chilevisión está abusando de esta persona y no debiera estar en ese lugar. No entiendo al canal y sobretodo a la familia de la señora. Por favor hagan algo, y sáquenla de ese lugar. Señores dignidad a las personas mayores. Es impresentable lo que dice la mentada Fran García Huidobro, sin comentario la opinión de una mujer adulta cómo está. Yo pido como ciudadano que a este canal lo multen por el maltrato a un adulto mayor. Atte, José Pinilla Castillo Ingeniero de Profesión Docente de la Educación Superior Rut:7.365.680-K" **Denuncia CAS-98879-F7C9F1**

"Se realiza reiterados casos de maltrato y de bullying y faltas de respeto a una persona de la tercera edad, y descalificaciones al resto de las personas por parte de la pincoya. Me parece insólito que un programa de tv permita estas conductas." **Denuncia CAS-98880-V4Y4D4**

"Episodio de maltrato psicológico hacia adulto mayor Mónica en programa Gran Hermano Chile. Discriminación deliberada por parte de integrantes de su misma habitación. Discriminación por creencias personales, discriminación por ser adulto mayor." **Denuncia CAS-98881-T4J0H6**

"Es molesto la violencia sin sanción por parte de Jenifer hacia todos los integrantes de gran hermano, en si el programa es bullying diario, con lo que se genera más violencia hacia los demás, y la discriminación y buscar y el aislamiento hacia una persona de la tercera edad ya es el colmo, deberían de hacer algo para parar está situación, eso" **Denuncia CAS-98882-JOF5V2**

"En el capítulo emitido el día lunes, se muestra que se le hace bullying a una participante del dicho programa la cual es adulta mayor(señora Mónica) de parte de sus compañeros de cuarto, los cuales no entienden que se trata de un persona mayor y que merece el mayor de los respetos." **Denuncia CAS-98884-X5D7C4**

"Maltrato psicológico hacia la tercera edad hacia la participante Mónica por parte de su compañeros de pieza y minimizado por animadores y panelista del programa. Si Chile y un organismo del estado lo permite estamos muy mal como país." **Denuncia CAS-98886-P7B1B3**

"Episodio de discriminación y maltrato psicológico a persona adulta mayor Mónica. Maltrato psicológico al ser ignorada aislandola en una trinchera de almohadas, dejándola sin visual de su habitación y resto de participantes convivientes(creadores de trinchera). Raimundo Cerda y Jennifer Galvarini victimarios y perpetradores de actitudes discriminativas." **Denuncia CAS-98887-M3L1S6**

"Discriminación , humillación y exclusión a mujer de la tercera edad sin justificación humanada" **Denuncia CAS-98888-W9D2PO**

"programa incita al odio a los adultos mayores, alaba la ordinariez, el acoso hacia el hombre sin tener sanciones drásticas." **Denuncia CAS-98889-L6T6X3**

"Una vez mas vemos como en este programa se relativizan los actos de violencia diciendo que es "humor". De verdad me parece grave que se de esta señal por television abierta, aunque sea en horario para adultos sabemos que esto lo pueden ver menores de edad. Hablan de bullying para algunas cosas pero para otras eso no es bullying es una broma. Me parece un mal chiste que no hagan nada al respecto teniendo a una persona tan violenta como Lucas Crespo que tiene una querrela judicial donde casi mata a alguien." **Denuncia CAS-98892-F3S6S6**

"Agresión verbal, bullying por parte de Jennifer galvarini hacia un adulto mayor. Hasta cuando permiten la violencia, vulgaridad, faltas de respeto, groserías por parte de esta señora en televisión." **Denuncia CAS-98893-T4N7B6**

"minimizar la violencia y maltrato animal normalizando conductas agresivas contra la mascota de la casa, excusando a participante de sus actos, tanto de parte de los panelistas como los conductores." **Denuncia CAS-98894-Y7BOR4**

"Avala la violencia contra animales de parte de uno de los participantes LUCAS CRESPO, daña a un animal y se excusa de haber "estado dormido" el animal se queja y se aleja de el por la agresión." **Denuncia CAS-98895-R7W3KO**

"Personaje jennyfer confronta a una adulta mayor, faltándole el respeto y finalmente demostrando que no hay educación ni principios en este país. Darle un espacio de difusión a este tipo de personas es lo que hace que el País esté en las condiciones en las que se encuentra, no hay valores de respeto a los adultos ni de familia, niños que si ven faltándole el respeto a una señora de edad porque no lo van a hacer con sus padres? O con sus profesores. Es deprimente porque se llenan la boca buscando mejores condiciones para el país, pero si no frenan este programa solo van a conseguir un país con mayor desigualdad y donde el rico que no pierde tiempo viendo tele basura va a aprender disciplina de un deporte, compromiso con alguna actividad escolar y probablemente tenga carencias familiares pero al menos va a ser alguien responsable y que va a aprender a no cometer los mismos errores que sus padres. Mientras que en la clase media van a nutrirse con este tipo de contenido que se va a traducir en jóvenes con rasgos de personalidad limítrofe o ansiosos queriendo todo ahora sin saber comunicarlo y en consecuencia explotando de forma depresiva o maniaca. Con ataques de ira o creyendo que no valen nada porque lo que aprendieron en la tele basura es que gritando y peleando se consigue todo, con faltas de respeto y creyéndose el animal más fuerte. Es patético, y con la denuncia y cancelación del programa y las demandas que hay de por medio tienen las Lucas suficientes para seguir con su estrategia corto placista en vez de webear tanto al sistema de salud en Chile que ya está mal y lo único que vana. Conseguir es saturar fonasa y que las clínicas le cierren las puertas en la cara y cobren todo particular teniendo libertad de cobrar un millón y medio por un scanner si quieren. Porque fonasa no va a tener poder de negociación. Sin las isapres las clínicas van a cobrar lo que quieran." **Denuncia CAS-98900-M6D6X6**

"RELATIVIZACIÓN DE LA VIOLENCIA FÍSICA Y PSICOLÓGICA PARA CON UNA PARTICIPANTE DEL REALITY (JENNIFER) Y CON EL PERRO DE LA CASA (BIGOTE). PROGRAMA COMPLETAMENTE PAUTEADO A FAVOR DE LIMPIAR LA IMAGEN DE UN CONCURSANTE (LUCAS CRESPO) VIOLENTO, AGRESIVO Y QUE PÚBLICAMENTE AGREDIO Y AMENAZO A SU COMPAÑERA, ADEMÁS DE HACER BULLYING E INCITAR A OTROS PARTICIPANTES A TENER CONDUCTAS INSIDIOSAS Y AGRESIVAS CON UN CONCURSANTE (RAIMUNDO). Me perturba y decepciona profundamente el contenido que busca transmitir este programa con aquello que les conviene mostrar, donde se les da distinto trato a los concursantes según estimen conveniente: relativizan el acoso, la violencia, el bullying, la agresividad, entre otras cosas, TANTO GRAN HERMANO COMO LOS PANELISTAS (NICOLÁS, ARTURO, FRANCISCA Y MICHAEL), Y LOS ANIMADORES (JULIO CÉSAR Y DIANA), JUZGAN, SANCIONAN, Y/O CASTIGAN SÓLO A ALGUNOS PARTICIPANTES. ME GUSTAN ESTE TIPO DE PROGRAMAS DE ENTRETENIMIENTO, y si es que me atreví a verlo, fue netamente por el formato (que ha dado resultados positivos en el resto del mundo), sin embargo, NO SE ESTÁN RESPETANDO LAS REGLAS BÁSICAS DEL JUEGO Y HAN HECHO VISTA GORDA SOLO CON "ALGUNAS SITUACIONES" MUY CONVENIENTES PARA CIERTOS PARTICIPANTES (EJ. Lucas tiene contacto con el exterior y vuelve a la casa sin problemas, Jorge quiere golpear a Sebastián y pasa desapercibido, Francisca acosa a Lucas y nadie le reprocha

la conducta, se le realiza bullying constante a Constanza y nadie frena la situación, varios jugadores de la autodenominada "pieza del after" se organizan para hacer estrategia y no se sanciona el complot, entre tantas cosas más) VS QUE EN OTROS CASOS, GH Y EL PROGRAMA SE HA DADO EL TIEMPO Y EL ESPACIO PARA ADVERTIR/SANCIONAR PÚBLICAMENTE (como ha correspondido en dichas ocasiones) A OTROS PARTICIPANTES, que claramente no son protegidos de la producción (Ej. Francisco cae a placa directa porque moja un micrófono, muestran en vivo cuando GH llama a Jennifer al confesionario porque RAIMUNDO se incomoda con su baile en la fiesta, pese a que ya se había solucionado el problema entre ambos, por nombrar algunas). Entonces me parece que ha sido publicidad engañosa, porque el desarrollo de este programa se ha prestado para el juego sucio, impune e injusto, por la diferencia de trato con los participantes; esto violenta... busco un poco de justicia, por lo menos en un juego con normas previamente establecidas para que el desarrollo del programa sea parejo para todos y se aplique la misma vara tanto como para medirlos, exigirles y juzgarles. ¡Qué hasta la entretención sea injusta, con tal de vender!" **Denuncia CAS-98902-S7D8Z2**

"La Sra Jennifer, Raimundo, Constanza y Francisca, participantes del programa, realizan constantemente acciones de discriminación social en contra de Mónica (adulta mayor) irrespetando su forma de pensar y sus creencias en aspectos básicos de moral y buenas costumbres." **Denuncia CAS-98912-HOZ8Y5**

"Maltrato animal hacia el perro bigotes." **Denuncia CAS-98926-P2M7V3**

"Quiero interponer un reclamo en contra de este supuesto programa de entretención GH Chile. Dentro de las tantas imágenes de violentas vistas entre los personajes de este reality en estas 2 semanas y en particular por la Sra. Jennifer Galvarine, encuentro horrible además que el día de ayer 22/08 se emita un programa en CHV donde muestren el abuso de poder en contra de una persona de 3era edad exponiéndola a la violencia de la Sra. Jennifer Galvarine. Es inaceptable que no se de una sanción por parte del canal o del programa sacando la violencia hacia los adultos mayores, agrediendo sin descaro de manera verbal y psicológica. Además me parece insólito que la Srta. Francisca García Huidobro como panelista de este programa y como persona avale esta situación, y el canal no ponga chance haciendo caso omiso al mensaje transmitido por este personaje. Quiero destacar que ambos personajes citados en el reclamo no deberían tener pantalla alguna. Menos cuando se maltrata a una persona mayor de edad. Es inaceptable que ANATEL NO asuma la responsabilidad y tome las acciones correspondientes. Quedo atento a cualquier comunicación escrita o telefónica para ahondar en lo expuesto en este reclamo. Atte. Angelo Giglio" **Denuncia CAS-98927-HOD3K2**

"En el programa gran hermano la sra Monica presenta claros comportamientos que están afectando su salud mental. Tengo un caso directo de familiar de como les afecta a las personas mayores el encierro (en el caso de mi familiar fue la cuarentena) pero a la sra Monica le esta afectando el encierro y tiene el mismo comportamiento que tenía mi familiar que derivó en una atrofia cerebral , producto de la edad y agudizado por el encierro. Es un reality en el cual no deberían tener tanto tiempo a una persona mayor . En su caso creo que no se dará cuenta ni siquiera un profesional de la salud , pero tiene exactamente el mismo comportamiento de mi familiar y me siento responsable de al menos decir que esto se nota está afectando su salud. Espero puedan sacarla por su bien . Me encanta el programa pero la sra no debería permanecer en el." **Denuncia CAS-98937-Q6V8Z1**

"Participante de reality show Jennifer realiza constantemente insultos e improperios de forma violenta hacia los demás participantes." **Denuncia CAS-98943-Y6Y3J1**

"Durante la transmisión del programa, la participante Mónica Ramos de 77 años, sufre una crisis psicótica a través de la que podría ser causante de demencia/alzheimer, donde ella dice que su compañera de cuarto le hace brujería y habla de escenarios que no pasaron, ni han sucedido, por otro lado se le olvida las veces que ha comido y hecho necesidades básicas, sufriendo de una gran exclusión por el resto de la casa de Gran Hermano. Mi preocupación va a que no se le practican chequeos médicos geriátricos a la adulta mayor, por lo demás con el encierro se ve su

deterioro físico, emocional y psiquiátrico, existe el miedo de que la atrofia neuronal al momento de ella salir del encierro sea irreversible." **Denuncia CAS-98954-N5F1N1**

131. Informe Chilevisión C-13721

Programa : Gran Hermano
Género - Subgénero : Telerrealidad - Reality
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Fuera del horario de protección
Emisión : Miércoles 23 de agosto de 2023, de 22:38 a 00:32 horas - 115 minutos

Denuncia:

"Una participante de este Reality Gran Hermano trato de Paco Culiao a otro participante y también siento que humilló a toda la institución de Carabineros." **Denuncia CAS-98993-C8H8D9**

"La señora Jennifer en el programa antes mencionado usa lenguaje por decirlo menos poco apropiado como decir "no te voy a andar chupando la raja" es reiterativo que esta persona use lenguaje denigrante al tratar a los otros participantes y no recibe sanción, siendo de conocimiento público que este tipo de programa lo ven niños y personas como yo que es por entretencion pero que llega a dar vergüenza ver una mujer echa y derecha sin criterio que hasta se desnudarte en cámaras." **Denuncia CAS-98999-P2R6F1**

"La denuncia para la señora Jennifer "Pincoya", es horrible el trato hacia las personas con insultos y como menoscaba a los participantes por nos estar de acuerdo con ella. Para derramar el vaso insulto a Rubén sacándole la madre e insultar a una institución tan querida como es Carabineros de Chile qué en estos momentos son los que están ayudando a los Chilenos con los desastres naturales. Creo que el canal no hace nada para llamar la atención de la señora Jennifer y que se mida con sus palabras y su soberbia." **Denuncia CAS-99003-S2P3S9**

"Quisiera mostrar mi preocupación por la cantidad de malos tratos que se entrega en la emociion del programa por el personaje "pincoya", muchos garabatos y amenazas a los concursantes situación que es dañina para el televidente. Al parecer el canal esta haciendo vista gorda a esta situación asi como tambien al maltrato que se dio a una persona de tercera edad, aduciendo que es una broma." **Denuncia CAS-99004-W1TOG8**

"Participante de reality alias la pincoya, en conversaciones dentro del programa hace comentarios ofensivos en contra de sus compañeras de set de manera vulgar y denigrante" **Denuncia CAS-99026-H8J9S2**

132. Informe Chilevisión C-13750

Programa : Gran Hermano
Género - Subgénero : Telerrealidad - Reality
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Fuera del horario de protección
Emisión : Miércoles 30 de agosto de 2023, de 22:40 a 00:53 horas - 130 minutos

Denuncia:

«Insultos de grueso calibre de parte de la participante Jennifer hacia sus compañeros de programa, no es la primera vez que esta persona insulta de esta forma el canal hasta el momento no la ha sancionado y me parece una falta de respeto tanto a sus compañeros como a las personas que ven el programa» **Denuncia CAS-99065-GOZOF4**

133. Informe Chilevisión C-13527

Programa : Gran Hermano
Género - Subgénero : Telerrealidad - Reality
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Fuera del horario de protección
Emisión : Martes 18 de julio de 2023, de 22:43 a 01:09 horas - 150 minutos

Denuncias:

"Maltrato animal a bigotes, no debe ser permitido el maltrato animal e invisibilizar el cuidado no debe ser permitido para mantener el rating." **Denuncia CAS-82262-P5K9C4**

"En este tipo de programa dañaron físicamente a un perrito y lo insultaron." **Denuncia CAS-82338-N2ZQ3**

"El programa no fue capaz de sancionar a participantes del reality que realizaron maltrato animal al cual se les debería aplicar Ley Cholito" **Denuncia CAS-82635-B6J5N2**

"En este reality se ha ocultado el echo de que hay maltrato animal, no se sancionó y expulso a las personas que han maltratado a la mascota de la casa, solo le bajaron el perfil en la transmisión de él programa como si no significara y no fuera nada grave." **Denuncia CAS-82685-S2D8Q6**

"Avalan la violencia hacia los animales, minimizando la agresión física hacia un perro en televisión abierta" **Denuncia CAS-82753-T6Z8Y1**

"Programa que muestra maltrato animal, donde uno de sus participantes apreta el oscico al cachorro." **Denuncia CAS-82760-B6J2D2**

"Hay maltrato animal dentro del reality gran hermano, donde un perro se ve expuesto a maltrato físico y psicologico y el programa no toma Medidas para detener estos maltratos con respecto a los agresores." **Denuncia CAS-82789-X7J2K8**

"Maltrato animal y romantizar el acoso" **Denuncia CAS-82792-P2Y4S7**

"Maltrato animal a participante bigote por parte de lucas crespo y fernando, y no existe sanción por parte del programa y tampoco se hace responsable por comunicárselo transparentemente a los involucrados" **Denuncia CAS-82798-B5Q0Y4**

"Se presenta violencia animal evidente dentro del programa por parte del participante Fernando y Lucas y no se toman medidas correctas para la corrección de dicho mal, deberían exponer a las personas culpables y tomar medidas con nivel de mira al publico que abarca este programa." **Denuncia CAS-82799-V4C4T6**

"maltrato animal por parte de dos participantes de gran hermano Chile, verbal y acciones -Fernando -Lucas" **Denuncia CAS-82808-D6P5F4**

"Faltas de respeto, incentivando el maltrato animal, tanto físico como verbal, con un carácter de amenazas a un ser que no se puede defender de la mejor manera debido al nivel de conciencia en comparación al de un ser humano. Las medidas tomadas me parecen insignificantes e irrelevantes, por el cual hago esta denuncia." **Denuncia CAS-82813-D2H0N6**

"El programa de Gran Hermano anuncia un posible comunciado y sanciones por tratos a BIGOTE mascota del reality, en donde durante las ultimas semanas ha sido violentado verbalmente por el participante Bambino y Lucas le aprieta el hocico cuando este se quiere jugar mientras el duerme, situación que atenta contra tenencia

responsable y es maltrato animal. LA producción se pronuncia sin embargo no hay sanciones respecto a los hechos ocurridos, dando un mensaje de impunidad frente a acciones violentas." **Denuncia CAS-82814-D2TOXO**

"El participante del Reality Gran Hermano, Lucas Crespo agredió físicamente a la mascota de la casa "Bigotes" apretándole su hocico hasta que hizo una expresión y gemido de dolor. El hecho sucedió durante la transmisión 24/7 por Pluto TV del programa en cuestión. De parte de la producción de CHV no se tomaron las medidas correspondientes al nivel de violencia que ejerció el señor Crespo con el perro." **Denuncia CAS-82833-W4T9N9**

"El participante del Reality Gran Hermano, Lucas Crespo agredió físicamente a la mascota de la casa "Bigotes" apretándole su hocico hasta que hizo una expresión y gemido de dolor. El hecho sucedió durante la transmisión 24/7 por Pluto TV del programa en cuestión. De parte de la producción de CHV no se tomaron las medidas correspondientes al nivel de violencia que ejerció el señor Crespo con el perro." **Denuncia CAS-82834-D1Z1M8**

"Maltrato animal hacia la mascota del programa (Bigote). Apretón de su hocico y el perro lloro. Además de múltiples dichos fuera de lugar sobre ahogarlo, no dale comida, pegarle, etc. El programa no sanciona ni hace nada hacia estos personajes que realizaron esta violencia física y verbal hacia bigote. Mientras que se preocupan más por un micrófono en el agua, los nominan, pero cuando se trata de un animal, no hacen ni el más mínimo esfuerzo por culpar y castigar a estos tipos." **Denuncia CAS-82839-J8B6Z8**

"Se observa maltrato animal que realiza un participante a un perro" **Denuncia CAS-82848-Y6Z4XO**

"Concursante llamado "Lucas" Violenta a Concursante llamado "Bigote" y Programa no hace nada al respecto y minimiza lo sucedido." **Denuncia CAS-82853-V8JOB5**

"Dos participantes agraden de forma verbal y física a el canino que se encuentra en el reality (lucas y bambino) en las cuales han existido comentarios de gravedad hacia la integridad del canino sin ningún tipo de sanción" **Denuncia CAS-82868-XOT4T1**

"Denuncia por violencia física y verbal a un animal (canino) en el Reality, se han visualizado amenazas de muerte, maltrato verbal hacia el canino, gritos y en dos oportunidades agresión física a el. El canal debería tener la obligación de sacar el camino del reality ya que está sufriendo. Si lo tienen es por que quieren más audiencia! Con un ser vivo no se juega... ellos sienten igual que los humanos, lamentablemente no nos pueden hablar . Que el consejo de nacional de televisión se haga cargo y tome cartas en el asunto , si hoy salen con esto, el día de mañana quizás con que. Gracias." **Denuncia CAS-82878-WOP5D7**

"Fomentan el maltrato animal hacia el perro encerrado en el reality al no sancionar la actitud de los participantes con el can y hacer vista gorda de amenazas verbales y situaciones de abuso físico donde el perro ha demostrado incomodidad y hasta dolor" **Denuncia CAS-82879-M3K2V4**

"El programa de televisión de Canal Chilevisión, a través de su filial Pluto TV, transmitió un episodio en el que se ejerció violencia hacia una mascota que vive en el interior de una casa. En esta situación, se pudo observar cómo la mascota sufrió angustia y lloró debido a la opresión ejercida en su hocico. Es sumamente preocupante que además de la violencia física ejercida contra este ser indefenso, se permitiera transmitir en repetidas ocasiones el lenguaje amenazante dirigido hacia él por parte de los participantes, incluso llegando a mencionar la muerte de la mascota." **Denuncia CAS-82905-ROR7CO**

"Maltrato animal Personaje del reality, maltrata a un perro de forma grave" **Denuncia CAS-82929-X1Y5R6**

"Constante amenazas y agresividad verbal hacia perro del reality por parte de Fernando, además de un episodio de violencia física hacia el perrito por parte de lucas." **Denuncia CAS-82953-WOT3B7**

"Se exponen actos de acoso sexual entre participantes sin que nadie de la producción intervenga. Los participantes son castigados por cosas mínimas, pero hacen vista gorda de estos actos sumamente

preocupantes. Asimismo pasa con los actos de maltrato animal, donde los participantes se refieren de mala forma y maltratan a "bigotes", mascota de la casa. Me parece un programa que no aporta en nada y tampoco entretiene."

Denuncia CAS-82996-X9J2P4

"El día de hoy dos participantes del programa gran hermano amenazo a un animal (perro) llamado bigote y otro le apretó el osico al animal causándole el dolor lo cual en la tv se vio , la programación no fue capaz de sancionar o expulsar a estos dos concursantes llamados Fernando y Lucas . Este hecho nos da de demostrar que no les importa la salud del perro (bigote) el cual corre peligro con esos dos participantes pedimos la expulsión inmediata Fernando y Lucas no puede seguir ocurriendo esto apoyar el maltrato animal ." **Denuncia CAS-83001-W8N4B5**

"Maltrato animal en el desarrollo del programa gran hermano, la cual se observa en varios momentos el maltrato a un perro dentro del encierro reality gran hermano chile los cuales dos participantes del programa realizan conductas agresivas hacia el perro y el otro malos tratos verbales y amenazas de muerte hacia el perro llamado bigotes." **Denuncia CAS-83035-GOX8P6**

"Esta es mi segunda denuncia en contra de GRAN HERMANO, el día del 17 de julio, 2 participantes del este Reality, han ejercido violencia en contra de bigote (mascota de la casa) en donde bigotes ha sido violentado física y verbalmente, por parte de LUCAS Y FERNANDO (Bambino), Bambino en muchas instancias ha dicho que al perro lo va a agredir si le rompe algunas zapatilla, poleron, y que como seria si el perro muere entre otros dichos, por otra parte Lucas le aprieta el osico a bigotes, ejerciendo violencia FÍSICA, en respuesta del canal a esta denuncia que los televidentes el canal, solo hace un comunicado bajándole el perfil a este tema tan delicado, diciendo que no hubo violencia directa, cuando SI hubo, encubriendo a estos descriterados, cuando un participante le dice que muestren las imágenes, la presentadora (Diana bolocco) se niega y se va entre las ramas para bajarle el perfil. Hago esta denuncia para que se tomen cartas en el asunto no puede ser que a estas personas no se les expulse de este programa, avalan la violencia, al acoso, no puede ser que en la actualidad hayan programas así. SE EXIGE LA EXPULSIÓN DE LUCAS Y FERNANDO" **Denuncia CAS-83038-S7CORO**

"Maltrato animal, no eliminan a participante que agredió a perrito ni a compañero que dice que si le hiciera daño a su ropa lo ahogaría y muchas otras amenazas" **Denuncia CAS-83051-C1Q8S0**

"Ocultamiento de situaciones de maltrato animal, generar escenario propicio para que se maltrate a un animal durante televisión en vivo, no tomar medidas concretas respecto de situaciones de maltrato animal." **Denuncia CAS-83060-N9Y8G7**

"Violencia hacia un perrito que no debería estar en esa casa." **Denuncia CAS-83233-K1S3G8**

"Maltrato animal" **Denuncia CAS-83270-R5T4H5**

"Están maltratando y usando a un perrito llamado Bigote, sin ninguna sanción a quién agredió físicamente al perrito y a quién usó palabras muy agresivas contra la integridad de Bigote dejen de usar a ese perrito para beneficio de un programa mediocre cuya producción no tomó las medidas necesarias, en vez de promover adopción responsable, promueven el maltrato animal" **Denuncia CAS-83292-ROF6B9**

"Se presenta en varias ocasiones actitudes de acoso sexual de parte de una participante (Francisca) contra uno de sus compañeros, donde en reiterados momento intenta acercarse y tocarlo sin consentimiento" **Denuncia CAS-83310-Y2G6C3**

"Fernando Altamirano, participante del reality Gran Hermano (CHV), ha amenazado explícitamente de muerte y de golpes a perro Bigote, también sobre su alimento, de igual manera Lucas Crespo apretándole fuertemente el hocico al perro. Se pensó que existiría algún tipo de sanción o expulsión a estos individuos, sin embargo, el programa solo le bajó el perfil a la situación indicando que solo eran "bromas" Adjunto imagen." **Denuncia CAS-83490-Y4D1S8**

"Denuncia por maltrato animal" **Denuncia CAS-83593-F6Z9D3**

"Tienen a un perrito dentro del realiti el cual no le dan los cuidados que se merece y son necesarios para el.Además de recibir maltrato por parte de dos integrantes del realiti ese perrito no debería estar ahí." **Denuncia CAS-83615-D7C9S6**

"En el programa se ha vuelto constante el maltrato hacia un animal de la raza canina, espero que como entidad emitan una denuncia al canal y al programa y a los responsables del maltrato al can. Es de suma urgencia que el can pueda salir de ahí a vivir a un hogar donde sea cuidado y respetado de forma adecuada." **Denuncia CAS-83646-K1L7L2**

"Mal trato animal" **Denuncia CAS-83652-FOM8D1**

"En el reality han exisitido demasidado palabras violentas hacia bigote, lo que evidentemente no suena como una broma, todo esto por parte del jugador bambino, el cual denostar al perrito y además, tiene unas actitudes machistas y retrogradas con Alessia, lo cual no debería estar mostrándose en televisión abierta, debemos enseñar, no normalizar este tipo de trato. y menos seguir dándole pantalla a alguien de ese tipo, Fernando debe ser expulsado, eso no se puede tolerar, su odio y resentimiento en todo aspecto lo tiene a flor de piel." **Denuncia CAS-83746-Y6X4P8**

"en el programa de tipo reality de chilevision se aprecia a una persona realizando un desafio propuesto por la producción en el cual debe besarse o tener "un piquito" con el resto de las participantes, por lo que la persona "Rodrigo" en forma insistente solicita un beso o "piquito" en reiteradas oportunidades a otras personas aun cuando estas ultimas se dicen que no en reiteradas oportunidades, lo que muestra una clara vulneración a los derechos de las mujeres de negarse esto, por lo cual su insistencia violenta la sana convivencia de las personas, transmitiendo un mensaje a la población de que esta actitud esta en lo correcto de seguir insistiendo a las mujeres aun cuando estas le dicen que no estan interesadas" **Denuncia CAS-83751-D8B5B8**

"Es una programa que incita al odio y maltrato animal con las acciones y palabras dichas por participantes de este show a un animalito de esta casa, lo peor que esto es transmitido y avalado por el canal chilevision y sin colocar una sanción y expulsión de estas personas, por lo que no entrega un contenido adecuado ni menos saludable mentalmente" **Denuncia CAS-83764-F6Q8F7**

"Participantes de el reality Lucas crespo y Fernando Altamirano ejercen amenazas de muerte y golpes al perrito Bigotes que está en dicha casa , lo han maltratado físicamente y ni el programa ni la animadora diana bolocco han tomado el tema , es más han avalado este comportamiento hacia el perrito" **Denuncia CAS-83822-R1J3M3**

"Negligencia en el cuidado de Bigote, el perrito del programa, el cual ha tenido que aguantar la violencia física de Lucas, violencia verbal de Bambino y ahora que se haya enfermado por ingerir un jabón que los participantes dejaron botado, no tienen las aptitudes necesarias para cuidar a un ser vivo con la dignidad que requiere. No es un juguete." **Denuncia CAS-83836-W6T7K1**

"Maltrato animal y violencia verbal, no causa paz mental, es un progama que no sirve para progresar a la humanidad" **Denuncia CAS-83842-P4Z4J9**

"Quiero denunciar el maltrato animal del perro Bigotes en el reality Gran Hermano" **Denuncia CAS-83879-P4W5L5.**

Informe Canal 13 C-13555

Programa : Pasión de Gavilanes
Género : Telenovela

Canal : Canal 13
Bloque Horario : Dentro del horario de protección
Emisión : Miércoles 19 de julio de 2023, de 14:37 a 15:59 horas- 80 minutos

Denuncia:

«Durante más de 10 minutos se ve en niño de 2 o 3 años sometido a una escena de excesiva violencia, a pesar de ser una teleserie, no deberían autorizar este tipo de escenas, en horario en que menores pueden estar viendo la tv» **Denuncia CAS-83761-N2W1M5**

134. Informe Chilevisión -13683

Programa : Contigo en la Mañana
Género - Subgénero : Misceláneo - Magazine
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Viernes 11 de agosto de 2023, de 08:00 a 13:00 horas - 300 minutos

Denuncia:

«Montserrat Alvarez mintió descaradamente al atribuirle al panelista Giovanni Calderón dichos que nunca dijo, además actuó en forma absolutamente parcial favoreciendo a los panelistas afines a su pensamiento político» **Denuncia CAS-97278-N6J6M2**

135. Informe Megamedia C-13657

Programa : Meganoticias Alerta
Género - Subgénero : Informativo - Noticiero
Canal : Mega
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Domingo 13 de agosto de 2023, de 08:30 a 14:01 horas - 330 minutos

Denuncia:

“Denunciante aduce daño de su imagen, por exhibición sin su consentimiento” **Denuncia CAS-85609-Y5KOC8**

136. Informe Canal 13 C-13706

Programa : Teletrece a la hora
Género - Subgénero : Informativo
Canal : Canal 13
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Sábado 19 de agosto de 2023, de 17:47 a 21:00 horas - 190 minutos

Denuncia:

“Denunciante acusa que, durante cobertura de frente de mal tiempo que afectó, principalmente, al centro-sur del país, se habría exhibido un video grabado en junio de 2023, lo que desinformaría a la población”. **Denuncia CAS-98491-F9L2F3**

137. Informe TVN C-13744

Programa : 24 Horas Central
Género – Subgénero : Informativo-Noticiero
Canal : TVN
Bloque Horario : Dentro y fuera de horario de protección
Emisión : 27 y 28 de agosto de 2023, de 21:00 a 22:30 horas – 90 minutos

Denuncia:

«El día de ayer lunes 28 se realizó una entrevista a mi hermano D. C. (xx años)²⁷, en concepto de la participación de las olimpiadas especiales Berlín 2023 lo le consultaron como fue su experiencia en las olimpiadas, pero al ver el reportaje el periodista exponía que mi hermano padecía del síndrome de autismo, siendo que esa información es falsa. Los presentes fueron reportero de TVN, Carolina Picasso, Álvaro Ortiz entre otros. Mi hermano tiene déficit atencional por eso va a un colegio diferencial porque le cuesta aprender un poco, pero no padece de ningún síndrome como se expone en el reportaje, a la vez se publica reportaje en las redes sociales de TVN red Biobío”

Denuncia CAS-99051-PON5W4

138. Informe Canal 13 C-13707

Programa : Teletrece Central
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero
Canal : Canal 13
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Sábado 19 de agosto de 2023, de 20:30 a 22:30 horas – 120 minutos

Denuncia:

“El noticiero de canal 13 emitió un comunicado en donde informaba de manera falsa y errónea que el río cachapoal se desbordaba y eso nunca fue así” **Denuncia CAS-98496-H6Y3X7**

“Dan información falsa sobre las lluvias , mostrando imágenes de las lluvias pasadas , asustando a la población. Noticias falsas , no sería la primera vez canal 13” **Denuncia CAS-98498-W1C3HO**

139. Informe Chilevisión C-13613

Programa : Gran Hermano
Género – Subgénero : Telerrealidad – Reality
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Fuera del horario de protección
Emisión : Martes 01 de agosto de 2023, de 23:19 a 01:03 horas – 105 minutos

²⁷ Se evitará hacer referencia a cualquier antecedente que permita la identificación del menor, con el objeto de evitar posibles vulneraciones de sus derechos, encontrándose disponible para efectos de consulta y respaldo la información omitida, en el compacto audiovisual elaborado junto al informe.

Denuncia:

“Francisca acosa y hace bullying constantemente a otra participante del programa. Francisca hizo amenazas graves de violencia en contra de otra participante del programa” **Denuncia CAS-84775-H3X5QO**

“ME GUSTARIA QUE SE TOMARAN ACCIONES EN CONTRA DE FRAN MAIRA DE EL PROGRAMA GRAN HERMANO DE CHILEVISION. POR EL MOTIVO DE CONSTANTR ACOSOS SEXUAL Y VOCABULARIO SEXUAL PORNOGRAFICO DE MANERA EXCESIVA LO CUAL PRODUCE RECHAZO E INCOMODIDAD. Y TAMBIEN POR SU CONSTANTE AMENAZA DE QUERER AGREDIR A OTRA COMPAÑERA. Y CONSTANTE INCITACION AL ODIO” **Denuncia CAS-84779-R8XON3**

“Dentro del programa, la participante Francisca en reiteradas ocasiones a realizado amenazas de golpear a Constanza además de tratarla más con su grupo de compañeros de pieza, gran hermano quien sería quien emite sanciones no le da dado ninguna ni siquiera una advertencia de lo que está haciendo mal, debería hacerse cargo y aplicar sanción dentro del programa o expulsar a la participante, ya que es un juego de convivencia y la idea es que sea sin violencia” **Denuncia CAS-84781-J5G4C2.**